

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez

GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed

VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz

MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Victor Fayad

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31771

Mendoza, Martes 27 de Diciembre de 2022

Normas: 26 - Edictos: 203

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	8
RESOLUCIONES	20
DISPOSICIONES	32
ORDENANZAS	34
DECRETOS MUNICIPALES	110
Sección Particular	117
CONTRATOS SOCIALES	118
CONVOCATORIAS	126
IRRIGACION Y MINAS	131
REMATES	131
CONCURSOS Y QUIEBRAS	133
TITULOS SUPLETORIOS	147
NOTIFICACIONES	149
SUCESORIOS	163
MENSURAS	168
AVISO LEY 11.867	172
AVISO LEY 19.550	173
AUDIENCIAS PUBLICAS	178
REGULARIZACIONES DOMINIALES	179
LICITACIONES	180



SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Ley N°: 9435

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º- Declárase de Utilidad Pública y Sujeta a Expropiación la superficie afectada a ensanche de calles Gomensoro, Sarmiento, Venezuela, La Pampa y la prolongación de calle Belgrano:

Parcela Mercado Cooperativo de Guaymallén:

Titular: Cooperativa de Provisión y Servicios de Productores y Comerciantes de Frutas, Hortalizas y Afines Limitada.–

Plano antecedente N° 04-34.992-Nomenclatura: 04-05-05-0004-000094-0000-1 Padrón Municipal N° 20.979 - Inscripción:

Título I - 1º Inscripción al N° 18.678, fs. 20, Tomo 106-D de Guaymallén.

Título II - Matrícula N° 03.735 en Asiento A-1.

Título III - Matrícula N° 52.598 en Asiento A-1.

Título IV - Matrícula N° 57.856 en Asiento A-1.

Título V - Matrícula N° 48.990 en Asiento A-2.

Superficies afectadas a ensanche de calles, según plano de mensura antecedente N° 34.992:

Calles Sarmiento y Gomensoro: Superficie según Mensura y Título = TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CON OCHENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (3.975,89m²).

Calles Venezuela y La Pampa: Superficie según Mensura y Título = CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CON CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (5.758,45m²).

Calle Belgrano: Superficie según Mensura y Título = SEIS MIL SETENTA Y NUEVE METROS CON CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (6.079,47m²).

Art. 2º- La Municipalidad de Guaymallén actuará como sujeto expropiante de las superficies individualizadas en el Artículo 1º, de conformidad a las normas establecidas en el Decreto-Ley N° 1447/75 y atenderá a los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
27/12/2022 (1 Pub.)

Ley N°: 9436

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º- Modifíquese el artículo primero de la Ley 9.053, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ART. 1: Transfiérase, a título de donación a la Dirección General de Escuelas, el inmueble donde funciona la Escuela N° 4-022 "General Enrique Mosconi", el que se encuentra ubicado en esta Provincia de Mendoza, Departamento Luján de Cuyo, Distrito Chacras de Coria, con frente a calle Besares sin número, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza a nombre de Energía Mendoza Sociedad del Estado el 26/07/1995, al Asiento A-1, Matrícula N° 104.297/6 de Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza.

Al citado inmueble le corresponde una superficie según título: Libre: de UNA HECTAREA UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CON OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (1 Ha. 1.635,85 m2); Afectada: DOSCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CON SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (281,63 m2); Total: UNA HECTAREA UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE METROS CON CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (1 Ha. 1.917,48m2) y según Mensura, debidamente visado por la Dirección Provincial de Catastro y archivado bajo el N° 06/20290, confeccionado en el mes de marzo de 1.999, por el Agrimensor Federico Totter, matrícula profesional N° 1518; Libre: de UNA HECTAREA UN MIL SEISCIENTOS SESENTA METROS CON OCHENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (1 Ha. 1660,84 m2); Afectada: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CON VEINTITRÉS DECÍMETROS CUADRADOS (282,23 m2); Total: UNA HECTÁREA UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CON SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1 Ha. 1943,07 m2) comprendido dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales, al NORTE: calle Besares, en ciento treinta y un metros treinta y cuatro centímetros puntos (1-2); SUR: Electra S.A., en setenta y nueve metros setenta y siete centímetros puntos (5-6); ESTE: Electra S.A., en línea quebrada de tres tramos de: cuarenta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros puntos (4-5); noventa y cinco centímetros puntos (3-4); y setenta y dos metros setenta y seis centímetros puntos (2-3) y OESTE: Le Francois y F. Ferrer de Porri, en dos tramos de: noventa y seis metros setenta y nueve centímetros puntos (6-7) y dieciséis metros cuarenta y cinco centímetros puntos (7-1). Le corresponde Nomenclatura Catastral: 06-99-31-0100-490390-0000-4 y Padrón Territorial: 06-0059-5.”

Art. 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC.JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
27/12/2022 (1 Pub.)

Ley N°: 9437

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y :

Artículo 1º- Modifícase el Artículo 2º de la Ley 9092, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Dirección General de Escuelas para la construcción del edificio donde funcionará una Escuela de Educación Técnica, la Fracción C del plano y título identificados en el artículo 1º de la presente Ley, constante de una superficie de SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (7.870,58 m²) dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales: Norte: en CIENTO SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE METROS (178,89 m.) con más terreno de la Provincia, Sur: en CIENTO SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE METROS (178,89 m.) con calle Rafael Cubillos, Este: en CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y CINCO METROS (51,35 m.) con más terreno de la Provincia y Oeste: en CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y CINCO METROS (51,35 m.) con más terreno de la Provincia..

Este inmueble se encuentra afectado al ensanche de la calle Rafael Cubillos, en una superficie de MIL SEISCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (1.609,50 m²).”

Art. 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC.JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
27/12/2022 (1 Pub.)

Ley N°: 9438

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

ART. 1 Declárase a la Alfabetización como política educativa prioritaria para todo el territorio provincial.

ART. 2 Establézcase un Plan Estratégico de Alfabetización de Mendoza (PEAM) como política pública, responsabilidad indelegable del Estado.

ART. 3 Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley la Dirección General de Escuelas (DGE).

ART. 4 Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

a) Elaborar, mediante norma de estilo, el Plan Estratégico de Alfabetización de Mendoza (PEAM), que, como mínimo, deberá contener los lineamientos establecidos en esta Ley y su Anexo que forma parte de la misma.

b) Implementar el PEAM en la Provincia de Mendoza.

c) Asegurar la difusión y articulación del PEAM, incorporándolo como parte de la formación docente inicial y creando diferentes dispositivos de formación continua a través de los cuales el mismo sea abordado.

d) Contemplar la participación de las y los docentes en relación a la incorporación del PEAM a la formación docente, según normativa vigente.

e) Realizar revisiones periódicas de los resultados obtenidos con la implementación del PEAM, a fin de afianzar y/o mejorar las políticas llevadas a cabo.

f) Presentar un informe anual ante la Legislatura Provincial, sobre la ejecución del PEAM y su conformidad con los objetivos y lineamientos establecidos en la presente Ley.

g) Dar a publicidad las acciones planificadas y ejecutadas, los datos relevados y los resultados obtenidos con la aplicación del PEAM.

h) Solicitar la colaboración y/o el trabajo integrado con otras instituciones provinciales y nacionales públicas, así como con instituciones y organismos internaciones.

ART. 5 El PEAM será de aplicación obligatoria en todo el territorio provincial y se incorporará como contenido obligatorio en la formación inicial, en las jornadas institucionales y en la formación continua.

La formación continua se realizará preferentemente, y en caso de corresponder, en los horarios laborales de las y los docentes, siempre garantizando la cantidad de días de clases establecidos en la reglamentación y normativa vigente.

ART. 6 El PEAM deberá contemplar cómo mínimo:

a) Incorporar como base teórica y práctica el conocimiento científico y los resultados y experiencias exitosas desarrolladas en Mendoza, Argentina y el mundo.

b) Considerar como recursos y herramientas específicas del PEAM a la jornada extendida, los Centros de Apoyo Escolar (CAE), las bibliotecas populares y estatales, entre otros, para las intervenciones sobre los/as estudiantes cuyas trayectorias se encuentren por debajo del nivel esperado.

c) Fijar niveles mínimos de fluidez y comprensión lectora para cada año de primaria, a fin de garantizar el

efectivo cumplimiento del derecho a la educación.

d) Implementar evaluaciones censales externas a la escuela, desarrolladas y aplicadas por los equipos técnicos de la DGE en el primer semestre de 3er. grado y en 6to. grado.

e) Ejecutar anualmente operativos censales aplicados por las escuelas.

f) Realizar un seguimiento trimestral especial sobre los/as estudiantes cuyos niveles sean inferiores a los establecidos, llevando a cabo intervenciones pedagógicas tanto individuales como remediales, en el marco de los procedimientos establecidos.

g) Articular intervenciones pedagógicas individuales para los/as estudiantes que se encuentren en secundaria y no posean los niveles indicados para 7mo. grado.

Garantizar la articulación entre los niveles primario y secundario, por medio de encuentros de intercambios y estableciendo estrategias conjuntas para garantizar trayectorias educativas exitosas para los/as estudiantes.

h) Establecer mecanismos de revisión y evaluación de los objetivos estratégicos en función de los resultados obtenidos, cada tres años, a fin de generar procesos de adecuación y mejora en la ejecución del PEAM.

ART. 7 La autoridad competente realizará las gestiones necesarias a fin que los planes, programas y proyectos nacionales y municipales directa o indirectamente relacionados con la educación y la asistencia social, se integren y ejecuten, en lo que sea pertinente, respetando la perspectiva y los objetivos contemplados en el PEAM.

ART. 8 Dispóngase la afectación específica anual de no menos del dos por ciento (2%) del Fondo de Financiamiento Educativo establecido por la Ley Nacional N° 26.075, para contribuir a afrontar las erogaciones que demanden las acciones necesarias para la implementación del PEAM.

ART. 9 La Autoridad de Aplicación deberá elaborar el PEAM, en un plazo no mayor a sesenta (60) días, prorrogable por única vez por treinta (30) días más, a contar desde la publicación de esta Ley.

ART. 10 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC.JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/12/2022 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1984

MENDOZA , 04 DE NOVIEMBRE DE 2022

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, Arq. MARIO SEBASTIAN ISGRO,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, su titular, Arq. MARIO SEBASTIAN ISGRO, a partir del día 04 de noviembre de 2022.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Planificación e Infraestructura Pública.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

27/12/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2335

MENDOZA, 12 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-08119437-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 de las presentes actuaciones la Dra. MARIA EDIT BORGNA, presenta su renuncia definitiva a partir del 01 de diciembre de 2022, al cargo de Fiscal en la Unidad Fiscal de Menores y Tránsito de General Alvear, con competencia en materia Penal de Menores y Tránsito en el Departamento de General Alvear de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 08 obra dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 96 y 97 inc. a) de la Ley N° 9003,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese la renuncia definitiva al cargo de Fiscal en la Unidad Fiscal de Menores y Tránsito de General Alvear, con competencia en materia Penal de Menores y Tránsito en el Departamento de General Alvear de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, presentada por la Dra. MARIA EDIT BORGNA, D.N.I. N° 14.889.717, a partir del 01 de diciembre de 2022.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

27/12/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2336

MENDOZA, 12 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-05000848-GDEMZA-MGTYJ, por el cual se tramita el reclamo de pago del Adicional por Antigüedad efectuado por el agente MATIAS EZEQUIEL BARROSO; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra Certificado de la Municipalidad de Maipú, donde consta que el agente Barroso prestó servicios por un periodo de 4 (cuatro) años 3 (tres) meses y 18 (dieciocho) días;

Que dicho periodo se generó por la prestación de servicios efectuada por el agente Barroso como empleado temporario en la Municipalidad de Maipú entre el 13/12/2007 hasta el 31/03/2012;

Que en orden 05 se encuentra agregada situación de revista emitida por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que el monto adeudado al agente Barroso en concepto de Adicional por Antigüedad por el periodo trabajado en la Municipalidad de Maipú asciende a la suma total de \$ 10.900,80;

Que en orden 13 obra dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 20 obra informe de la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos y a la economía que se agregan en orden 15 y que se utilizará para efectuar el pago que se tramita en las actuaciones de referencia;

Por ello y de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley N° 5126, Artículos 08 y 28 de la Ley N° 9356 Presupuesto General Vigente año 2022 y los Artículos 02, 12 y 27 del Decreto Acuerdo N° 191/22, Reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto General Vigente para el año 2022 por un total de PESOS: DIEZ MIL NOVECIENTOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 10.900,80), como se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Reconózcense los servicios prestados en la Municipalidad de Maipú por un total de 4 (cuatro) años 3 (tres) meses y 18 (dieciocho) días desde el 01 de julio de 2022 y hasta la fecha del presente decreto e incorpórese a partir de la fecha del mismo en la liquidación Ítem Antigüedad, al agente MATIAS EZEQUIEL BARROSO, C.U.I.L. N° 20-33482558-3, Código Escalonario: 05-1-02-00, Clase 003 - Administrativo (Efectiva)-, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, por la suma de PESOS: DIEZ MIL NOVECIENTOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 10.900,80).

Artículo 3º - Autorícese a ajustar la liquidación del Ítem Antigüedad en el que se incluye al agente MATIAS EZEQUIEL BARROSO, C.U.I.L. N° 20-33482558-3, por aplicación de los aumentos oportunamente otorgados por Acuerdos Paritarios.

Artículo 4º - Tesorería General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la cuenta G99006-41101-000 G10284 del Presupuesto General vigente año 2022.

Artículo 5º - El presente decreto será notificado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/12/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2337

MENDOZA, 12 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente EX 2022-3654911- GDEMZA-SCP_DGADM; donde la señora PUEBLA MARIA YOLANDA, D.N.I. N° 14.978.549, solicita se le haga efectiva la Pensión Honorífica denominada "MALVINAS ARGENTINAS" que fuera otorgada oportunamente a su difunto esposo RAUL ORLANDO ORTIZ, fallecido el 10 de Abril de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que en orden N° 3, del expediente de referencia, se encuentra acreditado fehacientemente el vínculo matrimonial, como así también el deceso del titular de la pensión, con fecha 10 de Abril de 2022.

Que en orden N° 2 obran sendas declaraciones juradas de la solicitante, en las cuales expone no percibir pensión o beneficio social de iguales características a la pensión requerida, además manifiesta que NO opta por el descuento correspondiente a la Obra Social Empleados Públicos (O.S.E.P)

Que en orden N°10, el Servicio Administrativo incorporó el registro de las liquidaciones efectuadas al señor

ORTIZ, donde puede apreciarse que al momento de su deceso efectivamente era acreedor del beneficio.

Que atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en orden N° 14, y a lo dispuesto por el artículo 3º, inc."b", de la Ley N° 6.772 y sus normas modificatorias y reglamentarias;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º - Extiéndase el beneficio de Pensión Honorífica "MALVINAS ARGENTINAS", a causa del fallecimiento de su titular señor RAUL ORLANDO ORTIZ DNI N° 16.987.677, a su señora viuda PUEBLA MARIA YOLANDA, D.N.I. N° 14.978.549, cuya liquidación deberá realizarse sin el descuento correspondiente a obra social.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior, será atendido con cargo a la partida U.G.C. G99006-43104- 000, U.G.E. G10284 – del Presupuesto General Vigente para el año en curso.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
27/12/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2379

MENDOZA 16 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-08844072-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 07 de diciembre de 2022, mediante la cual comunica la Sanción N° 9435,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9435.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
27/12/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2380

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-08844298-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 07 de diciembre de 2022, mediante la cual comunica la Sanción N° 9436,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9436.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
27/12/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2381

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-08844501-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 07 de diciembre de 2022, mediante la cual comunica la Sanción N° 9437,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9437.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
27/12/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2382

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-08929018-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 13 de diciembre de 2022, mediante la cual comunica la Sanción N° 9438,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9438.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

27/12/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1972

MENDOZA, 02 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-03709840-GDEMZA-IGS#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Auxiliar 1° –Personal Policial– SAYAGO CORIA, MATÍAS EXEQUIEL, interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 949/2021 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad que rechaza un planteo de nulidad incoado por el administrado y su defensa;

Que analizada la procedencia formal del remedio en trato, el mismo resulta procedente al haber sido presentado en el plazo y condiciones previstas en el artículo 183 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003;

Que desde el aspecto sustancial, la queja postulada por el recurrente es contra la resolución atacada ya que rechaza la nulidad solicitada por la administrada y pretende la revocación de dicho acto administrativo;

Que ahora bien, el procedimiento sumarial es una conquista del sistema republicano que limita la facultad disciplinaria pero no ciñe a la observancia de reglas y formas que garantizan el derecho de defensa y las reglas del debido proceso, es decir, la inviolable potestad del agente a ser oído, ofrecer prueba y obtener una resolución fundada;

Que en este sentido, surge de la Resolución N° 949/21 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, que no se ha violentado el derecho de defensa ni la garantía del debido proceso; por el contrario, se evidencia que se encuentra tramitando el respectivo procedimiento sumarial; en consecuencia, es precisamente en el marco del sumario y con las garantías que le son inherentes donde corresponde que el recurrente despliegue su actividad defensiva, cuestione los fundamentos de la imputación que se le formula, ofrezca prueba, y obtenga una resolución fundada; dicho esto, vale destacar

que el objeto de los sumarios es comprobar si existe un hecho que pueda configurar falta administrativa, precisando las circunstancias del mismo, reuniendo los elementos de prueba que permitan determinar la acreditación del hecho, la responsabilidad del sumariado y la sanción que le correspondiere;

Que el debido procedimiento previo a todo acto y, por ende, el respeto a las formas establecidas, implica no sólo una garantía frente al administrado, sino también persigue garantizar la juridicidad del obrar administrativo y, de esta manera, alcanzar el interés público comprometido;

Que por todo lo expuesto ut supra, no hay ilegitimidad alguna en la resolución cuestionada, por lo que la impugnación interpuesta debe ser rechazada sustancialmente, confirmándose en consecuencia la resolución recurrida;

Por ello y atento lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 96;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por la Auxiliar 1º –Personal Policial– SAYAGO CORIA, MATÍAS EXEQUIEL, D.N.I. N° 33.657.676, contra la Resolución N° 949/2021 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad que rechaza un planteo de nulidad incoado por el administrado y su defensa, la que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAUL LEVRINO

S/Cargo
27/12/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2296

MENDOZA, 02 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N°EX-2022-01179322-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de RODRIGUEZ RAMOS, YESICA LORENA, en la jerarquía de AUXILIAR de las Policías de la Provincia de Mendoza, designada mediante Decreto N° 316 de fecha 31 de marzo de 2021;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, dispone que "... Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 36 obra Acta del Equipo Técnico y nómina del personal con la conclusión calificatoria de la citada funcionaria;

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 39;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ténganse por confirmada, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 001 – Tramo 001 – Subtramo 001 – U.G.E. J00098 – AUXILIAR–Personal Policial-RODRIGUEZ RAMOS, YESICA LORENA, C.U.I.T. N° 27-39954031-9 de las Policías de la Provincia de Mendoza, designada mediante Decreto N° 316 de fecha 31 de marzo de 2021.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo

27/12/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2297

MENDOZA, 02 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N°EX-2022-05307004-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de MERCADO LIMACHI, MAILEN SOLEDAD, en la jerarquía de AUXILIAR de las Policías de la Provincia de Mendoza, designada mediante Decreto N° 1134 de fecha 11 de agosto de 2021;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, dispone que "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 18 obra Acta del Equipo Técnico y nómina del personal con la conclusión calificatoria de la citada funcionaria;

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 21;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ténganse por confirmada, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 001 – Tramo 001 – Subtramo001 – U.G.E. J00098 – AUXILIAR–Personal Policial-MERCADO LIMACHI, MAILEN SOLEDAD, C.U.I.T. N° 27-43076163-9de las Policías de la Provincia de Mendoza, designada mediante Decreto N° 1134 de fecha 11 de agosto de 2021.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
27/12/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2362

MENDOZA, 14 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N°EX-2019-00186712-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y sus Vinculados Nros. EX-2018-03163464-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y EX-2021-07570665-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones, el Sr. FAGGIANI BONNARDEL, MATÍAS DAMIÁN, D.N.I.N° 40.104.139, interpone Recurso de Alzada contra el Decreto N°900 de fecha 08 de julio de 2021, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, resolvió admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el Recurso de Reconsideración presentado contra el Decreto N° 002 de fecha 02 de enero de 2019, por el que se dispuso no confirmar y desafectar del cargo al recurrente;

Que analizando la procedencia formal del remedio en trato, el mismo resulta improcedente, toda vez que la administración ya se ha expedido sobre el Recurso de Revocatoria oportunamente interpuesto, ha sido resuelto por la máxima autoridad de la Provincia, por lo que el decreto por esta vía cuestionada, ha causado estado y se encuentra agotada la vía administrativa, conforme a lo establecido por el artículo 5 de la Ley N° 3918;

Que por todo lo expuesto ut supra, corresponde el rechazo formal del recurso incoado;

Por ello y atento lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 61 y por Asesoría de Gobierno en orden 70;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Rechácese en lo formal el Recurso de Alzada interpuesto por el Sr. FAGGIANI BONNARDEL, MATÍAS DAMIÁN, D.N.I. N° 40.104.139, contra el Decreto N°900 de fecha 08 de julio de 2021, el que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
27/12/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1889

MENDOZA, 20 DE OCTUBRE DE 2022.

Encontrándose de regreso en la Provincia, el señor Ministro de Economía y Energía, Lic. ENRIQUE ANDRES VAQUIE,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Economía y Energía, su titular, Lic. ENRIQUE ANDRES VAQUIE, a partir del día 20 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Economía y Energía.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
27/12/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 2392

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-08492196- -GDEMZA-SSDEP#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el agente FREDES, ABELARDO ENRIQUE, a su cargo en la Subsecretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 (IF-2022-08502347-GDEMZA-SSDEP#MSDSYD) del expediente de referencia, obra la renuncia presentada por el agente FREDES, ABELARDO ENRIQUE, CUIL N° 20-12931481-9, al cargo que ocupaba en la Subsecretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Recursos Humanos y lo dictaminado por Asesoría Letrada, ambas dependencias de la Subsecretaría de Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada a partir del 1 de diciembre de 2022 la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio según Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCION 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARIA DE DEPORTES – UNIDAD ORGANIZATIVA 90

CLASE 010 – Cód. 15-6-01-03 – Mantenimiento y Producción – Ejecución – Oficial Especializado

Dn. FREDES, ABELARDO ENRIQUE, clase 1957, D.N.I. N° 12.931.481 - C.U.I.L. N° 20-12931481-9.

Artículo 2º - Comuníquese al agente FREDES, ABELARDO ENRIQUE, CUIL N° 20-12931481-9, que deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, notificar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a FREDES, ABELARDO ENRIQUE, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto al agente FREDES, ABELARDO ENRIQUE y a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

27/12/2022 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 3208

MENDOZA, 15 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-07737410-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por la titular del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la Sra. RAQUEL PAULA GUTIERREZ, con funciones en la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la rescisión del referenciado Contrato de Locación de Servicios se efectúa de conformidad con lo establecido en la Cláusula 5ta de dicho Contrato, aprobado oportunamente por Resolución N° 2202/20-MSDSyD -adjunta en orden 12-, prorrogado en último término por Decreto-Acuerdo N° 1060/22.

Que en orden 2 del mencionado expediente, obra renuncia presentada por la Sra. RAQUEL PAULA GUTIERREZ, a partir del 01 de noviembre de 2022.

Por ello, atento lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social, lo informado por la Oficina de Personal de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad y por el Departamento de Contratos del Ministerio,

LA MINISTRA DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1°- Tener por rescindido, a partir del día 01 de noviembre de 2022, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante Resolución N° 2202/20-MSDSyD, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por la titular del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la Sra. RAQUEL PAULA GUTIERREZ, D.N.I. N° 17.640.951, C.U.I.L. N° 27-17640951-2, con funciones en la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio, prorrogado en último término por Decreto-Acuerdo N° 1060/22, en razón de la renuncia presentada por el Locador de dicho Contrato la que obra en orden 2 del expediente EX-2022-07737410-GDEMZA-DATPD#MSDSYD y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 5ta de dicho Contrato.

Artículo 2°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

27/12/2022 (1 Pub.)

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N°: 569

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

VISTO lo actuado en Expediente Electrónico EX-2022-02399238- -GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "GASODUCTO PAPAGAYOS – MALARGÜE" a instalarse en los Departamento de San Carlos, San Rafael y Malargüe de la provincia de Mendoza, presentado por la Municipalidad de Malargüe.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 264/2022-SAYOT se autorizó el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado "GASODUCTO PAPAGAYOS – MALARGÜE" de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26º, 27º y concordantes de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/94 y modificatorio N° 809/13, se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que por la antes mencionada resolución se designa a la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Mendoza como Organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico y a la Municipalidad de San Carlos, la Municipalidad de San Rafael, la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, la Dirección de Recursos Naturales Renovables, la Dirección Protección Ambiental, la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, el Departamento General de Irrigación y Vialidad Nacional como organismos responsables de emitir Dictamen Sectorial de acuerdo a sus incumbencias, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 16º y 17º del Decreto N° 2109/1994.

Que por Resolución N° 441/2022-SAYOT se modifica el Artículo 5º de la Resolución N° 264, de fecha 3 de junio de 2022, emitida por esta Secretaría a fin de incorporar a la Dirección de Hidráulica como organismo sectorial.

Que en documento en orden 18 obra Dictamen Técnico y en orden 19 el proponente amplía la información contenida en la MGIA a fin de dar respuesta a las observaciones emitidas por el ente académico y lo evaluado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales.

Que en documento de orden 28; 29; 30; 33; 34; 35 y 36 obran los dictámenes sectoriales de los organismo convocados, con la excepción de los informes de la Municipalidad de San Carlos y de la Municipalidad de San Rafael, que habiéndose vencidos los plazos y reiterado el pedido, no fueron remitidos a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 5961 del Decreto N° 2109/1994, la Resolución N° 109/1996-MAyOP y la Resolución 17/2022, la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley N° 5961 y Artículo 19 del Decreto N° 2109/1994, y demás cc, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública Ambiental, el proponente del proyecto deberá dar clara y amplia difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Por ello, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 5961, Decreto N° 2109/94, Resoluciones n°

109/1996-MAyOP y su revisión Resolución N° 17/2022, y demás normas aplicables y vigentes,

EL

SECRETARIO DE AMBIENTE Y

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

Artículo 1º - Convóquese a Audiencia Pública del Proyecto denominado "GASODUCTO PAPAGAYOS – MALARGÜE" a instalarse en los Departamentos de San Carlos, San Rafael y Malargüe de la provincia de Mendoza, presentado por la Municipalidad de Malargüe.

Artículo 2º - Convóquese a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el Proyecto a realizarse el día 29 de Diciembre de 2022, a las 10:00 horas, por Plataforma Web ZOOM, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29º y 31º de la Ley N°5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18º del Decreto N° 2109/94 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N°109/1996-MAyOP y su modificatoria Resolución 17/2022-SAYOT. La contratación del sistema electrónico Plataforma Web ZOOM quedará a cargo del proponente del proyecto, quien deberá poner a disposición de los instructores de la audiencia pública y con razonable antelación, los controles y mecanismos técnicos para llevar adelante el acto oportunamente convocado.

Artículo 3º - La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el Artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y su modificatoria Resolución 17/2022-SAYOT.

Artículo 4º - Publíquese la Convocatoria con una antelación no inferior a veinte días (20), TRES (3) veces en dos (2) diarios de circulación provincial y en el sitio web, redes sociales, o medios digitales de comunicación del organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 del Decreto N° 2109/1994 y en el artículo BIS de la Resolución 17/2022-SAYOT.

Artículo 5º - A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al proyecto, en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar, donde podrá ser consultada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33º de la Ley N° 5961, Artículo 19º del Decreto N° 2109/94, Artículo 9º de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y en artículo 7º BIS de la Resolución 17/2022-SAYOT.

Artículo 6º - Toda persona humana o jurídica que desee intervenir oralmente durante la Audiencia Pública, deberá inscribirse en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar. Una vez terminada la inscripción deberá completar el formulario de inscripción que recibirá en su correo electrónico informado, hecho esto y recibida la confirmación, los inscriptos recibirán el link o entrare para participar. Todo lo anterior, conforme a lo dispuesto por el Artículo 15º de la Resolución N° 109/1996-MAyOP Y su modificatoria Resolución 17/2022-SAYOT. El límite para la inscripción será hasta las 23:59 hs del día anterior a la audiencia pública.

Artículo 7º - Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en el proyecto, podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto por escrito al siguiente correo electrónico: audienciasambiente@mendoza.gov.ar. Podrán hacerlo desde la primera publicación de convocatoria y hasta CINCO (5) días hábiles posteriores a la conclusión del acto de audiencia. Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.

Artículo 8º - Designese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública al Dr. Sebastián Calvi o a quien éste designe y a la Arq. Soledad Barros o a quien éste designe de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a quienes se delega la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 del Decreto Reglamentario Nº 2109/1994, Artículo 9 y 15 de la Resolución Nº 109/1996-MAyOP y su revisión Resolución 17/2022-SAYOT .

Artículo 9º - Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

LIC. HUMBERTO MINGORANCE

S/Cargo

29/11 14-27/12/2022 (3 Pub.)

ENTE PROVINCIAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

Resolución Nº: 135

Mendoza, 24 de noviembre de 2022.-

VISTO:

La Actuación Nº 162/2022 caratulada: "Incumplimiento sanciones-RD 35/96- título relativo a "de las sanciones"; y su aplicabilidad como norma específica del regulador a AySAM" y;

La Resolución de Directorio EPAS Nº 35/96, que claramente expresa "... para todo Operador constituido legalmente, que tenga como objeto, entre otros, la prestación de los Servicios de provisión de agua potable, desagües cloacales e industriales cualquiera sea el carácter jurídico que revista (Operadores formalmente constituidos) se regirá por la presente Resolución en el contexto del Marco Regulatorio Decreto Provincial Nº 2.223/94 y su modificatorio Nº 911/95, hasta la firma del respectivo Contrato de Concesión en los términos de la Ley Nº 6.044..."

La Ley 6044

El Decreto 911/95 reglamentario de la Ley 6044

El Contrato de Concesión de OSM SA aplicable a AySAM

El Régimen Tarifario - Anexo II Contrato de Concesión OSM S.A. aplicable a AySAM.

El Informe de Asesoría Regulatoria Nº 012-2022

La necesidad de analizar el concepto de tipo de sanciones, en particular las multas, asentadas en la Resolución de Directorio E.P.A.S. Nº 035/96 y el Contrato de Concesión de OSM SA aplicable a AYSAM. Y de dicho análisis observar la posibilidad de replantear el Título relativo a "De Las Sanciones" de la Resolución precitada; y su aplicabilidad como norma específica del regulador a AySAM (tal lo expresado por Decretos Provinciales Nº 1737/10 y su rectificatorio Nº 1767/10, ratificados por Ley Nº 8213 de creación de AySAM; y la sanción de la Ley 8270 de implementación del Plan Estratégico de Obras y Mejoramiento Operativo de Agua Potable y Saneamiento de Mendoza); y

CONSIDERANDO:

Que deben dictarse normas precisas que regulen el Servicio de agua potable y efluentes cloacales por

parte de Operadores, cualquiera sea su naturaleza jurídica, que tenga a su cargo la prestación de los mismos, hasta tanto quede formalizada la calidad de Concesionario en el sentido de la Ley N° 6.044 por el Contrato de Concesión respectivo;

Que tales normas deben tender a asegurar la calidad del Servicio de agua potable y desagües cloacales y la continuidad, regularidad, generalidad y eficiencia en la prestación del Servicio por parte de quién tenga a su cargo dicha prestación;

Que el Directorio del E.P.A.S. dictó la Resolución N° 035/96, donde se fijaba, entre otras cosas, que ante violaciones o incumplimientos a la Ley 6044 y sus normas reglamentarias cometidas por operadores o terceros no prestatarios, según corresponda y de acuerdo a la gravedad del hecho, serán sancionados (Art.45° Ley N° 6.044). Resulta pertinente reformular la concepción vertida en la Resolución N° 035/96 sobre el tópico citado.-

Que analizar el concepto de tipo de sanciones, en particular las multas, asentadas en la Resolución de Directorio E.P.A.S. N° 035/96 y el Contrato de Concesión de OSM SA aplicable a AySAM. Y de dicho análisis observar la posibilidad de replantear el Título relativo a "De Las Sanciones" de la Resolución precitada; y su aplicabilidad como norma específica del regulador a AySAM (tal lo expresado por Decretos Provinciales N° 1737/10 y su rectificatorio N° 1767/10, ratificados por Ley N° 8213 de creación de AySAM; y la sanción de la Ley 8270 de implementación del Plan Estratégico de Obras y Mejoramiento Operativo de Agua Potable y Saneamiento de Mendoza)); sería oportuno modificar el Título "V - De Las Sanciones" de la Resolución de Directorio del E.P.A.S. precitada, con fin de clarificar aún más el procedimiento a seguir en caso que se le aplique a los operadores multas por incumplimientos.-

Que el Régimen Tarifario - Anexo II del Contrato de Concesión de OSM S.A. aplicable a AySAM, posee entre otras cosas el coeficiente de ajuste K:

Que lo desarrollado impone al Ente la adecuación de la Resolución de Directorio N° 035/96 a las pautas expuestas y profundizar la norma regulatoria.

Que resulta oportuno profundizar la regulación de la actividad de la prestación de los servicios de agua y de saneamiento en la Provincia de Mendoza.

Que en los últimos años en los distintos oasis que conforman la provincia de Mendoza se han profundizado los desequilibrios territoriales tanto por problemas de planificación del territorio, como por la inequidad en el acceso a los servicios de agua y saneamiento, situación que se da sobre todo en las áreas de transición entre lo urbano y lo rural.

Que aun cuando en Mendoza se dictó la Ley N° 8051 cuyo objeto es establecer el Ordenamiento Territorial como procedimiento político administrativo del Estado para el Gobierno Provincial y el de los municipios, propendiendo al desarrollo económico, social y ambiental y a la ocupación eficiente del territorio; y se ha avanzado en su implementación a partir de la creación de la Agencia Provincial de Desarrollo Territorial y del Consejo de Estado; aún no se ha logrado avanzar en los planes de ordenamiento municipales, ni aprobar el Plan de Desarrollo.

Que a nivel sectorial el crecimiento desordenado se traduce en:

Anarquía en la ampliación de los servicios en áreas de transición que habitualmente son prestados por Operadores de Gestión Comunitaria;

Problemas para el otorgamiento de factibilidades de servicios de agua y saneamiento en fraccionamientos o en loteos ubicados en zonas de excepción (como por ejemplo la definida por la Ley N° 5804);

Falta de capacidad técnica y operativa de los prestadores para brindar servicios en un marco de

sostenibilidad;

Como así también en dificultades con el procedimiento de aprobación de loteos regulados por la Ley N°4341, en cuyo marco el municipio otorga factibilidades de servicio sin tener en consideración la información de áreas servidas y de expansión de los distintos operadores ni su capacidad técnico-operativa.

Que lo precedentemente expuesto se traduce en incumplimientos en la prestación de los Servicios

Que las decisiones a tomar, se enmarcan en el contexto de la nueva realidad hídrica provincial y en la necesidad del uso racional del recurso hídrico, particularmente el de uso humano es decir Agua Potable. Y que ello amerita determinar adecuación y/o perfeccionamiento de la presente norma regulatoria que aborde la temática relativa al incumplimiento de los Operadores de su legal obligación de prestación de los servicios-

Que la década pasada replanteó críticamente la actividad del sector, a la luz de realidades del principal Operador de la Provincia, como así de realidades del universo de Operadores del Servicio Público de Agua Potable y Saneamiento. Con la sanción de los Decretos Provinciales N° 1737/10 y su rectificatorio N° 1767/10, ratificados por Ley N° 8213 de creación de AySAM; y la sanción de la Ley 8270 de implementación del Plan Estratégico de Obras y Mejoramiento Operativo de Agua Potable y Saneamiento de Mendoza, que contempla el conjunto de cursos de acciones en el tiempo, para recuperar, revitalizar, reordenar y desarrollar los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en toda la Provincia de Mendoza.

Que las decisiones a tomar, se enmarcan en el contexto de la nueva realidad hídrica provincial y en la necesidad del uso racional del recurso hídrico, particularmente el de uso humano es decir Agua Potable. Y que ello amerita determinar adecuación y/o perfeccionamiento de la presente norma regulatoria que aborde la temática relativa al incumplimiento de los Operadores de su legal obligación de prestación de los servicios-

Que tanto Usuarios y especialmente los Operadores, deben adoptar medidas concretas tendientes a generar un uso racional del agua para producir una disminución en la demanda del Recurso Hídrico y cumplir con sus obligaciones regulatorias.

Que en todo el ámbito de la Provincia de Mendoza es el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento el responsable de establecer y aplicar los procedimientos de control de los servicios (art. 4 inc. 6 Ley 6.044) como asimismo de lograr que la operación de los mismos sea eficiente y de incentivar el aprovechamiento racional y eficiente del recurso hídrico destinado al abastecimiento de la población, velando por la adecuada protección de la salud pública y del medio ambiente (art. 3 inc. b y c Decreto 911/95).

Que en la dirección apuntada es imperioso que los Operadores del servicio de provisión de agua potable de la Provincia de Mendoza desarrollen y presenten al EPAS programas de detección y control de fugas en la producción, grandes acueductos y redes de distribución de agua potable, incluyendo la detección y anulación de conexiones clandestinas.

Que por lo expuesto, resulta importante introducirse en las particularidades que el servicio público de agua y saneamiento reviste. En tal sentido se debe remarcar que nos encontramos en presencia de un servicio público esencial (Artículo 14 de la Ley N° 6.044, artículo 1 del Decreto N° 2.223/94 modificado por Decreto 911/95). En el caso que nos ocupa, nos estamos refiriendo a la provisión de agua potable; y en tal sentido la Ley N° 6.044, caracteriza al servicio público de la siguiente forma "... será prestado en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad, generalidad y obligatoriedad, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del ambiente" (Artículo 15 de la Ley N° 6.044, en forma conteste artículo 18 del Decreto 911/95).

Que en forma concomitante, el Ente Regulador debe velar por el cumplimiento, entre otros, de los

principios de “incentivar el uso racional y eficiente del recurso hídrico...” (Artículo 2 inc. 3) Ley N° 6.044 y artículo 3 inc. c) Decreto N° 2.223/94 modificado por Decreto N° 911/95).

Que por otro lado, el EPAS tiene el poder de policía sobre el sistema de suministro de agua potable, en definitiva ostenta las potestades de control y fiscalización, de conformidad a lo previsto por el Artículo 16 de la Ley 6.044.

Que independientemente de lo señalado precedentemente y teniendo en consideración que estamos en presencia de un servicio público cuyo elemento constitutivo es considerado vital para el desarrollo humano y que el derroche del mismo resulta inadmisibles desde todo punto de vista; así como las conexiones clandestinas condicionan fuertemente el cumplimiento de los Operadores de su legal obligación de prestación de los servicios; este Directorio entiende que los montos de las infracciones deben resultar punitivamente importantes y que efectivamente desaliente la comisión de las mismas, y que ello resulta útil a los fines que se persiguen de prevenir el uso indebido del recurso y/o su acceso clandestino.

Que se deben realizar las acciones necesarias que tengan como objetivo un aprovechamiento eficiente del recurso hídrico.

Que desde el año 2020, la Pandemia y sus consecuencias, el aislamiento y distanciamiento social obligatorio, ha expuesto en déficit el efectivo cumplimiento de la Norma Regulatoria.

Que debería realizarse corrección de parte del articulado de la RD 35/96, en virtud del espíritu regulatorio de la misma.

Que a su vez, de la visión regulatoria de las nuevas realidades del sector y la nueva realidad hídrica de la provincia, se desprende la necesidad de actualizar la Resolución N°35/96, en este caso particular la de su Título V - De Las Sanciones .

Que tanto en la Resolución de Directorio EPAS N° 35/96, como en el Contrato de Concesión OSM SA aplicable a AySAM expresamente y con idéntica letra resolutoria regulatoria se manifiesta que las multas se establecerán en pesos (\$), y sus montos se modificarán en la misma proporción en que varíen los valores tarifarios y precios; como así pautas Interpretativas, casos, tipos y oportunidad de las multas.

Que el incumplimiento en particular de la Ley 8270, hizo que el regulador determinara dos herramientas regulatorias de excepción que permitió adecuar tarifas. Y las mismas reflejan indicadores de variación de los valores tarifarios y precios.

Que lo expresado determinaría la necesidad de analizar el concepto de tipo de sanciones, en particular las multas, asentadas en la Resolución de Directorio E.P.A.S. N° 035/96 y el Contrato de Concesión de OSM SA aplicable a AySAM.

Que en esencia y en virtud de la experiencia regulatoria, se debería realizar tipificación de sanciones y multas por incumplimientos: iniciando con multa genérica derivadas de reclamos y/o constatación hecha por el regulador:

- 1 Técnico - Agua - Falta suministro
- 2 Técnico - Agua - Falta presión
- 3 Técnico - Agua - Fuga en calle y/o vereda
- 4 Técnico - Cloaca - Desborde de líquidos en calle
- 5 Técnico - Cloaca - Desborde de líquidos en propiedad

6 Técnico - Agua - Calidad

7 Comercial - Facturación incorrecta –

Que a la luz del crítico replanteo de la actividad del sector realizada en la pasada década, poniendo blanco sobre negro las realidades del principal Operador de la Provincia, como así del universo de Operadores del Servicio Público de Agua Potable y Saneamiento; las que tuvieron como corolario la sanción de los Decretos Provinciales N° 1737/10 y su rectificatorio N° 1767/10, ratificados por Ley N° 8213 de creación de AySAM; y la sanción de la Ley 8270 de implementación del Plan Estratégico de Obras y Mejoramiento Operativo de Agua Potable y Saneamiento de Mendoza, Todo ello en el marco de la nueva realidad hídrica de la provincia y el no cumplimiento de la Ley 8270. Pone enfáticamente sobre la mesa regulatoria del sector el “cambio de paradigma” sobre los cumplimientos y obligaciones de los Operadores en su conjunto.

Que en tal sentido, se debe observar que entre los objetivos fijados por el art. 2 de la Ley N° 6.044 se encuentra el de “garantizar el mantenimiento... del sistema de provisión de agua potable” (inc. 1); “lograr que la operación de los servicios se ajuste a los niveles... de eficiencia, que se fijen al efecto” (inc. 2); “incentivar el uso racional y eficiente del recurso hídrico” (inc.3).

Que además por el art. 3 de la Ley N° 6.044, el Ente Regulador debe alcanzar, entre otros, los siguientes objetivos: “garantizar el mantenimiento... del sistema de provisión de agua potable” (inc. 1); lograr que la operación del servicio sea eficiente (inc. 2); “incentivar el aprovechamiento racional y eficiente del recurso hídrico destinado al abastecimiento de la población (inc. 3); “fomentar la incorporación y desarrollo de tecnologías apropiadas, flexibles y accesibles para mejorar la eficiencia y calidad en la prestación del Servicio” (inc. 9).

Que a ello se debe agregar que el E.P.A.S. debe “realizar una gestión de conformidad con el Art. 16 de la Ley N° 6.044, orientada a la conservación de las fuentes de agua y a garantizar la disponibilidad del recurso en calidad y cantidad suficiente”, art. 13 inc. b Dec. N° 2.223/94 modif. Dec. N° 911/95.

Que a su vez, entre las funciones y atribuciones que se le otorgan por el art. 4 de la Ley N° 6.044 al E.P.A.S., se encuentran las siguientes: “dictar las normas reglamentarias de carácter técnico a las cuales deberá ajustarse... la prestación de los servicios de provisión de agua potable” (inc. 1); “aplicar y hacer cumplir la presente Ley y su reglamentación dictando todos los actos necesarios con el fin de alcanzar los objetivos de esta Ley” (inc. 13).

Que ante las violaciones o incumplimientos a la presente Ley y sus normas reglamentarias cometidas por operadores o terceros no prestatarios, según corresponda y de acuerdo a la gravedad del hecho, serán sancionados (Art. 45° de la Ley N° 6.044 – SANCIONES). Teniendo facultades al efecto determinadas por el art 13 - inciso q del Decreto Reglamentario 911/95 “Podrá requerir la cesación en el plazo que establezca, de actividades de los Operadores y Usuarios del Servicio, que perjudiquen fuentes de agua potable, impliquen condiciones irregulares de prestación del Servicio en función de los niveles y normas de calidad requeridos, o provoquen la contaminación de las aguas de la Provincia, de conformidad con la distribución de competencias establecidas en el Art. 44 de la Ley N° 6.044. También podrá disponer las sanciones que establece el Art. 45 de la Ley N° 6.044 e incluso, cuando se trate de Operadores, solicitar al Poder Ejecutivo la intervención que establece el Art. 48 de la referida ley. A fin de dar efectivo cumplimiento a las sanciones podrá requerir el auxilio de la fuerza pública con jurisdicción en el lugar del hecho.”

Que la Asesoría Regulatoria, Legal y Técnica, toma conocimiento de los obrados en la presente pieza administrativa y manifiesta no tener observaciones legales que formular.

Por ello y en todo de acuerdo con las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 6044, y su decreto Reglamentario N° 2223/94 y modificatorio Decreto N°911/95 y Decreto N° 046/16.-

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL DEL AGUA Y DE SANEAMIENTO**

RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar del art. Nº 52º el inciso 52.2 de la Resol. E.P.A.S. Nº 35/96, y reemplazarlo por el siguiente texto:

. Artículo 52º -

52.2 - Clasificación de los cortes de Servicio: A todos los efectos previstos en este régimen, se considerarán consecuencias graves aquellas que, por su naturaleza y duración, comprometan la regularidad, continuidad o calidad en la prestación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento. A los fines del presente régimen los cortes del Servicio por parte de Operadores se clasificarán según su magnitud en cuanto a Usuarios afectados y relativo a su sistema de distribución, en cuatro (4) órdenes, del primero al cuarto, en orden decreciente, con el siguiente criterio:

a) Corte de Primer Orden: Interrupción del Servicio a un área que abarque más del treinta por ciento (30 %) de la totalidad de las conexiones existentes.

b) Corte de Segundo Orden: Interrupción del Servicio a un área que abarque más del quince por ciento (15 %) y menos del treinta por ciento (30 %) de la totalidad de las conexiones existentes.

c) Corte de Tercer Orden: Interrupción del Servicio a un área que abarque más del cinco por ciento (5%) y hasta el quince por ciento (15 %) de la totalidad de las conexiones existentes.

d) Corte de Cuarto Orden: Interrupción del Servicio a un área que abarque hasta el cinco por ciento (5 %) de la totalidad de las conexiones existentes.

e) Corte referencial: Interrupción y/o incumplimientos regulatorios con multa de aplicación automática derivadas de reclamos y/o constatación hecha por el regulador, los que con la resultante de la acción de instrucción sumarial puedan ser tipificadas en los Cortes precedentes. El Ente Regulador deberá considerar la gravedad de sus consecuencias, la reiteración de su ocurrencia y el diagnóstico del Operador determinado por Áreas técnicas de EPAS.

Artículo 2º: Modificar del art. Nº 52º el inciso 52.4 de la Resol. E.P.A.S. Nº 35/96, y reemplazarlo por el siguiente texto:

Artículo 52º -

52.4 - Tipo de Infracciones: Se sancionará con multas según la gravedad del caso, clasificándose de la siguiente manera:

a) Categoría I: (hasta \$ 250.000)

1. La reincidencia en el plazo de un (1) año de un incumplimiento que hubiere sido sancionado anteriormente con apercibimiento.

2. La omisión de informar con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación sobre un corte de Servicio programado de Tercer Orden.

3. Cualquier corte del Servicio de abastecimiento de Agua Potable imprevisto de Tercer Orden menor de doce (12) horas.

4. La falta de provisión del Servicio de Emergencia de abastecimiento de Agua Potable, dentro de las dieciocho (18) horas en caso de un corte de Cuarto Orden.

5. Cualquier corte del Servicio de abastecimiento de Agua Potable imprevisto de Cuarto Orden mayor de doce (12) horas y menor de cuarenta y ocho (48) horas.

6. La reiteración de una facturación incorrecta a un Usuario, cuando éste hubiere reclamado debidamente una facturación incorrecta anterior.

7. Cualquier incumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Usuario.

8. La reticencia a brindar información sistemática establecida por el E.P.A.S.

b) Categoría II: (hasta \$ 500.000)

1. La reincidencia en el plazo de un (1) año de una misma infracción de los incluidos en el inciso a), que hubiere sido sancionado anteriormente.

2. La omisión de informar con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación sobre un corte de Servicio programado de Segundo Orden.

3. Cualquier corte del Servicio de abastecimiento de Agua Potable imprevisto de Segundo Orden, menor de doce (12) horas.

4. La falta de provisión del Servicio de Emergencia de abastecimiento de Agua Potable, dentro de las dieciocho (18) horas en caso de un corte de Tercer Orden.

5. Cualquier corte del Servicio de abastecimiento de Agua Potable imprevisto de Tercer Orden mayor de doce (12) horas y menor de cuarenta y ocho (48) horas.

6. Cualquier corte del Servicio de abastecimiento de Agua Potable imprevisto de Cuarto Orden mayor de cuarenta y ocho (48) horas.

7. Cualquier corte imprevisto en el Servicio de Desagües Cloacales de Cuarto Orden sin consecuencias graves.

c) Categoría III: (hasta \$ 2.500.000)

1. La reincidencia en el plazo de un (1) año de un mismo incumplimiento de los incluidos en el punto b), que hubiere sido sancionado anteriormente.

2. La omisión de informar con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación sobre un corte de Servicio programado de Primer Orden.

3. Cualquier corte del Servicio de abastecimiento de Agua Potable imprevisto de Primer Orden, menor de doce (12) horas.

4. La falta de provisión del Servicio de Emergencia de abastecimiento de Agua Potable dentro de las dieciocho (18) horas, en caso de un corte de Segundo Orden.

5. Cualquier corte del Servicio de abastecimiento de Agua Potable imprevisto de Segundo Orden, mayor de doce (12) horas y menor de cuarenta y ocho (48) horas.

6. Cualquier corte del Servicio de abastecimiento de Agua Potable imprevisto de Tercer Orden, mayor de

cuarenta y ocho (48) horas.

7. Cualquier corte imprevisto del Servicio de Desagües Cloacales de Tercer Orden sin consecuencias graves.

8. Cualquier volcamiento de efluentes por parte de Operadores, o de cualquier establecimiento -en el caso que afectara potencialmente fuentes de Agua Potable-, que no alcance los niveles de calidad admitidos, sin consecuencias graves.

9. Inundaciones reiteradas en una misma zona de desbordes de Agua Potable.

10. Cualquier omisión sin consecuencias en los procesos propuestos de control de calidad del Agua Cruda, en tratamiento y tratada.

11. La omisión de informar frente a emplazamiento específico del E.P.A.S.

d) Categoría IV: (hasta \$ 5.000.000)

1. La reincidencia en el plazo de un (1) año de un mismo incumplimiento de los incluidos en el punto c), que hubiere sido sancionado anteriormente.

2. La falta de provisión del Servicio de Emergencia de abastecimiento de Agua Potable, dentro de las dieciocho (18) horas, en caso de un corte de Primer Orden.

3. Cualquier corte del Servicio de abastecimiento de Agua Potable imprevisto de Primer Orden mayor de doce (12) horas y menor de cuarenta y ocho (48) horas.

4. Cualquier corte del Servicio de abastecimiento de Agua Potable imprevisto de Segundo Orden mayor de cuarenta y ocho (48) horas.

5. Cualquier incumplimiento en los parámetros admitidos de calidad del Agua Potable, sin consecuencias graves.

6. Cualquier corte imprevisto del Servicio de Desagües Cloacales de Segundo Orden sin consecuencias graves.

7. Inundaciones reiteradas en una misma zona de Efluentes Cloacales.

8. El suministro de información requerida por el E.P.A.S. o los Usuarios, en el marco de sus respectivas facultades, que hubiere sido incorrecta o incompleta, o fuera del plazo establecido.

9. La falta de pago de la suma destinada al E.P.A.S. en concepto de tasa de inspección, control y sostenimiento, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 15, Inciso b-2), del Marco Regulatorio.

e) Categoría V: (hasta \$ 25.000.000)

1. La reincidencia en el plazo de un (1) año de un mismo incumplimiento de los incluidos en el punto d), que hubiere sido sancionado anteriormente.

2. Cualquier corte del Servicio de abastecimiento de Agua Potable imprevisto de Primer Orden mayor de cuarenta y ocho (48) horas.

3. Cualquier corte imprevisto del Servicio de Desagües Cloacales de Primer Orden sin consecuencias graves.

4. Cualquier corte imprevisto del Servicio de Desagües Cloacales con consecuencias graves.
5. Cualquier volcamiento de efluentes por parte de Operadores, o de cualquier establecimiento -en el caso que éste afectara fuentes de Agua Potable-, que no alcance los niveles de calidad admitidos, con consecuencias graves.
6. Cualquier alteración de las tarifas y precios vigentes, con posterioridad a la fecha indicada en el Artículo 17, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren corresponder.
7. Cualquier incumplimiento de los parámetros admitidos de calidad del Agua Potable con consecuencias graves, evaluadas en función del riesgo creado para la salud de la población.
8. La retención indebida de sumas destinadas al E.P.A.S. en concepto de tasas.

f) Categoría referencial: (hasta \$ 130.000)

Son multas de aplicación automática derivadas de reclamos y/o constatación hecha por el regulador, que representan incumplimientos regulatorios, los que con la resultante de la acción de instrucción sumarial puedan ser tipificadas en los incumplimientos de las categorías I a V del presente inciso.

Para la calificación de dichas causales el Ente Regulador deberá considerar la gravedad de sus consecuencias, la reiteración de su ocurrencia y el diagnóstico del Operador determinado por Áreas técnicas de EPAS - Multa entre \$ 5.000 y \$ 130.000;

- 1 Técnico - Agua - Falta suministro
- 2 Técnico - Agua - Falta presión
- 3 Técnico - Agua - Fuga en calle y/o vereda
- 4 Técnico - Cloaca - Desborde de líquidos en calle
- 5 Técnico - Cloaca - Desborde de líquidos en propiedad
- 6 Técnico - Agua - Calidad
- 7 Comercial - Facturación incorrecta –

Artículo 3º: Modificar del art. Nº 52º el inciso 52.8 de la Resolución E.P.A.S. Nº 35/96, por el siguiente texto:

52.8 - Reducción o eximición de multas: Serán pasibles de una reducción o eximición en la sanción de multa:

- a) Los incumplimientos debidos a caso fortuito o fuerza mayor, siempre que dicha circunstancia sea probada por el infractor, y cuando dichas causas hubieren sido denunciadas al E.P.A.S. dentro de los cinco (5) días de acaecidas o conocidas por el primero.
- b) Los incumplimientos respecto de los cuales, en oportunidad de presentar su descargo, el infractor acredite que la infracción hubiere cesado. La reducción o eximición serán facultativas para el E.P.A.S., y no regirán cuando el incumplimiento produjere perjuicios serios e irreparables o gran repercusión social, o existiere una sanción o intimación anterior por un incumplimiento similar.
- c) Los incumplimientos derivados de reclamos y/o constatación hecha por el regulador, y que el E.P.A.S.

haya considerado la gravedad de sus consecuencias, a la luz del diagnóstico del Operador determinado por sus Áreas técnicas.

Artículo 4º: A los efectos de la presente Resolución se considerarán los valores determinados en el Artículo 2º de aplicabilidad al Universo de Operadores de la Provincia de Mendoza, incluyendo a AySAM. Esto último por identidad y analogía de contenidos regulatorios en Contrato de Concesión de OSM SA aplicable a AYSAM- capítulo 12 Responsabilidad, Incumplimientos y Sanciones - Artículo 12.2 Sanciones – Inciso 12.2.3 Pautas Interpretativas

Artículo 5º: Instruyasé a Gerencias Técnicas de EPAS, a realizar análisis, diagnóstico y aporte de cambio sustanciales, que hagan posible, efectiva y ajustada a realidad sectorial, la Resolución de Directorio nº 35/96. Y que la misma sea abarcativa, integral y de aplicación obligada al Universo de Operadores de la Provincia de Mendoza. Ello a la luz de las realidades del principal Operador de la Provincia, como así del universo de Operadores del Servicio Público de Agua Potable y Saneamiento; que determine el “cambio de paradigma” sobre los cumplimientos y obligaciones de los Operadores en su conjunto. Que todo ello perfeccione la Resolución N°35/96, en su integralidad para convertirla en la norma regulatoria por excelencia que determine los pasos regulatorio de cualquier Operación de prestación del Servicio Público de agua potable y efluentes cloacales por parte de Operadores. Cumpliendo acabadamente el legal mandato de aplicar y hacer cumplir la Ley 6044 y su reglamentación dictando todos los actos necesarios con el fin de alcanzar los objetivos de la misma.

Artículo 6º: Notifíquese a quien corresponda, dése al Libro de Resoluciones de Directorio y archívese.

fdo: ARQ. ORLANDO R. LUCENTINI - DIRECTOR- ARQ. CARLOS MORAN CROWLEY- DIRECTOR -ARQ. MARIO ALFREDO DRAQUE- VICEPRESIDENTE

Boleto N°: ATM_7165173 Importe: \$ 6888
27/12/2022 (1 Pub.)

DISPOSICIONES

DIRECCIÓN DE MINERÍA E HIDROCARBUROS

Disposición N°: 30

MENDOZA, 30 de Noviembre 2022

VISTO la nota NO-2022-07742010-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE,

CONSIDERANDO:

Que, mediante NOTA NO-2022-07742010-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, con fecha 27 de Octubre de 2022, el apoderado de CGC Energía S.A.U., pone en conocimiento que Sinopec Argentina Exploration and Production Inc. modificó su denominación social por CGC Energía S.A.U., en el marco del proceso de adecuación voluntario en los términos del art. 124 de la Ley N° 19.550 y 272 de la Resolución General IGJ N° 7/15, mediante la adopción del tipo social “sociedad anónima unipersonal”. Asimismo, deja expuesto que dicho proceso de adecuación voluntaria, no implica la creación de una nueva persona jurídica, sino que CGC Energía S.A.U. es la continuadora de Sinopec Argentina Exploration and Production Inc. Que dicha adecuación, fue inscripta ante la Inspección General de Justicia, con fecha 26 de Septiembre del corriente año 2022, bajo el N° 17960 del Libro N° 109 de Sociedades por Acciones - N° Correlativo IGJ 1979182. Que, en el marco del proceso de adecuación mencionado supra, se realizaron algunos cambios, entre los cuales denuncian cambio de la sede social y la designación de nuevos integrantes en el Directorio de CGC Energía S.A.U. Que, sin perjuicio de los cambios supra mencionados, deja constancia que, a los efectos de las notificaciones cursadas por la Dirección de Hidrocarburos a CGC Energía SAU,

se mantiene el domicilio constituido en calle Martínez de Rosas N° 86, Ciudad, Mendoza. Que acompañan Escritura Pública N° 260, Folio 746 del Registro Nacional 506 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo del Escribano S. Manuel Álvarez Forcade, mediante la cual, Compañía General de Combustibles S.A., única accionista de Sinopec Argentina Exploration And Production Inc habiendo adquirido mediante compraventa la totalidad de las acciones de esta última, instrumenta la adecuación societaria a las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550. Que, en cumplimiento del art. 124 LSC y Res. IGJ 7/15, CGC SA, adecua la actuación de SINOPEC, adoptando el tipo societario de SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL y la denominación CGC ENERGÍA S.A.U. La misma se encuentra debidamente inscrita ante la IGJ acompañando, asimismo, la constancia de inscripción ante la AFIP actualizada. Que, de dicha escritura surge que, entre la individualización de los bienes registrables que la petrolera ostenta, se encuentran en la Provincia de Mendoza, las siguientes concesiones: Área Cacheuta, Concesión de Explotación Convencional de Hidrocarburos, otorgada mediante Decreto Provincial N° 2387/11; Área Piedras Coloradas, Concesión de Explotación Convencional de Hidrocarburos, otorgada mediante Decreto Provincial N° 2387/11; Área Río Tunuyán, Concesión de Explotación Convencional de Hidrocarburos, Participación en dicha concesión en los siguientes porcentajes: YPF 70% - Sinopec Argentina Exploration And Production Inc, sucursal Argentina 30%, otorgada mediante Decreto Provincial N° 1465/11; Área Cajón de los Caballos, Concesión de Explotación Convencional de Hidrocarburos, de acuerdo a la siguiente participación: DPG 37.5%, El Trébol 37.5%, Sinopec Argentina Exploration And Production Inc, sucursal Argentina 25%, otorgada mediante Decreto Provincial Mendoza N° 2387/11. Que, en nuestro derecho, la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, regula las Sociedades constituidas en el extranjero, en los arts. 118 al 124, Sección XV, de dicho dispositivo legal. Que el art. 124 de la LSC, dispone que la Sociedad constituida en el extranjero, que tenga su sede en la república o su principal objeto este destinado a cumplirse en la misma, será considerada, como sociedad local a los efectos de cumplimiento de las formalidades de constitución o de su reforma y contralor de funcionamiento. Que, en cuanto a la adecuación voluntaria de las sociedades con domicilio o principal objeto destinado a cumplirse en la República y su adecuación a la Ley Argentina, se debe tener en cuenta, no solo, el artículo 124 LSC sino también, los requisitos establecidos en el Capítulo IV (artículos 266-272) de la Resolución IGJ N° 7/2015 aprobatoria de las Normas de la Inspección General de Justicia. Que dicha Resolución, en su artículo 266, expone que la IGJ solicitará a las sociedades constituidas en el extranjero, su adecuación a las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550, aplicables a las sociedades constituidas en la República conforme el Capítulo I de dicha ley, en aquellos casos en donde de la documentación y presentaciones requeridas por los Capítulos I y II, todos de este Título o del ejercicio de atribuciones propias conforme a la Ley N° 22.315 y a las disposiciones de los Capítulos antes citados, resulte que la actuación de las sociedades se halla encuadrada en cualquiera de los supuestos del artículo 124 de la Ley N° 19.550. Que, en virtud de la documentación presentada por la solicitante, en cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos por la manda judicial, se ha procedido a la adecuación societaria estipulada en el art. 124 de la Ley de Sociedades Comerciales, inscribiéndose la misma ante la Inspección General de Justicia (I.G.J.) en fecha 26 de septiembre del 2022, bajo el N°17960 del Libro N° 109 de Sociedades por Acciones – N° Correlativo IGJ 1979182. Que la Ley de Hidrocarburos N° 17.319, el Título IV (artículos 72-74) referido a Cesiones, contempla el procedimiento para la situación de cambio de titularidad, exigiendo a la cesionaria, los requisitos del permisionario o concesionario de explotación, no siendo este el caso en análisis, puesto que aquí la petrolera continúa siendo la misma persona jurídica que se ha adaptado según la Ley de Sociedades Comerciales. Por lo expuesto, no se requiere de una autorización por parte de la Autoridad de Aplicación Hidrocarburífera, sino que corresponde solo tener presente para todos los efectos, el cambio de denominación social, el nuevodomicilio social y el mantenimiento del domicilio legal en la provincia de la misma petrolera que se ha adecuado a la Ley Societaria. Que, el presente acto debe ser publicado, a efectos de anotar a organismos públicos, superficiarios y cualquier tercero interesado del cambio de denominación social. Que ha tomado debida intervención en las presentes actuaciones Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos de la Provincia de Mendoza. Que la presente norma se dicta de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución Nacional, Artículo 1º de Constitución Provincial, Ley Nacional N° 17.319 y modificatorias, Ley 26.197; Leyes Provinciales N° 7.526, N° 9206 y N° 9.003, Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 3028/20195 y Resolución MEyE N° 02/2019. Por todo lo expuesto,

EL SR. DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

DECIDE:

Artículo 1º: Téngase a COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES ENERGIA SAU CUIT 30-64265139-7, como continuadora de Sinopec Exploration And Production Inc en virtud de la adecuación societaria denunciada que conlleva el cambio de denominación social, su cambio de domicilio social y Directorio denunciado, la que ha sido debidamente inscripta ante la Inspección General de Justicia, en fecha 26 de Septiembre del año 2022, bajo el N° 17960 del Libro N° 109 de Sociedades por Acciones - N° Correlativo IGJ 1979182.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a CGC Energía SAU, DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, DIRECCIÓN DE REGALIAS y archívese.

ESTANISLAO SCHILARDI PUGA

S/Cargo
27/12/2022 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9667

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE- 16775 - 2022 caratulado "DIRECCIÓN DE RENTAS REF. / PROYECTO DE ORDENANZA TARIFARIA EJERCICIO 2023".

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente se eleva a consideración el Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el ejercicio anual 2023.

Que, en el mismo se han producido algunas modificaciones en relación a las correspondientes al periodo fiscal 2022, pudiéndose mencionar entre ellas a:

DIRECCION DE SALUD.

Se incorporó la Ordenanza 9449/2022 con los valores correspondientes a entrega y colocación de chip canes peligrosos como asimismo infracciones gravísima, graves y leves artículo 66.

DIRECCION DE CULTURA

Se incorpora la Ordenanza 9464/2022 en el código 941125 de la tabla anexa de la OTA vinculado a la exhibición de obras, esculturas, etc., asimismo se agrega inciso J) al artículo 94 como experiencias turísticas.

SUB DIRECCION DE CATASTRO ECONOMICO JURIDICO

Que se ha observado que, en algunos casos existen propiedades de pocos metros cuadrados de superficies de mensura que pagan elevadas tasas por servicios a la propiedad raíz, surgiendo fraccionamientos para anexar, con superficies de hasta cien metros cuadrados (100 m2), que abonan una

tasa mínimo de servicios a la propiedad raíz, para estos caso sería necesario la creación de una nueva que sea designada como R y B 80 (fracción a anexas) ubicándolo en el artículo 17 inciso "h", sugiriéndose un pago de 100 UTM bimestrales.

COMPRAS Y SUMINISTROS

Se procedió a modificar el artículo Nº 80 de la Ordenanza 9470/2022 donde se ha producido una adecuación de los valores para las propuestas de presentaciones en licitaciones públicas.

DIRECCION DE ESPACIOS VERDES

Que la se han producido un sin número de pedidos de utilización por parte de vecinos que podan internamente arboles dentro de su propiedad las maquinarias chipiadoras de ramas que posee la Municipalidad a efectos de evitar tener que dejarlas en la vía pública para su posterior retiro por parte de la municipalidad.

Por ello solicitan se incluya dentro de la Ordenanza Tarifaria un ítem (artículo 84 inciso "f") que contemple la posibilidad de prestar el servicio de chipeo a pedido, de ramas que son depositadas en la vía pública por vecinos del Departamento, para ello efectúa un análisis de costos donde se incluyen mano de obra, Combustible, amortizaciones y mantenimiento del equipo que da por resultado un valor de 420 UTM por hora de trabajo máquina.

DIRECCION DE RENTA

Se procede a modificar el artículo 89 de la Ordenanza Tarifaria en función de la Ordenanza 9572/2022, donde bajo ciertas condiciones no se solicitara el libre deuda pequeños comerciantes que inicien su actividad.

Se modifica el artículo 9 de facilidades de pagos a efectos de mejorar las posibilidades de pagos por multas de tránsito mediante la aplicación de la Ordenanza 9489/2022. Asimismo se ha generado una tabla de cuotas y tasas de interés en función del tiempo de pago de la facilidad misma de pago.

Se solicita la incorporación del artículo 79 Bis en el Código Tributario Municipal texto Ordenado 1977 en el que se autoriza al Dpto. Ejecutivo a la compensación de deudas con entidades de Estado.

Se incrementa el porcentaje de recargos por morosidad al 3,5% mensual teniendo en cuenta la proyección inflacionaria dada por la Nación para el ejercicio 2023 y por debajo de esta pauta.

Patentes

Artículo 34 d: Para el caso de solicitudes de bajas totales de patentes de comercio que habiendo cancelado las tasas de inspección mediante boletos masivos que permiten el pago después del vencimiento, el recargo que se genere entre el vencimiento y el efectivo pago, deberá ser dejado sin efecto cuando el mismo no supere la 20 UTM.

Recaudaciones Varias solicita se tenga en cuenta que existen un número significativo de casos que manifiestan el extravío de la licencia de conducir a poco tiempo de su vencimiento y al momento de entregar el nuevo registro por extravío, se otorgan con renovación a 5 años, por ello solicita se modifique el artículo 98 de la OTA limitando el tiempo de vencimiento para el pago íntegro o parcial del aforo.

Para el caso de robo o hurto de la licencia de conducir a cada una de las clases precedentemente individualizadas, el monto a cobrar por el municipio será la mitad de las UTM que correspondan a cada clase de licencia.

Esto ha producido que al momento de pedir la reimpresión del carnet, en mismo se otorga por un periodo equivalente a como si se sacara por primera vez pero abonando solo la mitad, por ello se limitó el cobro del 50% del aforo del carnet siempre y cuando la perdida se haya producido antes de la mitad de tiempo de vigencia del mismo.

Propaganda y publicidad en el artículo 65 se modifica la forma de determinar el cobro de calcos publicitarios de pequeñas dimensiones.

DIRECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA

Se incorpora el rubro Salones/templos dedicados al culto sin aforo por estar exento por artículo 29 del CTM texto ordenado 1977.

e incorporan los rubros de salones velatorios y servicios de cremación en los rubros 934047 y 934048 se elimina el rubro 934050 pompas fúnebre y servicios

Se incorporan rubros servicios de manicura 953158 y Depósito guarda de camiones 711617

Se modifica el vencimiento para la presentación inicial del periodo fiscal de las DDJJ por tasa de control de estructuras publicitarias a fin de compatibilizarlo con el artículo 170 del Código Tributario Municipal texto ordenado 1977 derecho de propaganda y se elimina en el artículo 65 bis "Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un cien por cien (100 %). Y Toda publicidad referida a bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un cien por cien (100 %) sobre todos los conceptos" por duplicidad en artículo 65.

Se aclara que la publicidad propia sobre grandes estructuras se afora en forma anual pero se cobra bimestralmente Art. 65 bis

DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGIA

Que habiéndose analizado el monto de la multa que se aplica a empresas de telefonía Celular por lo que se considera construcción clandestina artículo N°46 inciso "C" que actualmente es de 500.000 UTM, consideramos que el importe se toma de una magnitud tal que se atraviesa el principio de confiscatoriedad teniendo en cuenta el valor de la UTM, por ello se propone un valor de UTM 150.000.

JUZGADOS DE TRANSITO

Se aclara el en artículo 92 bis que la reducción a la palabra gastos de envío es más amplia, ya que en este valor se incluye gastos de emisión, envío y cobranza y la notificación puede ser física o electrónica.

DIRECCION DE PLANIFICACION

Se solicitó la modificación parcial del artículo 61 a partir del apartado 4º de la OTA 2022 a efectos de dar mayor claridad al procedimiento ante la detección de emprendimientos inmobiliarios clandestinos e incrementar las penalidades por estas acciones al solo efecto disuasivo en su iniciación.

Que, en virtud de los considerandos expuestos precedentemente, se eleva a consideración del Honorable Cuerpo de Concejales de Guaymallén el Presente Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio 2023.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

EJERCICIO TRIBUTARIO

Artículo 1º: Apruébese para el ejercicio tributario de la Municipalidad de Guaymallén, la Ordenanza Tarifaria, comprendiendo el período enunciado 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

ESTABLECIMIENTO UNIDADES TRIBUTARIAS

Artículo 2º: Establézcase para la expresión y comprensión de los valores económicos aquí enunciados, la vigencia de la U.T.M. (Unidad Tributaria Municipal), resultando el monto a percibir por el municipio, de la multiplicación de unidades asignadas al hecho imponible, por el valor que se fija a la UTM. Asimismo se fija como tasa de interés para las deudas tributarias y no tributarias que entren en mora y a partir del vencimiento de las mismas, en un porcentaje del 3,50 % mensual divisible diariamente, la modificación de esta tasa de interés, será establecida por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal con aviso al HCD y no podrá superar a la tasa activa de interés que aplica el Banco Nación en sus operaciones de descuento en cuenta corriente bancaria

VALOR UNIDADES TRIBUTARIAS

Artículo 3º: Fijese en pesos dieciocho (\$ 18,00) el valor asignado a la Unidad Tributaria Municipal, para el ejercicio 2023. Pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal incrementar hasta un 20 % a partir de mayo de 2023, si las condiciones económico financieras de la comuna así lo requiriesen.

PROPIEDAD RAÍZ – VENCIMIENTOS

Artículo 4º: Los servicios DIRECTOS O INDIRECTOS a la Propiedad Raíz, se tributarán en forma bimestral, fijándose los siguientes vencimientos para el ejercicio fiscal 2023:

PERIODO VENCIMIENTO

Pago total anual 28 de febrero de 2023.

1º Bimestre: 14 de febrero de 2023.

2º Bimestre: 14 de abril de 2023.

3º Bimestre: 14 de junio de 2023.

4º Bimestre: 14 de agosto de 2023.

5º Bimestre: 16 de octubre de 2023.

6º Bimestre: 14 de diciembre de 2023.

PRÓRROGA VENCIMIENTOS: El Departamento Ejecutivo está facultado para prorrogar los vencimientos de todo tipo de Tasas y Derechos que se estipulan en la presente ordenanza, en hasta ciento veinte días (120) días posteriores a su vencimiento original, cuando lo considere necesario, debiendo en tal caso, dictarse el instrumento legal correspondiente y remitir la información al Honorable Concejo Deliberante.

DERECHOS DE INSPECCIÓN – VENCIMIENTOS

Artículo 5º: Los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene, Publicidad, Propaganda, Control de Pesas y Medidas, cuyos valores han sido fijados para el ejercicio fiscal 2.023, tendrán las siguientes fechas de vencimiento:

PERIODO VENCIMIENTO

Pago total anual 28 de febrero de 2023.

1º Bimestre: 14 de febrero de 2023.

2º Bimestre: 14 de abril de 2023.

3º Bimestre: 14 de junio de 2023.

4º Bimestre: 14 de agosto de 2023.

5º Bimestre: 16 de octubre de 2023.

6º Bimestre: 14 de diciembre de 2023.

INFRAESTRUCTURA URBANA

Artículo 6º: Autorícese al Departamento Ejecutivo, a efectuar el cobro de la contribución denominada Infraestructura Urbana, en la misma factura que se cobran las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, en las mismas condiciones y modalidades, discriminando el concepto.

Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, proceder a incorporar en la Boleta de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, hasta dos (2) UTM, destinadas al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guaymallén y en un todo de acuerdo a lo establecido por el Decreto Reglamentario N° 991/14 del Departamento Ejecutivo.

TASA MÍNIMA

Artículo 7º: Establézcase como tasa mínima por servicios a las propiedades (directos o indirectos) incluida Infraestructura Urbana, por bimestre, en 236 U.T.M. (Tasa 215 U.T.M., Inf. Urb. 21 U.T.M.)

TASA MÍNIMA POR GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 8º: Establézcase una Tasa mínima por Gestión Administrativa y utilización de la Infraestructura Municipal, de cien unidades tributarias municipales (100 U.T.M.), para todos aquellos padrones municipales que al 31/12/2008 se hallaban incluidos en Código de Estado 21, (mientras continúen sin recibir los servicios generales) y también para los padrones que con posterioridad no reciban los servicios generales, lo que deberá ser informado en ambos casos por la Dirección de Servicios Públicos.

FACILIDADES DE PAGO

Artículo 9º: Las facilidades de pago, por deudas tributarias y no tributarias, parciales o totales, de todos los conceptos que cobra la Municipalidad, podrán ser canceladas en cuotas mensuales y consecutivas, con las limitaciones que se establecen en el presente artículo, en general la cantidad de cuotas a otorgar no podrá ser superior a 24 cuotas en general y 36 para casos particulares, y según la siguiente tabla

VER ANEXO

Las mismas contendrán un interés de financiación, cuya tasa de interés se fija en la tabla anexa precedente, la modificación de esta tasa de interés, será establecida por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal con aviso al HCD y no podrá superar a la tasa activa de interés que aplica el Banco Nación en sus operaciones de descuento en cuenta corriente bancaria. Fíjese como importe mínimo, para la formulación de planes de facilidades en la cantidad de 300 UTM. Asimismo, el importe mínimo a pagar por cuota en planes acordados será, incluido intereses y recargos, 100 UTM. Las costas y gastos por juicios de apremios tendrán el tratamiento fijado en el artículo N° 73 inc. "b" y "c" del Código Tributario Municipal texto ordenados 1977.

A los fines de la instrumentación del plan de pago se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Podrán acceder a planes de pago aquellas personas que sean titulares de las deudas por las cuales se solicita el mismo y/o que acrediten un interés legítimo en asumir el compromiso.

b. Para deudas cuyo pago sea periódico, se podrán incluir todas las deudas vencidas al momento de suscripción del plan de pagos, abonando un anticipo o primera cuota del 15% como mínimo del monto adeudado, más recargos por morosidad y el resto en hasta 24 cuotas.

c. Para el caso de deudas no periódicas, tributarias y no tributarias, solo se podrán incluir a aquellas que al día de suscripción del plan se encuentren vencidas u opere su vencimiento, en iguales condiciones que el punto b.

d. Para jubilados, pensionados y casos que merezcan tratamiento preferencial y/o cuando por razones de recaudación lo ameriten, con autorización del Director de Rentas, se podrá otorgar con 10% contado y cuotas no inferiores a 100 UTM cada una, cuyo financiamiento no podrá exceder las 36 cuotas, correspondiendo adaptar los valores según los parámetros establecidos en este artículo.

e. Para el caso de deudas cuyo origen sean multas, excepto las producidas por infracciones de tránsito, se podrá otorgar hasta 6 cuotas, debiendo la primera cuota ser del 30 % de la deuda incluido recargos por morosidad, e independientemente de los gastos originados en acciones judiciales de apremios

f. Para el caso de multas originadas en infracciones de tránsito:

1- Cuando fueren autorizadas por el Juez vial al momento de notificarse la resolución condenatoria, la facilidad de pagos deberá estar a la forma y términos del artículo N° 90 de la Ley 9024/2017.

2- Cuando ya se hubiere notificado la Resolución condenatoria por parte del Juzgado vial y recibida por la Dirección de Rentas para su cobro, esta podrá otorgar por única vez y por cada infracción, un plan de pagos consistente en un anticipo del 30% y el saldo en hasta 5 cuotas, sumado los intereses de financiación correspondiente.-

g. En caso de deudas por contribución de mejoras se podrá otorgar hasta 36 cuotas más el interés que se fije para la financiación.

h. En el caso de contribución de mejoras que se realicen bajo el plan Comuna vecino, se podrá otorgar hasta 36 cuotas, si la contribución consta en obligaciones de dar en cuotas, antes de iniciarse la obra la misma no contendrá interés de financiación.

i. El incumplimiento de cualquiera de las cuotas o pagos fijados facultará al Organismo fiscal para declarar la caducidad del plan sin necesidad de intimación o declaración alguna. En este supuesto se tornarán inmediatamente exigible los saldos de deuda por las cuotas impagas, con más los intereses, recargos, multas, actualización y gastos de ejecución que correspondan, imputándose los pagos realizados conforme a la distribución que efectúe el propio plan de pagos, quedando expedita la vía de apremio.

BONIFICACIONES

Artículo 10º: Los contribuyentes de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, los titulares de Industrias, Comercios y Actividades Civiles, los de tasa de inspección de antenas, los que exploten el espacio de dominio público municipal con publicidad de marcas, podrán optar por el pago total del año 2.023, gozando en tal caso, de una bonificación del 10% (diez por ciento) sobre el monto total, que se consignará en el boleto de pago. Quien realice el pago de esta forma, no recibirá ni ajuste ni factura por el resto del ejercicio, salvo que se trate de modificaciones en la base imponible de la determinación de las tasas.

INCENTIVO TRIBUTARIO

Artículo 11º: Bonifíquese con un 5% (cinco por ciento) en el valor anual de la Tasa Municipal, período 2.023, a todo contribuyente que durante el período 2.022 cumplió con todos los pagos de las Tasas Municipales a la propiedad raíz en término y con un 5% (cinco por ciento) en el valor anual de la Tasa Municipal a la propiedad raíz, período 2.023, a todo contribuyente que durante el período 2.020/2.021 cumplió con todos los pagos de las Tasas Municipales en término.

Artículo 11º Bis: Facúltese al Departamento Ejecutivo para establecer mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda, la instrumentación de sistemas de reconocimiento e incentivo al cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, para aquellos contribuyentes que se encuentran al día en sus cuentas de Derechos de Comercio y Servicios Municipales, a través de:

- a. Realizar sorteos periódicos de bienes de consumo durables, debiendo el Departamento Ejecutivo comunicar por nota al Honorable Concejo Deliberante qué tipo de bien se trata en cada sorteo.
- b. Otorgar entradas, pases y accesos sin cargo a actividades culturales, deportivas, turísticas, etc., aranceladas o no, organizadas, auspiciadas o prestadas directamente por el Municipio.

TASA ADMINISTRATIVA CERO

Artículo 12º: Se exime del pago de los Derechos de Actuación Administrativa, Sellado e Inspección por la Transferencia de Medidores de Luz, a los Jubilados y Pensionados, que acreditando su condición como tal, perciban un haber inferior al fijado en la Ord. 3890/94 (y/o sus modificatorias). Para la eximición de Tasas, el peticionante deberá ser titular de la propiedad referida y ésta deberá ser único bien inmueble registrado a su nombre, hecho que deberá acreditarse con un informe expedido por el Registro de la Propiedad Raíz de Mendoza.

DERECHO DE PETICIÓN GRATUITO

Artículo 13º: Toda denuncia, personal o de grupos, que se presente ante el Municipio, por problemas que afecten al bien común y/o que lesionen los intereses de un sector de la comunidad, serán recibidas y gestionadas sin cargo alguno.

CAPITULO II

SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAIZ – SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS

TABLA DE AVALÚO

Artículo 14º: Las propiedades del Departamento que se encuentren afectadas directa o indirectamente con la prestación de los Servicios Generales y Especiales, tributarán, bimestralmente los valores en UTM que se fija en el Artículo siguiente, conforme al Avalúo Municipal asignado en cada una, y dentro de la categoría que le corresponda. ANEXO I – TABLA DE AVALUOS.

Artículo 14 Bis: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a realizar a través de la Sub Dirección de Catastro Municipal dependiente de la Dirección de Rentas, todas las acciones conducentes para lograr como base de cálculo para el pago de las tasas por servicios a la propiedad raíz, al avalúo provincial fijado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Mendoza. Mientras se adecue la información y los soportes informáticos, se mantendrá la base de cálculo establecida en el artículo N° 14 siguientes y concordantes de la presente Ordenanza, debiendo comunicarse esta aplicación al Honorable Concejo Deliberante. Si por aplicación del avalúo provincial se produjeran modificaciones en el valor de la tasa, la misma se aplicará a partir de su determinación.

Artículo 15º: En conformidad al Artículo precedente las propiedades tributarán, conforme se establece en la tabla denominada: ANEXO I – TABLA DE AVALUOS – que forma parte integrante de la presente, y con las observaciones de los artículos subsiguientes:

DE LOS TERRENOS BALDÍOS EN GENERAL

Artículo 16º: Adóptese las siguientes bases para el cálculo de Tasas:

a) Baldíos sin cierre(R y B 11): Para el cálculo de la Tasa Retributiva por Servicios, el valor total (Tasa más Infraestructura Urbana) en UTM que surge de la escala, se incrementa en un 100 %.

b) Baldíos con cierre (R y B 21): Para el cálculo de la Tasa Retributiva por Servicios, el valor total (Tasa más Infraestructura Urbana), en UTM que surge de la escala, se incrementa según la siguiente calificación:

Orden SUPERFICIE RECARGO

1 De 0 m² a 300 m² 15%

2 De 301 m² a 600 m² 20%

3 De 601 m² a 1000 m² 25%

4 Más de 1000 m² 30%

c) De los inmuebles en general: Aquellos inmuebles en los que exista emplazamiento de estructuras por soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones móviles, e independientemente de otras sobretasas que pudieren existir, tendrán una sobretasa del cien por ciento (100%). Si dichos emplazamientos fuesen clandestinos a dichos inmuebles que contengan estructuras por soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones móviles se les cobrará una sobretasa de doscientos por ciento (200%), hasta tanto regularicen dicha situación.

d) De inmuebles de construcción en material: que aquellos inmuebles que hubiesen construido y/o ampliado su superficie en metros cuadrados, sin previa declaración ante la municipalidad, desde el momento de la notificación por parte del municipio (Dirección de Catastro y o Dirección de Obras Privadas) deberán abonar una sobretasa para luego comunicar a la Dirección de Rentas, lo expresado se valoriza en la siguiente tabla:

Orden SUPERFICIE RECARGO

1 De 50 m² a 200 m² 150%

2 De 201 m² en adelante 200%

Dicha sobretasa por clandestinidad se cobrará hasta tanto regularicen la situación que la generó de clandestinidad.

DE LOS TERRENOS CON CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 17º: Según las características que se detallan a continuación, tributarán:

a) Código R y B 15: El presente rubro encuadra a las propiedades con características de baldíos abiertos, y que no les corresponde el cobro por el alumbrado público, ya que realizan el pago a EDEMSA S.A., el mismo se verificará por la Dirección de Catastro, mediante la presentación del reclamo por expediente.

b) Código R y B 25: El presente rubro encuadra a las propiedades con características de baldíos cerrados, y que no les corresponde el cobro por el alumbrado público, ya que realizan el pago a EDEMSA S.A., el mismo se verificará por la Dirección de Catastro, mediante la presentación del reclamo por expediente.

c) Código R y B 35: Las propiedades ubicadas en loteos clandestinos, o en vías de regularización, conforme a la legislación que corresponda y cuya superficie individual no supere los 250 m² y cualquiera sea la categoría que le corresponda, pagarán la tasa mínima por los Servicios Generales.

d) Código R y B 40: Todas aquellas propiedades de características rurales, que estén ubicadas en Zonas urbanas o suburbanas del Departamento de Guaymallén, que tengan una superficie igual o mayor a los 2.000 m² que respondan a la mínima unidad económica y posean derecho de riego, tributarán por todo concepto y desde el presente periodo fiscal, el valor por los servicios generales de U.T.M. 300 bimestrales.

e) Código R y B 45: Todas aquellas propiedades ubicadas en Zonas Rural del Departamento de Guaymallén, cuya superficie mensurada sea mayor a los 5.000 m², tributarán por todo concepto y desde el presente periodo fiscal, el valor por los servicios generales de U.T.M. 300 bimestrales.

f) Código R y B 50: Toda propiedad ubicada en el Departamento de Guaymallén afectadas a loteos y/o fraccionamientos con ejecución real de obras de urbanización, que posean los servicios de agua potable, energía eléctrica y cloacas conforme a planos de proyectos de obra debidamente visados, tributarán una tarifa de U.T.M. 100 bimestrales, hasta tanto se regularice dicho loteo y/o fraccionamiento en forma parcial y/o total. El mencionado código será incorporado única y exclusivamente en aquellos casos en los que el titular dominial solicite expresamente el empadronamiento de dicho emprendimiento ante las autoridades de la Dirección de Catastro previa presentación de los mencionados Planos de Obras de Urbanización visados. El seguimiento de la concreción de dichas obras se realizará mediante inspecciones ordenadas por la Dirección de Catastro; en caso de paralizarse las mismas, el inmueble en cuestión será re encasillado con el R y B que corresponda.

g) Código R y B 60: Todas las propiedades con características de baldío (abierto o cerrado) y/o edificados ubicadas en el Área Rural y Complementaria del Departamento de Guaymallén que tengan una superficie de terreno igual o mayor 500 m², hasta una superficie de 5000 m², pagarán el valor por los servicios generales de U.T.M. 300 bimestrales.

h) Código R y B 80: Fracciones a anexar con superficies hasta 100 m² abonaran una tasa de 100 UTM

i) Código R y B 95: Incluye a las propiedades determinadas según lo establecido en el Artículo 8 (Tasa mínima de gestión administrativa).

j) Código de R y B 99: Todas las propiedades encuadradas bajo el régimen de propiedad horizontal como unidad, cuya designación (uso) sea el de cochera, tributarán un valor de 100 UTM, bimestrales (ver artículo 25º, inciso C).

k) Pasillos Comuneros y parcelas con siguientes destinos específicos:

a. Todas las propiedades encuadradas como pasillos comuneros, pasajes de indivisión forzosa que sirvan de acceso a los frentistas, no tributarán Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz. La Dirección de Catastro

debe encuadrar estas propiedades con código de estado 25.

b. Todas aquellas parcelas destinadas a la instalación de Obras de servicio (perforación de agua, estaciones transformadoras, estaciones reductoras de gas, etc.), no tributarán Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz. La Dirección de Catastro debe encuadrar estas propiedades con código de estado 24.

l) Loteos y Emprendimientos Privados: Independientemente de sus reglamentaciones internas, las propiedades que constituyan un loteo o emprendimiento privado, tributarán conforme al avalúo Municipal asignado a cada lote o vivienda, dentro de la categoría que le corresponde, dejándose sin efecto cualquier otra ordenanza que se hubiere aplicado y contraria a lo establecido en el presente artículo.

m) Terrenos Baldíos Sin Cierre: Los aspectos relacionados al cierre y limpieza de baldío, se ajustará a lo establecido en la Ordenanza N° 7826/2012.

ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 18º: Las propiedades baldías con frente o salida a calles que reciben el Servicio de Alumbrado Público, pagarán un canon determinado por el departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Guaymallén o en su defecto al determinado por el Ente Provincial Regulador Eléctrico de Mendoza (EPRE), correspondiente a la categoría T1 pequeñas demandas, sub categoría R1 Residencial. (modificado por Ordenanza 8701/2019).

CONSERVACIÓN DE CALLES Y PAVIMENTO

Artículo 19º: El importe correspondiente a este rubro, es parte constitutiva del valor total de la tarifa indicada en el Anexo del Artículo 15º.

ROTURAS DE CALLES Y/O VEREDAS – REGISTRO DE AUTORIZACIONES

Artículo 20º: Toda entidad pública, semipública, empresa privada o persona física, que procediera a la rotura de la vereda, calzada de tierra o pavimento o cualquier otro espacio público, es responsable de su reparación, conforme lo instituido en la Ordenanza N° 7133/07 y/o sus modificatorias, que expresa:

Transcripción Ordenanza N° 7133/06

Registro de autorizaciones

Artículo 1º: Crease para su utilización en el ámbito de la Municipalidad de Guaymallén, el Registro de Autorizaciones para la afectación de aceras, calzadas, calles, paseos o avenidas o cualquier otro espacio de dominio público, con motivo de ampliación o reparación de ductos para la provisión de servicios públicos.

Objetivo del registro

Artículo 2º: El Registro de Autorizaciones, tiene como objetivo fundamental, condensar en una unidad registrable, la siguiente información:

- a) Solicitud de Autorizaciones para proceder a la rotura de calles, aceras y calzadas.
- b) Afectación tributaria.
- c) Medidas de seguridad a adoptar para el resguardo de personas, animales o bienes de terceros.
- d) Instrucciones sobre restitución de la cosa a su estado anterior.

- e) Plazos para la restitución de la cosa.
- f) Verificación sobre la calidad de los trabajos reparativos.
- g) Observaciones sobre la calidad de la reparación.
- h) Notificaciones sobre incumplimientos.
- i) Sanciones.
- j) Reincidencias.

Formularios

Artículo 3º: Facultase al Departamento Ejecutivo, para que proceda al diseño de un formulario, que contemple la información indicada en el artículo 1º, con el objetivo de su uso y llenado en forma previa ante cada solicitud de autorización, por parte de las empresas prestataria de servicios públicos.

Prohibición

Artículo 4º: Prohíbese a las empresas prestataria de servicios públicos, proceder a la rotura de aceras, calzadas, calles, paseos o avenidas o cualquier otro espacio de dominio público, sin cumplimentar en forma previa el llenado del formulario indicado en el artículo 3º de la presente. Se establece excepción, sólo motivada por cuestiones de urgencia ante un estado de peligro para la seguridad pública. Ante el supuesto; se deberá dar parte e información al municipio en el plazo inmediato posible a la intervención.

Sanciones

Artículo 5º: Establézcase las siguientes sanciones pecuniarias, ante el incumplimiento de lo estatuido en la presente:

Situación U.T.M.

- a) Cuando se proceda a la rotura de aceras, calzadas, calles, paseos o avenidas o cualquier otro espacio de dominio público, sin haber obtenido la autorización previa correspondiente. 5.000
- b) Incumplimiento de medidas de seguridad a adoptar para el resguardo y seguridad de personas, animales o bienes de terceros. 10.000
- c) Observaciones sobre la calidad de la reparación: mediará notificación que establezca modalidad de reparación, tipo de materiales y plazo de cumplimiento 0
- d) Incumplimiento punto anterior
(según grado de incumplimiento) De 1.000 a 10.000
- e) Reincidencias: primera reincidencia, ante cualquiera de los casos: el doble de lo instituido. Segunda o mayores reincidencias, se duplicará el nuevo monto base.

Las empresas solicitantes, deberán realizar las correspondientes reparaciones, dejando las vías de circulación, en las condiciones originales, en un plazo máximo de 15 (quince) días, a partir de la comunicación fehaciente del inicio de obra, debiendo abonar como derechos, los especificados en tabla siguiente:

Orden CONCEPTO U.T.M.

- 1 Por Inspección de compactación, cada 100 metros lineales o fracción 200
- 2 Por Derecho de ocupación de la vía pública, por m2 por día 60
- 3 Por rotura de calles de tierra, por metro lineal 40
- 4 Por rotura de calles pavimentadas con asfalto, por metro lineal 135
- 5 Por rotura de calle pavimentada de hormigón, por metro lineal 150
- 6 Por rotura de vereda, por metro lineal 20

OBRAS CLANDESTINAS: OBRAS DE AVANCE LINEAL

Artículo 21º: Toda persona, física o jurídica que proceda a la realización de una obra de avance lineal en forma clandestina, será pasible de las siguientes multas:

- a. Si realiza presentación espontánea, tributará 50% de recargo del Aforo correspondiente.
- b. Si es emplazada por el municipio, tributará el 150% del Aforo correspondiente.
- c. Por incumplimiento en el plazo de reparación: por día 90 UTM.

MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE AGUA Y POZO

Artículo 22º: Fijase en 150 UTM bimestrales, la tarifa por el Mantenimiento de infraestructura de Red de Agua y Pozo Municipal, para aquellas propiedades servidas por el municipio.

Artículo 23º: La tarifa fijada en el Art. 22º, corresponde ser aplicada para las casas de familia o casa habitación. En caso de establecimientos Comerciales o Industriales, la mencionada tarifa se incrementará el 300%.

MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE AGUA Y POZO – BALDÍOS

Artículo 24º: Las propiedades en estado baldío, cualquiera sea su ubicación, cuando estén ubicadas con frente a la provisión de agua potable municipal, aún, cuando no posean conexión, deberán abonar bimestralmente la tasa por mantenimiento del servicio fijada en el Artículo 22º de la presente.

TABLA DE VALORES PARA LA DETERMINACIÓN DEL AVALÚO MUNICIPAL.

Artículo 25º: A los efectos de establecer el avalúo municipal, fijase la siguiente escala, debiéndose considerar como servicios a la propiedad, los siguientes: gas, agua, luz, cloacas, pavimento, cordón cuneta y banquina y recolección de residuos.

- a) DE LAS EDIFICACIONES: Por metro cuadrado de superficie cubierta.

VER ANEXO

- b) DE LOS TERRENOS: Por metro cuadrado de superficie libre de mejoras

Orden Tramo y servicios

1 Tramo de arterias, con 1 y 2 servicios (Unidad de cálculo) 21

2 Tramo de arteria con 3 servicios (Unidad de cálculo) 27

3 Tramo de arteria con 4 servicios (Unidad de cálculo) 33

4 Tramo de arteria con 5 servicios (Unidad de cálculo) 39

5 Tramo de arteria con 6 servicios (Unidad de cálculo) 45

6 Tramo de arteria con 7 servicios (unidad de cálculo) 60

c) AVALÚO POR PARCELAS AFECTADAS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (Ley 13.512)

Superficie de Terreno s/mensura X Porcentaje de Dominio X Coef. Construcc. / 100 = VALOR 1

Superficie cubierta Total X Porcentaje de Dominio X Coeficiente Const. /100 = VALOR 2

VALOR 1 + VALOR 2 = AVALÚO

En el caso de padrones municipales de Unidades con designación de Cocheras, tributarán un valor de 100 U.T.M. luego que la Sub Dirección de Catastro realice la correspondiente categorización en el Sistema Catastral.

TRANSFERENCIAS E HIPOTECAS

Artículo 26º: Por los Derechos de Inscripción de Transferencias, Hipotecas, división de condominios, anticipos de herencias, adjudicación de sucesiones, etc., se tributará por cada propiedad empadronada o no (incluso los pasillos comuneros o de indivisión forzosa), conforme la siguiente tabla:

Orden UTM

1 Transferencias 510

1 Transferencias (Pasillos Comuneros) 298

2 Hipotecas 468

Las certificaciones realizadas por la Sub Dirección de Catastro Económico Jurídico y controladas por el registro respectivo llevado en esa Sub Dirección, tendrán una validez de 60 días hábiles, vencidos los cuales deberá habilitarse la boleta de transferencia. Por cada nueva habilitación se deberá abonar un monto equivalente al 100% del Derecho de Transferencia.

Artículo 27º: La Sub Dirección de Catastro Económico Jurídico puede realizar los cambios de titularidad en los padrones municipales, de oficio, a través de cruces de información con el Registro de la Propiedad, posteriormente, la Dirección de Rentas, cargará en los padrones modificados, los Derechos de Transferencias respectivos con un 100% de incremento de la tasa de transferencia

CAPITULO III

DERECHOS DE INSPECCIONES Y HABILITACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y ELECTROMECAÓNICAS

Artículo 28º: Por los derechos de inspección, aprobación, control y habilitación de instalaciones eléctricas,

mecánicas, de acuerdo al Código Tributario Municipal y Código de Edificación, se pagará por cada conjunto controlado por un solo medidor y cuando no se haya aforado previamente en el Expediente de construcción (en U.T.M.)

VER ANEXO

Las personas o grupos familiares que se encuadren dentro de la Ordenanza N° 9658/2022 gozarán con el beneficio de la excepción del pago de sellados y aforos pertinentes del trámite para conexión eléctrica.

Artículo 29º: Por la aprobación, certificación y ensayos efectuados por la Sección de Electromecánica, se pagará:

a. Aprobaciones:

Orden Situación UTM

1 Por la aprobación de cada copia adicional de planos de electricidad 120

2 En caso de observaciones se cobrará como otra aprobación (la nueva revisión), luego de la 4º revisión, previo a la 5º revisión se cobrará como otra aprobación y sucesivamente las siguientes

4 Para revisión Proyecto Instalación nuevo ascensor 800

5 Por habilitación de Ascensor 800

6 Por habilitación empresa Mantenimiento ascensores, por ser trámite inicial 800

7 Por renovación anual habilitación de ascensor 300

8 Por renovación anual empresa de mantenimiento de ascensores 800

9 Por cambio de administrador y/o propietario de ascensores 300

10 Por cambio de empresa de mantenimiento de ascensores 300

11 Por cambio de resp. Técnico de ascensores 300

12 Por visado de relevamiento de ascensor existente 3200

13 Por remodelación de ascensor 400

Artículo 30º:

Orden UTM

1 Por cada medidor, se cobrará como mínimo una (1) inspección por planta, siendo el valor de cada inspección 300

2 Para toda otra inspección de electricidad y/o subsiguientes, se cobrará por cada una 300

3 Por cada una de las inspecciones rechazadas, se cobrará 500

4 Por inspección y verificación de ruidos y/o vibraciones, por cada una 500

5 Por inspecciones omitidas 500

6 Por análisis de Certificados de aptitud técnica en ascensores de edificio, realizados por terceros debidamente autorizados, en forma anual. 750

7 Marco legal tributario para el tendido de redes eléctricas aéreas y o subterráneas se aforara según el siguiente cuadro:

7- 1 Por Tendido de red UTM

Tendido Aéreo 20 c/u

Metros Lineales 1 c/u

Cantidad de Conductores 20 c/u

Cantidad de Postes 20 c/u

Cantidad de luminarias 50 c/u

7 -2 Tendido Subterráneo 30 c/u

Metros lineales de cable, en tierra 2 c/u

Metros lineales de cable, en asfalto 3 c/u

Metros lineales de cable, en hormigón 4 c/u

Metros lineales de cable, en vereda 5 c/u

Cantidad de Conductores 20 c/u

Cantidad de luminarias 50 c/u

OBRAS ELECTRICAS CLANDESTINAS

Artículo 31º: Fíjese los siguientes valores para la normalización de las obras eléctricas que se hubieran realizado en forma clandestina:

- a) Presentación Espontánea: El recargo será del 50% del aforo normal.
- b) Presentación compulsiva (mediante orden escrita): El recargo será del 150% del aforo normal.
- c) Quedan eximidas de pago de recargos aquellas construcciones de viviendas unifamiliar que acredite ser titular de vivienda única con superficie construida menor a 80 m².

Artículo 31º BIS: Los incumplimientos en los que incurran el propietario, las empresas de mantenimiento de ascensores y su representante técnico, dará lugar a las siguientes sanciones:

Orden Situación UTM

1 Omisión de la Renovación anual de mantenimiento 1000

2 Ascensor en servicio sin asignación de empresa mantenimiento y técnico responsable 3000

3 No exhibir oblea de habilitación 500

4 Falta del libro de inspección 1000

5 Falta de seguro de responsabilidad civil s/pasajeros 3000

6 No comunicar en forma fehaciente la necesidad de efectuar reparaciones , cuando la seguridad se encuentre afectada 2000

7 No notificar antes de las 24 hs. Corridas de ocurrido siniestro o desperfecto grave 3000

8 No comunicar en forma fehaciente cambio de profesional técnico responsable del mantenimiento 500

9 Cuando el libro de inspección esté firmado por personal de la empresa no autorizado 300

10 No informar modificaciones de domicilio, de titularidad de la empresa 500

CAPITULO IV

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE, MORALIDAD, RUIDOS MOLESTOS, ETC., DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 32

Establézcanse las siguientes disposiciones para el ejercicio de las actividades económicas aquí reglamentadas:

a) No se podrá iniciar la explotación o ejercicio de un Comercio, Industria, Espectáculo Público, instalación o realización de Publicidad o cualquier otra actividad gravada con tributo, sin antes obtener la Habilitación o Autorización Municipal correspondiente.- No observar esta disposición hará pasible de sanción a los responsables de la acción, con multas específicamente previstas a través de artículo 88 bis apartado e- de la presente Ordenanza,

b) Los comercios que cuenten con una superficie menor a 50 m², que realicen actividades de escasa magnitud comercial, sin permanencia de público, podrán efectuar la explotación con una CONSTANCIA DE HABILITACION PROVISORIA, siempre que cumplan con las condiciones mínimas de seguridad e higiene. La misma será emitida por la Dirección de Comercio e Industria con un plazo máximo de validez de 60 (sesenta) días.

No podrán presentar actividad comercial alguna hasta obtener la resolución de habilitación definitiva: (Código Alimentario ley N° 18284 ART 12)

A. Los establecimientos elaboradores de productos alimenticios, entiéndase como aquellos donde se realizan todas las operaciones y procesos practicados para la obtención de un alimento terminado.

B. Los establecimientos de venta y distribución de productos alimenticios, entiéndase como la casa de negocios con local y/o depósito propio o rentado a terceros, para almacenaje exclusivo de productos alimenticios, que reserva, fracciona, expende, importa o exporta los mismos con destino al consumo.

c) No se podrá ampliar, modificar la actividad (Cambio de Rubro), ni realizar traslado de un Comercio o Industria, etc. Sin que medie presentación previa por parte del/los interesados, dando cuenta de ello a la Administración Municipal. La Autorización estará condicionada al cumplimiento de los mismos requisitos

exigidos para la Habilitación de un Nuevo Comercio. Las Clasificaciones existentes tendrán vigencia en el nuevo domicilio cuando no se hayan modificado las Categorías originalmente asignadas. El tratamiento de excepción o sanción que reciben éstos casos, queda sujeto al régimen establecido en el Inciso anterior (inciso a: Habilitación de Comercio).

d) TODOS aquellos establecimientos, cualquiera sea su tipo, que hubiesen ampliado su superficie en metros cuadrados sin previa declaración ante la municipalidad, deberán abonar una sobre tasa durante un año (seis (6) bimestres) del 30% del aforo total incluida la mayor superficie detectada

GESTIÓN DE INSPECCIÓN Y HABILITACIÓN DE COMERCIOS

Artículo 33º: Establézcanse las siguientes disposiciones para la Habilitación de una actividad económica:

a- Para la iniciación de Expedientes de Habilitación de Comercios, Industrias y Actividades Civiles, deberá obtenerse previamente la FACTIBILIDAD DE USO DE ZONA, que se hará conforme a normas expresamente previstas al respecto.

Para la formalización del trámite de HABILITACION, Mesa General de Entradas exigirá el Comprobante de Pago expedido por Departamento de Sistema Integrado, correspondiente al Arancel dispuesto, cuyo importe no será reembolsable, dado su carácter de Costas de Gestión.

Este Arancel equivaldrá al cincuenta por ciento (50%) del Derecho Anual de Inspección previsto en la presente Ordenanza para la Última Categoría aforada con valor del Rubro principal que se pretende habilitar y que deberá ser suministrada la codificación de actividades para su cobro en Rentas, por la Dirección de comercio Industria e inspección General. Derecho Mínimo: 400 U.T.M.

b- Previo al inicio de la gestión de trámite de Habilitación, la Dirección de Comercio e Industria, exigirá la documentación mínima necesaria a las personas físicas, personas jurídicas o Sucesiones Indivisas que, deberán acreditar su condición de tal con la presentación de la 1ª y 2ª. Hoja del D.N.I. con domicilio actualizado, para las personas jurídicas, mediante sus representantes se deberá acompañar copia del contrato social inscripto en el RPC si lo estuviere, caso contrario se considerará como sociedad irregular y/o de hecho, siendo titulares todos y cada uno de los socios hasta el momento de su regularización definitiva, en caso de fallecimiento del titular de la actividad registrada será el Administrador de la Sucesión quien deberá comunicar el hecho del fallecimiento acompañando acta de defunción y de aceptación de cargo en el sucesorio; en ningún caso se aceptará autorizaciones a terceras personas para realizar gestiones sin que acrediten poder suficiente, debidamente instrumentado en escritura pública. Asimismo, se deberá acompañar el respectivo comprobante de Titularidad sobre el inmueble a ocupar o el correspondiente Contrato de Locación – Sellado o un Contrato de Comodato – Sellado y/o AUTORIZACION FIRMADA, suscripto por el titular del inmueble, certificado por Escribano Público o Autoridad competente de la Dirección de Rentas (Departamento Patentes Generales) o de la Dirección de Comercio e Industria. Para el caso de sucursales de empresa con domicilio legal en otra jurisdicción, se requerirá idénticos requisitos, dejase establecido que los contribuyentes responsables de cualquier tipo de actividad, deberán fijar un domicilio fiscal electrónico seguro, personalizado y válido para la entrega y o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza, cuya valides de uso se encuentra consagrado en la Ordenanza 9285/2021. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal o especial constituido, según el caso, siendo válidos y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen por esta vía, en caso de modificarse el domicilio electrónico constituido el responsable deberá en un plazo de 10 días comunicar la modificación en la Dirección de Comercio e Industria, teniéndose por validas todo las notificaciones hasta tanto no se efectúe la comunicación de la modificación.

c- A efectos de determinar el procedimiento de factibilidad de comercio, la Dirección de Planificación Municipal, reglamentará los requisitos, legales, técnicos y procedimientos para lograr el certificado correspondiente.

d- La Dirección de Industria, Comercio e Inspección General, formalizará la Gestión de Habilitación de Comercios, Industrias, etc., y entregará el certificado respectivo para que se efectúe con posterioridad, la Inscripción en los organismos de Recaudación Fiscal, nacionales y provinciales.

e- No se dará curso a la Gestión de Habilitación de un Comercio, Industria, etc. en un inmueble cuyo Padrón municipal o Ficha Cuenta de Comercio, Industria o Servicios, mantenga deudas por cualquier concepto con el Municipio. En este caso los responsables deberán previamente cancelar las mismas, o suscribir, con aval suficientemente acreditado, un Plan de Pago sobre el Total de la Deuda.

f- Cuando por causas NO imputables a la Administración Municipal, un Expediente con Gestión de Habilitación de Comercio, Industria, etc. deba postergar su tratamiento por un lapso superior a Noventa (90) días corridos, para que sus titulares puedan resolver la falta de: Factibilidad o Ejecución de Trabajos de Adecuación Reglamentaria en el local, los responsables de la actividad deberán solicitar un Plazo Especial de Ejecución y Nueva Re inspección de Habilitación. Para ello, por Nota presentada ante Mesa General de Entradas requerirán una Prorroga Especial para resolver la Habilitación del Comercio.

1. En dicha gestión, los peticionantes – Titulares – determinarán la Fecha de la re inspección prevista, oportunidad en la que deberán haber ejecutado cabalmente los trabajos y/o requisitos reglamentariamente pendientes. Las Prórrogas Especiales NO podrán exceder los sesenta (60) días corridos. Cumplido este plazo sin accionar, el expediente pasa al archivo.

2. Cuando en un Local donde se pretende instalar un Comercio, Industria, etc. no se reúnan las condiciones reglamentarias mínimas para el funcionamiento del rubro declarado, no se podrá dar inicio a la explotación del mismo, hasta tanto se adecue el local y/o sus instalaciones a las normas reglamentarias vigentes, bajo apercibimiento de sanción con multa y/o la clausura del local. La Dirección de Industria, Comercio e Inspección General deberá, en instancia inicial, notificar fehacientemente, con copia incorporada en el Expediente respectivo, sobre los objetivos y consecuencias de estas previsiones, y la inconveniencia de iniciar Trámites de Apertura de Comercio en Locales cuya construcción o instalaciones no se encuentren PREVIAMENTE adecuadas a Norma Reglamentaria vigente para el Rubro.

3. La Administración Municipal, cuando advierta irregularidades sobre Plazos de Gestión de Obras pendientes de ejecución, podrá, "de oficio", exigir y/o imputar el pago de este Sellado, indebidamente obviado.

g- Cuando en una Gestión de Habilitación de Comercio, incorporación de otros rubros, etc., el Titular o Responsable NO adecuaran el Local a las previsiones reglamentarias ordenadas, dentro del término fijado de Noventa días (90), o transcurrido este tiempo sin que medie Nota Especial con "Pedido de Prórroga y Re inspección", o sin que no existiera en inmueble actividad alguna, o no se manifieste expreso interés de sus titulares por mantener activa la Gestión de Habilitación, se interpretará ésta actitud como un DESESTIMIENTO DE PEDIDO DE HABILITACIÓN, y se girará el Expediente respectivo al Archivo Municipal, en caso de manifestar el interés en continuar con la actividad luego de vencido el termino ya expresado, se deberá solicitar re inspección y abonar el 50% del derecho de inspección.

1. Cumplido el Archivo del caso, y si en forma extemporánea se pretendiera reactivar el mismo, se denegará la petición, en mérito a la absoluta falta de acciones y comunicación asumida por el/los responsables en su oportuna instancia de procedimiento. Corresponderá en estos casos formalizar Nuevo Tramite de Apertura, cumpliéndose con todas las obligaciones, gestiones y costas, incluida la obtención de la respectiva FACTIBILIDAD, ya que la primitiva caducó en dicho término.

2. Para esa Nueva Solicitud de Habilitación, de las gestiones anteriores, solo se podrá utilizar: Las Certificaciones, Contratos, Estatutos y otros Documentos o constancias, Tributarias o Personales del peticionante.

3. Las actuaciones e información municipal que obraran en el Expediente Archivado NO podrán

reactivarse, ni utilizarse en beneficio de partes, quedando anuladas, carentes de valor como constancia o gestión cumplida, debido al RENUNCIAMIENTO tácito en el que incurrió su titular y por la CADUCIDAD operada de pleno derecho, y por el sólo vencimiento de los plazos.

h- Cuando se detecte la falta de actividad, con establecimientos cerrados, desmantelados y sin publicidad, se deberá por Dirección de Comercio e Inspección General, formular la pertinente acta de inspección donde consta tal situación, debiéndose dar aviso al Dpto. de Patentes de la Dirección de Rentas a efectos de suspender la generación de cargos e informar en caso de existir deudas al Departamento de Apremios quienes deberán generar las boletas de apremios para el caso de no existir el mismo y/o comunicar a los recaudadores fiscales intervinientes de la situación detectada.

i- Todas aquellas actividades que deben solicitar REHABILITACION que por diversas causas hubiesen caducado, deberán solicitar la misma mediante formulario de estilo y abonar los aforos correspondientes de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 33º Inciso a).

j- Todas aquellas actividades que soliciten rehabilitación (que ya posean factibilidad) que por diversas causas hubiesen caducado, deberán solicitar la Rehabilitación mediante formulario de estilo o nota, aquellos que hubiesen sido habilitados por el término de 5(cinco) años por encuadre de la construcción, quedando sujeto a informes técnicos. Todos aquellos establecimientos de mediana o gran envergadura que cuenten con permanencia de público o semi público en cantidad mayores de 10 personas y por el lapso de 20 minutos o más, como así mismo aquellos que por su carga de fuego y superficie sea considerado un riesgo considerable para los que asisten y trabajan en dichos establecimientos, (ejemplo consultorios médicos, restaurantes, sandwicherías, etc.) Deben presentar:

a. Seguro de Responsabilidad Civil.

b. Contrato de Servicio de Emergencia Médica.

k- Todos los establecimientos cuyas actividades se encuentren ubicadas sobre dos o más padrones, que tengan conexión territorial entre ellos deberán ser declarados en una única ficha, en caso de no existir una conexión territorial deberán ser clasificados en forma independiente.

l- Los complejos o galerías comerciales mayores a 10 locales y que posean espacios comunes como pasillos de circulación, sanitarios, estacionamiento etc. y que los mismos sean usados para uso de inquilinos o titulares de los locales, deberán realizar trámite de habilitación formal como Complejo Comercial y cada inquilino deberá realizar trámite de habilitación en forma independiente y bajo la figura de consorcio en propiedad horizontal.

m- Todos los contribuyentes que hubiesen realizado habilitación en forma independiente y se encuentren con padrones distintos y que sean colindantes, podrán unificar la actividad siempre y cuando sea compatible a la actividad principal pudiendo obtener una sola ficha cuenta. Además, deberá abonar derecho de inspección y sellado correspondiente para acceder a dicho trámite.

OBLIGATORIEDAD DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ACTIVIDADES CIVILES.

Artículo 34º: El pago de los tributos municipales, es condición necesaria y excluyente para el normal desarrollo de la actividad, El Departamento Ejecutivo, debe observar y cumplimentar las siguientes disposiciones:

a) NO SE DA CURSO A LOS TRAMITES de Anexo o Modificación de Rubro, de baja parcial o total, de Traslados de Comercio, Industria, etc., de Transferencias de Titularidad y toda otra gestión afín, sobre aquellos establecimientos cuyos titulares MANTENGAN IMPAGOS LOS DERECHOS DE INSPECCIÓN DE SU ESTABLECIMIENTO y/o cualquier otro tributo municipal. Para resolver esta contingencia, los

peticionantes, titulares del establecimiento, deberán cancelar la totalidad de la Deuda que por Derechos de Comercio mantienen con el Municipio. Como alternativa para el presente caso, la Dirección de Rentas podrá otorgarle al/los peticionantes un Plan de Pagos, el que será concedido al responsable, conforme normativa vigente.

b) La falta de pago de tres (3) períodos bimestrales consecutivos o cinco (5) alternados de Derechos de comercio durante el ejercicio fiscal, dará lugar a la caducidad de la habilitación comercial, la que deberá ser decretada por el Departamento Ejecutivo previo emplazamiento en 10 días para que se regularice esta situación, disponiéndose el pago correspondiente, bajo apercibimiento de procederse al dictado y ejecución del Acto de Clausura.

c) Todas aquellas actividades que no se encuentren contempladas en el código de edificación o en el código de actividades de la ordenanza tarifaria, pero que cuenten con una reglamentación a través de Leyes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones etc. deberán contemplarse como usos similares o análogos a otras actividades, debiendo cumplimentar todas y cada una de las exigencias que regulen dicha actividad.

d) Para el caso de solicitudes de bajas totales de patentes de comercio que habiendo cancelado las tasas de inspección mediante boletos masivos que permiten el pago después del vencimiento, el recargo que se genere entre el vencimiento y el efectivo pago, deberá ser dejado sin efecto cuando el mismo no supere la 20 UTM

OBLIGATORIEDAD DE LIBRETAS DE SANIDAD MUNICIPAL Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

Artículo 35º: Los Titulares, Encargados y todo el Personal que presta servicios en Establecimientos Comerciales, Industriales o de Servicio, están obligados a proveerse de la LIBRETA DE SANIDAD, que específicamente otorga la Dirección de Salud de esta Municipalidad, o cualquier otro organismo público, al menos cada 1 año. Asimismo, se hace obligatoria la presentación del certificado que acredite el haber efectuado el Curso de manipulación de alimentos para aquellas actividades donde se tenga contacto directo e indirecto con productos alimenticios. No observar lo aquí dispuesto hará pasible a los responsables del Establecimiento, de las sanciones que por incumplimiento de obligación se hallen vigentes.

NOTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 36º: De los dispositivos de Habilitación, condiciones previas de funcionamiento, obligatoriedad del pago de los Derechos de Comercio, etc., previstos en el Art. 34º de la presente, serán fehacientemente notificados los titulares de los establecimientos que se pretende poner en funcionamiento, adjuntando en autos copia de esta comunicación, para en caso de ejecución de acciones por parte del D. E., ya se hallen cumplidas las pautas previas, establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

DERECHOS DE INSPECCIÓN

Artículo 37º: Por Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene, en actividades comerciales, industriales o Servicios, se pagará Bimestralmente en U.T.M., según las clasificaciones detalladas e insertas en ANEXO II – DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, que por cuerda separada, forma parte integrante de la presente. Si en el requerimiento de nuevos rubros comerciales hubiese alguno no establecido en las clasificaciones autorizadas, se aplicará por analogía uno existente hasta el dictado de la disposición pertinente.

Los Tributos establecidos en ésta Ordenanza, como AFOROS “MENSUALES” o “BIMESTRALES”, NO PUEDEN FRACCIONARSE. Los mismos responden a Tributos fijados como Derechos Básicos de Explotación.

EXPLOTACIÓN TRANSITORIA HASTA QUINCE DÍAS

Artículo 38º: Para el caso de Los Locales de explotación eventual y permanente de espectáculos y esparcimiento público donde se cobre entrada y/o tarjeta, deberán cumplimentar los siguientes requisitos: Abonar derecho de inspección, abonar Inspección Técnica, pago de sellado, presentar nota de pedido por evento con (15) quince días de anticipación.

Artículo 38º BIS: Mediante nota presentada en la Dirección de Industria, Comercio e Inspección General, deberán indicar: rubro que explota, día, lugar y horario que desarrollara dicha actividad. Asimismo, por Oficina de COMISION CLASIFICADORA se realizará el AFORO correspondiente:

* Sellado 280 U.T.M.

** Derecho inspección 610 U.T.M.

* Para el caso de micro emprendedores, artesanos y entidades sin fines de lucro debidamente acreditada, el valor del sellado y derechos de inspección será de 150 UTM

** Lo expresado en los párrafos precedentes es independiente del aforo por ocupación en la vía pública.

RUBROS ANEXADOS PERMANENTEMENTE

Artículo 39º: Las Actividades secundarias explotadas en MÍNIMA ESCALA como Anexos Permanentes de Comercio, Tributarán el 10% del Aforo correspondiente al Rubro Principal del Establecimiento, con la excepción de los Comercios que tienen asignadas la calificación de "POLI-RUBROS". Esta actividad Anexo Tributable, No podrá implicar una disposición de: Capital, Instalaciones y Espacios, superiores al 10% del total destinado al Comercio. Cuando estas condiciones de importancia sean superadas, el Anexo pasará a ser Clasificado en forma independiente, como Rubro Base. Sobre Cada una de las Actividades Anexas que se explote en el Comercio, corresponderá adicionar el coeficiente del 10 % consignada precedentemente.

Para el caso que el anexo de actividad comprenda el dispendio y/o venta de bebidas alcohólicas, se clasificará y tributará, en más; el 50% del aforo correspondiente al total de los rubros explotados por el establecimiento.

REPARTO DE MERCADERÍAS EN GENERAL

Artículo 40º: Las Actividades de Transporte, Distribución, que se cumplan dentro del ejido Departamental, están sujetas a cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Se formalizará expediente con formulario confeccionado por oficina de Área Coordinadora de la Dirección de Industria y Comercio e Inspección General.
- b. Presentar documentación de habilitación de establecimiento comercial correspondiente.
- c. Fotocopia D.N.I. del titular o responsable.
- d. Documentación del Vehículo (fotocopia) donde conste marca, modelo y dominio.
- e. Presentar libreta sanitaria, cursos de manipulación de alimentos actualizado y para certificado de desinfección obligatorio 30 días.
- f. Abonar aforo correspondiente más el sellado y cánones bimestrales.
- g. Se procederá a realizar la inspección del vehículo previo a otorgar la autorización.

LIBRETAS PARA VEHÍCULOS DE REPARTO Y VENTA AMBULANTE SIN PARADA FIJA (En Menor Escala)

- a. Se formalizará expediente con formulario confeccionado por la oficina de Área Coordinadora de la Dirección de Industria y Comercio e Inspección General.
- b. Presentar documentación de habilitación de establecimiento comercial correspondiente.
- c. Fotocopia DNI del titular o responsable.
- d. Documentación del Vehículo (fotocopia) marca, modelo y dominio
- e. Presentar libreta sanitaria, cursos de manipulación de alimentos en caso de corresponder y certificado de desinfección el cual será obligatorio cada 30 días por empresa debidamente autorizada.
- f. Abonar aforo correspondiente más el sellado y cánones bimestrales.
- g. Se procederá a realizar la inspección del vehículo previo a otorgar la autorización.
- h. Todas las autorizaciones deberán inscribirse en los registros de la Dirección de Industria, Comercio e Inspección General.

Utilitarios y/o camionetas Camión de un eje Camión de dos ejes o más

900 Utm anuales 1.500 Utm anuales 2100 Utm anuales

VENTAS AMBULANTES DE MERCADERÍA EN GENERAL

Artículo 41º: Si se tratase de una Actividad Comercial Autónoma, su responsable será Calificado como VENDEDOR AMBULANTE, quién en estos casos deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Disponer de Vehículo Aprobado por D.C.I. y S., en condición según reglamentación vigente
- b. Proveerse de Libreta Sanitaria, expedida por la Dirección de Salud Municipal u organismo público.
- c. Proveerse de la LIBRETA DE REPARTO Municipal respectiva
- d. Presentar Inscripción en AFIP en caso de ser trabajador independiente, sino constancia de inscripción del empleador.
- e. Inscribirse en el Registro Municipal de VENEDORES AMBULANTES de la D.C.I. y S.
- f. Fijar Domicilio Especial en Guaymallén, con Aval del titular del inmueble citado.
- g. Abonar Bimestralmente los Derechos de Comercio.

CATEGORÍAS DE LA ACTIVIDAD

Artículo 42º: A los efectos de determinarse la Categoría de un Comercio, Industria o Actividades de Servicio, se tendrán en cuenta, las características típicas y/o particulares de cada actividad, meritándose los siguientes factores:

- a. Superficie del terreno donde se encuentre instalado el establecimiento. –

- b. Superficie cubierta afectada por toda la actividad ocupada, debiéndose considerar como tal, las ocupadas o destinadas como áreas principales, auxiliares, de servicio, etc., y tengan éstas carácter permanente, transitorio, eventual, etc.
- c. La ubicación del establecimiento en el Departamento, evaluándose las cualidades del medio y la relación existente entre zona – actividad.
- d. La calidad de la construcción y la infraestructura del edificio utilizado.
- e. Cantidad de personas afectadas a la actividad, según las características particulares de la misma.
- f. Modalidad, medios y volúmenes de bienes existentes, propios o no, destinados y/o afectados con la actividad para su explotación, servicio, comercialización, manufactura, etc.
- g. La cantidad de Cajas Registradoras que posea el establecimiento.

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD EXPLOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS, ELECTROMECAÑICAS, DE SONIDO, TRANSMISIÓN DE DATOS Y DE VIDEO.

Artículo 43º: En aquellas Actividades o Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios, donde se utilicen más de 250 UNIDADES MOTRICES para accionar su funcionamiento, se abonará bimestralmente un adicional en U.T.M., equivalente al (20%) veinte por ciento sobre los tributos de la principal actividad clasificada, como Derechos de Inspección.

Las UNIDADES MOTRICES referidas, corresponden al Equipamiento Eléctrico, Electrónico, Electromecánico, Térmico, de Audio, Video, Presión etc., y los Valores de Medición son:

Orden Concepto Unidad

- 1 Electromotor HP
- 2 Letrero luminoso – iluminado M2
- 3 Equipo eléctrico – electrónico Kw
- 4 Equipo de calefacción Boca Servicio
- 5 Horno – Secadero – Tostadero M3
- 6 Equipo de video Visor
- 7 Transformador – rectificador – Soldador Kw
- 8 Equipo de sonido Parlante
- 9 Motores de combustión HP
- 10 Recipientes de presión M3
- 11 Cámaras frigoríficas M3
- 12 Equipo de refrigeración Boca servicio

a. El Cálculo General de UNIDADES MOTRICES se efectuará considerándose las Unidades de Medición correspondientes a cada elemento en forma individual, sin acumulación de fracciones, determinándose luego el total, a partir de la suma de la Capacidad o Potencia de los distintos elementos encontrados en el establecimiento.

b. Los establecimientos donde se utilicen desde 100 Hasta 250 UNIDADES MOTRICES para ejercer su Explotación, Abonaran Bimestralmente un Adicional en U.T.M. equivalente al 15 % (Quince Por Ciento) sobre los Tributos de la Principal Actividad Clasificada.

c. Los establecimientos donde se utilicen desde 25 Hasta 100 UNIDADES MOTRICES para ejercer su explotación, Abonaran Bimestralmente un Adicional en U.T.M. equivalente al 10 % (Diez Por Ciento) sobre los Tributos de la Principal Actividad Clasificada.

d. Los establecimientos donde se utilicen desde 5 Hasta 25 UNIDADES MOTRICES para ejercer su explotación, Abonaran Bimestralmente un Adicional en U.T.M. equivalente al 5 % (Cinco Por Ciento) sobre los Tributos de la Principal Actividad Clasificada.

e. Casetas con Teléfono Público instalados en Vía Pública:

1 Por C/Línea-Aparato 80 UTM

2 Canal de Circ. Cerrado de Video por aire, c/abonado de la Red Domiciliaria UTM

f. Por derechos de aprobación de documentación técnica, inspección y habilitación de obras eléctricas, telefónicas, audio, televisión por cable, transmisión de datos, publicidad (parte eléctrica), etc. En la vía pública, se pagará:

Por cada poste de línea aérea 100 UTM.

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES

Artículo 44º: Aforos.

El emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios) para la transmisión y/o recepción de radiocomunicaciones correspondientes a los servicios de telecomunicaciones móviles, quedará sujeto únicamente y de modo exclusivo a las tasas que se establecen en el presente Capítulo.

En concepto de aforos por los derechos de análisis de los requisitos de documentación, necesaria para verificar los aspectos constructivos y requisitos formales por la registración del emplazamiento de cada estructura, soporte de antenas y sus equipos complementarios, se debe abonar un importe no reembolsable dado su carácter de costas de gestión administrativa. Se deberá abonar al inicio de la tramitación y luego de obtener la factibilidad deberá abonar el resto del total de UTM, siendo estos los siguientes valores según corresponda:

a. Antena sin estructura de soporte o sobre cualquier tipo de estructura de soporte ya existente (co-ubicación): 7.000 UTM. Al inicio /13.000 UTM al final.

b. Antena con estructura de soporte sobre suelo, hasta 40m de altura (incluye empresas dedicadas a montaje de estructuras de soporte): 20.000 UTM al inicio /40.000 UTM al final.

c. Antena con estructura de soporte sobre edificio, hasta 15m de altura: 18.000 UTM al inicio /32.000UTM

al final.

Acceso a internet:

d. Antena sin estructura de soporte o sobre cualquier tipo de estructura de soporte ya existente (co-ubicación): 3.000 UTM al inicio/5.000UTM al final.

e. Antena con estructura de soporte sobre suelo, hasta 40m de altura (incluye empresas dedicadas a montaje de estructuras de soporte): 7.000 UTM al inicio/15.000 UTM al final.

f. Antena con estructura de soporte sobre edificio, hasta 15m de altura: 6.000 UTM al inicio /14.000 UTM al final.

Para el caso de Empresas donde la sede administrativa principal de sus negocios se encontrare fuera del radio del ejido municipal, deberá a todos los efectos constituir un domicilio especial en el ámbito del departamento de Guaymallén y/o en su defecto un domicilio especial dentro de los límites de los departamentos que constituyen el gran Mendoza. El aforo será dirimido por la Subdirección de Ambiente y Energía.

Artículo 45º: Tasas por Servicio de Inspección.

Por el servicio de verificación del plan de mantenimiento de estructuras, soportes o portantes para antenas, telefonía celular, provisión de servicio de televisión satelital, transmisión y retransmisión de ondas, radio-comunicaciones móviles, acceso a Internet y/o similares y sus equipos complementarios se abonará de forma bimestral, y por unidad:

1. Telecomunicaciones móviles: 6.200 UTM.

2. Acceso a Internet: 2.600 UTM

Aclaración: El pago de tasas no aprueba ningún tipo de habilitación municipal, en caso de ser la antena detectada como clandestina, el aforo de la tasa corresponde desde el momento de su detección. La ficha de aforo de la tasa será realizada por la Dirección de Comercio Industria e Inspección General. Las fechas de vencimiento de esta tasa se corresponderán con los de la tasa de inspección de comercio.

Artículo 46º

a. En caso de Rechazo u Omisión de Inspecciones, se establecen los siguientes valores:

1. Telecomunicaciones móviles:

i. 1ª infracción: 18.000 UTM.

ii. Por infracciones subsiguientes: 36.000 UTM.

2. Acceso a Internet:

i. 1ª infracción: 4.000 UTM.

ii. Por infracciones subsiguientes: 10.000 UTM.

b. Para el caso en que se detecten alteraciones por parte del proponente o titular de las condiciones que rigieron al momento de la habilitación, el valor de la multa mínima será:

1* Por falta de mantenimiento del predio y consecuentemente deterioro de la imagen pública del entorno inmediato: 7.000 UTM.

2* Por ruidos molestos y/o afectación de privacidad sobre propiedades colindantes por artefactos de iluminación propios de las instalaciones del sitio: 20.000 UTM.

3* Por cambio del tipo de soporte autorizado (omitir solicitud de permiso e inspección): 18.000 UTM.

4* Por cambio de ubicación del soporte en el terreno (omitir solicitud de permiso e inspección): 25.000 UTM.

5* Por desprendimiento y/o caída de partes del soporte y/o instalaciones: 36.000 UTM.

6* Por deterioro, mal funcionamiento o falta de señalamiento de seguridad y/o balizamiento lumínico: 42.000 UTM.

7* Por caída del soporte: 60.000 UTM.

c. En caso de detectarse el emplazamiento de estructura de soporte de antena y sus equipos complementarios de telecomunicaciones móviles, acceso a internet, ya sea en terreno municipal o privado, instaladas en forma clandestina, sin habilitación municipal son pasibles de una multa equivalente a CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) UTM, sin perjuicio de que el municipio realice las acciones judiciales civiles, penales o criminales que corresponda. (La sola presentación de documentación, no habilita la construcción de antena y/o soporte de antena, por tanto, se considera Clandestina).

CONDICIONES GENERALES:

1. El Área Técnica competente mantendrá relevamientos y compulsas de las Antenas, emplazadas sobre el territorio departamental, exigiendo su contralor y regularización permanente, llevando al efecto un completo registro de sus características específicas, ubicación, empresa, N° de expediente de habilitación y todo otro dato que se considere útil al efecto, como también registro cuya copia será anualmente girada a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

2. Las empresas titulares de estos equipamientos a los efectos de formular cualquier gestión de pedido de montaje de nuevas antenas, modificaciones etc. Previo formalizar la gestión pretendida deberán tener pago al día los derechos de explotación de todos los equipos que tuviera emplazados en el departamento, certificación esta que deberá ser expedida por la Dirección de Rentas Municipal.

3. El área técnica competente en el contralor y habilitación de antenas velará por la actualización y/o creación de toda aquella norma reglamentaria que considera necesaria a los fines de cubrir eficientemente las condiciones de uso y seguridad de estos equipamientos. A tal fin, analizada la necesidad de establecer condiciones que se estime necesario de imponer, formularán el respectivo proyecto de Ordenanza reglamentaria, el que deberá ser girado a consideración del Honorable Concejo Deliberante.

4. La falta de pago de tres (3) periodos bimestrales consecutivos o cinco (5) alternados de la tasa de inspección de estructuras portantes de antenas y sus equipos complementarios dará lugar a la caducidad de la habilitación municipal, la que será tramitada en forma conjunta entre la Dirección de Planificación Municipal y la Dirección de Rentas, para luego mediante decreto del Departamento Ejecutivo previo emplazamiento en 10 días para que se regularice la cancelación de los periodos vencidos, bajo apercibimiento de procederse al dictado y ejecución del Acto administrativo que conlleva el desmantelamiento de la estructura portante de la antena y equipos complementarios.

CAPITULO V

DERECHOS DE EDIFICACIÓN Y DE OBRAS EN GENERAL

Artículo 47º: Establézcase el siguiente régimen para la imposición de tributos para edificaciones u obras en general:

a) Deberá solicitarse autorización ante la Municipalidad de Guaymallén (conforme a formularios aprobados que se proveerán con cargo al interesado) para:

1. Construir nuevos edificios, obras en general y sus instalaciones complementarias.
2. Ampliar, refaccionar, transformar o modificar edificios, obras en general y construcciones y/o estructuras existentes y/o en ejecución y sus instalaciones complementarias.
3. Renovar y refaccionar estructuras de techo.
4. Cerrar, abrir o modificar vanos.
5. Puentes para vehículos, peatones y rampas para discapacitados.
6. Instalar vitrinas, toldos, carteleras, anuncios y toda instalación que requiera estructura resistente.
7. Todo tipo de instalación, reparación, refacción, etc., de índole eléctrica y/o electrónica.
8. Construir nuevos sepulcros, ampliar o refaccionar los existentes.
9. Ejecutar demoliciones.
10. Ejecutar obras de urbanización en general.
11. En caso de proyectos de obra civil que incluyan más de 6(seis) unidades, sean estas de vivienda o locales comerciales, deberá requerir pre factibilidad, cuyo aforo será de 500 UTM.

b) El aforo para el pago de los derechos, por los conceptos mencionados, será un único valor que incluye Obra Civil, Instalación Sanitaria e Instalación Eléctrica, los cuales se discriminarán de la siguiente forma:

1 Obra Civil 70%

2 Instalación Sanitaria 15%

3 Instalación Eléctrica 15%

Esta discriminación se tendrá en cuenta cuando se presente documentación que no incluya alguno de los rubros mencionados, en el caso de aquellas obras que por su destino no contengan alguno de dichos rubros.

En todos los demás casos, se cobrará el aforo completo.

c) La base para la determinación de los derechos de obra civil se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula. El aforo surgirá de aplicar sobre el valor VB, valor base, los porcentajes fijados en cada ítem.

$$VB = VI * S * U * D * C$$

Dónde: VB: Es el valor base y será el resultado de multiplicar el valor índice por la superficie a construir y/o

construida, por un coeficiente de ubicación de la construcción, por un coeficiente de destino y por un coeficiente según la categoría de la misma.

VI: 5000 U.T.M.

S: Superficie cubierta de la unidad a construir o declarar. Se computa el total de la superficie medida en planta, aún en locales techados abiertos. Los aleros se tomarán como media superficie.

U: Coeficiente que dependerá de la zona donde se realice o esté realizada la construcción. Se establecen las siguientes áreas y los respectivos valores:

Orden Coeficiente

1 Área urbana 1.50

2 Área complementaria 1.50

3 Área rural: -

4 construcción para uso de la propiedad rural 1

5 construcción para otro uso 1.5

d) Coeficiente que dependerá del destino de la edificación. Se establecen los siguientes destinos y sus respectivos valores:

Orden Coeficiente

1 Vivienda unifamiliar 1,00

2 Vivienda unifamiliar en Loteos Privados 1,00

3 Viviendas multifamiliares 0.80

4 Oficinas, hoteles, moteles, Residenciales, pensión, hospedaje, Residencia 1.10

5 Internados, hogares de tránsito, clínicas, sanatorios, maternidades, Geriátricos, Psicogeriátricos 0,80

6 Salones comerciales, centros comerciales, hipermercados, bancos, gimnasios, cafés, bares, casinos, centrales telefónicas, correos, restaurantes, club nocturno, confiterías, salón de fiestas y eventos, salones velatorios 1.20

7 Industrias 0.60

8 Edificios de carácter público o semipúblico (escuelas, bibliotecas, auditorios, museos, salas de cine, templos, universidades, jardines de infantes, centros de exposiciones) 0,90

9 Lugares para crianza de animales, estructuras temporarias, edificios de cochera 0.70

10 Mausoleos 1,70

11 Depósitos 0,60

12 Casillas de Vigilancia, portales de accesos a barrios 1,20

13 Clubes 1,10

14 Club social, Sala de reuniones sociales, Centro de integración comunitaria, Salón de Usos Múltiples (SUM) 0,70

15 Centro de Jubilados. 0,50

e) Coeficiente que dependerá de la categoría de la construcción, la que surgirá de la aplicación de los formularios vigentes (BIC7 y BIC8) aprobados por el Banco Catastral de la Provincia de Mendoza.

Se establecen los siguientes valores según la categoría:

Categoría 1º 1,50

Categoría 2º 1,25

Categoría 3º 1,00

Categoría 4º 0,90

Categoría 5º 0,75

Categoría 6º 0,50

Categoría 7º 1,25

Categoría 8º 1,05

Categoría 9º 0,90

Categoría 10º 0,70

Categoría 11º 0,50

Categoría 12º 0,40

Categoría 13º 1,00

Categoría 14º 0,90

Categoría 15º 0,80

Categoría 16º 0,70

Categoría 17º 0,60

Categoría 18º 0,90

Categoría 19º 0,80

Categoría 20º 0,70

Categoría 21º 0,60

Categoría 22º 0,50

f) La determinación de los Aforos correspondientes a las instalaciones eléctricas se encuentra incluida en el valor determinado en el Inciso b).

Para aquellos trabajos no incluidos en este punto la determinación de los Aforos es la establecida en el

CAPITULO V.

g) La determinación de los Aforos correspondientes a las instalaciones sanitarias, se encuentra incluida en el valor determinado en el punto 2. Para aquellos trabajos no incluidos en este punto la determinación de los Aforos, es la establecida en el CAPITULO V.

h) Si durante la ejecución de la obra se efectúan ampliaciones y/o modificaciones, el Aforo será reajustado. Inciso g) Para la determinación del derecho se aplicarán las disposiciones vigentes al momento del ingreso de la documentación, salvo que la misma sea incompleta o incorrecta, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones vigentes al tiempo de completarse o corregirse aquella, en caso de existir pagos anteriores por igual concepto se reconocerá el valor neto pagado en función de los porcentajes ya cancelados en forma original, debiéndose aforar solo la diferencia. Igual criterio se aplicará para las ampliaciones y/o modificaciones tramitadas en el curso de las obras originarias o cuando el interesado efectúe cambio de proyecto.

i) Cuando una misma obra conste de unidades constructivas de distinto destino de uso, lo que determinará que sean comprendidas en más de una categoría, el monto total del derecho de edificación será la suma de los determinados separadamente para cada unidad.

j) En caso que se desvirtúe la superficie y/o presupuesto de las obras a realizarse y/o ejecutadas sin permiso, con objeto de eludir parcialmente el pago de los derechos de edificación, éstos sufrirán un incremento del 200% sobre el total del aforo.

k) Si al finalizar la obra se determina que la categoría y la superficie de la construcción es distinta a la que presentaron los responsables de la obra, el aforo se ajustará a la nueva categoría y/o superficie, el que deberá ser abonado previo al otorgamiento del final de obra.

l) Para refacciones, remodelaciones y obra menor: Se deberá presentar un presupuesto total de la obra, siendo el aforo el 1% de dicho valor.

m) Piletas de natación y piletas de bodegas: se afora tomando los metros cuadrados a 50 UTM por metro cuadrado a construir.

n) Quedan eximidos del pago de aforos los tanques y cisternas subterráneos, cierres, veredas, vasijas vinarias, puentes.

o) DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIO:

A El aforo por el pago de los derechos por estudio de documentación técnica de sistemas contra incendio y de sus correspondientes inspecciones en obras durante su ejecución y/o inspección final de conforme a obra, será un único valor exigible al momento de iniciar trámite y su determinación se fija como un 3% de los derechos de obra fijados en el capítulo V en el artículo 47 en su punto c). Dicho valor será adicional al pago de derechos de obra civil, instalación eléctrica e instalación sanitaria definidos en el punto b) de dicho artículo.

B 1 Presentación espontanea: recargos será del 50% del aforo normal.

2 Presentación compulsiva (mediante orden escrita): el recargo será del 150% del aforo formal, rigiéndose a través del Decreto 351/1979 y ley 19587 y normativa vigente.

3 Por inspección rechazada 500 UTM.

4 Por omitir inspecciones de red fija (multa al profesional) 1500 UTM.

C Por la aprobación de copia adicional de plano del servicio contra incendios 120 UTM.

ANEXO III

El formulario deberá contener los datos que se detallan a continuación:

1. Datos del recurrente.
2. Acreditación de titularidad.
3. Profesionales a cargo de la obra (nombre, dirección, teléfono, e-mail, matrícula de los profesionales a cargo de: Proyecto, cálculo, dirección técnica, dirección de estructura, conducción).
4. Informe de Trama Vial (expedido por Oficina de Planificación o Dirección Provincial de Vialidad).
5. Evaluación Ambiental y Factibilidad de uso (expedido por Oficina de Planificación la que reglamentará los requisitos legales, técnicos y procedimientos para lograr el certificado correspondiente).
6. Certificación de Libre Deuda (expedido por Padrones, Recaudaciones Varias y Apremios, únicamente en el Expediente de Obra Civil).
7. Declaración Jurada.
8. Documentación Técnica.
9. Planilla para la determinación de Categorías (BIC7 y BIC8).
10. Planilla para determinación de Aforos y observaciones técnicas de los distintos Departamentos.
11. Certificado de Interferencia de electro ducto de EDEMSA.
12. Certificado de Factibilidad de Servicios de agua y cloaca por unidad habitacional a construir.

Artículo 47 BISº: Según lo establece la ordenanza N° 9169/21 en el apartado de Instrumentos, establézcase el Cargo para el equilibrio territorial, en concepto de ocupación del suelo, su infraestructura instalada y futura y equipamiento comunitario instalado y necesario. El objeto de esta contribución es la recuperación parcial del costo de la inversión pública realizada y futura que será redistribuida bajo criterios de equilibrio territorial e igualdad ante el acceso a los servicios. Serán sujetos pasibles de este cargo todas las parcelas que se creen en jurisdicción municipal a partir del fraccionamiento de inmuebles y las unidades que devengan de divisiones bajo régimen de Propiedad Horizontal. Atento el principio de equilibrio territorial que inspira el presente cargo se calculará diferencialmente vinculado a la escala primaria de zonificación establecida en la Ordenanza N° 9169/21 (Área Urbana, Área Interfase y Área Interfase Rural). Ello dado que el presente se concibe como un instrumento económico para orientar la eficiente ocupación del suelo. Así, el cargo para el equilibrio territorial se calculará con la siguiente fórmula y de acuerdo al siguiente detalle:

VER ANEXO

Cargo para el equilibrio territorial (CET) = VF x número de parcelas o número de unidades en Propiedad Horizontal x coeficiente área.

Este cargo será exigido por la Comuna al momento de iniciarse el trámite de Certificación de Servicios, tanto para el caso de los parcelamientos que se sometan a la Ley N° 4.341 de Loteos (que involucren una parte o la totalidad de un inmueble y sus fraccionamientos sucesivos) como las unidades funcionales que surjan bajo régimen de Propiedad Horizontal según lo establecido en el Código Civil y Comercial, Título V. Los pagos podrán efectuarse en dos veces, 50% de las UTM que correspondiera al inicio de la Fase 3 del Protocolo y el 50% restante deberá estar cancelado al momento del empadronamiento. El dinero abonado será imputado al Cargo para el equilibrio territorial en la ordenanza tarifaria municipal, generándose un fondo de afectación específico para el mismo. De la afectación del total de los recursos, el 95% se destinará a la creación, renovación y/o rehabilitación de servicios de infraestructura urbana y equipamiento comunitario, y el 5% restante será destinado a financiar estudios, investigaciones y formulación de proyectos que lleve adelante la Dirección de Planificación o que ésta requiera a organismos Académicos, de ciencia y técnica provinciales o nacionales orientados a la planificación territorial municipal.

ESTUDIO DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Artículo 48º: Por estudio de planos y/o documentación relativa a construcciones, refacciones, modificaciones en general, ya sea en obras nuevas o existentes, se abonará el 0,15% del VB (valor base) establecido en el Artículo 47º. Por los derechos de inspección se abonará 0.45 % del VB (valor base).

ANTEPROYECTOS.

Artículo 49º: Por el estudio de anteproyectos se abonará el 30% del importe de los derechos que por estudio de plano, correspondan según esta Ordenanza. El importe respectivo se acreditará a la cuenta de los derechos de edificación a la fecha de liquidación de éstos, siempre que los planos definitivos se presenten dentro de UN (1) AÑO de la aprobación del anteproyecto y, siempre que no se altere sustancialmente el plano. En caso de desistimiento de la obra o caducidad del término, no se efectuará el reintegro de lo pagado por este concepto.

CONSULTAS SOBRE FACTIBILIDADES CONSTRUCTIVAS

Artículo 50º: Por cualquier consulta escrita sobre posibilidad de determinadas construcciones, se abonará el VEINTE POR CIENTO (20%), del valor de los derechos fijados por estudios de planos. Si para evaluarla, fuera necesario inspeccionar el lugar, el derecho se aumentará en un CINCUENTA POR CIENTO (50%).

LETREROS QUE REQUIEREN ESTRUCTURA ESPECIAL

Artículo 51º: Cuando se presenten planos de estructuras de letreros publicitarios, por estudio de los mismos se tributará por metro cuadrado, a razón de 400 UTM. Una vez concluido el trámite en Obras Privadas, el expediente deberá ser remitido a Dirección de Rentas para que se tramite la correspondiente clasificación por Derechos de Publicidad y Propaganda.

DERECHOS – SELLADOS DE INSPECCION

Artículo 52º: Previo a la formación de cada uno de los Expedientes de Obra (Expediente Obra Civil, Inst. Sanitaria, Inst. Eléctrica y de Serv. Contra Incendios). Se deberá abonar un sellado de 100 UTM por cada expediente.

INSPECCIÓN ESPECIAL

Artículo 53º:

Fíjese en la suma de UTM 450, cada inspección especial que deba efectuar personalmente el municipio.

Toda inspección rechazada, por causas imputables al solicitante, por nuevo pedido de inspección, se abonará UTM 500.-

Por cada inspección omitida en obra autorizada se abonará UTM 500.

FORMA DE PAGO

Artículo 54º: Los Aforos de construcción deberán abonarse previo al inicio del expediente de Obra Civil. Al momento de la Aprobación Final, deberá acreditarse la cancelación de los mismos, en los casos en que se hayan otorgado facilidades de pago y en los casos donde se hayan producido incrementos de superficie cubierta y/o cambios de categoría.

Artículo 55º: Podrán concederse facilidades de pago de hasta seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, para la cancelación de aforos. Se deberá verificar por Dirección de Obras Privadas que los aforos estén totalmente cancelados para otorgar aprobación final de obra.

Artículo 56º: Fíjense los siguientes importes, en UTM, para los derechos que a continuación se detallan:

Orden Concepto UTM

1 Cuando se requieran más copias aprobadas con posterioridad a las ya autorizadas, por cada copia. 120

2 Por línea de edificación o nivel vereda. 220

3 Por Insp. Ocular por seguridad de edificios, se abonará según Art. 53 -

4 Por ocupación de la vía pública con andamios, cercos provisorios y/o materiales de construcción cuando sea necesario para la realización de obras, se cobrarán 10 UTM por día y por metro cuadrado de ocupación.

5 Pedido de desarchivo de expte electrónico por causas imputables al solicitante se abonará 120

Artículo 57º: Cuando se deba proceder a la rotura de calle con el objeto de efectuar conexiones, el interesado deberá abonar, juntamente con los derechos establecidos precedentemente, el importe de la reparación que se calcularán en base al costo de los materiales que fija mensualmente, por planilla, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, más la mano de obra con valor actualizado al momento de producirse el acto.

CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO

Artículo 58º: fíjese los siguientes valores para construcciones en el Cementerio Municipal:

Orden Tipo UTM

1 Los derechos de pileta se fijan en 400

1 Los derechos de pileta doble se fijan en 800

2 Los derechos de mausoleos se fijan en 1500

CONSTRUCCIONES CLANDESTINAS

Viviendas – Galpones – Salones, etc.

Artículo 59º: Las obras que se realicen en forma clandestina abonarán un recargo respecto a la determinación de los derechos de edificación según el presente capítulo y según se detalla:

a) Con presentación espontánea, Recargo del 50%.

b) Con previo emplazamiento, Recargo del 150%.

c) Quedan eximidas de pago de recargos aquellas construcciones de viviendas unifamiliar que acredite ser titular de vivienda única con superficie construida menor a 80 m²”.

INSPECCIONES OMITIDAS

Artículo 60º: Para el caso de OBRAS INICIADAS: RELEVAMIENTO Y CONTINUACIÓN DE OBRA, el aforo por inspecciones omitidas, se recargará en 50% si no existe emplazamiento previo y el 150% cuando exista emplazamiento, respecto del aforo de los derechos de edificación. Este criterio se aplicará a cada planta.

Artículo 60º (bis): modifíquese lo establecido en la Ord. 3780/94 (Código de Edificación y Ordenamiento Territorial, en lo referido al capítulo V.C.6. que quedará redactado de la siguiente manera:

Inc. B) Punto 8 U.T.M.

“Por no cumplir las órdenes impartidas por los inspectores con relación a lo establecido en el presente Código. Por cada infracción 4800

Inc. D) PARALIZACIÓN DE OBRAS Y MULTA

Por iniciar las obras previamente a la obtención de permiso de construcción correspondiente: paralización de obras y multa según la siguiente escala:

Primera infracción 2800

Segunda infracción 5600

Mayor número de infracciones 8000

En todos los casos, además de las multas indicadas precedentemente, se aplicará el recargo sobre el aforo que corresponda según la Ordenanza Tarifaria Vigente.

a) Por Ejecutar Parcial o totalmente la obra en forma Clandestina

PARALIZACIÓN DE OBRAS Y MULTA según la siguiente escala U.T.M.

Primera infracción: hasta llenado de columnas 4000

Hasta llenado de vigas de carga en planta baja 5600

Hasta llenado de losas o montaje de cubierta+ 8000

En casos de obras de varios pisos, se adicionará a las multas precedentemente detalladas, otra por cada nivel total o parcialmente ejecutado 8000

Segunda infracción: El doble de lo indicado para la primera.

Tercera infracción: El triple de lo indicado para la primera.

ESTUDIOS DE PLANOS

Artículo 61º:

1. Por estudio de planos y proyectos de ejecución de loteos, propiedad horizontal especial, y fraccionamientos se abonará según siguiente detalle:

a. Por Certificado de servicios (Fraccionamientos ,Loteos o Propiedad Horizontal Especial):

a. 300UTM al inicio del trámite.

b. Por estudio de planos y entrega de Planos visados para pedido de Factibilidades de Servicio (Fase 1 Protocolo):

Valor de sellado

Superficie (m2) UTM

<5.000 500

5.000 a <=20.000 1.500

>20.000 3.000

c. Por estudio de planos, Instrucciones de Loteo y Planos visados para inicio de obras (Fase 2 de Protocolo):

Valor de sellado

Superficie (m2) UTM

<5.000 500

5.000 a <=20.000 1.500

>20.000 3.000

d. Por estudio de documentación, levantamiento de padrones para Simultaneidad de obra y/o padrones provisorios (Fase 3 de Protocolo):

Valor de sellado

Superficie (m2) UTM

<5.000 2.000

5.000 a <=20.000 4.000

>20.000 8.000

2. Inspección de loteos:

a. Para el caso de pedidos de inspección de obras de urbanización por parte del emprendedor, se abonará por c/u de ellas 500 UTM. Se realizarán 3(tres) inspecciones como mínimo las cuales se realizarán de la siguiente forma, pudiendo el Desarrollador solicitar inspecciones intermedias:

1º Inspección: cuando el emprendimiento obtuvo el visto bueno del proyecto, emitido el CAPU (consejo asesor Planificación Urbanístico), el terreno debe estar libre de cualquier tipo de mejoras.

2º Inspección: cuando estén realizando las obras de infraestructura.

3º Inspección: final de las obras de infraestructura y servicios.

b. En caso que a las obras se realizarán en forma clandestina se cobrará:

i. Por presentación espontanea: el recargo equivalente a 20.000UTM.

Para el caso de demoliciones con propiedades en riesgo y previa encuesta socioeconómica se podrá eximir del pago de los aforos de demolición.

3. Ejecutada una inspección de oficio en terrenos que no cuenten con instrucciones de loteo debidamente otorgadas por expediente municipal y en la cual se constataren obras ejecutadas o iniciadas, se ordenará la inmediata paralización de las mismas, procediéndose a aplicar la multa correspondiente según indique la tabla tarifaria. Asimismo se intimará al titular responsable para que en un plazo máximo de 15 días hábiles regularice el su situación mediante la presentación de la documentación requerida para cada instancia en el art. 2 de la Ley 4341/79 y el Protocolo de Emprendimientos inmobiliarios.

4. Los propietarios, el constructor, contratistas, subcontratistas y los profesionales que intervienen en la ejecución de las obras están obligados a observar las exigencias de la normativa vigente para la regularización del loteo sobre el cual se llevan a cabo las mismas y serán pasibles de las sanciones previstas en la presente ordenanza cuando incurrieren en el incumplimiento de las mismas. Del mismo modo, la autoridad que aplique la multa comunicara la decisión al Colegio de profesionales encargado del control del profesional de la obra en contravención y del escribano que intervenga en la de venta de lotes dentro de loteos que no cuenten con aprobación definitiva, para que el organismo pertinente establezca si corresponden sanciones accesorias.

6. Si se detectasen futuras infracciones a la normativa vigente o en caso de no acatar una orden de paralización de las obras se aplicará la multa prevista para cada infracción en la Ordenanza tarifaria vigente y se procederá a la CLAUSURA DEL EMPRENDIMIENTO.

En caso de detectarse la rotura de la faja de clausura se cobrará el ítem correspondiente a dicha infracción habilitando al municipio a dar continuidad a la causa por la vía legal que corresponda.

7. Cuando se detecte publicidad in situ de venta de lotes, medios de comunicación, redes sociales o página web, se intimará al emprendedor y/o al titular del inmueble para que en un plazo máximo de 3 días hábiles proceda a retirar el anuncio o cartel publicitario según el caso.

Tabla tarifaria por infracciones verificadas en inspección de loteos.

CONCEPTO UNIDAD UTM

Demarcación de calles m2 1

Estaqueo de lotes m2 1

Perfilado de cunetas en tierra m2 1

Portal de acceso o garita m2 1

Tendidos eléctricos internos m2 1

Cordón, cuneta o banquina en hormigón m2 2

Publicidad y propaganda de venta de lotes in situ, redes sociales o página web Por unidad 4.000

No contar con expediente municipal m2 4

Por no acatar orden de paralización m2 5

Por no acatar orden de clausura m2 15

A los profesionales, al constructor y contratista que intervengan Por unidad 10.000

Las multas aplicadas por m2 se calcularán en base al total de la superficie según mensura de la/las parcelas donde se detecten las obras clandestinas, multiplicado por el índice de cada indicador que figura en la tabla tarifaria. Asimismo, si en la inspección se corrobora la existencia de más de un ítem de la tabla tarifaria por infracciones se sumarán los importes.

CAPITULO VI

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y HABILITACIÓN DE INSTALACIONES SANITARIAS DOMICILIARIAS:

Artículo 62º: Fijase en UTM como aforos por inspecciones de obras sanitarias y por extender Certificado de rotura de calles y/o veredas los siguientes:

CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA, GAS, CLOACAS:

Orden Acción UTM

1 Por Inspección de compactación c/u 450

2 Por Derecho de ocupación de vía pública 550

3 Por rotura de calle de tierra, por metro lineal 45

4 Por rotura de vereda, por metro lineal 100

5 Por rotura de calle de asfalto, por metro lineal 150

6 Por rotura de calle de hormigón, por metro lineal 300

HABILITACIÓN INSTALACIONES SANITARIAS

Artículo 63º: Los derechos de inspección y habilitación de instalaciones sanitarias domiciliarias, siempre previo a la conexión a la red, deben ser solicitadas por los interesados, en todos los casos, se traten de propiedades servidas o no.

MULTAS DE MONTO FIJO

Artículo 64º: Fijase las siguientes multas expresadas en UTM, para las situaciones que a continuación se describen:

a) Para obras de instalaciones sanitarias.

Viviendas individuales:

Orden UTM

1 Por inspección rechazada. 500

2 Por omitir todas las inspecciones reglamentarias (multa al profesional). 4000

3 Por no devolver a este Municipio los planos retirados bajo la firma del profesional y/o persona autorizada. 1500

4 Por rechazo de la inspección final. 1500

5 Por no acatar orden de paralización de obra. 4800

6 Por no presentar factibilidad de enlace y/o vuelco. 2000

7 Por no realizar las obras para regularizar el funcionamiento de las instalaciones sanitarias. 1500

8 Por presentar antecedentes equivocados que inducen al personal a cometer errores administrativos y/o técnicos. 1500

9 Al Profesional por dejar construir sin tener documentación VISADA por el Municipio. 3800

10 De ser positivo el orden 2 y el orden 5 el propietario deberá presentar, plano de relevamiento. 5000

11 Por no presentar las copias de planos documentación en los plazos indicados. 1500

12 En caso que deba realizarse un zanjeo doble, Zanja para dos conexiones, se abonará doble importe por el permiso de rotura.

13 Por el previo visado del plano de obras sanitarias cuando no se realice la conexión a red de cloacas y se haya optado por sistemas alternativos de evacuación de afluentes sanitarios indicados en la Ordenanza 8330/17 3000

14 Por cada inspección omitida en obras autorizadas se abonara 500

b) Por inspecciones oculares:

Orden SITUACION UTM

1 Por no acatar orden de reparar cañerías de agua y/o cloacales, y/o pluviales 2.000

2 Por no obedecer orden de desplazar y/o reparar tanques reservas y/o cisternas (Bajo nivel de terreno natural, a nivel elevado) 2.000

3 Por no acatar orden de erradicar plantas y/o arbustos (ubicados en el interior de propiedades) que generen problemas hacia los linderos y/o así mismo 2.000

4 Por no acatar orden de reparación de cañerías (ubicados en el interior de propiedades) que generen problemas hacia los linderos y/o así mismo 3.000

5 Por no acatar orden de impermeabilización de muros que afecten a vecinos colindantes 2.000

6 Por no acatar orden de conectarse a red cloacal (en radio servido) 1.250

7 Por no acatar orden de no arrojar aguas servidas 1.250

8 Por no acatar orden de reparar vereda por m2 1.250

2 Por conectarse a las redes de agua sin autorización Oficial, Municipal y de AYSAN en:

1 Calles de tierra 1.900

2 Calles de asfalto 3.750

3 Calles de hormigón 4.400

3 Por conectarse a las redes de cloacas sin autorización oficial Municipal y de AYSAM:

1 Calles de tierra 2.500

2 Calles de asfalto 5.000

3 Calles de hormigón 5.800

I. BARRIOS: Deberán incrementarse los valores indicados en el punto A o B en un 100%.

II. COMERCIOS: Deberán incrementarse los valores indicados en el punto A o B en un 150%

III. INDUSTRIAS: Deberán incrementarse los valores indicados en el punto A o B en un 300%

c) PARA PRESENTACION DE OBRAS SANITARIAS CLANDESTINAS:

1. Presentación espontánea: el recargo será del 50% del aforo normal.

2. Presentación compulsiva (mediante orden escrita): el recargo será del 150% del aforo formal rige el Reglamento de Obras Sanitarias y el Código de Edificación en todos sus efectos.

3. Quedan eximidas de pago de recargos aquellas construcciones de viviendas unifamiliar que acredite ser titular de vivienda única con superficie construida menor a 80 m²".

CAPITULO VII

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 65º: De conformidad a lo prescrito en el artículo 164º del Código Tributario Municipal, fijase el siguiente Tributo por los Derechos de Publicidad y Propaganda:

1. Por la publicidad en la vía pública o visible desde ésta para los lugares donde se desarrollan actividades lucrativas o productivas:

HECHOS IMPONIBLES VALORIZADOS EN METROS CUADRADOS O FRACCIÓN Y POR FAZ,

ANUALMENTE Y DIVISIBLES SEMESTRALMENTE:

- a) Letreros simples (paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, etc.) 100 UTM
- b) Avisos simples (paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, etc.) 100 UTM
- c) Letreros salientes (marquesinas, toldos, etc.) 150 UTM
- d) Avisos salientes (marquesinas, toldos, etc.) 150 UTM
- e) Avisos en tótem (mono columnas sin luz) 150 UTM
- f) Grandes formatos (otras medidas y/o estructuras sin luz) 150 UTM
- g) Avisos en tótem (mono columnas con luz) 300 UTM
- h) Grandes formatos (otras medidas y/o estructuras) con luz 300 UTM
- i) Avisos en tótem (mono columnas con luz de led) 595 UTM
- j) Grandes formatos (otras medidas y/o estructuras con luz de led) 595 UTM
- k) Avisos en salas de espectáculos 100 UTM

HECHOS IMPONIBLES VALORIZADOS EN OTRAS MAGNITUDES

- a) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares – Motos 140 UTM
- b) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares – Automóviles 200 UTM
- c) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares – Furgón o Camiones 410 UTM
- d) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares - Semis 540 UTM
- e) Murales, por cada 10 unidades de afiches 160 UTM
- f) Calcos publicitarios en general en vidrieras, puertas etc. hacia el exterior, de tamaños menores (hasta 0.04 m²) pertenecientes a una misma marca y hasta cinco abonaran en conjunto por domicilio 100 UTM
- g) Calcos de tarjetas de crédito y/o débito por unidad 40 UTM
- h) Avisos proyectados, por unidad 680 UTM
- i) Avisos en estadios o mini estadios en espectáculos deportivos televisados, por unidad y por función 340 UTM
- j) Avisos en estadios o miniestadios en espectáculos deportivos no televisados, por unidad y por función 140 UTM
- k) Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por unidad 70 UTM
- l) Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades 680 UTM
- m) Cruzacalles, por unidad y por mes (mínimo) 0 UTM

- n) Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por unidad 140 UTM
- o) Publicidad móvil, por mes o fracción 1000 UTM
- p) Publicidad móvil, por año 3380 UTM
- q) Avisos en folletos de cines, teatros, etc., por cada 500 unidades 200 UTM
- r) Publicidad oral, por unidad y por día 140 UTM
- s) Campañas publicitarias, por día y stand 680 UTM
- t) Volantes, cada 1000 o fracción 270 UTM
- u) Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción 270 UTM

2. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un cien por cien (100 %).

Toda publicidad referida a bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un cien por cien (100 %) sobre todos los conceptos.

3. Establézcase el pago anual divisible semestralmente para los días 24/05/2023 y 24/11/2023. Todo Derecho por Publicidad y Propaganda no abonada en término se liquidará según las disposiciones vigentes, al valor del gravamen al momento del pago, dentro del ejercicio corriente. Se fija la fecha límite para presentar las declaraciones Juradas de los Hechos Imponibles, el día 28 de febrero de cada año, y de resultar día inhábil, corresponderá al primer día hábil subsiguiente. De omitirse la presentación de las Declaraciones Juradas, procederá de oficio, por las realizadas por el municipio. Asimismo, junto con el primer vencimiento semestral se deberá emitir en el mismo boleto, el pago anual y quien hiciere opción de esta última opción de pago, en el 2do vencimiento semestral no tendrán ningún tipo de ajuste sobre el mismo.

El Departamento Ejecutivo queda facultado para prorrogar el vencimiento que se estipula, hasta 120 días desde el vencimiento de cada semestre, cuando lo considere necesario, debiendo en tal caso, dictarse el instrumento legal correspondiente y remitir la información al Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 65º bis:

a. En aquellos Locales, Comerciales, Industriales, de Servicios, etc. Donde existan instaladas más de 20 UNIDADES de Identificación anunciando al establecimiento, a sus productos o servicios ofrecidos, se Abonará Bimestralmente en U.T.M., en concepto de adicional a los Derechos de Inspección de Seguridad e Higiene establecidos en el Capítulo V, el equivalente al (30 %) Treinta Por Ciento – sobre todos los Tributos clasificados en el lugar. Las unidades de identificación referidas, corresponden a la identificación Gráfica, Pintada, Adosada, Colgante, con Base, Etc. Instalada en el frente o acera del Establecimiento, y las unidades de medición respectivas son: Letrero Mural, Letrero Saliente, Letrero Con Saliente Especial, Letrero Con Distinto Destino. Letrero Pintado en Vidrieras, Vitrina de Exposición, Mural, Cartel – Anuncio – Avisador Móvil.

b. El Cálculo General de UNIDADES de Identificación se efectuará considerando las Unidades de Medición correspondientes a cada elemento en modo individual, determinándose luego el total, a partir de la suma de superficies integrales de los distintos elementos publicitarios localizados en el establecimiento.

c. Los establecimientos donde existan desde 10 hasta 19 unidades de Identificación anunciando al

Establecimiento y/o sus actividades o productos, abonaran Bimestralmente en U.T.M., en concepto de adicional a los Derechos de Inspección de Seguridad e Higiene establecidos en el Capítulo V, el equivalente al 20 % (Veinte Por Ciento) sobre todos los Tributos clasificados en el lugar.

d. Los establecimientos donde existan instaladas desde 5 hasta 9 unidades de Identificación, abonaran Bimestralmente en U.T.M., en concepto de adicional a los Derechos de Inspección de Seguridad e Higiene establecidos en el Capítulo V, el equivalente al 15 % (Quince Por Ciento) sobre los Tributos de la Principal Actividad Clasificada.

e. En los establecimientos donde hay instalados desde 2 hasta 4 unidades de Identificación, abonaran Bimestralmente en U.T.M., en concepto de adicional a los Derechos de Inspección de Seguridad e Higiene establecidos en el Capítulo V, el equivalente al 10 % (Diez Por Ciento) sobre todos los Tributos clasificados en el lugar.

f. Por tipo de unidades de Identificación efectuada a través de instrumentos gráficos – folletos, revistas, gacetillas, etc. – se abonará:

Cada 100 unidades 50 UTM

g. Por las unidades de Identificación efectuada por medio de envoltorios, bolsas, etc., se abonará:

Cada 1000 unidades 70 UTM

h. Por la tasa de control de estructuras portantes de publicidad y propaganda, se cobrara anualmente divisible bimestralmente, los importes que surjan de la DDJJ que exhiban las empresas que explotan distintos tipos de estructura publicitarias y que deberán presentar antes del 28 de febrero de cada año, si se producen modificaciones se podrá rectificar o ratificar la DDJJ cada dos meses y antes del vencimiento de la obligación subsiguiente, efectuándose el cálculo sobre la base de esta declaración se deberá tomar la siguiente tabla:

Tabla I

METROS CUADRADOS Y POR FAZ (valores anuales):

a) cartelera simple (1.10m x 1.45m) 54 UTM

b) vallas séxtuples (2.20m x 4.40m) 90 UTM

c) Tótem o mono columnas sin luz 135 UTM

d) Grandes formatos (otras medidas y/o estructuras de base) sin luz 135 UTM

e) Tótem o mono columnas con luz 270 UTM

f) Grandes formatos (otras medidas y/o estructuras de base) con luz 270 UTM

g) Tótem o mono columnas con led 535 UTM

h) Grandes formatos (otras medidas y/o estructuras de base) con led 535 UTM

i) Otros no previstos 90 UTM

ESTRUCTURAS CON DESTINO A PUBLICIDAD PROPIA

Para los casos de grandes estructuras que publiciten el propio establecimiento comercial, una vez concluido el trámite en Obras Privadas el expediente deberá ser remitido a la Dirección de Comercio e Industria oficina de Comisión Clasificadora para el aforo correspondiente. Abonará anualmente 500 UTM (divisible bimestralmente), por cada cartel en condiciones de uso propio.

LOS VENCIMIENTOS OPERARÁN SEGÚN EL SIGUIENTE CUADRO

PERIODO VENCIMIENTO

1º Bimestre: 14 de abril de 2023

2º Bimestre: 14 de junio de 2023

3º Bimestre: 14 de agosto de 2023

4º Bimestre: 16 de octubre de 2023

5º Bimestre: 14 de diciembre de 2023

6º Bimestre: 14 de febrero de 2024

i. Régimen sancionatorio: según el art. 170 del código tributario municipal:

1) Cuando se detecte falta u omisión al cumplimiento de los deberes formales, tendientes a la presentación de la Declaración Jurada por parte del contribuyente, serán reprimidos con multa cuyo importe será de (500 UTM). Según Art 54 CTM.

2) Cuando se detecte omisión o falsedad en la Declaración Jurada, se aplicará una multa graduable de una a cinco veces el importe del tributo en que se defraude o se intente defraudar a la Comuna, sin perjuicio de la responsabilidad penal por delitos comunes. Según art. 57. Código Tributario Municipal.

j. La presentación de Declaración Jurada referente a la publicidad y cartelería deberá ir acompañada de contrato de alquiler, comodato, cesión de derechos suscripto por el titular de la propiedad, Número de Padrón Municipal, Cantidad de Carteles y dimensiones de los mismos.

d) Cuando se detectaren en la vía pública estructuras portantes de propaganda y publicidad que perjudiquen la seguridad pública o estética o aquellos en los que no estuvieren perfectamente identificada la empresa de publicidad que explota el espacio y no se encontraren en la Declaración Jurada que deberían haber presentado, quedará a cargo de la Dirección de Servicios Comunitarios, Vigilancia y Defensa Civil con la asistencia de la Dirección de Obras Municipales según lo requiera, proceder al retiro y guarda por 30 días por parte de la comuna, vencido este plazo, la estructura retirada podrá ser desguazada por la municipalidad dando a los elementos el destino que crea conveniente, el costo de retiro y guarda de la estructura se fija en:

Retiro de estructura cartel de pared o cierre hasta 4 m² 350

Retiro de estructura cartel de pared o cierre más de 4 m² 500

Guarda diaria por cartel hasta 4 m² 35

Guarda diaria por cartel de más de 4 m² 50

Para el caso de las estructuras portantes de publicidad cuyo titular se encuentra individualizado y habiéndose abonado los derechos correspondientes a la municipalidad, los 3 días otorgados serán sin

cargo, a partir del cuarto día rigen los valores ya establecidos en el presente artículo.

CAPITULO VIII

TASAS POR SERVICIOS DE PROTECCION SANITARIA

Artículo 66º: De conformidad a lo prescrito en el Art.177º del Código Tributario, fijase las siguientes Tasas por Servicios de protección sanitaria (Ord. 4869/99):

a. Servicio de laboratorio

Orden Servicio UTM

1 ANALISIS

1. Análisis prenupciales, al menos uno de los contrayentes debe tener domicilio en el Departamento 200

Análisis clínicos para Psicofísicos de Licencias de Conducir para mayores de 65 años 180

Análisis determinación grupo sanguíneo 80

2 LIBRETA SANITARIA

1 Personal Residente en Guaymallén, con Certificación Policial o Constancia en Documento Personal que ratifique domicilio 180

2 Personal no residente en Guaymallén 180

3 Empresas que solicitan extracción de sangre y revisión médica al personal en el domicilio de la misma. 180

4 Personal de empresas no residente en Guaymallén con domicilio comercial en Guaymallén 180

5 La Dirección de Salud y Medio Ambiente, podrá eximir del pago de este canon a quienes presenten condiciones de insolvencia económica o indigencia, previa evaluación y/o encuesta

3 ZOONOSIS

1 Traslado de canes para control antirrábico 0

2 Ordenanza 9449/22 entrega y colocación chip subcutáneo canes peligrosos 250

3 Ordenanza 9449/22 entrega y colocación chip subcutáneo canes peligrosos con certificado negativo ANSES y no estar registrado en AFIP 0

4 Multa por no acatar emplazamiento de registración de canes peligrosos 1000

5 Canes peligrosos Multa gravísima art. Nº 7 inciso a) Ley Nº 7633 1000

6 Canes peligrosos Multa grave art. Nº 7 inciso b) Ley Nº 7633 500

7 Canes peligrosos Multa leve art. Nº 7 inciso d) y f) Ley Nº 7633 250

4 CONTROL ANTIRRÁBICO

1 En caso de canes agresivos, de los que se requiera su observación, por su traslado se tributarán 0

2 Por internación para observación, por día 0

3 Internación por primera reincidencia, por día 0

4 Internación por segunda reincidencia por día 0

5 CAPTURA Y DEVOLUCIÓN DE CANES:

1 Primera Captura 0

2 Segunda Captura 0

3 Tercera Captura 0

6 SERVICIOS DE ESTERILIZACIÓN DE HEMBRAS CANINAS :

1 Por la esterilización de hembras caninas hasta 10 Kg 0

2 Por la esterilización de hembras caninas hasta 20 Kg 0

3 La esterilización de hembras caninas hasta 30 Kg 0

4 Por la esterilización de hembras caninas de más de 30 Kg 0

5 Se exime del pago de este canon a aquellos responsables que demuestren estar afectados de carencia económica, indigencia, etc. Por medio de encuesta socio-económica

b) Servicios de saneamiento ambiental

Orden Servicio UTM

1 PARA TAREAS DE DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN, LOS VALORES PREVISTOS PARA CADA UNA DE ELLAS, SON LOS SIGUIENTES:

1 Domiciliaria, hasta 100 m2 400

2 Por c/m2. Excedente 2

3 Locales Comerciales, Industriales, Salas de Espectáculos Públicos, etc., hasta 50 m2 500

4 Por c/m2. Excedente 2

5 Terrenos Baldíos c/sup. Hasta 100 m2 300

6 Por c/m2. Excedente 2

2 Por tareas de desinfección, se abonará:

1 Domicilios Residenciales hasta 100 m2 300

2 Por c/metro2. Excedente 1

3 Locales Comerciales, Industriales, Salas de Espectáculos Públicos, etc. Hasta 50 m2 400

4 Por c/m2. Excedente 2

5 Transporte en general por camión 300

6 Vehículos de reparto en general 200

7 Por bulto hasta de 30 kgs. 40

Estos montos se mantendrán siempre y cuando, de la Inspección previa, resulte, que la contaminación existente y los problemas estructurales así determinen que la tarea se agota en una sola aplicación. Si surge que las condiciones varían se practicará un presupuesto global o por cada acción individual (por ejemplo, los casos de vehículos de repartos, transporte, bultos u otros) fijándose el monto que se deberá abonar individual o globalmente y el contribuyente avalará el presupuesto con su pago.

La Dirección de Salud de la Municipalidad, podrá eximir del pago de este Canon a quienes presenten condiciones de Insolvencia Económica o Indigencia, previa evaluación y, o encuesta Socio-Económica que así lo determine, o que, por razones de Salud Pública, sea necesario que el Servicio sea prestado. El funcionario con autoridad para eximir el pago, debe fundamentar la decisión adoptada y firmar bajo su exclusiva responsabilidad.

c) Servicio de control sanitario de piscinas

Orden UTM

1 Control Sanitario General p/habilitación de Temporada en Piscinas en clubes: Social, Mutual, Gremial, etc., Balnearios, Camping, Country y otros no previstos. 3500

2 Derechos de inspección 2400

d) Cursos de manipulación de alimentos.

Orden UTM

1 Cada interesado deberá abonar por la capacitación y su respectivo certificado. ORDENANZA 9379/2022 28/01/2022 180

2 La Dirección de Salud y Medio Ambiente, podrá eximir del pago de este canon al personal de las instituciones educativas encargadas de manipular alimentos, sin necesidad de evaluación de solvencia económica (introducido por Ordenanza 8341/2017) 0

CAPITULO IX

TASAS POR INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIENE

(Servicios Bromatológicos)

Artículo 67º: De conformidad a lo prescrito en el Artículo 181º de la Ordenanza General Tributaria, fíjense las siguientes tasas por cada inspección sanitaria e higiénica que se efectúe:

Orden U.T.M.

1 Análisis específico de cloro y ph 350

2 Por cada análisis Bromatológico

1 Básico 700

2 Específico 1100

3 Depósito por apelación de análisis (peritaje), por unidad 8000

4 Por cada análisis Bacteriológico

1 Básico 1400

2 Específico (tipificación de bacterias) 2200

Artículo 68º: Por los Derechos de Control Sanitario con personal idóneo e instrumental Municipal, para el faenamiento o venta de animales y sus derivados, se cobrará diariamente y por cada uno:

Orden U.T.M.

1 Vacas, Bueyes, Toros, Toruno, para uso industrial 10

2 Novillos, Vaquillonas, Vacas, Terneros y Equinos 10

3 Cerdos, Lechones, Caprinos y Ovinos 5

4 Conejos, Liebres y Vizcachas 2

5 Aves de Corral 1

6 Huevos, cada 10 maples 1

7 Ferias o Remates de animales Caballar, Vacuno, Mular, en Radio Sub Urbano, por c/u 10

CAPITULO X

DERECHOS POR OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DEL ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO

(Modificado por ORDENANZA 9261/2021)

Artículo 69º: De conformidad a lo prescrito en el Artículo 187º del Código Tributario, fíjense las siguientes Tasas – En U.T.M., por la utilización de espacios de dominio público, con elementos y/o actividades, previa y reglamentariamente adecuadas y habilitadas.

Orden Situación UTM

1 Mesas en vereda – Derechos Indivisibles – Períodos Especiales – c/u, bimestral 200

2 Mesas en vereda – En Comercio –Con Base Temporada -6 Bimestres- C/U, Bimestral 40

3 Sillas- Asientos, por persona, en Vereda, en comercio c/base temporada – 6 bimestre c/ bimestre 20

4 Sombrillas en vereda-Derechos Indivisibles-Períodos Especiales- c/u, bimestral 80

5 Sombrillas en vereda-En Comercio-Con Base Temporada -6 Bimestres- C/U, Bimestral 30

- 6 Kiosco, Escaparate, Stand de Promoción, Venta, Degustación – por día, cada uno 200
- 7 Escaparates, venta de flores en la vía pública, calle Libertad, Bandera de los Andes, Adolfo Calle, Housay y Costanera y otras, por bimestre 400
- 8 Kiosco, Escaparate, Stand de Promoción, Venta, Degustación – por 10 días 600
- 9 Escaparates, venta de flores en la vía pública, salvo inciso 5 bis, por bimestre 250
- 10 Kiosco, Escaparate, Stand de Promoción, Venta, Degustación – por bimestre 2000
- 11 Ferias Francas municipales, por bimestre 1400
- 12 Toldo sin Publicidad. Por c/m2 o fracción, por Bimestre 5
- 13 Toldo con Publicidad. Por c/m2 o fracción, por bimestre 10
- 14 Foodtruck de 1ra (20% más con mesas y sillas) por día 1000
- 15 Foodtruck de 2da (20% más con mesas y sillas) por día 700
- 16 Foodtruck de 3ra (20% más con mesas y sillas) por día 500
- 17 Feria francas móviles promocionadas por la Dirección de Desarrollo Económico en programa productor a tu mesa, por mes se abonara 160
- a) Por la ocupación de la vía pública, con cables eléctricos, de señales de transmisión de datos o todo otro que implique utilización del espacio de dominio público municipal, asimismo postes, caños u otras instalaciones aéreas o subterráneas para el servicio público de electricidad, gas, agua, cloacas, y otros, sean todos éstos públicos o privados pagarán bimestralmente:
1. Por cada metro de longitud ocupado, por cada cable, caño o similares pagarán bimestralmente 1 UTM.
 2. Por cada poste de línea aérea. 2 UTM.
 3. Por cada subestación transformadora aérea o subterránea:
 - a. Aérea mono poste 200 UTM.
 - b. Aérea doble poste 300 UTM.
 - c. Subterránea 500 UTM.
 4. Por cada gabinete, tipo de pie, para electricidad, telefonía transmisión de datos, telemetría, instalación de equipos, etc. 200 UTM.
 5. Cuando se apoyen instalaciones de dos o más empresas en un mismo poste, se pagarán los derechos correspondientes a cada una de ellas independientemente.
- Exceptuase de pago bimestral de la tasa por el uso y ocupación del espacio de dominio público Municipal con cables vinculados a la prestación del servicio de telecomunicaciones.
- b) En concepto de tasa por el servicio de conservación de pavimento, en virtud del uso de las calles de la

vía pública, a que se refiere el artículo 113º inciso 27) de la Ley N° 1.079 Orgánica de Municipalidades, que realicen:

1. Las empresas prestatarias del servicio público regular de pasajeros, pagarán bimestralmente por línea de transporte y por unidad 2 UTM por km. Recorrido.

2. Las empresas de distribución y transporte de bienes o servicios y/o que presten servicios y que para el cumplimiento de su objeto económico utilicen vehículos de más de ocho mil kilogramos de peso pagarán bimestralmente por empresa y por vehículo la cantidad de 200 UTM.

La determinación del derecho se efectuará en ambos casos, conforme la reglamentación que dicte al respecto el Departamento Ejecutivo.

c) Todo Kiosco municipal con concesiones vencidas y/o dados en forma precaria y provisoria hasta tanto se efectúe la regularización de las concesiones por un nuevo llamado a las mismas, tributarán bimestralmente la suma de 2000 UTM bimestrales, la falta de pago producirá la caducidad final de la explotación.

d) Por la ocupación del espacio de dominio municipal con vehículos secuestrados por la Dirección de Tránsito, incluido el acarreo de los mismos:

Gastos acarreo Por única vez 500 utm

Estadía motos Por día 30 utm

Estadía autos y camionetas hasta 3.5mtros de largo Por día 75 utm

Estadía camionetas más de 3.5 mts largo Por día 85 utm

Estadía camiones, chasis o similares Por día 100 utm

Semi remolques y/o acoplados Por día 300 utm

Sellado formulario retiro automotor Por única vez 30 utm

CAPITULO XI

DERECHOS DE CEMENTERIO – AFOROS, CONCESIONES DE TERRENO:

Artículo 70º: Asígnese los siguientes valores para las sepulturas en tierra, expresado en UTM:

Orden U.T.M.

1 Sepulturas para adultos, por cuatro (4) años 563

2 Sepulturas para párvulos, por cuatro (4) años 383

3 Valor de la cruz 33

4 Terreno para bóvedas y piletas de (2,50 x 1,20 metros cuadr.), concesión a perpetuidad, por metro cuadrado 1880

5 Terreno para mausoleos de (3,00x3,00 metros cuadr.),concesión a perpetuidad, por metro cuadrado 1760

6 Sepultura para adultos, colectiva, dos niveles sin cargo

7 Sepultura para párvulos, colectiva, tres niveles sin cargo

Artículo 71º: Por Derechos de Servicios de Inhumación, por cada ataúd, se pagará:

Orden U.T.M.

1 MAUSOLEOS

1 Adultos 560

2 Párvulos 340

2 BOVEDAS Y PILETAS

1 Adultos 400

2 Párvulos 220

3 SEPULTURAS PROPIAS

1 Adultos 800

2 Párvulos 400

4 SEPULTURAS EN ALQUILER

1 Adultos 128

2 Párvulos 84

5 NICHOS

1 Adultos 450

2 Párvulos 250

3 Adultos de otras jurisdicciones 1200

4 Párvulos de otras jurisdicciones 400

5 Urnas de otras jurisdicciones 400

6 Restos cremados provenientes del Departamento 250

Artículo 72º: Por derechos de concesiones al uso de nichos, se pagarán los siguientes valores, de acuerdo a las normas que a continuación se detallan:

a) ADULTOS: 5 años, renovables hasta un máximo de 15 años, con última prórroga por 5 años más para aquellos que no presenten deshidratación necesaria para su reducción, previo pago de los derechos a valor vigente a la fecha de renovación debiendo abonarse el 100% del valor del nicho.

Orden UTM

1 SUBSUELO Y SEGUNDO PISO (CON LAPIDA)

1 Primera fila 1280

2 Segunda fila 1920

3 Tercera fila 1920

4 Cuarta fila 1280

2 PLANTA NIVEL Y PRIMER PISO (CON LAPIDA)

1 Primera fila 1760

2 Segunda fila 4000

3 Tercera fila 4000

4 Cuarta fila 1760

3 NICHOS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS: 5 años. - PLANTA NIVEL Y PRIMER PISO (CON LAPIDA)

1 Primera fila 1600

2 Segunda fila 4000

3 Tercera fila 4000

4 SEGUNDO PISO (CON LAPIDA)

1 Primera fila 1440

2 Segunda fila 3200

3 Tercera fila 3200

5 NICHOS PARVULOS: 5 años – SUBSUELO Y SEGUNDO PISO (CON LAPIDA)

1 Primera fila 400

2 Segunda fila 528

3 Tercera fila 528

4 Cuarta fila 400

5 Quinta fila 400

6 PLANTA NIVEL Y PRIMER PISO: (CON LAPIDA)

1 Primera fila 640

2 Segunda fila 960

3 Tercera fila 960

4 Cuarta fila 640

5 Quinta fila 640

6 NICHOS URNAS: 15 años

7 CON LAPIDA

8 Primera fila 640

9 Segunda fila 1.120

10 Tercera fila 1.120

11 Cuarta fila 1.120

12 Quinta fila 640

13 Nicho urna doble 960

7 Derechos de Perpetuidad por Mantenimiento de Cementerio

1 Mausoleos 19.200

2 Bóvedas y piletas (para piletas doble UTM 15000) 12.800

3 Nichos y sepulturas 7.680

b) Nichos sin lapida: Cuando la concesión no incluya lápida de mármol y broncearía reglamentaria, se procederá a descontar un 20% del valor final fijado.

c) Perpetuidad: deróguense de los arts. 191 y 192 de la O.G.V. (t.o.1976) la posibilidad de optar por la concesión a perpetuidad.

d) Compensación: En el supuesto caso que un titular de concesión a perpetuidad traslade los restos con desocupación total del nicho y pretenda compensar el valor del nicho a perpetuidad, el valor asignado a esa opción se deberá calcular multiplicando el valor de la concesión a cinco años del nicho en cuestión por el coeficiente 4,5. La resultante será el monto a tener en cuenta.

Artículo 73º: Traslado e introducciones de restos provenientes de otras jurisdicciones en lugar adquirido:

Orden UTM

1

1 Mausoleos 880

2 Bóvedas y piletas 800

3 Sepulturas propias 640

4 Nichos adquiridos 740

5 Cuando se adquiere una sepultura para inhumación de restos de otras jurisdicciones, se deberá abonar por el derecho respectivo 460

2 Cuando se adquiere un nicho para traslado de restos provenientes de otras jurisdicciones, se deberá abonar por el derecho respectivo la suma de:

1 En ataúd se pagará la suma que resulte de aplicar el 100% del valor del nicho contratado 352

2 Restos reducidos por cada urna 352

3 Restos cremados, por cada urna 240

3 TRASLADOS EXTERNOS: Del Cementerio Distrito Buena Nueva, con destino al exterior, restos que salgan de esta jurisdicción, para cremación y posterior reintegro al cementerio de origen

1 En ataúd adultos 450

2 En ataúd párvulos 300

3 En urna 250

4 Restos en general de Cementerio con destino al exterior sin reintegro sin cargo

4 TRASLADOS INTERNOS: Por cada traslado realizado en el interior del Cementerio, se abonará: A mausoleo

1 En ataúd adultos 320

2 En ataúd párvulos 256

3 En urnas o cenizas 192

5 A sepultura propia y a concesión

1 En ataúd adultos 150

2 En ataúd párvulos 150

3 En urnas o cenizas 150

6 A bóvedas y piletas

1 En ataúd adultos 320

2 En ataúd párvulos 240

3 En urnas o cenizas 160

7 A nichos

1 En ataúd adultos 480

2 En ataúd párvulos 240

3 En urnas o cenizas 150

4 De nichos a mausoleos, bóvedas y piletas Sin cargo

Artículo 74º: Por el uso del depósito municipal y por cada período de treinta (30) días se abonará:

Orden UTM

1 Por cada ataúd adulto 272

2 Por cada ataúd párvulo 272

3 Por cada urna 272

4 Por todos los restos inhumados provisoriamente, ya sea en nichos, mausoleos, bóvedas y piletas deberá abonar después de los treinta (30) días, por derecho de Cementerio y hasta su inhumación definitiva 288

Artículo 75º: Fíjese los siguientes valores para reducción, sepulturas y cremación:

Orden U.T.M.

1 Reducción de cadáveres, mausoleos, bóvedas y piletas

1 Adultos 1.920

2 Párvulos 1.280

2 Nichos

1 Adultos 480

2 Párvulos 320

3 Por verificación de restos, que no se pueden reducir 350

3 Sepulturas propia y a concesión

1 Adultos 240

2 Párvulos 128

3 Por verificación de restos, que no se pueden reducir 96

4 Cremación de cadáveres – Cremación voluntaria – Cremación Provenientes de convenio con Municipalidad de Guaymallén o Cementerio Municipal

1 Adultos 3.840

2 Párvulos 2.400

3 Reducidos 1.920

5 Del Cementerio Parque de Descanso (cualquier nivel)

1 Adultos 9.000

2 Párvulos 6.500

6 De otros cementerios

1 Adultos 9.000

2 Párvulos 6.500

3 Reducidos 4.320

Artículo 76º: Fíjese los siguientes derechos en el Cementerio Municipal, por los servicios de recolección de residuos, riego, limpieza de calles, galerías de pabellones y conservación de pavimento (tasa anual), tributando proporcionalmente al tiempo de ocupación:

Orden U.T.M.

1 Mausoleos 480

2 Bóvedas y piletas (Para piletas doble UTM 640) 320

3 Nichos y sepulturas 192

Artículo 77º: Por permiso de ornato, colocación de lápidas, placas, plaquetas, monumentos o similares, pagarán:

Orden U.T.M.

1 ORNATOS EN NICHOS

1 Lápidas lisas, uniformes c/floreros, crucifijo, cruz y chapa identif. 80

2 Lápidas c/molduras, con o sin jardinera o florero, crucifijo y chapa identificatoria 120

3 Ornatos en sepultura 100

2 TRABAJO EN GRANITO RECONSTITUIDO MODELO TIPO AMERICANO

1 Fíjase el siguiente valor por corona: 150

2 Por cada arco 250

Artículo 78º: Por el registro de la transferencia de titularidad de, nichos, mausoleos, bóvedas y piletas, se abonará en U.T.M.: 500.

Artículo 78º Bis: La falta de pago de una o más cuotas de los derechos de concesión otorgado mediante planes de facilidad de pagos, dará lugar a la rescisión de la concesión, La Dirección de Rentas a través de la Oficina de Defunciones deberá emplazar al concesionario al pago de las cuotas caídas otorgando un plazo de 10 días , en caso de incumplimiento la administración del Cementerio deberá emplazar colocando aviso de caducidad de la concesión en el lugar de la inhumación de los restos otorgando un plazo de 30 días, luego en caso de no existir presentación, solicitar al Departamento Ejecutivo la publicación edictal, para que en el término de 10 días regularice la deuda por concesión bajo apercibimiento de retirar los restos del lugar de inhumación con su posterior traslado al Osario común, lugar este del que no podrán ser

rescatados.

Artículo 79º: Fijese el 12 de mayo de 2023 la fecha de vencimiento de las tasas de servicios de recolección de residuos, riego, limpieza de calles, galerías de pabellones y conservación de pavimento, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal diferir el vencimiento de pago hasta 60 días del presente del expresado.

Artículo 79º bis: Para aquellos contribuyentes que accedan a la adquisición de concesiones de nichos y/o sepulturas, podrán optar en abonar la concesión junto con la tasa anual de mantenimiento de cementerio por el término de vigencia otorgado y con un 10% de descuento sobre el valor de las tasas de mantenimiento al valor actual al de la toma de la concesión.

CAPITULO XII

TASAS POR ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 80º: De conformidad a lo prescripto en el Artículo 195º del Código Tributario Municipal, por las actuaciones ante la Municipalidad, que no sean realizadas de oficio por la misma, por concepto de sellado, pagarán:

Orden U.T.M

1 Por la formación de cada pieza administrativa inherente a:

1 Apertura de negocio 250

2 Cambio de domicilio comercial 300

3 Solicitud de transferencia de negocio 300

4 Baja o cierre de negocio (desistimiento) con entrega de Resolución o constancia de desistimiento. 100

5 Bajas parciales o desistimiento – agregado de anexos 100

6 Conexiones domiciliarias (agua, cloacas) 350

7 Iniciación de otras actuaciones, en gral. (Ej. Empadronamiento Indiv.) 120

8 Iniciación exptes. Empadr. Indiv. En loteo clandestino (Plano no visado) 350

9 Solicitud de desarchivo de expedientes 100

10 Por actualización de previas (cambio de titularidad, etc.) 550

11 a –Instrucciones para efectuar y/o fraccionamientos privados hasta 30 unidades 6000

e) b -Instrucciones para efectuar loteos y/o fraccionamientos privados desde 31 unidades y hasta 50 unidades 9000

c- Instrucciones para efectuar loteos y/o fraccionamientos mayores a 51 unidades se afora por cada fracción que exceda de 51 unidades 50

12 Inspecciones oculares motivadas en denuncias en general (sean de propiedades o comercios) 300

13 Por reposición de cada hoja de actuación administrativa 10

- 14 Por solicitud de numeración domiciliaria 120
- 15 Iniciación de expedientes motivados en denuncias en contra de gestiones administrativas realizadas por la Comuna 120
- 16 Pedido de prescripción de deudas tributarias, no tributarios y multas en general por cada uno 110
- 17 Certificado de comercio y derechos de inspección 700
- 18 Tasa Actuación administrativa por descargos de multas de tránsito y accidentes (ordenanza 8822/2019) 50
- 19 Descargos en general en MGE 130
- 2 Por cada propuesta que se presente a licitaciones
- 1 Públicas de \$ 700.000 a \$ 8.000.000 300
- Públicas de \$ 8.000.001 a \$ 15.000.000 700
- Públicas de \$ 15.000.001 a \$ 30.000.000 1300
- Públicas por más de \$ 30.000.000 1500
- 2 Privadas 0
- 3 Por reiteración de inspecciones rechazadas de la Dirección de Obras Privadas 300
- 4 Extensión de certificados en general, por cada uno 300
- 5 Por cada solicitud de eximición de derechos ---
- 6 Por solicitud de reconsideración de multas 130
- 7 Por solicitud de prórrogas, en general 130
- 8 Por presentación de Recursos Jerárquicos ante el HCD 300
- 3 Por solicitud de estudio de planos de división de propiedad horizontal
- 1 De 1 a 10 departamentos (certificado de habitabilidad), por cada uno 750
- 2 Más de 10 departamentos (certificado de habitabilidad), por cada uno 700
- 3 Por cada copia de planos aprobados, en general, con posterioridad a los ya entregados 350
- 4 Por Diligenciamientos Judiciales
- 1 Excepto librados por el fuero penal o laboral, o librados a petición de la Municipalidad o que importen una notificación a la Municipalidad en las causas judiciales en que sea parte, o los oficios judiciales librados en juicios por alimentos y/o litis expensas o aquellas causas en donde se haya otorgado el beneficio de litigar sin gastos 175
- 5 Actuaciones de la Oficina de Defensa al Consumidor, Denunciado, Proveedor o comerciantes

1 Solicitud de cuarto intermedio o prórroga de la audiencia de conciliación 120

2 Presentación de descargo por escrito en la segunda etapa, proceso sumario 250

3 Por presentación de Recurso Jerárquico ante el H.C.D. 300

6 Por servicios especiales brindados por preventores por periodos de 3 horas y por cada uno. 300

Cuando el tiempo exceda las 3 horas del periodo mínimo aforado, por cada hora o fracción se aforara 100

Por documentación alfanumérica y gráfica se cobrarán los siguientes valores en U.T.M. Información en soporte papel:

Orden U.T.M.

1 Tamaño A4 10

2 Tamaño A3 20

3 Tamaño A2 40

4 Tamaño A1 60

5 Tamaño A0 80

Información en soporte digital:

Orden U.T.M.

1 Cartografía digital urbana, incluye nomenclatura catastral, superficies cubiertas, piscinas, acequia, canales, puntos acotados, postes electricidad, transformadores de MT y AT, postes telefónicos, tapas de teléfonos

1 Formato PDF 8000

2 Formato DWG 17.500

2 Plano departamental, incluye amanzanado nombre de calles, barrios, distritos, actualizaciones ríos y canales de riego, plazas y paseos

1 Formato PDF 1.500

2 Formato DWG 5.500

3 Plano usos del suelo: incluye plano departamental, de red vial, zonificación

1 Formato PDF 4.500

2 Formato DWG 16.500

4 Plano equipamiento comunitario, incluye plano Departamental, educación, salud, seguridad, deporte

1 Formato PDF 11.000

2 Formato DWG 33.000

5 Plano de infraestructura servicios, incluye plano Departamental , electricidad, cloacas, agua potable, Gas y pavimento

1 Formato PDF 4.500

2 Formato DWG 16.500

6 Otras actuaciones

1 Por planos municipales individuales 400

2 Solicitud de Habilitación de Temporada de Pileta – Piscina en Club 400

3 a) PRE-FACTIBILIDAD DE COMERCIO, INDUSTRIA, ETC: Solicitud de Dictamen Técnico, para Evaluación, Sondeo Empresarial, SIN FORMAR EXPEDIENTE DE HABILITACIÓN DE ESTILO. Como toda Factibilidad, ésta mantendrá vigencia por 180 Días, y podrá ser usada para Gestión de Habilitación

b) FACTIBILIDAD DE COMERCIO, INDUSTRIA, ETC: 500

4 Solicitud de estado de cancelación p/cada padrón, ficha de comercio o Defunciones (Y/o Libre Deuda) 30

5 Por formulario de categorización para procedimiento de evaluación de impacto ambiental 500

6 Por certificado Aptitud de Uso de suelo y/o actividades para la zona 500

7 Por análisis de estudio de impacto ambiental, Manifestación General de Impacto Ambiental, Manifestación Especial de Impacto Ambiental, Aviso de proyecto e Informe Ambiental, y seguimiento del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (tanto para pequeños emprendimientos como para grandes emprendimientos comprendidos en la Ord. N° 4994/99), el proponente deberá abonar el uno por mil (1/1000) de la inversión total a realizar en el emprendimiento, según declaración jurada. En ningún caso, el monto mínimo a abonar será inferior a mil quinientas Unidades Tributarias Municipales (1500). Por análisis de estudio de impacto ambiental Informe de Partida, el proponente deberá abonar el monto establecido según categoría.

1 Cat.1: Comprende establecimientos de hasta 500 m2 de superficie cubierta 1.500

2 Cat.2: Comprende establecimientos de 501 m2 hasta 1.000 m2 de sup. Cubierta. 2.500

3 Cat.3: Comprende establecimientos de 1.001 m2 hasta 5000 m2 de sup. Cubierta. 3.500

4 Cat.4: Comprende establecimientos de más de 5001 m2 de sup. Cubierta. 5.500

8 Por realización de inspecciones ambientales, por cada una 400

9 Administración de los códigos de descuento por bono de sueldos Apartado I– Servicio de análisis y programación

1 Por hora de análisis, programación 260

10 Apartado II – Servicios de procesamiento

1 Por cada bono de haberes liquidado, incluido los insumos

Por servicios de graboverificación 20

2 Cargo básico por cada 100 registros 130

3 Por cada registro adicional 1

4 Por información suministrada en soporte magnético, incluido el mismo hasta 100 registros 130

5 Por cada 100 registros adicionales 1

11 Por impresión de listados

1 Cargo básico hasta diez páginas, con papel incluido 60

2 Por cada página adicional, con papel incluido 2

3 Cargo básico, hasta diez páginas sin papel 20

4 Por cada página adicional sin papel 1

12 Por inscripción en Registro de Consultores para elaborar estudios de impacto ambiental 500

Artículo 80º Bis: Las Licitaciones Públicas con Fondos Nacionales, previa presentación del convenio de la Obra Pública en el expte. respectivo y la contratación para la ejecución de la misma serán eximidas del pago de aforos Municipales. (Ordenanza 8809/19).

CAPITULO XIII

DERECHOS DE CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS

Artículo 81º: Los Tributos correspondientes a Derechos de Control de los elementos usados para Pesas y Medidas de mercaderías a comercializar, se los considera incluidos en el contexto integral de los Derechos de Inspección de Instalaciones Eléctricas, mecánicas, electromecánicas, de sonido y de video, de la presente Ordenanza.

CAPITULO XIV

DERECHOS POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DE JUEGOS Y/O ENTRETENIMIENTOS

Artículo 82º: Establézcase un Derecho de Inspección y Control de Higiene, de los lugares donde se efectúen espectáculos, de conformidad a lo que establezca el presente artículo y la Oficina de COMISION CLASIFICADORA, el cobro de entradas y/o tarjetas según se detalla:

a) Los Locales de Explotación Eventual y Permanente de Espectáculos y Esparcimiento Público donde se cobre entrada tributarán:

Orden U.T.M.

1 Circo sin Animales –Prohibido su uso por Ordenanza-POR SEMANA

1ª CATEGORIA 3000

2ª CATEGORIA 2000

3ª CATEGORIA 1000

2 Parque de Diversiones- Primera Categoría – POR SEMANA 3500

3 Parque de Diversiones- Segunda Categoría – POR SEMANA 2000

4 Parque de Diversiones- Tercera Categoría – POR SEMANA 1100

5 Baile Popular realizado p/entidad Benéfica, Escolar, Vecinal, etc., el 2% de Recaudación Mínimo en U.T.M. 450

6 Fiesta de Egresados, el 5% de la recaudación o mínimo en UTM. 750

7 Baile Popular-Explotación Comercial- el 5% de Recaudación- Mínimo 2000

8 Calesitas, sillas voladoras, rueda gigante y similares, por mes c/u 250

9 Carrera Automóvil, Motocicl., el 3% de la recaudación total por evento- Mínimo 600

10 Espectáculo Hípicos, Domas, Etc. Con Pago de Entradas: el 5% de la recaudación total – Mínimo 400

11 Espectáculos por picadas, por reunión 400

12 Espectáculo de Box Profesional, por reunión, el 5% de recaudación Total de Entradas – Mínimo 400

13 Espectáculo de Boxeo Aficionado, p/reunión, el 1% de la recaudación Total de Entradas – Mínimo 200

14 Espectáculo Fútbol, rugby, etc., que se cobre entrada, El 5% de recaudación total bruta – mínimo 500

15 Espectáculo Público Artístico, Deportivo No Previsto, El 7% de recaudación Total Bruta – Mínimo 1000

16 Pabellón de esparcimiento, donde se cobre entrada, por día 50

17 Entretenimientos o juegos, no previstos por día 50

18 Locales en Parque de Diversión o Calesita, para Expendio de Comidas y/o bebidas, por semana 50

19 Local en Parque de Diversión o Calesita, para juegos de habilidad, destreza, azar, por semana 30

20 Kartódromo(Carreras de Karting) 1000

21 Eventos especiales donde se cobre entrada no previstos UTM 4500 más 5% sobre las entradas

22 Festividades de fin de año, bailes, conciertos, etc.

Qx Asistentes Qx UTM venta alcohol % sobre Recaudación por venta de entradas

De 1 a 300 15.000 5

De 301 a 900 30.000 5

Más de 900 45.000 5

b) Cada Juegos y/o Entretenimientos Instalados en Locales Permanentes, por Bimestre Tributará en

U.T.M.:

Orden U.T.M.

1 Billar, Pool, con/sin tronera, cada mesa 100

2 Metegol, Ping-Pong o mesa de juego similar- cada mesa 80

3 Canchas de bochas, donde se cobre el uso, por cada cancha 80

4 Cancha de Juegos, Deportes Varios, donde se cobre el uso, por cada cancha. Véase Anexo Actividades Económicas

5 Vídeo Juegos, cada máquina 100

6 Entretenimientos de Destreza-Mecánico o Electrónico, cada uno 80

7 Juego, Entretenimiento Infantil, Auto, Avión, Animalito, Electromecánico etc., para un niño 80

8 Juego, Entret. Infan, Calesitas, Ruedas, etc. c/Movimiento por Más de Un Niño 150

9 Entreten. Especial, Auto Chocador, Tren, Gusano, Pistas Moto, Autos, Símil 350

10 Rodados Electromecánicos (autos, motos etc. A batería) en plazas y paseos del Municipio, siempre que se encuentren debidamente habilitados. Por c/u. 300

11 En caso de detectarse mayor afluencia de público a lo autorizado o superado el factor ocupacional abonara un recargo del 50% más del aforo realizado.

CAPITULO XV

RENTAS DIVERSAS

Artículo 83º: Por los servicios especiales que se soliciten, se cobrará:

Orden U.T.M.

1 Por c/camionada escombros y/o materiales retirado por servicio Municipal de la vía pública 1200

Si el ingreso proviene de fleteros privados, se abonará un derechos de movimiento de materiales y/o ingreso por camión 300

2 Por cada camión tanque o fracción, de aguas servidas que extraiga el carro Atmosférico

1 Dentro del radio urbano 800

2 Dentro del radio suburbano 900

3 Si por causas imputables al interesado, el servicio no fuera efectuado, se reintegrará sólo el cincuenta por ciento (50%), de lo abonado, cuando fuese solicitado, en concepto de gastos administrativos. Quedan eximidas las instituciones de bien público y clubes. Propiedades incluidas en Ord.2194/86 y 3385/92, en el caso que no exista cloacas habilitadas y tengan napa freática alta y filtración en los pozos sépticos

3 Servicio especial de recolección de residuos en comercios o industrias, por bimestre

1 Por m3 de residuos 60

1 Comercios e Industrias de Primera Categoría 1900

2 Comercios e Industrias de Segunda Categoría 1200

3 Comercios e Industrias de Tercera Categoría 1000

4 En caso de fijación de tributos para servicios especiales o diferenciales (casos en particular) de recolección de residuos en Comercios o Industrias, estos serán fijados por el D.E. mediante norma reglamentaria – Decreto.- Servicios de Recolección de Residuos Patológicos, por bimestre

1 Comercios e Industrias de Primera Categoría 1800

2 Comercios e Industrias de Segunda Categoría 1200

3 Comercios e Industrias de Tercera Categoría 900

5 Servicios de Descarga de Residuos en Contenedores en el Basural Municipal, siempre que se encuentren debidamente autorizados.

1 Contenedores hasta 6 m3 350

2 Contenedores entre 6 m3 y 18 m3 800

3 Contenedores de más de 18 m3 1100

6 Servicios de gestión de neumáticos fuera de uso (NFU). Incluye recolección diferencial, tratamiento y disposición final con operadores habilitados. Se cobrará bimestralmente:

1 Generación bimestral de hasta 50 cubierta 50

2 Generación bimestral de entre 50 y 100 cubiertas 200

3 Generación bimestral de más de 100 cubiertas 500

4 Por neumático 5

7 Tarjeta identificadora de extintores por unidad Ordenanza 9248/2021 25

Artículo 84º:

a) Por erradicación de forestales, siempre que existan motivos para ello, con previa formación de expediente y autorización provincial, se pagará:

Orden U.T.M.

1 Por erradicación de forestales de 0,60 m. de diámetro, siempre que existan motivos valederos para ello, por cada uno 0

2 Por erradicación de forestales de 0,60 m. de diámetro a 0,90 cm. De diámetro 0

3 Por erradicación de forestales de más de 0,90 m. de diámetro por causas justificadas, por c/u. 0

b) Por la venta de forestales y arbustos se pagará:

1- Arboles sin envasar (a raíz desnuda)

TIPO DE FORESTAL UTM

por ejemplar

a. *Fraxinus excelsior* Fresno europeo 55

b. *morus* híbrida 55

c. *populus*sp álamo híbrido 19

2- Arboles envasados (latifoliados y coníferas) (10L)

TIPO DE FORESTAL UTM

por ejemplar

a. *Fraxinus excelsior* Fresno europeo 130

b. *morus*sp morera híbrida 130

c. *salix*erythroflexuosa (sauce eléctrico) 130

d. *schinus*areira (aguaribay) 130

e. *lagerstroemia* indica (crespon) 130

f. *ligustrum*lucidum (siempre verde) 130

g. *erythrina*critagalli (ceibo) 130

h. *casuarina* cunninghamiana (casuarina) 130

i. *geoffroea*decorticans (chañar) 130

j. *brachychiton*populneus (brachichito) 130

k. *bauhinia*candicans (pezuña de vaca) 130

l. *cupressus*sempervirensvarstricta (ciprés columna) 180

m. *pinus*arizonica (pino Arizonico) 180

n. *pinus*strobus (pino canadiense) 180

o. *pinus*pinea (pino piñonero) 180

3- Arbustos y Palmeras

TIPO DE FORESTAL UTM

por ejemplar

a. thujasp terrón (tuja)

0.70 a 1 m 80

1.01 a 1.50 m 100

1,50 en adelante 150

b. phyllostachyssp(caña tacuara) 1,5 a 1,8 m 120

c. nerimoleander (laurel en flor) 80

d. phormiuntenax "formio" en terrón 400

e. hibiscus hibisco 80

f. dracaenamarginata (dracena) 150

g. sennasp (sen) 80

h. evonymus (evónimo) 100

i. pyracanthacoccinea (grateus) raíz desnuda 0,50 m 16

j. washingtonia robusta

en terrón de 0,5 a 0,70 m 95

en terrón de 1,00 a 1,20 m 200

envasado en 10 l 120

k. vitexangus-castus (sauzgatillo o saucelillo) 100

c) Por el retiro de ramas de hasta 0,10 mts. de diámetro (provenientes de forestales que vegetan en terrenos privados, cortados por particulares y depositados en la vía pública por cada camionada 1200 UTM.).

d) Exceptuase del pago del valor de los forestales, cuando el destino de los mismos sea la implantación de hasta 2 unidades por frente a calle pública y previa autorización por nota ante la Dirección de Espacios Verdes.

e) Por la venta de material leñoso proveniente de la poda o tala:

1. material leñoso chipiado en fresco por tonelada 152 UTM

2. material leñoso chipiado seco por tonelada 160 UTM

3. Ramas por poda por camionada dentro del ejido municipal 100 UTM

4. Ramas por poda por camionada fuera del ejido y hasta 25 Km 300 UTM

5. Ramas por poda por camionada fuera del ejido de 26 a 40 Km 600 UTM
 6. Troncos productos de la tala de árboles por tonelada 152 UTM
 7. La venta de material
 8. Toda otra venta de material leñoso no especificado, por el costo que determine el área a cargo de la labor.
- f) Por el uso de máquina chipeadora municipales de ramas, provenientes de propiedades privadas se abonara una tasa de 420 UTM por hora de uso.

Artículo 85º: Por la provisión de agua sin potabilizar a domicilio, se pagará en concepto de gastos del servicio:

Orden U.T.M.

1 Hasta 3000 litros 300

2 Hasta 6000 litros 360

3 Hasta 9000 litros 460

4 Hasta 10000 litros 560

Cuando el particular realice por sus propios medio el traslado, se abonará el cincuenta por ciento (50%) de lo fijado precedentemente.

Los valores fijados son exclusivamente para uso familiar. Si el agua solicitada es para usos industriales los valores serán los siguientes:

Orden U.T.M.

1 Hasta 3000 litros 1000

2 Hasta 6000 litros 1200

3 Hasta 9000 litros 1800

4 Hasta 10000 litros 2400

Y en caso de ser para usos suntuarios se incrementarán en un doscientos por ciento (200%) los valores del uso industrial y sólo serán realizados los servicios especiales, si las disponibilidades de medio lo permiten.

Artículo 86º: Cuando se solicite el envío de embanques, por cada camionada se pagará:

Orden U.T.M.

1 Dentro del radio urbano 600

2 Dentro del radio sub urbano 450

CAPITULO XVI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 87: Los siguientes aforos se aplicarán por la venta de publicaciones:

Orden U.T.M.

1 Por cada ejemplar del Código Tributario u Ordenanza Tarifaria 500

2 Por cada hoja de fotocopia 2

3 Por cada libro de inspección 80

4 Por cada libreta de reparto ambulante 120

5 Por cada ejemplar de Código de Edificación 600

6 Por copia de expediente de tránsito 50

Artículo 87 bis

DE LOS JUZGADOS DE TRANSITO

Por copia papel de exptes. de tránsito (infracciones y/o accidentes) 50 UTM

Por presentación de oficios por AEV como prueba de parte 100 UTM

Por presentación de descargo 25 UTM

No corresponde el cobro de presentación de descargos cuando el motivo del mismo implique marcar un error de identificación en la titularidad de la infracción.

No corresponde cobro de tasa de actuación administrativa para el caso de desarchivo de expedientes.

No corresponde cobro de tasa de actuación administrativa cuando existiere el beneficio de litigar sin gastos, o si el juez lo solicita como medida de mejor proveer al momento de presentar el oficio.

Artículo 88: Reprímanse con multa de UTM 220 a UTM 20.000, a los deberes formales de los contribuyentes sobre infracciones de orden nacional, provincial o municipal, formales o no formales. El monto de la sanción se graduará según la gravedad de la falta y/o antecedentes del infractor, pudiéndose aplicar hasta el décuplo del máximo previsto en este artículo.

f) Las sanciones al incumplimiento en relación al Impacto Ambiental, se establecen en:

i. Apercibimiento

ii. Multas, conforme la siguiente tabla:

1 BIA: de 10.000 a 50.000 utm

2 MIA: de 50.000 a 100.000 utm

3 AIM: de 100.000 a 200.000 utm

g) A los efectos de determinar la multa, la Autoridad de aplicación deberá tener en cuenta la gravedad de

la trasgresión, el daño presente y futuro realizado al medio ambiente y la existencia de dolo o culpa por parte del infractor.

h) En caso de reincidencia, la multa a aplicarse podrá ser elevada hasta el décuplo del monto determinado en el inciso b).

OTRAS MULTAS

Artículo 88 BIS:

a) Sanción por el incumplimiento de construcción de vereda reglamentaria: Cuando se haya emplazado al titular de una propiedad a realizar la vereda reglamentaria, de acuerdo a las disposiciones municipales vigentes, y transcurrido un plazo de 60 días corridos no se hubiese materializado, se le cobrará en concepto de multa 500 U.T.M. y por reincidencia 1000 U.T.M.

Si a pesar de lo prescripto, el propietario no hubiera realizado el trabajo, por el que fuera emplazado, la Municipalidad podrá proceder a su construcción con cargo al titular del inmueble, por lo que se cobrará, por metro cuadrado, de acuerdo al índice de la construcción.

b) Sancionar a los titulares de agencias de venta de vehículos por estacionamiento de autos, motos cuatriciclos, etc., sobre puentes, veredas y/o banquetas, exhibidos para su comercialización. La multa será equivalente a 500 UTM por cada vehículo en dichas condiciones, duplicándose la cantidad de U.T.M. para el caso de reincidencia en la conducta del o los titulares de la agencia, independientemente de los vehículos mal estacionados (autos, motos, cuatriciclos ,etc).- (ratificado por Ordenanza N° 8761/2019).

c) Sanciónese a las empresas prestadoras de servicios de sepelio que no justifiquen en debida forma la presentación de la documentación exigida por el artículo N° 218 de OGV texto ordenado 1976. La multa será de 3000 UTM, las que se duplicarán en caso de reincidencia.

d) En cumplimiento a la Ordenanza N° 8398/2017 fíjese los siguientes valores a la erradicación de forestales:

a. Por infracción al artículo N° 9 de la Ordenanza N° 8398/2017:

1. Por talar un árbol, destruirlo o causarle daño de tal magnitud que impidan su recuperación (incisión anular, aplicación de sustancias tóxicas, etc.) multa de 400 UTM a 600 UTM más multa adicional de 200 UTM a 400 UTM por cada año de vida útil del forestal afectado.

2. Por la poda aérea y/o radicular, cortes, despuntes y/o toda otra acción que dañe, perjudique o destruya parcialmente a un árbol; multa básica de 100 UTM a 400 UTM, más multa adicional de hasta 100 UTM por cada año de vida del forestal afectado.

b. Por infracción a los artículos 14° y 16° a 19° de la Ordenanza N° 8398/2017:

1. Multa básica de 100 UTM a 200 UTM; más multa adicional de hasta 50 UTM por cada año de vida del forestal afectado.

2. Si de la infracción deviniera la destrucción del árbol o un daño de tal magnitud que impidiera la recuperación, la multa adicional será de 50 UTM a 100 UTM por cada año de vida del forestal afectado.

e) Multas específicas vinculadas a la Dirección de Comercio, Industria e Inspección General

* VER ANEXO*

f) Multas aplicables a la falta de protección y desarrollo de un medio ambiente saludable

VER ANEXO

Dejase sin efecto cualquier otra normativa que contravenga lo dispuesto en el presente inciso f)

PRESENTACIÓN LIBRE DEUDA

Artículo 89º: Previo a la iniciación de cualquier trámite ante este Municipio, se deberá presentar el respectivo Libre Deuda expedido por el Organismo Fiscal de la Comuna.

Exceptuando las siguientes causas.

- a) Que por razones de necesidad, higiene y / o seguridad justifiquen su omisión.
- b) Cuando el motivo de la presentación sea el reclamo sobre la propia deuda que impide la continuidad/recepción del trámite.
- c) Quedan eximidos de abonar la tasa de actuación administrativa cuando el destino del certificado de libre deuda sea la presentación en contrataciones públicas.
- d) En caso de una solicitud de factibilidad/habilitación de un comercio pequeño y que mediante una encuesta socio económica se compruebe que el sostén de la persona o familia sea la habilitación del comercio mencionado, siempre y cuando sea una propiedad donde se compruebe su efectiva titularidad o posesión

TRIBUTACIÓN GRANDES ESTABLECIMIENTOS

Artículo 90º: Fíjese en 35000 U.T.M. Bimestrales la Tasa mínima de Servicios a la Propiedad Raíz a aplicar a los grandes establecimientos denominados Shopping, Hipermercados, Estación Terminal de Ómnibus o similares, independientemente del avalúo municipal, asimismo los hoteles de 5 estrellas o internacionales tendrán una tasa mínima de 70000 UTM.

CORRECCIONES PARA BASE DE CÁLCULO

Artículo 91º: Facúltese a la Dirección de Rentas a incorporar las correcciones en las bases para cálculo de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz y de Derechos Generales de Comercio e Industria, procediendo a facturar según las nuevas tarifas a partir del próximo bimestre.

DISTRIBUCIÓN DE BOLETOS

Artículo 92º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a adicionar en las tarifas fijadas en la presente Ordenanza, los gastos que le demande la emisión y distribución de boletos, valor que deberá ser incluido en la tasa a UTM quince (15) cada boleto y los gastos por servicios bancarios contratados que deberán ser discriminados con un costo de UTM siete (7) cada boleto. Dada la escasez de monedas en el mercado, se faculta al D.E. para establecer un sistema de redondeo a la unidad de peso inmediata superior y donde el importe de los boletos quede con 00 en las posiciones correspondientes a los centavos. Asimismo, todo boleto de pago emitido por la Dirección de Rentas, anexos de esa Dirección y delegaciones municipales, deberán incluir al momento de emitir boletos de pago la cantidad de 2 UTM por cada boleto impreso, previendo que en ambos casos el cargo de la tasa administrativa solo será de aplicación sobre deudas que correspondan a ejercicios vencidos.

Artículo 92º BIS: El Departamento Ejecutivo podrá adicionar en las resoluciones sancionatorias emitidas ya sea mediante cédula escrita y/o electrónica por los juzgados de tránsito, los gastos de emisión, envío y

cobranza que se fijan a continuación:

Dentro del radio del ejido municipal 30 UTM

Fuera del radio del ejido municipal y dentro del gran Mendoza Capital, Godoy Cruz y Las Heras 40 UTM

Resto de la Provincia 60 UTM

Fuera de la Provincia 100 UTM

BONIFICACIONES – PÉRDIDA DE DERECHOS

Artículo 93º:

a. El Departamento Ejecutivo podrá dejar sin efecto las bonificaciones otorgadas según las normas vigentes, si los beneficiarios mantienen deudas por los conceptos bonificados, previa intimación fehaciente para regularizar su situación en 30 días. Podrá obtener, en tal caso, la bonificación si le corresponde, a partir del 1º de enero del ejercicio siguiente al que cancele sus deudas con la Municipalidad.

EVENTOS CULTURALES, DEPORTES FACULTAD DE COBRO

Artículo 94º: A los fines de auto sustentar los gastos que originan los eventos culturales, posibilitando y estimulando la ejecución de un mayor número de los mismos, queda el Departamento Ejecutivo autorizado a disponer el cobro de entradas en los eventos culturales o deportivos que organice, por sí o en forma conjunta con terceros como así a la fijación de un canon por uso de las instalaciones municipales culturales y deportivas.

a) Los fondos recaudados por estos conceptos podrán destinarse al mantenimiento, mejora, ampliación, re-equipamiento, etc.; de las instalaciones que originaron el recurso.

b) En todos los procedimientos técnicos, administrativos y contables que se sigan sobre este particular – generación del recurso, su administración y su gasto-, se deberán observar estrictamente las normas legales vigentes sobre la materia. A los efectos enunciados, el D.E. podrá designar una Habilitación Profesional Permanente, responsable, junto a la Secretaría del Área, de administrar las recaudaciones y erogaciones de los fondos producidos, exigiendo y velando por el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley de Contabilidad Pública vigente.

c) El Departamento Ejecutivo, a través de sus áreas competentes, podrá actuar como Productor, Co-Productor, Patrocinante, etc., en eventos de carácter Cultural, como Espectáculos Públicos de naturaleza artística, musical, teatral, de ballet, etc.- Para ello podrá o no, disponer de las instalaciones Municipales, conforme las necesidades de programación del evento y/o la concurrencia proyectada de público, y/o necesidad de infraestructuras especiales. También podrá ceder en locación –Alquiler-, para eventos que guarden estricta relación con el quehacer Cultural, las Instalaciones que el Municipio cuenta para estos fines. La fijación del monto de las entradas, se hará de acuerdo a la característica de cada evento.

d) En los actos culturales y deportivos que se ejecuten bajo la modalidad aquí prevista, sin obstar los Derechos Generales que se deban abonar al Municipio por conceptos comerciales, la administración, Productora, Co-Productora o Patrocinante de los mismos, podrá exigir el pago de los cánones más abajo consignados, por la participación de interesados en estos eventos, con instalación y explotación de actividades de ventas y promociones diversas.

e) Canon de concesión para instalar stand con venta, publicidad, promoción etc.,

En eventos deportivos, dependiendo de la envergadura del evento y de la superficie asignada al stand,

tributarán en U.T.M., conforme la siguiente tabla:

ORDEN Utm/día

- 1 Venta de Aguas y Bebidas Gaseosas, por día 400
- 2 Venta de Helados, o Café, por día 100
- 3 Venta de Golosinas, por día 20
- 4 Venta de Cotillón, Banderines, Binoculares, etc., por día 140
- 5 Vta.de Sándwich, Churro, Alfaj., Bocados Fríos Vs., Por Día 200
- 6 Venta de Sándwich, Lomos, Panchos, Minutas Vs., Por día 400
- 7 Stand de Promoción, Información, Degust., etc., por día 150
- 8 Stand de Venta de Artículos o Servicios Varios, por día 400
- 9 Carpa con Servicio de Comidas y Bebidas en Mesas, por día 1500
- 10 Micro emprendedores servicios gastronómicos por día 100
- 11 Bebidas artesanales por día 300
- 12 Productos regionales por día 200
- 13 Artículos varios por día 300
- 14 Artesanos por día 150
- 15 Venta de bijouterie por día 400
- 16 Stand ventas por catálogo por día 600
- 17 Carpa de comidas c/mesas y sillas, por día 1500
- 18 Para casos no previsto se afora por analogía
- 19 Eventos culturales y/o promocionales según las características Ver anexo I

Anexo I

Personas x día Cap. Compra de Asistentes Duración del evento (horas)

CLASE A (Dorrego) Más de 7000 Alta Más de 20 horas.

CLASE B (Unimev) Entre 3000 y 7000 Media Entre 14 y 20 horas.

CLASE C (Villa Nueva, Camote) Entre 1000 y 3000 Media Entre 8 y 14 horas.

CLASE D (Plazas) Entre 500 y 1000 Baja Entre 5 y 8 horas.

CLASE E (Distritales) Menos de 500 Baja Menos de 5 horas.

Se cobrará por día y evento:

VER ANEXO

Si del desarrollo de este tipo de actividades surgieren otras no previstas en el cuadro precedente se cobrará por analogía.

Cuando se solicite la colaboración presencial por parte del municipio y/o entidades privadas, de pequeños grupos de artesanos (máximo 10) para complementar actividades en eventos de reducida magnitud, se autoriza al D.E. a eximirlos de la tasa de ocupación prevista en el presente artículo.

f) Las Carteleras de Publicidad Comercial que pudiera instalarse en los eventos Culturales:

ORDEN utm/día

Desde utm/día

Hasta

1 Estática: Carteles o banderas, u otra denominación, por metros cuadrado o fracción 600 1800

2 Carteles luminosos / por metro cuadrado 700 1800

Uso de instalaciones del polideportivo municipal: Los valores que se fijan como canon para el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, responden al siguiente detalle arancelario:

ORDEN U.T.M.

1 GIMNASIO CUBIERTO

1 Parquet Con Luz, Período Hora o Fracción 150

2 Parquet Sin Luz, Período Hora o Fracción 100

3 Baldosa con luz periodo de hora o fracción 100

4 Baldosa sin luz periodo de hora o fracción 75

2 CANCHA DE FÚTBOL 5 CUBIERTA

1 Con Luz, Período de ½ Hora o Fracción 50

2 Sin Luz, Período de ½ Hora o Fracción 30

3 CANCHA DE HANDBOL CUBIERTA

1 Con Luz, Período de ½ Hora o Fracción 100

2 Sin Luz, Período de ½ Hora o Fracción 50

4 CANCHA DE BASQUETBOL

1 Con Luz, Período de ½ Hora o Fracción 40

2 Sin Luz, Período de ½ Hora o Fracción 30

5 CANCHA DE VOLEIBOL

1 Con Luz, Período de ½ Hora o Fracción 40

2 Sin Luz, Período de ½ Hora o Fracción 30

6 CANCHA DE FÚTBOL 5 – CÉSPED, DESCUBIERTA

1 Con Luz, Período de Hora o Fracción 75

2 Sin Luz, Período de Hora o Fracción 50

7 CANCHA DE VOLEIBOL DESCUBIERTA

1 Con Luz, Período de Hora o Fracción 50

2 Sin Luz, Período de Hora o Fracción 30

8 PISTA DE ATLETISMO

1 Con Luz, Período de ½ Hora o Fracción 40

2 Sin Luz Período de ½ Hora o Fracción 20

9 CANCHA DE HANDBOL DESCUBIERTA

1 Con Luz, Período de Hora o Fracción 50

2 Sin Luz, Período de Hora o Fracción 30

10 QUINCHO

1 Con Luz, Período de Hora o Fracción 100

2 Sin Luz, Período de Hora o Fracción 50

11 USO EVENTUAL DE ELEMENTOS

1 Mesa de Tenis –Ping-Pong- Por Hora 20

2 Vallas Contención-P/Día- C/Traslado p/cta. Interesado 50

12 USO PERMANENTE DE INSTALACIONES

1 Socios Deportivos

2 1 - Inscripción Única Anual 0

3 2 – Cuota Mensual 10

4 Socios Escolares

5 1 - Inscripción Única Anual 20

6 2 - Cuota Trimestral 10

7 Instituciones públicas hasta 15 horas semanales 200

8 Instituciones privadas hasta 15 horas semanales 400

1) Tratamiento excepcional a socios: 1- Los Socios del Polideportivo que utilicen las instalaciones antes mencionadas, gozarán de un descuento del 30% sobre los cánones fijados.

2) Becas deportivas: Previo estudio socioeconómico, gozará de Becas, de hasta el 100%, todo aquel Deportista o Estudiante de condición económica humilde que la solicite.

3) El Estudiante inscripto como Socio Deportivo, esta eximido del pago de Cuota Escolar.

g) Por la publicidad instalada en polideportivo municipal se abonará:

ORDEN U.T.M.

1 ESTÁTICA –Carteles o Banderas – Por M2 o Fracción :

1 Por Evento 150

2 Por Mes 100

2 Carteles Luminosos - Por M2 o Fracción

1 Por Evento 200

2 Por Mes 300

3 MÓVIL –En Equipo Deportivo (Pantalón, Buzo, Camisetas)

1 Por Cada Deporte, P/Categoría y Por Mes 150

1) Auspicios: Por Adhesión Empresarial o de Particular Voluntaria, apoyando con Publicidad los Eventos que la Dirección de Deportes y Recreación realice en el Polideportivo Municipal:

Orden U.T.M.

1 RADIO

1 Por Cada Evento, cada Salida de 20 segundos 300

2 TELEVISIÓN

1 Por Cada Evento, Cada salida de 20 segundos 3400

3 GRÁFICA, DIARIOS

1 Por cm. De Columna – Días Hábiles 200

2 Por cm. De Columna – Días Domingo y Fer. 400

4 SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN CALLEJERA –Por Evento y Por Hora

1 Auspicio Exclusivo 100

2 Auspicio Compartido-Por Cada Auspiciante 70

5 SERVICIO AMPLIFICACIÓN EN POLIDEPORTIVO –Por Evento y Por Hora

1 Auspicio Exclusivo 1500

2 Auspicio Compartido-Por Cada Auspiciante 1000

2) Venta de material turístico en Dirección de Turismo Municipal:

Orden U.T.M.

1 Mapas Ruterros 60

2 Planos Gran Mendoza 100

3 Postales 10

4 Vídeos de Mendoza 200

5 Calcos del Departamento y la Provincia 10

6 Guías de calles 100

7 Remeras 80

h) Uso de instalaciones del Albergue Municipal:

Orden U.T.M.

1 Por noche, por persona, con servicio de cama 200

2 Por 3 noches o más, por persona, con servicio de cama 150

3 Por noche, por persona, sin servicio de cama 80

4 Por 3 noches o más, por persona, sin servicio de cama 50

i) Por la utilización de auditorios municipales administrados por la Dirección de cultura se calculará en UTM y se abonará por adelantado según el detalle que se expresa en el cuadro que a continuación se expresa, asimismo se autoriza al Departamento Ejecutivo a eximir de pago a aquellos eventos organizados por Instituciones públicas en los que no se cobre entradas y sean declarados de interés cultural por la comuna, asimismo ésta declaración deberá ser anterior a la fecha del evento.

VER ANEXO

j) Establecer la posibilidad de anexar la categoría “Experiencias Turísticas” a los comercios que por su actividad, originalidad, innovación y particularidades hacen de ellas un punto turístico para el municipio.

Esta categoría tendrá un canon único de 100 UTM Bimestrales

Artículo 95º Autorízase al Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con Entidades de Defensa de Usuarios y Consumidores, a los efectos de proceder a un mejor control y determinación del monto que debieran tributar los sujetos alcanzados por las disposiciones mencionadas.

Artículo 96º: Aplicase como multa, 2% del valor total de la obra a las Empresas Prestatarias de Servicios Públicos cuando denieguen o demoren el otorgamiento de factibilidad de obra de agua, cloaca o gas por causas atribuibles a dichas Empresas.

Artículo 97º: Del Servicio de Riego

a) Previo la ejecución de cualquier obra, el Departamento General de Irrigación deberá someterse, al pago de Derechos y Aforos y Aprobación de Proyectos.

b) En caso de que el Municipio proceda al levantamiento de embanques, limpieza de cupos o retiro de residuos en los canales de riego o en la vía pública, facturará al Departamento de Irrigación conforme a sus costos incluida actuación administrativa del 10%.

c) Instruir al Departamento Ejecutivo releve los edificios del Departamento de Irrigación para el correspondiente pago de Tasas y Derechos.

d) Los colectores de efluentes industriales tributarán como los de cloaca del mismo diámetro con un recargo del 100%.

Artículo 98º: De las distintas Licencias de Conducir, de acuerdo con lo establecido por Decreto 1516/15 del Departamento Ejecutivo:

Clase Sub Clase U.T.M.

A A.1 a A.4 328

B B.1 a B.2 328

C Única 328

D D.1 a D.3 350

E E.1 y E.3 500

E E.2 450

F Única 328

G G.1 y G.2 328

Para el caso de robo o hurto de la licencia de conducir a cada una de las clases precedentemente individualizadas, el monto a cobrar por el municipio será la mitad de las UTM que correspondan a cada clase de licencia cuando haya transcurrido hasta la mitad de la vigencia de la misma, si se ha superado la mitad de tiempo de vigencia se deberá abonar el pago íntegro de la misma.

Para aquellos conductores que deseen renovar su licencia de conducir y tengan una edad de 65 años o más al momento de la obtención y/o renovación de licencia, se reconocerá un descuento del 50%.

Artículo 99º: Establézcase la cantidad de 600 UTM el monto que fija el artículo 103 bis del Código Tributario Municipal texto ordenado año 1977.

Artículo 100º: Incorpórese al Código Tributario Municipal texto Ordenado 1977 y sus modificatorias el artículo 79 bis que quedará redactado en los siguientes términos. "La Municipalidad podrá compensar deudas propias con todas aquellas instituciones incluidas en la Ley 8706 de hechos y operaciones relacionadas con la administración y control público Provincial, en su artículo 4 apartado b y c. reservándose el Departamento Ejecutivo Municipal la facultad de aplicar la misma tasa de interés por pago de deudas fuera de término que apliquen los entes con el cual se compensará la deuda.

Artículo 101º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

LOS GRAFICOS DE LA PRESENTE, PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL ANEXO ADJUNTA A LA PUBLICACION

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_7165103 Importe: \$ 39888
27/12/2022 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 4569

GUAYMALLÉN, jueves 15 de diciembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9667-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9667-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_7161120 Importe: \$ 144
27/12/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 2314

Gral. San Martín (Mza.), 22 de Diciembre de 2022-

Visto el expte. N° 9560/2022 caratulado "Convocatoria audiencia pública del PMOTSM" en el que obra el documento preliminar del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial del Departamento de General San Martín y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2118/2022, se procedió a convocar a Audiencia Pública para el día 27 de diciembre de 2022 a las 19 horas con el objeto de considerar el documento preliminar del PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE GENERAL SAN MARTÍN;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art.8) de la citada disposición, deberá procederse a designar como Instructores Sumariantes de la Audiencia Pública a los Sres. Dr. Walter Sar Sar y Luis Alberto Belleville, como asimismo aprobar el Reglamento que regirá para la misma, el que se adjunta como Anexo I.

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Art. 1º)- Designase como Instructores Sumariantes de la Audiencia Pública para la aprobación del PLAN Municipal de Ordenamiento Territorial del Departamento de General San Martín convocada por Decreto Municipal N° 2118/2022, a los Sres. Dr. Walter Sar Sar DNI N° 13.553.124 y Luis Alberto Belleville DNI N° 29.561.629

Art.2º)- Deléguese en las personas designadas en el art. 1º del presente decreto las atribuciones necesarias para dirigir la audiencia pública convocada por decreto 2118/22, de acuerdo a lo previsto en el reglamento de audiencia pública que se aprueba por el presente decreto.

Art. 3º).- Apruébese el Reglamento de audiencia pública del PMOTSM que integra el presente decreto como Anexo I.

Art. 4º). -Comuníquese a quienes corresponda y ARCHÍVESE en el Registro Municipal.

Dr. Raul Antonio Rufeil
INTENDENTE

Arq. Jesus Da Pra
Secretario de Obras, Servicios Publicos

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_7166271 Importe: \$ 432
27/12/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Decreto Municipal N°: 2175

Santa Rosa, Mendoza, 06de diciembre de 2.022.-

Visto el Expediente Administrativo Municipal N.º9.495/2.022, mediante el cual SUBSECRETARÍA DE FINANZAS Y HACIENDA de esta Comuna solicita realizar un incremento de las Partidas Presupuestarias; y

CONSIDERANDO:

Que se realizará un incremento Presupuestario por mayor recaudación, por la suma de pesos: CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 70/100 (\$ 162.314.676,70), en el marco de la Ordenanza N.º 48/2.021, Capitulo III, Art. 10, Inc. 1, la cual surge de la siguiente documentación anexada:

- Planilla N.º 1, de análisis comportamiento participación percibida histórica 2020, 2021 y 2022.-
- Planilla N.º 2, Cálculo mayor recaudación por impuesto y proyectado a diciembre de 2.022.
- Planilla N.º 3, Dinámico por impuesto.
- Planilla N.º 4, participación municipal por recursos acumulada a octubre de 2.022, propia de la página Web del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Mendoza.

Que dicho incremento deberá realizarse de acuerdo a la Ordenanza N.º 48/2.021, Capitulo III, Art. 10, Inc. 1.-

Que Asesoría Letrada no presenta objeción legal alguna, sugiriendo hacer lugar al Incremento Presupuestario, debiendo comunicar dentro de los treinta (30) días al Honorable Concejo Deliberante. -

Atento a ello y en uso de las Atribuciones Conferidas:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO N.º 1.- REALÍCESE un incremento de las Partidas Presupuestarias, conforme con la Ordenanza N.º 048/2.021, Capitulo III, Art. 10, Inc. 1, según el siguiente detalle:

TOTAL INCREMENTO RECURSOS Y FINANCIAMIENTO EJERCICIO 2.022	
RECURSOS	162.314.676,70
RECURSOS CORRIENTES	162.314.676,70
RECURSOS CORRIENTES DE ORIGEN PROVINCIAL	55.643.294,04

IMPUESTO INMOBILIARIO	1.615.376,60
IMPUESTO AUTOMOTOR	2.091.450,53
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	49.870.108,77
IMPUESTO A LOS SELLOS	2.066.358,14
RECURSOS CORRIENTES DE ORIGEN NACIONAL	106.671.382,66
COPART. FEDERAL -DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA	100.090.450,61
FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	6.580.932,05

INCREMENTO	150.628.019,98	11.686.656,72	162.314.676,70
DISTRIBUCIÓN POR PARTIDA DIF.	0,00	0,00	0,00
JURISDICCIONES	JURISD. 01 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO	JURISD. 02 - H. CONCEJO DELIBERANTE	TOTALES JURISD. 01 Y 02.
EROGACIONES CORRIENTES	150.628.019,98	11.686.656,72	162.314.676,70
PERSONAL	76.750.000,00	11.000.000,00	87.750.000,00
PERSONAL PERMANENTE	58.500.000,00	11.000.000,00	69.500.000,00
ADICIONALES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00
ADICIONALES NO REMUNERATIVOS	10.000.000,00	3.500.000,00	13.500.000,00
ASIGNACION DE LA CLASE	20.000.000,00	4.000.000,00	24.000.000,00
ASIGNACION FAMILIAR	0,00	0,00	0,00
BONIFICACION POR ANTIGUEDAD	100.000,00	300.000,00	400.000,00
ZONA INHOSPIDA	0,00	0,00	0,00
BONIFICACION POR MAYOR DEDICACION	0,00	900.000,00	900.000,00
BONIF.P/TITULO Y/O RESP.PROFESIONAL	100.000,00	150.000,00	250.000,00
PRESENTISMO	4.000.000,00	300.000,00	4.300.000,00
SUPLEMENTO POR RIESGO	100.000,00	500.000,00	600.000,00
SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	20.000.000,00	500.000,00	20.500.000,00
FUNCIÓN CRÍTICA	200.000,00	0,00	200.000,00
CONTRIBUCIÓN JUBILATORIA	3.000.000,00	450.000,00	3.450.000,00
CONTRIBUCION PARA OBRA SOCIAL	1.000.000,00	400.000,00	1.400.000,00
CONTRIBUCIÓN PARA A.R.T.	0,00	0,00	0,00
PERSONAL TEMPORARIO	18.250.000,00	0,00	18.250.000,00
ADICIONALES NO REMUNERATIVOS	0,00	0,00	0,00

ASIGNACION DE LA CLASE	7.000.000,00	0,00	7.000.000,00
ASIGNACION FAMILIAR	0,00	0,00	0,00
BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD	200.000,00	0,00	200.000,00
ZONA INHOSPIDA	700.000,00	0,00	700.000,00
BONIFICACION POR MAYOR DEDICACION	300.000,00	0,00	300.000,00
PRESENTISMO	1.300.000,00	0,00	1.300.000,00
SUPLEMENTO POR RIESGO	250.000,00	0,00	250.000,00
SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00
BONIF.P/TITULO Y/O RESP.PROFESIONAL	600.000,00	0,00	600.000,00
FUNCIÓN CRÍTICA	400.000,00	0,00	400.000,00
HORAS CÁTEDRAS	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00
CONTRIBUCION JUBILATORIA	600.000,00	0,00	600.000,00
CONTRIBUCION PARA OBRA SOCIAL	400.000,00	0,00	400.000,00
CONTRIBUCIÓN PARA A.R.T.	0,00	0,00	0,00
BIENES CORRIENTES	11.378.019,98	300.000,00	11.678.019,98
ALIMENTOS, RACIONAMIENTOS Y REFRIGERIOS	0,00	0,00	0,00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00
UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	400.000,00	0,00	400.000,00
ÚTILES, PAPELERIA Y ELEMENTOS	0,00	0,00	0,00
PROD. MEDICINALES Y ELEM. COMP. P/SALUD	200.000,00	0,00	200.000,00
FERTILIZANTES Y PROD. SANIDAD VEG. Y ANIMAL	300.000,00	0,00	300.000,00
ARTICULOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	200.000,00	0,00	200.000,00
ARTICULOS DE BAZAR Y MENAJES	100.000,00	0,00	100.000,00
ELEMENTOS P/CONSERV.INMUEB.E INSTALAC.	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00
EQUIPOS P/CONSERVACION RODADOS Y MAQ.	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00
INSUMOS P/SISTEMAS INFORMATICOS	178.019,98	0,00	178.019,98
OTROS BIENES DE CONSUMO	3.000.000,00	300.000,00	3.300.000,00
CORTESIA,HOMENAJE Y PROTOCOLO	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00
FIESTA DE LA VENDIMIA	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00

Y EVENTOS DEPARTAMENTALES			
SERVICIOS GENERALES	50.500.000,00	386.656,72	50.886.656,72
ELECTRICIDAD,GAS,AGUA Y CLOACAS	0,00	0,00	0,00
HONORARIOS	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00
ALQUILERES	0,00	0,00	0,00
SEGUROS	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00
IMPUESTOS,DERECHOS Y TASAS	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00
VIATICOS,PASAJES Y MOVILIDAD	0,00	0,00	0,00
CORTESIA,HOMENAJE Y PROTOCOLO	0,00	0,00	0,00
CONSERVACION DE INMUEBLES E INSTALACIONES	0,00	0,00	0,00
CONSERVACIÓN DE RODADOS Y MAQUINARIAS	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00
CONSERVACION MUEBLES,MAQ.Y OTROS BS.CAP.	0,00	0,00	0,00
GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00
SERVICIOS EJECUTADOS POR TERCEROS	0,00	86.656,72	86.656,72
GASTOS BANCARIOS	0,00	0,00	0,00
OTROS SERVICIOS	6.000.000,00	300.000,00	6.300.000,00
FIESTA DE LA VENDIMIA Y EVENTOS DEPARTAMENTALES	30.000.000,00	0,00	30.000.000,00
INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	6.000.000,00	0,00	6.000.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00
AL SECTOR PRIVADO	0,00	0,00	0,00
AYUDA SOCIAL DIRECTA	0,00	0,00	0,00
OTROS SUBSIDIOS	0,00	0,00	0,00
BIENES DE CAPITAL	12.000.000,00	0,00	12.000.000,00
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0,00	0,00	0,00
APARATOS E INSTRUMENTOS	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00
MOBLAJES	0,00	0,00	0,00
MAQUINAS, EQUIPOS OFICINA Y COMPUTACIÓN	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00
POR ADMINISTRACIÓN	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00
POR CONTRATO	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00

ARTÍCULO N.º 2.- Tome intervención a Contaduría Municipal a los efectos que correspondan. –

ARTÍCULO N.º 3.- COMUNÍQUESE dentro de los treinta (30) días el aumento del presupuesto al H.C.D. -

ARTÍCULO N.º 4.-NOTIFÍQUESE,COMUNÍQUESE Y DESE AL REGISTRO MUNICIPAL. –

María Flor Destéfanis
INTENDENTA MUNICIPAL

Magdalena Elizabeth Ascurra
SECRETARIA DE GOB. Y ADM.

Boleto N°: ATM_7163962 Importe: \$ 12276
27/12/2022 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

CONSTITUCIÓN ASOCIACION DEPORTIVA, CULTURAL, RECREATIVA Y TURÍSTICA SANTA BLANCA (ADCRTSB).- Por instrumento privado de fecha UN días del mes de Octubre del año 2022, los señores 1- Mabel Teresa GALDEANO, argentina, estado civil casada, ocupación ama de casa, nacida el 06/05/1956, con DNI N°: 12.242.883, CUIT N°: 23-12242883-4, con domicilio real en calle Paso de los Andes 91, 5ta. Sección, Residencial Sur, Capital, Mendoza.- 2- Luis Cesar QUINTANA, argentino, estado civil casado, ocupación enólogo, nacido 02/03/1952, con DNI N°: 10.271.859, CUIT N°: 20-10271859-4, con domicilio real en calle Paso de los Andes 91, 5ta. Sección, Residencial Sur, Capital, Mendoza.- 3-Roxana Elizabeth VIÑOLO, argentina, estado civil casada, ocupación ama de casa, nacida el 28/12/1972, con DNI N°: D.N.I. N° 23.009.879, CUIT N°: 23-23009879-4 con domicilio real en Barrio Coop. Rodeo del Medio, M-H, C-5, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza. 4- Jorge Damián GALDEANO, argentino, estado civil casado, ocupación empleado, nacido el 15/11/1988, con DNI N°: D.N.I. N° 33.821.222, CUIT N°: 20-33821222-5 con domicilio real en calle Zanetti 1824, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza. 5- Jorge Miguel LÓPEZ, argentino, divorciado de primeras nupcias, empleado, nacido el 04/02/1960, con D.N.I. N° 13.755.832, CUIL N°: 20-13755832-8, con domicilio real en carril Viejo número 11.137, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza. 6-Omar Adrián CAGLIONI, argentino, casado, empleado, nacido el 26/08/1966, con D.N.I. N° 17.698.939, CUIL N°: 20-17698939-5, con domicilio real en Ruta Prov. 50 Km.1050, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza. 7- Antonio MARTIN MARTIN, argentino, Lugar de nacimiento España Granada, nacionalizado el 04/02/1986, casado, agricultor, nacido el 27/03/1957, con D.N.I. N° 18.670.647, CUIT N°: 20-18670647-2, con domicilio real en callejón Landi s/n°, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza. 8- Sr. Héctor Silvano FERMANI, argentino, nacido el 11/01/1980, estado civil divorciado de primeras nupcias, comerciante, con DNI N°: 14.455.238, CUIT N°: 20-12455238-6, con domicilio real en Av. B. Sur Mer número 1660, Gral. San Martín, Mendoza.- 9- Luz Ariadna CORIA, argentina, soltera, profesión estudiante, con D.N.I. N° 41.869.100; CUIT N°: 27-41869100-5, nacida el 27/03/1999, con domicilio real en Carril Viejo y calle Santa Rita sin número, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza. 10- Oscar Hugo BOEIRO, argentino, estado civil casado, médico, con D.N.I. N° 12.518.124, CUIT N°: 20-12518124-5, nacido el 06/04/1958, con domicilio real en calle Alvarez Condarco 1633, Godoy Cruz, Mendoza. 11- Héctor Manuel LUNA, argentino, estado civil viudo, nacido el 25/03/1957, profesión constructor, con D.N.I. N° 12.539.998, CUIT N°: 20-13539998-4, con domicilio real en calle Domingo Faustino Sarmiento 2001, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza. 12- Érica Mariana BENITO, argentina, casada, nacida el 02/07/1980, Contador Público Nacional y Perito Partidos, con D.N.I. N° 28.086.481, CUIT N°: 27-28086481-7, con domicilio real en calle Santa María sin número, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza. 13- Ramiro SALAS ROMAIRONE, argentino, soltero, nacido el 29/10/1993, profesión enólogo, con DNI N°: 35.521.303, CUIT N°: 20-35521303-7, con domicilio real en Barrio Dalvian M-1, C-8, 10ma. Sección, Residencial Los Cerros, Mendoza Capital, Mendoza. 14-Sebastián CIARRONE, argentino, casado, nacido el 02/06/1980, profesión Contador Público Nacional y Perito Partidos, con D.N.I. N°28275201, CUIT N°: 20-28275201-9, con domicilio real en calle Santa María sin número, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza. 15- Víctor BENITO, argentino, viudo de primeras nupcias, agricultor, nacido el 06/05/1956, con D.N.I. N° 8.157.345, CUIT N°: 20-8157345-0, con domicilio real en calle Santa María sin número, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza. 16- Héctor Eduardo ERRASTI, argentino, soltero, empleado, nacido el 18/04/1959, con D.N.I. N° 13.210.721; CUIT N°: 20-13210721-2, con domicilio real en calle Zanetti 1091, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza Constituyen una Asociación sin fines de lucro que se denominará ASOCIACION DEPORTIVA, CULTURAL, RECREATIVA Y TURÍSTICA SANTA BLANCA (ADCRTSB). Con sede social en calle Zanetti 1091 de Santa Blanca Distrito Fray Luis Beltrán, Departamento Maipú, Provincia Mendoza. Su objeto será: a) Potenciar al deporte como elemento pedagógico, formativo, y de transmisión de valores como el respeto, la entrega y la salud, como eje elemental para el desarrollo de cualquier persona. b) Satisfacer las necesidades de los individuos, acerca de las actividades que realizan durante su tiempo libre utilizando contenidos innovadores, creativos y participativos. Diseñando una arquitectura de medios y acciones que logren conectar las diferentes clases sociales. c) Brindar a los jóvenes, herramientas necesarias que contribuyan a su desarrollo deportivo, cultural, recreativo y formación integral. Motivar a que los jóvenes asistan a centros educativos que nutran su conocimiento. d) Competir, apoyar y participar de torneos y ligas de cualquier actividad deportiva amateur o profesional, a nivel barrial, provincial, nacional o internacional. e)

Apoyar políticas reivindicando y reforzando valores ciudadanos que sean un canal que sepa conectar la reflexión y paz social a través del deporte, la cultura, la recreación y el intercambio turístico de distinta culturas. f) Prestar asistencia a la necesidad social y acercar proyectos culturales que sean un canal de conexión en la comunidad. g) Fomentar en establecimientos propios o a crear, o por convenios con distintas entidades oficiales o privadas, la enseñanza en todos los niveles, así como la capacitación en todas las áreas para resolver problemas de formación profesional, laboral u oficios de los interesados en la cultura y el deporte. h) Incentivar relaciones y colaboración académica con centros de estudios deportivos, culturales, recreativo, oficiales o privados, nacionales o extranjeros, firmando convenios de reciprocidad con la Asociación, contratar especialistas; firmar convenios con entidades privadas o estatales, nacionales o internacionales. i) Impulsar la creación de espacios de inclusión deportiva con accesibilidad, con guías que sirva tanto para con personas con discapacidad, como también para personas mayores y familia. j) Promover, promocionar y estimular actividades relacionadas a la formación, capacitación, actualización, entrenamiento y perfeccionamiento de recurso humano, profesionales, y toda persona que desee aprender y adquirir conocimiento; a través de convenios de intercambio y colaboración con otras entidades similares, universidades públicas o privadas, o cualquier casa de altos estudios que brinden capacitación y conocimiento relacionadas con las actividades de la Asociación. k) Podrá además realizar congresos, seminarios, cursos, eventos culturales, recreativos y turismo rural, dictar y sostener cátedras, realizar tareas de investigación, consultoría, propiciar publicaciones gráficas, virtuales y audiovisuales, fomentar las relaciones y colaboración académica con centros de estudios oficiales o privados, nacionales o extranjeros, firmando convenios de reciprocidad sobre objetos de la asociación, contratar especialistas. Promover el acceso de los y las deportistas a nuevas oportunidades laborales y educativas. l) Propiciar el desarrollo de la sana práctica del deporte y de prácticas integrales de salud y sus familias. Investigar las problemáticas que afectan a las distintas actividades de los pueblos rurales y participar en espacios de intercambio con la comunidad donde las mismas se debatan con un sentido constructivo. Propiciar la no violencia en el deporte en general, cultura, recreación, turismo. m) Informar y sensibilizar a la comunidad acerca de las vicisitudes y problemáticas del deporte, cultura, recreación, turismo. Acompañar a deportistas, y a sus familiares en la puesta en marcha de proyectos de vida sustentables, alternativos y complementarios a la práctica deportiva, cómo la cultura, la recreación sana y el turismo rural, con intercambio de costumbres, enseñanzas laborales, enriquecimiento de distintas cultura de pueblos Argentino o internacionales. El capital social es de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00),00. El plazo de duración de la Asociación es 99 (noventa y nueve) años aniversario contados a partir de la fecha de su constitución. Se designan los miembros que ocuparán los cargos de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, determinados en el estatuto aprobado, resultando elegidos por unanimidad la siguiente integración: Comisión Directiva - miembros titulares: PRESIDENTE Héctor Eduardo ERRASTI, DNI N°: 13.210.721, con domicilio en Zanetti 1091, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza; VICEPRESIDENTE Sebastián Ciarrone, con D.N.I. N°28275201, con domicilio real en calle Santa María sin número, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, SECRETARIA: Érica Mariana Benito, con D.N.I. N° 28.086.481, con domicilio real en calle Santa María sin número, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza; PROSECRETARIO: Jorge Miguel López con D.N.I. N° 13.755.832, con domicilio real en carril Viejo número 11.137, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza. TESORERO: Luz Ariadna Coria, con D.N.I. N° 41.869.100; con domicilio real en Carril Viejo y calle Santa Rita sin número, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza; PROTESORERO: Roxana Elizabeth Viñolo, con DNI N°: D.N.I. N° 23.009.879, con domicilio real en Barrio Coop. Rodeo del Medio, M-H, C-5, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza.- VOCALES TITULARES 1.-Sr. Omar Adrián Cagliani, con D.N.I. N° 17.698.939, con domicilio real en Ruta Prov. 50 Km.1050, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza y 2.- Luis Cesar QUINTANA, con DNI N°: 10.271.859, con domicilio real en calle Paso de los Andes 91, 5ta. Sección, Residencial Sur, Capital, Mendoza. VOCALES SUPLENTE: 1.- Mabel Teresa GALDEANO, con DNI N°: 12.242.883, con domicilio real en calle Paso de los Andes 91, 5ta. Sección, Residencial Sur, Capital, Mendoza y 2.- Oscar Hugo Boeiro, con D.N.I. N° 12.518.124, con domicilio real en calle Alvarez Condarco 1633, Godoy Cruz, Mendoza. - COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS: TITULARES: Víctor Benito, con D.N.I. N° 8.157.345, con domicilio real en calle Santa María sin número, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza; Antonio Martín Martín, con D.N.I. N° 18.670.647, con domicilio real en callejón Landi s/n°, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza. SUPLENTE: Jorge Damián Galdeano, con DNI N°: D.N.I. N° 33.821.222, con domicilio real en calle Zanetti 1824, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza.

Tendrán una duración en el cargo de 4 años. El ejercicio cierra al 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7165184 Importe: \$ 2304
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

“SOSVA MARKET S.R.L.”: Comuníquese la constitución de una sociedad “SOSVA MARKET S.R.L.”, conforme las siguientes previsiones: 1.-Socios: ANDRES AXEL VAUTIER DU - DOCUMENTO UNICO N.º 37.194.576, CUIL/CUIT/CDI N.º 20-37194576-9, de nacionalidad argentino, nacido el 11 de diciembre de 1992, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Los Jazminez 2266 B° UJEMVI Zapallar, de Las Heras, Provincia de Mendoza; GUILLERMO ALEJANDRO SOSA, DU - DOCUMENTO UNICO N.º 22.905.158, CUIL/CUIT/CDI N.º 20-22905158-0 de nacionalidad argentino, nacido el 03 de octubre de 1972 profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Barrio Quinta Boedo M-D C-12, de Carrodilla, Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza; 2.-Fecha del acto constitutivo: 13 de diciembre de 2022; 3.-Denominación: “SOSVA MARKET S.R.L.”. 4.-Sede Social: Barrio Quinta Boedo M-D C-12, de Carrodilla, Luján de Cuyo Provincia de Mendoza, República Argentina; 5.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a)- COMERCIAL; b)- MARKETING; c)- COMUNICACION Y PUBLICIDAD; d)- IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; e)- MANDATOS. 6.- Plazo de duración: 90 años. 7.- Capital: de pesos CIENTO CINCUENTA MIL con cero centavos (\$150.000,00), dividido en MIL (1000) CUOTAS SOCIALES de ciento cincuenta pesos (\$150), de valor nominal cada una, 100% suscriptas y 25% integradas. 8.- Órgano de Gobierno y Administración: Designar como GERENTES TITULARES a los señores ANDRES AXEL VAUTIER DU - DOCUMENTO UNICO N.º 37.194.576, CUIL/CUIT/CDI N.º 20-37194576-9, de nacionalidad argentino, nacido el 11 de diciembre de 1992, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Los Jazminez 2266 B° UJEMVI Zapallar, de Las Heras, Provincia de Mendoza; GUILLERMO ALEJANDRO SOSA, DU - DOCUMENTO UNICO N.º 22.905.158, CUIL/CUIT/CDI N.º 20-22905158-0 de nacionalidad argentino, nacido el 03 de octubre de 1972 profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Barrio Quinta Boedo M-D C-12, de Carrodilla, Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza. 9.- Representante legal: ANDRES AXEL VAUTIER DU - DOCUMENTO UNICO N.º 37.194.576, CUIL/CUIT/CDI N.º 20-37194576-9, y GUILLERMO ALEJANDRO SOSA, DU - DOCUMENTO UNICO N.º 22.905.158, CUIL/CUIT/CDI N.º 20-22905158-0; 10.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7166044 Importe: \$ 528
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

“CUYO TMT S.A.S.” - Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, con las siguientes previsiones: 1º) Administrador titular: Min ah Lee, FECHA ACTO CONSTITUTIVO: 16 de diciembre del 2022.; 3º) DENOMINACIÓN: “CUYO TMT S.A.S”; 4º) DOMICILIO: sede social, comercial, legal y fiscal en sede social, domicilio legal y fiscal en San Martin 1535, Ciudad Capital, Provincia de Mendoza. 5º) DURACIÓN: 99 años; 6º) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar

inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7º) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), representando por MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 200 (pesos doscientos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Min ah Lee, suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), representando por MIL (1000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 200 (doscientos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular a: Min ah Lee, DNI: 92.540.087, cuit 23-92540087-4, fecha de nacimiento 25/12/1976, edad 45, comerciante, casada, nacionalidad surcoreana, domicilio Necochea 473, piso 12, Ciudad Capital, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico minahlee76@gmail.com. Administrador Suplente: Matías Damián Martín Barbieri, DNI: 28.511.166, CUIT: 20-28511166-9, fecha de nacimiento 05/11/1980, edad 42, casado, profesión contador, nacionalidad argentina, con domicilio en AV. España 1190, PISO 2, dpto. 18, Ciudad Capital, Provincia de Mendoza, con domicilio electrónico matiasmartin4@gmail.com, 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde; 10º) CIERRE EJERCICIO: 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_7165163 Importe: \$ 744
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: MIGUEL LOPEZ GONZALEZ, DNI 31.286.269, CUIT 20-31286269-8, domicilio en Calle Medrano 2715, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, argentino, soltero, ingeniero industrial, nacido el 13/05/1996, de 26 años e ISMAEL GUSTAVO MUR, DNI 30.055.159, CUIT 23-30055159-9, domicilio en Calle Doctor Julio Lemos 65, Godoy Cruz, Mendoza, argentino, soltero, comerciante, nacido el 23/05/1983, de 39 años. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 20/12/2022. 3º) DENOMINACIÓN: **DEVELOPERS 4 FUN S.A.S.** 4º) DOMICILIO: Calle Martin Zapata 355, Capital, Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: 1) TURISMO: a) Intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) Intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; c) Organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; d) Recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; e) Representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; f) Realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo. g) Servicios de hospedaje turístico nacional e internacional: hospedar temporariamente turistas tanto individuales como en contingentes, nacionales o extranjeros, ya sea en alojamientos propios, arrendados o cedidos gratuitamente, así como intermediar entre la demanda y la oferta de hospedajes turísticos; h) Servicios de turismo aventura y enoturismo; i) Servicios de guías turísticos: proveer servicios de guías de turismo profesionales; j) Transporte turístico terrestre: realizar el transporte de turistas dentro de los límites del país y fuera de ellos, así como también en la modalidad de turismo receptivo para traslados a destinos turísticos, pudiendo asimismo locar espacios publicitarios a terceros, fijos o multimedia, dentro de las unidades de transporte; k) Venta de pasajes: comercialización, por cuenta de terceros, de pasajes de transporte terrestre y aéreo a destinos nacionales e internacionales; l) Servicios gastronómicos para turistas: proveer alimentos en modalidades de restaurantes, bares, pubs, vinotecas, bodegas y similares; n) Servicios de turismo cultural: prestar servicios de esparcimiento turístico de tipo cultural y educativo, así como también intervenir en la organización de eventos, congresos y similares, en locales propios o de terceros; 2) Inmobiliarias y constructoras; 3) Inversoras, financieras y fideicomisos; 4) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeiras y vitivinícolas; 5) Desarrollo de tecnologías, investigación e

innovación y software; 6) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; 7) Transporte; 8) Proveedor del Estado, 9) Importación y Exportación. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-) y está representado por mil quinientas (1500) acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos Cien (\$ 100.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. Asimismo se hace saber que los socios suscriben totalmente el capital social de Pesos Ciento cincuenta Mil (\$150.000.-) en la siguiente forma: a) MIGUEL LÓPEZ GONZALEZ con setecientos cincuenta (750) acciones por Pesos Setenta y Cinco Mil (\$75.500) representativas del 50% del capital social; b) ISMAEL GUSTAVO MUR con setecientos cincuenta (750) acciones por Pesos Setenta y Cinco Mil (\$75.500) representativas del 50% del capital social. Integrando el 25 % del capital social en este acto, es decir la suma Pesos treinta y siete mil quinientos (\$37.500) en efectivo. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE al Sr. MIGUEL LÓPEZ GONZÁLEZ y para el cargo de Director Suplente al Sr. ISMAEL GUSTAVO MUR. Los que estarán en sus funciones indefinidamente hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7165219 Importe: \$ 1128
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

TURIYA S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIO: HECTOR RAUL TURCO, argentino, con Documento nacional de identidad 08.457.107, CUIT 20-08457107-6, nacido 12 de mayo de 1951, de profesión mecánico, casado con la señora Nérida Isabel Stella, DNI 10.901.595, con domicilio en Avenida Acceso Sur, Lateral Este 4119, Luján de Cuyo, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en javierturco@gmail.com. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 22 de diciembre de 2022. 3º) DENOMINACIÓN: "TURIYA S.A.S" 4º) DOMICILIO: El domicilio social se ha fijado en Av. Acceso Sur Lateral este 4119, Luján de Cuyo, Mendoza. . 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas privadas o de los estados nacionales, provinciales y municipales, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades A) CONSTRUCTORA- INMOBILIARIA. B) MANDATOS 6º) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público. 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000). 8º) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular HECTOR RAÚL TURCO argentino, con Documento nacional de identidad 08.457.107, CUIT 20-08457107-6, nacido el 12 de mayo de 1951 de profesión mecánico, casado, con domicilio en Avenida Acceso Sur, Lateral Este 4119, Luján de Cuyo, Mendoza, domicilio electrónico javierturco@gmail.com. Administrador suplente NELIDA ISABEL STELLA, argentina, con Documento Nacional de Identidad 10.901.595, CUIT N° 23-10901595-4, nacido el 10 de agosto de 1955, de ocupación ama de casa, casada, con domicilio en Avenida Acceso Sur, Lateral Este 4119, Luján de Cuyo, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en nelidastella@gmail.com. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura. 10º) ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Director titular. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de diciembre de cada año."

Boleto N°: ATM_7165457 Importe: \$ 432
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

MECA COMP S.A.S. CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 02 de diciembre de 2022. 1.- COMPAGNUCCI LUIS MARIA, D.N.I. N° 25.628.156, CUIT 20-25628156-3 de nacionalidad argentina,

nacido el 06 de diciembre de 1976, 45 años, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en B° Lago El Torreón, Mzna C, casa 20, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza; COMPAGNUCCI MANUEL JESUS, D.N.I. N° 30.176.463, CUIT: 27-30176463-5 de nacionalidad argentina, nacida el 19 de julio de 1983, de 39 años, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en calle Velez Sarfield N°2673, B° Don Octavio, Luzuriaga, Maipu, Provincia de Mendoza 2.- La sociedad se denomina "MECA COMP SAS". 3.- La sede social se fija en Barrio Natania 47, Manzana B, casa 2, Luzuriaga, Maipú, Ciudad de la Provincia de Mendoza. 4.- : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: noventa y nueve (99) años a partir de la constitución. 6.- Capital: pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), representado por 150.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas mediante acta notarial. 7.- Administrador titular: COMPAGNUCCI LUIS MARIA, D.N.I. N° 25.628.156, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: COMPAGNUCCI MANUEL JESUS, D.N.I. N° 30.176.463, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_7166148 Importe: \$ 648
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

VALHALLA S.A.S – Comuníquese CONSTITUCIÓN: El día miércoles, 21 de diciembre de 2022.1- LOS SOCIOS: El socio RODRIGO LUIS GIRON (DNI 26936455), con CUIT 24-26936455-2, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 26 de octubre de 1978, estado civil soltero, de profesión independiente y con domicilio en Santiago del Estero 860, Mendoza y el socio MARIA DELFINA GIRON (DNI 45588352), con CUIT 27-45588352-6, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 17 de Marzo de 2004, estado civil Soltera, de profesión Estudiante y con domicilio Urquiza 209 Las Heras, Provincia de Mendoza 2.DENOMINACIÓN: "VALHALLA S.A.S" 3.- SEDE SOCIAL: con domicilio Urquiza 209 Las Heras, Provincia de Mendoza. 4.- OBJETO: Agropecuaria, Informática, Gastronómica, Turismo y hotelería, Industrial, Inmobiliaria, Constructora ,Financieras Mandataria, Mandataria, Forestal. 5.- DURACIÓN: Noventa (90) años . 6.- CAPITAL SOCIAL : Pesos Doscientos mil [S 200.000), representado por [2001 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y [100% de integración) integradas. 7.- REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente del Directorio: Delfina Giron (DNI 45588352), con CUIT 27-455883526. SINSICATURA: se prescinde. 9.- CIERRE DE EJERCICIO [31 de diciembre] de cada año.**VALHALLA S.A.S** – Comuníquese CONSTITUCIÓN: El día miércoles, 21 de diciembre de 2022.1- LOS SOCIOS: El socio RODRIGO LUIS GIRON (DNI 26936455), con CUIT 24-26936455-2, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 26 de octubre de 1978, estado civil soltero, de profesión independiente y con domicilio en Santiago del Estero 860, Mendoza y el socio MARIA DELFINA GIRON (DNI 45588352), con CUIT 27-45588352-6, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 17 de Marzo de 2004, estado civil Soltera, de profesión Estudiante y con domicilio Urquiza 209 Las Heras, Provincia de Mendoza 2.DENOMINACIÓN: "VALHALLA S.A.S" 3.- SEDE SOCIAL: con domicilio Urquiza 209 Las Heras, Provincia de Mendoza. 4.-

OBJETO: Agropecuaria, Informática, Gastronómica, Turismo y hotelería, Industrial, Inmobiliaria, Constructora, Financieras Mandataria, Mandataria, Forestal. 5.- DURACIÓN: Noventa (90) años. 6.- CAPITAL SOCIAL: Pesos Doscientos mil [S 200.000), representado por [2001 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y [100% de integración) integradas. 7.- REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente del Directorio: Delfina Giron (DNI 45588352), con CUIT 27-455883526. SINSICATURA: se prescinde. 9.- CIERRE DE EJERCICIO [31 de diciembre] de cada año.

Boleto N°: ATM_7166168 Importe: \$ 576
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

TREKKING MONTAÑA S.A.S. 1) Socio: RODRIGO GASTÓN GARCÍA, argentino, soltero, 42 años de edad nacido el 30 de Septiembre de 1980 D.N.I. N° 28.228.186, CUIT 20-28228186-5, de profesión comerciante, con domicilio en Cuyo 1216, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, República Argentina. 2) Denominación: TREKKING MONTAÑA S.A.S. siendo la fecha del instrumento constitutivo el 26/12/2022 3) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en Cuyo 1216, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, República Argentina 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: A) COMERCIAL 5) Duración: será de noventa y nueve años a contar desde su constitución. 6) Monto del capital social: Pesos Cien mil (\$ 100.000), representado por mil (1000) acciones de pesos Cien (\$ 100) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, las cuales han sido suscriptas en un 100% e integradas en un 100%. Rodrigo Gastón García 1000 acciones. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley N° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Administración y representantes legales: Administrador Titular: RODRIGO GASTÓN GARCÍA y Administrador Suplente a PAOLA INGRID KITAGROSKI DNI N° 28.324.859 CUIT 27-28324859-9, Argentina, soltera, de profesión comerciante, de 42 años nacionalidad el 29 de Julio de 1980, con domicilio en Cuyo 1216, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, República Argentina 8) Fiscalización se prescinde de la sindicatura. 9) Balance: cierra el 30 de Noviembre de cada año

Boleto N°: ATM_7165535 Importe: \$ 432
27/12/2022 (1 Pub.)

“DGF SAS” - Conforme al artículo 10 de la Ley 19.550, se comunica la constitución de la presente SOCIEDAD POR ACCION SIMPLIFICADA de acuerdo a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: DARIO HUMBERTO FILITI, argentino, DNI n° 17.008.683, CUIT N° 20-17008683-0, nacido el 17/11/1964, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Mosconi Pasaje 2 484, de la Ciudad de Mendoza y el señor GERMAN NICOLAS FILITI argentino, DNI n° 35.183.736, CUIT N° 20-35183736-6, nacido el 11/06/1990, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Figueroa Alcorta N°464, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 2) Acta constitutiva: Certificada el 06/12/2022, ante escribana Pamela C. Lofvall Gallardo Not. Reg. 102 de Cap. de Mendoza 3) Denominación: “DGF SAS” 4) Domicilio de Social: Barrio Chilcany Lote 104, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza. 5) Objeto Social: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. b) la construcción de edificaciones en terrenos propios y/ o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/ o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/o edificios, sea o no bajo sometimiento al derecho real de propiedad horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, sea por contratación directa y/ o por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción y/ refacción total y/o parcial y/o demolición de inmuebles o

edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas. 6) Plazo de Duración: 99 años. 7) Capital Social: El Capital Social es de pesos trescientos mil (\$ 300.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Sr. GERMAN NICOLAS FILITI, suscribe la cantidad de 270.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. DARIO HUMBERTO FILITI, suscribe la cantidad de 30.000 acciones ordinarias nominativa no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la integración ante escribano público. 8) Administración: Directorio compuesto por el número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro miembros, electos por el término de tres ejercicios. 9) Organización de la Representación Legal: Corresponde al Presidente o del Director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento del primero I) ADMINISTRADOR Titular y Presidente GERMAN NICOLAS FILITI y como ADMINISTRADOR Suplente al Sr. DARIO HUMBERTO FILITI ambos con domicilio especial Barrio Chilcany Lote 104, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza. 10) Fiscalización: Se prescinde. 11) Fecha de cierre: 31 DE DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM_7161216 Importe: \$ 1584
26-27/12/2022 (2 Pub.)

ADOSADAS SAS Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIO: ROBERTO RICARDO OEHLER, D.N.I.: 22.405.680, C.U.I.T.: 20-22405680-0, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de diciembre 1971, de profesión Empleado, estado civil: Casado, con domicilio en Barrio Los Teros Manzana A Casa 5, Guaymallen, Mendoza. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: QUINCE de Noviembre del año DOS MIL VEINTI DOS 3°) DENOMINACIÓN: "COMARCA S.A.S.". 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en Calle Rawson N° 2600, Luzuriaga, Maipu - Provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o bien asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: A) CONSTRUCCIÓN; B) INMOBILIARIO; C) FINANCIERA; D) PARTICIPACIONES; E) FIDUCIARIA; F) ASESORAMIENTO Y consultoría 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Su duración se establece en el término de 99 años contado desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00). 8°) ORGANO DE DIRECCION: Director Titular: Roberto Ricardo Oehler, Director Suplente: Ignacio Molinari quienes estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo de uno o más Directores, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año calendario.

Boleto N°: ATM_7160651 Importe: \$ 768
26-27/12/2022 (2 Pub.)

Comuníquese la Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1-) Socio: Federico BARTOLINI, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 22860752, nacido el 16/08/1972, CUIT/CUIL 20-22860752-6, profesión empresario; Elisa Natalia CRUZ, argentino, DNI 26.190.314, nacida el 10/10/1977, CUIT/CUIL 27-26190314-3, de profesión casados entre si en primeras nupcias, con domicilio en calle Genova 1613, Palmares II, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; 2-) Fecha del Acto Constitutivo: 16-12-2022; 3-) Denominación: **MMTT SRL**; 4-) Denominación: de la sede social en calle 9 de Julio 1215, 1ª Piso, Ciudad de Mendoza; 5-) Objeto Social: a) Gastronomía; b) Mandatos; c) Proveedor del Estado- Licitaciones; d) Fiduciaria; 6-) Plazo de Duración: Noventa y Nueve (99) años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; 7-) Monto del Capital Social: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), dividido en CIENTO CINCUENTA CUOTAS (150) de pesos MIL (1000) cada una de valor nominal y con derecho a un voto por cuota, suscripto íntegramente en el contrato constitutivo e integrado en un SESENTA Y SEIS (66%), mediante

Acta de Integración de Capital, realizado ante la Notaria Lucia Belen Coria, Notaria Títular del Registro Notarial N° 217 de Capital, en fecha 16/12/2022; 8-) Órgano de Administración: Gerente Títular: Federico BARTOLINI DNI 22860752, Gerente Suplente: Elisa Natalia CRUZ, DNI 26190314; 9-) Órgano de Fiscalización: la sociedad Prescinde de la Sindictura; 10-) Fecha de Cierre:31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7162923 Importe: \$ 672
26-27/12/2022 (2 Pub.)

MANZANARES MECANIZADOS SAS. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios MIGUEL ANGEL MANSILLA, Argentino, nacido el 03 de Mayo de 1982, Soltero, empleado con Documento Nacional de Identidad 29.488.570 con domicilio en San Juan de Dios 2251 Guaymallen Mendoza y MARÍA FLORENCIA SUSSO, argentina, nacida el 13 de noviembre de 1980, divorciada, empleada, con Documento Nacional de Identidad 28.511.329 CUIT 27-28511329-1, domiciliada en forma real en la calle Adolfo Calle 77 piso 1 departamento 10, Dorrego, Guaymallen, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo; según escritura con fecha 12/12/2022 3) Denominación Mecanizados Manzanares S.A.S) El domicilio de la sede social se ha fijado en Adolfo Calle 77 piso 1 depto 10 Dorrego, Guaymallen, Mendoza 5º) Objeto Social: objeto la realización por sí o por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior del país, las siguientes actividades: tratamiento y revestimiento de metales, servicios de mecanizados y arenado y reparación de componentes de equipos petroleros como así también compra y venta de artículos al menudeo 6º) Plazo de duración: Será de 99 desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7º) Monto del capital social: PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000), dividido en DOSCIENTAS acciones ordinarias, nominativas no endosables, de TRES mil pesos cada una de valor nominal con derecho a un voto cada una 8º) Órgano de administración: Presidente: MIGUEL ANGEL MANSILLA con Documento Nacional de Identidad 29.488.570; DIRECTOR TITULAR JORGE SUSSO con Documento Nacional de Identidad 29.385.637 y DIRECTOR SUPLENTE MARÍA FLORENCIA SUSSO con Documento Nacional de Identidad 28.511.329 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10º) Fecha de cierre del ejercicio social: el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7164088 Importe: \$ 2160
26-27-28-29-30/12/2022 (5 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACION CIVIL RADIO COMUNITARIA LA LEÑERA Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de enero de 2023 a las 10 hs, en la sede social sita en Ruta Provincial N° 89 y El Plata, Las Vegas, Lujan de Cuyo, Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen el acta .2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término para el balance cerrado el 31 de Julio de 2020 y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término de las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoria correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/07/2022.

Boleto N°: ATM_7164085 Importe: \$ 240
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**CLUB DE LA AMISTAD DE LUJAN DE CUYO**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de enero del 2023 a las 17.00 hs. en primera convocatoria y a las 18.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede calle República de Siria N° 245, distrito Ciudad, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar

el siguiente Orden del Día: Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; Consideración de las Memorias: a) Desde el día 01/11/2020 al día 31/10/2021; y b) Desde el día 01/11/2021 al día 01/10/2022. Consideración y Aprobación del Informe de los Revisores de Cuentas, y Consideración y Aprobación de los Balances Generales cerrados al día: a) 31/10/2021; y b) 31/10/2022. y Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7165115 Importe: \$ 240
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **CLUB SPORTIVO INDEPENDIENTE RIVADAVIA** convoca a elección general de autoridades para el día 26 de febrero de 2023. Las mismas se celebrarán en la sede de la Institución, ubicada en calle Boulogne Sur Mer N° 688 (Secretaría) de la Ciudad de Mendoza, en horario de 9.00 a 13.00 horas. La convocatoria se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto por la reunión de Comisión Directiva de fecha 15 de diciembre de 2022, Los socios que resulten electos una vez celebrado los comicios, tendrán mandato por dos años que van desde el 27 de febrero de 2023 a fin de adecuar el mismo a las disposiciones estatutarias vigentes. En el Acto Eleccionario convocado se elegirán las siguientes autoridades: 1- Representantes de Socios: a/(Art. 33) Dieciocho (18) titulares y Seis (6) suplentes, con dos (2) años de mandato, renovables por mitades cada dos años. 2.- Comisión Directiva: (Art. 48). Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, Secretario General, Prosecretario, Secretario de Actas, Tesorero, Protesorero, Cinco (5) Vocales titulares y cinco (5) vocales suplentes, con mandato de Dos (2) años (Art. 49). 3.- Comisión de Fiscalización: (Art. 70) Tres (3) titulares y tres (3) suplentes, con dos (2) años de mandato, uno de los titulares debe ser profesional en Ciencias Económicas. Requisito para ser elector y elegido: 1.- Podrán votar los socios plenos y vitalicios, en condiciones de hacerlo según el estatuto. 2.- Podrán ser elegidos: a). Representantes de Socios: 1) Socios plenos o vitalicios, mayor de 21 años. 2) estar en condiciones de votar. b). Miembros de Comisión Directiva: 1) Socio Pleno o vitalicio, 2) Mayoría de edad y cuatro (4) años de antigüedad mínima, salvo para presidente y vice que requieren treinta (30) años de edad mínima y seis (6) años de antigüedad. c). Miembros de Comisión de Fiscalización: (Art. 75) Iguales condiciones requeridas que los representantes de socios y uno (1) de ellos debe ser profesional de Ciencias Económicas.

Boleto N°: ATM_7165386 Importe: \$ 480
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

RURSE S.A. CUIT 30-71129451-8 –CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. El Directorio de Rurse SA informa que ha decidido convocar a asamblea general ordinaria de accionistas, a celebrarse el 13 de Enero de 2023 a las 9 hs en primera convocatoria y 10:00 hs en segunda convocatoria en el domicilio cito en: Bº PORTICO DEL SOL II Manzana D Casa 10 Las Heras Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: PRIMERO: Designación de dos accionistas para firmar el acta. SEGUNDO: Causas de la convocatoria fuera de término. SEGUNDO: Consideración de los documentos que prescriben los artículos 63 a 66 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31/12/2019; 31/12/2020 y 31/12/2021. TERCERO: Aprobación de la gestión del Directorio por los ejercicios económicos finalizados el 31/12/2019; 31/12/2020 y 31/12/2021. CUARTO: Asignación de honorarios a los integrantes del órgano de administración, constitución de reservas y distribución de utilidades. QUINTO: Renovación de cargos de los integrantes del Directorio por finalización del mandato.

Boleto N°: ATM_7165440 Importe: \$ 1200
27-28-29-30/12 02/01/2023 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE ARTES GRAFICAS Y AFINES Se convoca a Asamblea

General Extraordinaria 28/01/2023, 10,00 horas Patricias Mendocinas 1765 Ciudad, Mendoza. ORDEN DEL DÍA 1.- Informe acerca de los motivos de la realización de la Asamblea.-2- Designación de dos socios para refrendar el acta junto al Presidente y Secretario.-3-Tratamiento y aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva sobre Proyecto de vivienda AMTAGA V.- 4.- Tratamiento y aprobación de las variaciones y actualización de precios de las Carpetas de todos los emprendimientos que la mutual está llevando adelante.- 5.- Informe sobre el acuerdo firmado con EDEMSA y estado de las obras.-6.- Autorización de la donación de calles al municipio.-7.- Tratamiento, aprobación y autorización para que la Comisión Directiva pueda disponer efectuando todos los actos útiles que fuere necesario para la concreción del presente acápite, autorizando a los compañeros Félix Luis Guzmán, Horacio Vicente Ravera y/o Antonio Eduardo Modrijan para firmar planos, contratos, escrituras traslativas de dominio y/o todo otro documento que fuere necesario.-Se recuerda a los socios que, por el Art. 37º de los Estatutos las Asambleas se constituirán con la presencia de la mitad más uno de los socios cotizantes. Luego de 30 minutos de espera, con la presencia de un número de socios no inferior a la cantidad de integrantes de la Comisión Directiva.- Sr. HORACIO VICENTE RAVERA Secretario. Sr. FÉLIX LUÍS GUZMÁN Presidente.

Boleto N°: ATM_7165422 Importe: \$ 336
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE ARTES GRAFICAS Y AFINES Se convoca a Asamblea General Ordinaria 28/01/2023, 11.30 horas. Patricias Mendocinas 1765 Ciudad, Mendoza. ORDEN DEL DÍA 1.- Elección de un Presidente y un Secretario para conducir la Asamblea. -2- Designación de dos socios para refrendar el acta junto al Presidente y Secretario. -3- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Proyecto de Distribución de Resultados del Ejercicio, Anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora, Dictamen de Auditoria Externa e inventario, correspondiente al ejercicio N° 26 cerrado el 30/09/2022. -4.- Constitución de la Junta Electoral a efectos del siguiente punto. -5.- Renovación de Cargos del Concejo Directivo período 2022 – 2026 y Renovación de cargos de la Junta Fiscalizadora, período 2022 - 2026. Todo de acuerdo a lo dispuesto en el Título IV, Artículo 15 de los Estatutos de la Mutual. Se recuerda a los socios que, por el Art. 37º de los Estatutos las Asambleas Ordinarias se constituirán con la presencia de la mitad más uno de los socios cotizantes. Luego de 30 minutos de espera, con la presencia de un número de socios no inferior a la cantidad de integrantes de la Comisión Directiva.- Sr. HORACIO VICENTE RAVERA Secretario. Sr. FÉLIX LUÍS GUZMÁN Presidente.

Boleto N°: ATM_7166144 Importe: \$ 312
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Se convoca a los señores Asociados de la ASOCIACION CIVIL “**CAMARA ARGENTINA DE FABRICANES Y EXPOSTADORES DE MOSTO DE UVA**” a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en forma virtual en la plataforma Google Meet, en el siguiente link meet.google.com/ypr-izau-hiy, siendo la primera convocatoria a las 15 hs y la segunda convocatoria a las 16 hs. Se dará tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Sesión previa para determinar el quórum y designar dos asociados para suscribir el acta. 2) Motivos de la convocatoria fuera de término. 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo efectivo, anexos e Información complementaria por los ejercicios económicos finalizados el 31 de Diciembre de 2018, 2019 y 2020. 4) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva por el ejercicio 2020 y 2021. 5) Renovación y/o elección de la nueva Comisión Directiva. La Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_7165470 Importe: \$ 240
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **Club Social, Deportivo y Cultural Costa de Araujo** convoca a Asamblea

General Ordinaria a celebrarse el día Martes 10 de Enero del 2023 a las 21:00 hs en la Sede Social, calle Belgrano s/n, Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza, para cumplir con las leyes vigentes. Orden del día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva; 2) Elección de 2 (dos) socios para firmar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea; 3) Consideración y Aprobación de Memoria Ejercicio cerrado el 30/06/2022; 4) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Auditor y las Notas de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N° 91 cerrados el día 30/06/2022; 5) Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; 6) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el período estatutario.

Boleto N°: ATM_7166387 Importe: \$ 216
27/12/2022 (1 Pub.)

Comuníquese a los accionistas de **MILANI CONSTRUCCIONES METALURGICAS S.A** que mediante Reunión de Directorio de fecha 20 de diciembre de 2022, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de enero de 2023, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en Lateral Este, Km 13.5, Acceso Sur y Calle Araoz, Distrito Mayor Drummond, Departamento de Luján de Cuyo; a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea. 2) Consideración de las causas que motivaron la realización de la Asamblea fuera del término del art. 234 último párrafo. 3) Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2021. 4) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración, de acuerdo a lo establecido en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades. 5) Designación de nuevas autoridades por vencimiento del mandato de las anteriores. 6) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se hace saber a los accionistas que, de confirmar el accionista MARIO MILANI su asistencia en forma personal y no a través de representante legal, se arbitrará los medios para que la asamblea sea llevada a cabo por medios digitales o informáticos, Informándose link de acceso correspondiente, en el momento en el que comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada Asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM_7164054 Importe: \$ 3120
26-27-28-29-30/12/2022 (5 Pub.)

CIMALCO S.A. Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Enero del 2023, a las 17 horas en primera convocatoria y 18 horas en Segunda Convocatoria en el local de la sociedad, calle Chuquisaca N° 200 Villa Hipódromo - Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: PRIMERO: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta respectiva.- SEGUNDO: Consideración de la documentación artículo 234 Inc.1° ley 19550 correspondiente al ejercicio económico N° 57 cerrado el 30 de Setiembre de 2022.- TERCERO: Fijación del número de directores y elección de los mismos para el próximo periodo.- CUARTO: Consideración y aprobación de la gestión del Directorio hasta la fecha.- QUINTO: Asignación de Honorarios De Directorio.- SEXTO: Destino de los resultados sociales.- Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_7164078 Importe: \$ 1320
23-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

Servicios Médicos Ambulatorios S.A. (SEMA S.A.) El directorio convoca 1) para el día 13 de enero del 2.023, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 hs. en segunda convocatoria a una Asamblea General Ordinaria, para tratar los siguientes puntos del orden del día: a) Designación de dos accionistas para firmar el acta; b) Explicación del tratamiento fuera de término de los Estados Contables; c) Tratamiento de la documentación referida en el art. 234 inc. 1) LGS correspondiente al ejercicio contable N° 17 cerrado al 30 de junio del 2.021; d) Tratamiento de la documentación referida en el art. 234 inc. 1) LGS correspondiente al ejercicio contable N° 18 cerrado al 30 de junio del 2.022; e) Tratamiento de la gestión del administrador; f) Fijación de honorarios al administrador. Además, encomendar a la administración de mantener a disposición de los Señores accionistas, copia de la Memoria y los Estados Contables conforme lo prevé el artículo 67 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) en calle Patricias Mendocinas N° 617, piso 12, oficina 2 de Ciudad Mendoza de lunes a viernes de 10 a 14 hs., 2. Convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de enero del 2023 a las 11 horas en primera convocatoria y para el mismo día a las 12 horas en segunda convocatoria. Para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta; 2) Aumento de capital por sobre el quíntuplo para cubrir las necesidades de financiamiento y endeudamiento de la sociedad; 3) Ofrecimiento de ejercicio del derecho de preferencia; 4) Modificación de la norma estatutaria del capital; 5) Transcripción del estatuto depurado; 6) Autorización a profesionales para que hagan las gestiones en el Registro Público de Comercio. Las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, tendrán lugar en calle Patricias Mendocinas, N° 617, 12° Piso, oficina 1, Provincia de Mendoza. Los titulares de acciones deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de la Asamblea, debiendo concurrir en el domicilio de calle Patricias Mendocinas N° 617, piso 12, oficina 2 de Ciudad Mendoza, de lunes a viernes, en horarios de 10 a 14 hs. cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550, firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les corresponda.

Boleto N°: 07159790 Importe: \$ 3120
21-22-26-27-28/12/2022 (5 Pub.)

Servicios Médicos Ambulatorios S.A. (SEMA S.A.) El directorio convoca 1) para el día 13 de enero del 2.023, a las 15 horas en primera convocatoria a una Asamblea General Ordinaria, para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta; 2) Lectura del informe contable relacionado con las remesas a la sociedad Bionovus S.A. y su consideración. La Asamblea Ordinaria, tendrá lugar en calle Patricias Mendocinas, N° 617, 12° Piso, oficina 1, Provincia de Mendoza. Los titulares de acciones deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de la Asamblea, debiendo concurrir en el domicilio de calle Patricias Mendocinas N° 617, piso 12, oficina 2 de Ciudad Mendoza, de lunes a viernes, en horarios de 10 a 14 hs. cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550, firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les corresponda.

Boleto N°: 07158892 Importe: \$ 1320
21-22-26-27-28/12/2022 (5 Pub.)

KAZIZ SOCIEDAD ANÓNIMA. Convocatoria a Asamblea Extraordinaria. Conforme las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 29 de Diciembre de 2022 a las 9:00 horas en primera convocatoria, en la sede social sita en calle Amengual 726, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Aumento de Capital Social y Emisión de Acciones, b) designación de personas autorizadas para realizar todos los trámites necesarios para el aumento de capital; c) designación de los socios para firmar el acta. Los señores accionistas deberán comunicar a la sociedad, con no menos de tres (3) días de anticipación, su decisión de concurrir a la asamblea, caso contrario no se admitirá su comparecencia

Boleto N°: ATM_7160117 Importe: \$ 960
22-23-26-27-28/12/2022 (5 Pub.)

POWER DISTRIBUCIONES S.A. - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - CONVOCATORIA Convoca a los Señores accionistas de POWER DISTRIBUCIONES S.A. a la asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de diciembre del 2022 a las 10:00 hs. En primera convocatoria y a las 11:00 hs, en segunda convocatoria en las oficinas de la administración, sito en calle Maza 2657 de Gutiérrez, Maipú, a los efectos de tratar lo relacionado al ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 2022 y anteriores. Por lo expuesto se procede a informar sobre los temas que incluye el Orden del día de la Asamblea: 1. Designación de un accionista para presidir el acto. 2. Designación de Directorio y Aprobación de la Gestión Actual del Presidente. 3. Lectura y aprobación del balance, notas y anexos del ejercicio cerrados al 30 de Setiembre de 2022. 4. Aprobación de la memoria del ejercicio. 5. Tratamiento del resultado del ejercicio 2022. 6. Temas Varios. 7. Designación de un accionista para firmar el acta.

Boleto N°: ATM_7157087 Importe: \$ 1200
21-22-23-26-27/12/2022 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Expediente Irrigación EX-04925270-GDEMZA-DGIRR, VICTOR DVOSKIN. Informa que se dará de Baja por Baja Producción por Colapso, a la perforación ficha N° 16/196, se notifica a los Usuarios Legalmente Registrados e Interesados, quienes manifiesten su interés o se vean damnificados que deberán presentarse en el Término de 10 días.

Boleto N°: ATM_7164057 Importe: \$ 144
26-27/12/2022 (2 Pub.)

REMATES

(*)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público matrícula 2909, por orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO – 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MEMDOZA, a cargo de la Juez Dra. ANDREA MEDAURA, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI; Autos N° 1595 caratulados: "A 3 S.A. C/ TIMMERS MICAELA A. Y OTROS P/ EJECUCION CAMBIARIA", REMATARA DIA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (07/02/2023) a las ONCE HORAS, en el subsuelo en su parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. A VIVA VOZ, CON BASE \$ 2.350.000 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100) con incrementos mínimos entre posturas de \$ 30.000 (pesos treinta mil con 00/100), Y AL MEJOR POSTOR, ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA el siguiente bien: AUTOMOTOR 100% TITULARIDAD DEL DEMANDADO Dominio AB485FI, marca: CITROEN, modelo: BERLINGO FURGON 1.6 HDI BUSINESS MIXTO, tipo: FURGON, motor marca: CITROEN N° 10JBED0070343, chasis marca CITROEN N° 8BCGR9HJCJG504035; modelo año: 2017. Con cinco ruedas armadas, faroles traseros y delanteros completos, tablero completo con radio y tapizados en buen estado, con rayones propios del uso. Deudas y Gravámenes: 1) DEUDA DE ATM: en concepto de impuesto del automotor al 02/11/2022: registra una deuda de \$151.452,72 por los periodos 01/2017 al 04/2022. 2) PRENDA: en primer grado, Acreedor prendario: CIRCULO DE INVERSORES SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CUIT: 30-56961810-6; Deudor prendario: TIMMERS ALDANA MICAELA CUIT: 27-37967181-6; inscripta el 29/06/2017 por un monto de \$ 249.049,69. 3) EMBARGOS: en estos Autos, inscripto 04/05/2021 por un monto de \$ 300.000 (pesos trescientos mil con 00/100). El Comprador: abonará en el acto de la subasta 10% seña y 10% comisión al Martillero; el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 CPCCyT. Compra en Comisión: Art. 268 inc. I del CPCCT. Exhibición del bien: en horario de comercio hasta el día anterior a la fecha de subasta inclusive, en calle Avellaneda 471 San Rafael, Mendoza. Informes: Secretaría autorizante o Martillero, Barcala 232 San Rafael. Tel.: (0260) 154808592, e-mail:

walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_7163975 Importe: \$ 1152
27-29/12/2022 (2 Pub.)

LAMACCHIA MUÑOZ MARIA VALENTINA, Martillero 3400, dirección legal Génova 1521, Godoy Cruz, Mendoza ORDEN: PRIMERA CAMARA LABORAL, autos N° 43829, "LOBOS OMAR ALBERTO C/SUCESORES DE JUAN CARLOS ANSELMY Y OTS. S/ DESPIDO", rematará DICIEMBRE VEINTINUEVE de 2.022, ONCE HORAS en SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTÍN 322, Planta Baja, Ciudad. Bajo la modalidad "VIVA VOZ", la parte indivisa de UN INMUEBLE, propiedad del demandado, Sr JUAN CARLOS ANSELMY, ubicado en: EN LA INTERSECCION DE LA CALLE O'BRIEN (N°323) Y 12 DE OCTUBRE, SAN JOSE, GUAYMALLÉN.- SUPERFICIE: 156,35m2 y según plano de mensura 158,31 m2 - Límites y medidas perimetrales: según constancias de autos, donde podrán consultarse.- INSCRIPCIONES: ATM: PADRON TERRITORIAL N°: 04-05318-7.- NOMENCLATURA CATASTRAL: 04-02-02-0004-000001-0000-7 REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL: Matrícula N°5384.- MUNICIPALIDAD: PADRON MUNICIPAL: 10008.- AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A. Cuenta N° 059-0048793-000-0.- DEUDAS: ATM: IMPUESTO INMOBILIARIO: \$ 5.614,75 al 15/11/2022.- MUNICIPALIDAD: \$ 105.686,90 al 31/10/2022.- AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A. \$5.532,68. al 31/10/2022.- DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD: Exento de Pago. GRAVAMENES: Embargo de los presentes autos N° 43829 del 23/05/22 por \$ 232.277 al 13/07/2022.- MEJORAS: Se observa que se trata de un terreno esquina de una superficie según plano de mensura 158,31 m2. Pisa sobre el terreno una casa de características antiguas, de construcción de adobe, sin valor inmobiliario. La casa está compuesta por tres habitaciones, una de ella era antiguamente cochera, luego una galería donde se encuentra la cocina, el patio y un baño. Toda la vivienda se encuentra en mal estado de uso y conservación. ESTADO DE OCUPACION: El inmueble se encuentra habitado por el Sr. SANTIAGO RUBEN PAEZ, DNI 16.616.485.- AVALUO FISCAL 2.022: \$ 516.039,00.- BASE DEL REMATE: \$ 1.500.000; desde donde partirá la primera oferta al mejor postor, con un incremento mínimo entre las eventuales posturas de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000). - Comprador abonará acto subasta dinero efectivo 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal, saldo aprobación subasta. Hágase saber a los posibles oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado, deberá tramitar a su cargo el certificado catastral previo a la inscripción registral, que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. No se admitirán reclamos o cuestión alguna por falla o defectos en los mismos. - Secretaría del Juzgado o Martillera: 2615189052.

C.A.D. N°: 25841 Importe: \$ 2760
21-22-26-27-28/12/2022 (5 Pub.)

Martillero Elías Javier Sebastián Vaquer, Mat. 2729, con Domicilio en calle Alpatocal 3325 Ciudad Mendoza, comunica por 3 días que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (antes Fiat Crédito Compañía Financiera S.A.) art. 39 Ley 12.962 y conf., Art. 2229 del código Civil y Com. SUBASTARA VIA ELECTRONICA mediante la pagina WEB : www.subastascordoba.com.ar por ejecución de prendas, comenzado el día 28/12/2022 a las 10 hs y finalizando el 30/12/2022 a partir de las 12 hs de los automotores que se detallan a continuación, en el estado en que se encuentran y exhiben: 1) FIAT NUEVO FIORIO 1.4 8V TIPO FURGONETA AÑO 2020 DOMINIO AD 980 FM 2) FIAT STRADA WORKING 1.4 TIPO PICKUP CABINA SIMPLE AÑO 2019 DOMINIO AE 043 IO.- CON BASE DE \$1.000.000 POST. MIN \$10.000.-, contado seña 10%, comisión 10% y gastos Verificación Policial, gastos informe de dominio, multas y patentes, Tasa de Administración de la Pág. 2% S/Precio dentro de las 24 hs finalizada la subasta a cargo del comprador. Saldo a las 48 Hs. De la forma en que se indicara, bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdidas de las sumas entregadas a favor de la vendedora sin previa notificación. Siendo los gastos de deuda de patentes (imp. Docente y/o Formulario381 si correspondiere) impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuesto de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por tramites de cautelares y gastos de transferencia a cargo del comprador. Habiendo sido exhibidos los automotores en el estado y visto en que se encuentran, no se aceptaran reclamos posteriores por diferencia de año, modelo, tipo, ni estado

del vehículo. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Entrega una vez cancelada el saldo del precio y presentación de la transferencia a favor del comprador por ante el registro nacional de la propiedad del automotor; pasados los 15 días hábiles de la entrega del certificado para la inscripción los gastos de depósito son a cargo del comprador (\$ 1.000 diarios) Exhibición 26 de DICIEMBRE de 18 a 20 hs en calle HIGUERITA 1547/43 BUENA NUEVA entre calle Roca y Carril G. Cruz. GUAYMALLÉN, Mendoza con turno previo al Martillero Informes Martillero Elías J. S. Vaquer Tel: 2615502132 Mail: martilleroeliasvaquer@yahoo.com

Boleto N°: ATM_7152368 Importe: \$ 2760
16-20-22-27-29/12/2022 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-05420227-4 (011903-1020543) caratulados "DIONICIO, NORMA CLARA P/ QUIEBRA DEUDOR" Sindicatura ha presentado el Informe y Proyecto de Distribución Final y se han regulado honorarios de Primera Instancia. (art. 218, 3º párrafo LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés – Juez.

Boleto N°: ATM_7151037 Importe: \$ 192
27-28/12/2022 (2 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-00005071-1((011903-12079)) CALDERON, DANIEL GUILLERMO P/ CONC. PREVENTIVO Se hace saber que en fecha 01/12/2022 se declaró la conclusión del concurso preventivo del Sr. CALDERON, DANIEL GUILLERMO, D.N.I N° 26.463.237, C.U.I.L. N° 20-26463237-5 (art. 59 LCQ). Dr. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS Juez

Boleto N°: ATM_7165188 Importe: \$ 72
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. de los autos N°1021867 caratulados "INFANTE MARISA VIVIANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04/11/2022. VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MARISA VIVIANA INFANTE DNI N°16.963.539, CUIL: 27-16963539-6...V. Fijar el día 7 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 21 DE FEBRERO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 21 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 4 DE ABRIL DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 2 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a

disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 16 DE MAYO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: NICOLAU CRISTINA, días y horarios de atención son Lunes, Martes y Miércoles de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS N° 21, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614197190, mail: contadoranicolaup@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25856 Importe: \$ 4080
27-28-29-30/12 01/02/2023 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. de los autos N°1021928 caratulados "AVEIRO WALTER ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22/11/2022. VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de WALTER ARIEL AVEIRO DNI N°24.961.502, CUIL: 20-24961502-2...V. Fijar el día 17 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 7 DE MARZO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 5 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 21 DE ABRIL DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 22 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 6 DE JUNIO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ZERGA OMAR GUILLERMO, días y horarios de atención son Lunes, Martes y Miércoles de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 25 DE MAYO 297, GODOY CRUZ, MENDOZA, telef. 2614219630 / 2615947207, mail: wzerga@hotmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25857 Importe: \$ 4080

27-28-29-30/12 01/02/2023 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. de los autos N°1021831 caratulados "GOMEZ JULIO CESAR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22/11/2022. VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de JULIO CESAR GOMEZ DNI N°10.756.679, CUIL: 20-10756679-2...V. Fijar el día 22 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 8 DE MARZO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 10 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 24 DE ABRIL DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 23 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 7 DE JUNIO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ARRIGO MARIA CECILIA, días y horarios de atención son MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 A 12, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en JORGE O'BRIEN N° 67, SAN JOSÉ, GLEN, MENDOZA, telef. 2614458383 / 2616988372, mail: ceciarriago.ca@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25858 Importe: \$ 4080

27-28-29-30/12 01/02/2023 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 33/42 autos N°13-07031320-5 caratulados: "GUZMAN CRISTIAN EZEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 05 de Diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CRISTIAN EXEQUIEL GUZMAN, DNI 34.807.883, CUIL 20-34807883-7 con domicilio en Manzana C-Casa 5, Barrio Coop. Jocolí, Jocolí, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los

que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 9 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 26 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 8 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 4 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 19 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 1 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. VARAS OSCAR AMBROSIO DOMICILIO: PEDRO VARGAS 567, 1º PISO, OF. 1, CIUDAD, MZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: varasberdu@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25861 Importe: \$ 4080
27-28-29-30/12 01/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos 1021706 caratulados "CATALDO SEPULVEDA CINTIA ARACELI P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- Declarar la QUIEBRA de CINTIA ARACELI CATALDO SEPULVEDA, DNI N°25.362.621, CUIL N°27-25362621- 1; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 29/08/2022. Dr. Pablo González Masanés,. Regístrese. Notifíquese de modo simple (arts. 26 y 273 ap. 5º LCQ). A fs. 55: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;... RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el DIECISIETE DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2023 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y

alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTIDÓS DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE JUNIO DE 2023.. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 12/12/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: Cdor. PETRA RICARDO DANIEL, DNI N° 07.889.097, días y horarios de atención son los LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEÑA Y LILLO 856 VILLANUEVA, GUAYMALLEN, MENDOZA, telef. 2615076101, mail: ricardo@estudiopetra.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25849 Importe: \$ 4800
26-27-28-29-30/12/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 36 de los autos CUIJ N° 13-07055774-0 (011902-4359033) caratulados: "CARMONA MATIAS OMAR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 05 de diciembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. MATIAS OMAR CARMONA, DNI N°35.878.290; CUIL N°20-35878290-7. V. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 31 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 2 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 29 DE JUNIO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE AGOSTO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz- Jueza - Síndico Contador CARLOS ALBERTO JULIO MARZIALI con dirección de correo electrónico: carlos_marz@yahoo.com.ar. Domicilio: Álvarez Condarco 1171, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 2615062601. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25850 Importe: \$ 2880
26-27-28-29/12 01/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 33 de los autos CUIJ N° 13-07045604-9 (011902-4359028) caratulados: "RAMIREZ ELENA MARQUESA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 05 de diciembre de 2022. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. ELENA MARQUESA RAMIREZ, DNI N°12.834.068; CUIL N°27-12834068-3. V. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que

sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 31 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 2 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 29 DE JUNIO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE AGOSTO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz- Jueza - Síndico Contador GERARDO REMO PRIORI con dirección de correo electrónico: priorigerardo10@gmail.com. Domicilio: Avda España 311, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 261-3743936. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25851 Importe: \$ 2880
26-27-28-29/12 01/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 53 de los autos CUIJ N° 13-06993444-1 (011902-4358985) caratulados: "RIOS ALEJANDRO EZEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 15 de Noviembre de 2022. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. ALEJANDRO EZEQUIEL RIOS, DNI N°39.533.509; CUIL N°20-39533509-0. Fijar el día 27 DE FEBRERO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 13 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 12 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 13 DE JUNIO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE JULIO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz- Jueza - Síndico Contador ALBERTO ORLANDO SALACETA con dirección de correo electrónico: contadorsalaceta@yaho.com.ar. Domicilio: San Martín 924, 4to piso Of A y B, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 2614723630. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25853 Importe: \$ 2880
26-27-28-29/12 01/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL SR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs.48/50 de los autos N° 47.626 caratulados "TAPIA CEFERINO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 14 DE DICIEMBRE DE

2022.- AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:....RESUELVO II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. CEFERINO TAPIA, D.N.I. N° 30.203.281, C.U.I.L. N° 20-30203281-6, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Ingeniero Barrera N° 2.463, Barrio Martín Güemes, Malargüe, Provincia de Mendoza.-V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares, a cuyo fin OFICIESE al Juzgado de Paz de la Ciudad de Malargüe. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.-VI) PROHÍBESE al fallido a realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces X) Fijar el día TRES DE MARZO del año dos mil veintitrés como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día DIECISIETE DE MARZO del año dos mil veintitrés a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Sindico designado en autos el/la Cdor. FRANCISCO PÉREZ PEÑALVER con domicilio legal en calle INDEPENDENCIA N°354 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico f_perezp@yahoo.com.ar OFICINA abierta MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16:30 a 20:30 hs, y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. Fdo: Dra Iris Liliana Pedernera – Prosecretario

C.A.D. N°: 25855 Importe: \$ 2880
26-27-28-29/12 02/01/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 35 de los autos 1021811 caratulados "LOPEZ IRIBARREN PABLO OMAR P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- Declarar la QUIEBRA de PABLO OMAR LÓPEZ IRIBARREN, DNI N°31.106.055, CUIL N°20-31106055-5; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ)... Fdo. digitalmente 22/09/2022. Dr. Pablo González Masanés,. Regístrese. Notifíquese de modo simple (arts. 26 y 273 ap. 5º LCQ). A fs. 77: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ).II. Fijar el DIECISIETE DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día

VEINTIUNO DE ABRIL DE 2023 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTIDÓS DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE JUNIO DE 2023. . VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 12/12/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: Cdor. CAVEDAL ENRIQUE JUAN, DNI N° 13.425.235, días y horarios de atención son los LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16 A 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COLON 165, 3° F, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2616210520, mail: cavedalenrique@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25854 Importe: \$ 4800
26-27-28-29-30/12/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-06972703-9(011901-1254216)), caratulados TAPIA RAMIREZ JORGE ANIBAL P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) en fecha 24/11/2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a TAPIA RAMIREZ, JORGE ANIBAL DNI 94.525.592, CUIL 20-94525592-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 27/09/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 28/02/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 14/03/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial el día 23/05/2023 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez

Boleto N°: ATM_7160709 Importe: \$ 1080
23-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.530 caratulados: "CARRANZA KEVIN MAXIMILIANO P/ QV P/ QUIEBRA SOLICITA POR DEUDOR", el día 15 de SEPTIEMBRE de 2022, se ha declarado la quiebra a KEVIN MAXIMILIANO CARRANZA, con D.N.I. N° 38.336.096. Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Las Heras 530, Gral. San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 10.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular 263-4590364. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr.

Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25838 Importe: \$ 2640
22-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL SR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs.46/48 de los autos N° 47.619 caratulados "ALANIZ ERICA VERONICA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 05 DE DICIEMBRE DE 2022.- AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:....RESUELVO II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. ERICA VERONICA ALANIZ, D.N.I. N° 29.533.237, C.U.I.L. N° 27-29533237-4, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Teniente Mayor A. Illescas N° 1.477, Barrio Cari Lauquen, Malargüe, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares, a cuyo fin OFICIESE al Juzgado de Paz de la Ciudad de Malargüe. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar. -VI) PROHÍBESE al fallido a realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces X) Fijar el día veinticuatro de febrero del año dos mil veintitrés como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diez de marzo del año dos mil veintitrés a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos el/la Cdora. SUSANA LOMORO con domicilio legal en calle INDEPENDENCIA N°458 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico susanalomoro@hotmail.com OFICINA abierta MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16:30 a 20:30 hs, y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs.Fdo: Dr. Alberto M. Perez – Secretario Expte: 47.619 Fojas: 64 Vuelta Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo la fechas propuestas para la publicación del mismo los días 22,26,27, 28 y 29 de Diciembre del corriente año.- Secretaría: 19 de Diciembre 2022.- nz Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 25839 Importe: \$ 3360
22-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.625 caratulados "MARTINEZ ANTONELLA ROCIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 19 de Noviembre.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. ANTONELLA ROCIO MARTINEZ, D.N.I. N° 42.357.806, C.U.I.L. N° 27-42357806-3, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Tierra de Huarpes N° 1232 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día tres de marzo del año dos mil veintitrés como fecha hasta

la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdr. HECTOR MAESTRA con domicilio en calle Gutierrez N° 627 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: contadormaestra@yahoo.com.ar con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 25842 Importe: \$ 3000
22-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 47 de los autos CUIJ N° 13-06936514-5 (011902-4358934) caratulados: "LOBOS OSCAR ERNESTO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 15 de Noviembre de 2022. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. OSCAR ERNESTO LOBOS, DNI N°14.524.721; CUIL N° 20-14524721-8. Fijar el día 27 DE FEBRERO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 13 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 12 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 9 DE JUNIO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 26 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 24 DE JULIO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz- Jueza - Síndico Contador JUAN PABLO PALAZZO LATUF con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com. Domicilio: Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad de Mendoza Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 4245905 - 2615746606. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25843 Importe: \$ 2880
22-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 37 de los autos CUIJ N° 13-06979232-9 (011902-4358964) caratulados: "PACCHIONI CRISTIAN GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 28 de Noviembre de 2022. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. CRISTIAN GABRIEL PACCHIONI, DNI N°37.963.932; CUIL N°20-37963932-2. Fijar el día 27 DE FEBRERO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 13 DE MARZO DE 2023, como

fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 12 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 13 DE JUNIO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE JULIO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz- Jueza - Síndico Contador LUIS RAMON ZARCO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com Domicilio: Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad de Mendoza Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 4234207 - 261-5000512. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25844 Importe: \$ 2880
22-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 68 de los autos CUIJ N° 13-06985619-9 (011902-4358975) caratulados: "ALTAMIRANO MARCOS ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 29 de Noviembre de 2022. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. MARCOS ANTONIO ALTAMIRANO, DNI N°25.585.818; CUIL N°20-25585818-2. V. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 31 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 2 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 29 DE JUNIO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE AGOSTO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz- Jueza - Síndico Contador MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ con dirección de correo electrónico: mocyasesoramiento@gmail.com. Domicilio: Moldes N° 525 Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIÉRCOLES de 16 a 20 horas. TEL. +549261-5891042. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25846 Importe: \$ 2880
23-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA circunscripción JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35/44 autos N° 13-06958622-2 caratulados: "ARGUMEDO DAVID ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de DAVID ALEJANDRO ARGUMEDO, DNI 32.399.431, CUIL

20-32399431-6 con domicilio en Manzana F- Casa 11, Barrio Huayquerias, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 4º) Disponer la inhibición general de bienes del fallido debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiase a impulso del Tribunal. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere... 15º) Fijar el día 26 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 9 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 24 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 23 DE AGOSTO DE 2023. 17º) Fijar el día 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 4 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 19 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 16 DE NOVIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. RUIZ, EVANGELINA BEATRIZ DOMICILIO: Cobos 630 – Dorrego – Guaymallén DOMICILIO ELECTRÓNICO: evaruiz5@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25845 Importe: \$ 3960
23-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 72 autos N° 13-06781820-7 caratulados: "MUR LUIS GONZALO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Diciembre de 2022. procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día UNO DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el QUINCE DE MARZO DE 2023 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día QUINCE DE MAYO DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ)... Fdo Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ. Secretario SINDICO: Cdora.

MORALES, LILIANA ESTER DOMICILIO: Alem 1477, Dorrego, Guaymallén, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: lilianaesmo@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25847 Importe: \$ 2640
23-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 109/118 autos N° 13-06994550-8 caratulados: "CASTILLO JESUS ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de JESUS ALBERTO CASTILLO, DNI 34.279.263, CUIL 20-34279263-5 con domicilio en Manzana C- Casa 5, Barrio Santa Cecilia I, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día 1 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 15 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 31 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 29 DE AGOSTO DE 2023. 17°) Fijar el día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 10 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 25 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MANZUR, LUIS HÉCTOR DOMICILIO: Alem N° 25, piso 5, oficina 6, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25852 Importe: \$ 4080
23-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concuriales CUIJ: 13-06983080-8 (011901-1254235) caratulados QUIROGA CARLOS RODRIGO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) en fecha 29/11/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. QUIROGA CARLOS RODRIGO DNI N°23.536.189, CUIL 20-23536189-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 13/10/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 03/03/2023 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar

su oposición al acuerdo hasta el día 17/03/2023 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación en forma presencial para el día 29/05/2023 a las 11:00 hrs. (art.370 CPCCT). Dra. Lucía Raquel Sosa, Juez.

Boleto N°: ATM_7161347 Importe: \$ 1080
23-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: CUIJ: 13-07002682-6((011901-1254268)) caratulados CARABAJAL RUBEN ALBERTO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001) Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al señor CARABAJAL, RUBEN ALBERTO, DNI 13.453.768, CUIL 20- 13453768-0 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 01/11/2022; 3) fecha de apertura: 05/12/2022; 4) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día NUEVE DE MARZO DE 2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTITRES DE MARZO DEL 2023 (art. 366 CPCCT); 8) para la hipótesis de que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, se establece el día 6 DE JUNIO DEL 2023 A LAS 10 HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_7160575 Importe: \$ 1440
22-23-26-27-28/12/2022 (5 Pub.)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL SR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs.37/39 de los autos N° 47.623 caratulados "ZAPATA BARBARA JAQUELINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 06 DE DICIEMBRE DE 2022.- AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:....RESUELVO II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. BARBARA JAQUELINA, ZAPATA, D.N.I. N° 40.822.486, C.U.I.L. N° 27-40822486-7, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Jensen Norte y Costa de las Vias, Las Paredes, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar. -VI) PROHÍBESE al fallido a realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces X) Fijar el día veinticuatro de febrero del año dos mil veintitrés como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diez de marzo del año dos mil veintitrés a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Sindico designado en autos el Cdor. JORGE O. ZAPATA con domicilio legal en calle AV. EL LIBERTADOR N°20 PISO 1- OFICINA 2 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico estudiozeta@hotmail.com. OFICINA abierta LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16:30 a 20:30 hs, y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. Fdo: Dra Iris Liliana Pedernera – Prosecretario

C.A.D. N°: 25835 Importe: \$ 3000
20-21-22-26-27/12/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07051454-5 (011901-1254298) caratulados "RUIZ CONCHA LUCRECIA FEDERICA P/ CONC. CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) en fecha 07/12/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. RUIZ CONCHA, LUCRECIA FEDERICA, DNI 40.688.930, CUIL 27-40688930-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 15/11/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 08/03/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 22/03/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación, presencial, para el día 01/06/2023 a las 11 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

Boleto N°: ATM_7158997 Importe: \$ 1080
21-22-23-26-27/12/2022 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

JUEZ del JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA cita a posibles interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble pretendido, a comparecer a juicio autos n° 13- 06858342-4(032051-2565), caratulados "PEZZETTI HORACIO C/ CABRERA RETITUTO SEGUNDO Y OT. P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", haciendo saber que con fecha 22/4/2022 el Sr. Horacio Pezzetti, por su derecho solicita TÍTULO SUPLETORIO sobre el inmueble ubicado en calle Chacabuco n° 288, esquina Soler, B° Córdoba, departamento de Gral. San Martín, Mza., que posee una superficie de 311.77 mts2 según mensura y de 307,38 mts2 según título, realizada por Agrim. Raúl Manino. Limita al Norte: con calle Chacabuco en 15,43 mts.; al Sur: con Ricardo Mussato en 21,22 mts., al Este: con Carmen Rallo en 18,27 mts.; y al Oeste: con calle Soler en 11,52 más ochava de 4,08 mts. Inscripto en Registro de Propiedad como 1ra. Inscripción al nro. 19.843, fs. 657, T° 72-B del departamento San Martín, a nombre de Segundo Cabrera. Nomenclatura catastral 08-01-04-0021-000001- 0000-1, Padrón Rentas: 08-09249-6 y Padrón Municipal n° 10.525 M21 P.01 (ambos a nombre de Segundo Cabrera).

Boleto N°: ATM_7160675 Importe: \$ 1440
23-27-29/12 01-03/02/2023 (5 Pub.)

En Autos N° 312.673 caratulados DE CARAS ANA MARIA C/ MATEO PIZZI Y CIA. Y SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA MATEO PIZZI Y CIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA tramitados por ante el 3° Tribunal de Gestión Asociada en lo Judicial, el Tribunal proveyó: "RESUELVO: I.- Téngase presente el juramento prestado. II Declarar persona de domicilio ignorado a SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA MATEO PIZZI Y CIA III- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCTM. IV- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda". Identificadores demanda e instrumental: QTKSH101618 - EPVWP101618

Boleto N°: ATM_7140753 Importe: \$ 576
16-21-27/12/2022 (3 Pub.)

JUEZ DEL TERCER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL NOTIFICA EN AUTOS N° 309126, CARATULADOS GIMENEZ DANIEL ANDRES C/ ASOCIACION MUTUAL SANTA CLARA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA "MENDOZA, 05 DE MAYO DE 2021. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en BARRIO SANTA CLARA, MANZANA B, CASA 32, LAS HERAS, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. NOTIFÍQUESE. FDO DRA.

CAROLINA DI PIETRO Juez subrogante.

Boleto N°: ATM_7157029 Importe: \$ 720
21-23-27-29/12 01/02/2023 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N°4, primera circunscripción, en Autos N° 413.064, carat. "GONZALEZ GUSTAVO C/ SUCESTORES DE GONZALEZ PEREZ ALDO ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y notifica a quien tenga derechos sobre el inmueble: Departamento de Luján de Cuyo, distrito de El Carrizal, loteo "EL CARRIZAL", lote II de la manzana "C", inscripto en el registro de la propiedad, asiento n° 17.751, fojas 169, Tomo 52 A de Luján de Cuyo, padrón de la Dirección General de Rentas n° 09834/7, de 1.000 metros cuadrados, padrón de Rentas 06-09.834-7, Padrón Municipal n° 10.516, Nomenclatura Catastral 06-11-01-0005-000002-0000-8. EL JUZGADO A FS. 8 PROVEYÓ: "Mendoza, 20 de Octubre de 2022. De la demanda interpuesta TRASLADO al titular registral y/o propietario por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.).-...Fdo. Calafell Maria Paula – Juez".-

Boleto N°: ATM_7152620 Importe: \$ 1800
19-21-23-27-29/12/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL-PRIMERO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PODER JUDICIAL MENDOZA, EN AUTOS 263022, CARATULADOS "ITALIANO ESTEBAN C/ ALCOVER RODRIGUEZ LUIS - GLATZ ROSALIA - SORC GLATZ JUAN Y SORC GLATZ PABLO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Cita y emplaza a los sucesores del Sr. LUIS ALCOVER RODRIGUEZ y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien objeto de la litis, ubicado en calle pública S/N, Esquina Cano (figurando en calle El Remanso N° 1000 en algunas documentaciones), Distrito El Carrizal, Luján de Cuyo, Mendoza, Inscripción de dominio en el Registro Público Inmobiliario y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, actualmente en la matrícula N° 0600515535 y con procedencia como Primera Inscripción al N° 12290, fs. 461, T° 50-E de Luján de Cuyo de fecha 14/06/1976; Marginal al N° 122290, fs. 463, T° 50-E de Luján de Cuyo, de fecha 04/01/1974; Marginal al N° 122290, fs. 461, T° 50-E, de Luján de Cuyo, de fecha 28/08/1969; Primera Inscripción al N° 12290, fs. 461, T° 50-E de Luján de Cuyo, de fecha 21/06/1960; que consta con una superficie de 12 ha. 4993,82 m² S/T y 12 hs. 4997,63 m² S/P (06-38152), a nombre de Luis Alcover Rodríguez; para que en el plazo de veinte (20) días se presenten a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle pública S/N, Esquina Cano (figurando en calle El Remanso N° 1000 en algunas documentaciones), Distrito El Carrizal, Luján de Cuyo, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Fdo. Dra. MARIA PAZ GALLARDO, JUEZ. MT DR. EDUARDO JESÚS CA

Boleto N°: ATM_7159274 Importe: \$ 2280
22-23-26-27-28/12/2022 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN PASO DE LOS ANDES N° 555 DE CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR, UBICADO EN CALLE 25 DE MAYO N° 78 DE LA CIUDAD DE GRAL. ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA; CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: CON FRENTE AL SUR A

CALLE 25 DE MAYO EXTENSION DE 15,70 METROS LINEALES; AL NORTE COLINDANTE CON LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A RAMON AMBROSIO FERNANDEZ, EXTENSION LINEAL DE 17,30 METROS; AL ESTE LIMITA CON EL INMUEBLE DE RAMON AMBROSIO FERNANDEZ EN UNA EXTENSION DE 30,51 METROS LINEALES Y CON EL INMUEBLE DE JESUS RICARDO AGUIRRANO EN UNA EXTENSION DE 7,30 METROS; Y CONSTA DE UNA SUPERFICIE SEGÚN PLANO DE MENSURA DE 501,69 M2 Y SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO 13 HA 5.074,32 M2, PARA QUE COMPAREZCA POR EL PLAZO VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, (ART. 75 DEL CPCCYT) A ESTAR A DERECHO, RESPONDA DEMANDA Y CONSTITUYA DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- (ART 209 INC.II) DEL CPCCYT. AUTOS N° 38.463, CARATULADOS FISCHER DIEGO OSCAR C/ SUBERCASEAUX EDUARDO P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA". FDO DR. LUCAS A. ALLAIME-CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_7146787 Importe: \$ 1560
16-20-22-23-27/12/2022 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada N° 1º, CIUDAD DE MENDOZA, Expediente N° 270815, Caratulados QUIROGA VANINA EMILCE y QUIROGA FABIANA LORENA C/ HEREDEROS DE CASTRO RAMON BALDOMERO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" NOTIFICA a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Coronel Ramirez 3202, Esquina Confraternidad Ferroviaria N° 798, Ciudad, Prov. de Mendoza Matrícula Matrícula 105952/1 del Registro de la Propiedad, lo ordenado a fs. 2 "Mendoza, 26 de Octubre de 2021. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado calle Coronel Ramirez 3202, Esquina Confraternidad Ferroviaria N° 798, Ciudad, Prov. de Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. DRA. PAULA CULOTTA-Conjuez."

Boleto N°: ATM_7149539 Importe: \$ 960
15-19-21-23-27/12/2022 (5 Pub.)

"Sra. JUEZ Dra Muriel Vanesa Drot de Gourville Raveaux del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC, sito en SAN MARTIN 1900, TUNUYAN, Mendoza Autos N° 042051- 1282: "GONZALEZ SILVIA DEL CARMEN C/ SELENITA ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA IND. Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Selenita S/N, Puente del Rio, El Totoral, Tunuyán, matrícula 431182 del T.31, Fs. 550 As. 28646. "Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mediante la publicación de Edictos en el B.O y Diario Los Andes por el termino de cinco días de forma alternada

Boleto N°: ATM_7151046 Importe: \$ 840
15-19-21-23-27/12/2022 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Por acta de fecha 02/06/2022 se aprobó la apertura de una sucursal de BERNARDO LEW E HIJOS SRL (CUIT 30-70765329-5) en la provincia de MENDOZA, la que tendrá domicilio en ZULOAGA 889 -ESQUINA ALEM COD POSTAL 5500 MENDOZA CAPITAL y la designación del Sr. DANIEL CARO DNI 20.445.354... en el cargo de representante de la sucursal. El contrato de BERNARDO LEW E HIJOS SRL (CUIT 30-70765329-5) se inscribió en DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, bajo el Nro.54.407, en el legajo 1/97537 en fecha 07-12-2000. Modificaciones inscriptas acta n° 12 designación de socio gerente actual CLAUDIO HERNAN LEW ,REGISTRADA EL 26/02/2006; CAMBIO DE DOMICILIO A PERÚ 150 Y PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION REGISTRADOS AMBOS EL 2/6/2009.

Boleto N°: ATM_7141631 Importe: \$ 192

27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 214/2021/10F, caratulados "ILLESCAS MARTIN EMANUEL PSHM P/ RECTIFICACION DE PARTIDA (MODIFICACION DE NOMBRE)", este GEJUAS de Familia Lujan ordenó NOTIFICAR a la Sra. NATALIA MAGALI MORENO DNI N° 39.679.265, lo que se transcribe a continuación: "En la ciudad de Lujan de Cuyo, a los 13 días del mes de Septiembre de 2.022, ... RESUELVE: 1) Adherir al dictamen del Ministerio Pupilar; 2) Hacer lugar a la acción incoada, y en consecuencia, ordenar se RECTIFIQUE la Partida de nacimiento de la niña MARTINA ILLESCAS MORENO DNI N° 58.018.318 , nacido el 28 de marzo de 2020, inscripta en el Libro de Registro N° 11.417, Acta n° 1507, 2020, de la Oficina denominada "Diego Paroissien", del Departamento de Maipu, debiendo quedar inscripto como "MARTINA ELENA ILLESCAS MORENO"; 3) Firme la presente, OFICIESE al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Mendoza, para su toma de razón; 4) Imponer las costas al solicitante (art. 35 y 35 CPCCYT); 5) Regular los honorarios profesionales de las Dras. CORIA JANET mat. 10062 y BETTI YESICA mat. 9944 por su labor desarrollada en las presentes actuaciones en la suma de PESOS noventa y un mil ciento doce con 74/100 (\$91.112,74), en forma conjunta, atento lo dispuesto por art. 9 bis inc. I ley 9131; 6) NOTIFICAR la presente resolución a las Dras. CORIA JANET y BETTI YESICA por el presentante y por sus honorarios. NOTIFICAR al Registro Civil. NOTIFICAR a la progenitora edictalmente la presente resolución por tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.); 6) A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el decreto de fecha 12/09/22, PASE AL RECEPTOR. Con lo que se dio por terminado el acto. Se deja constancia de que la presente audiencia ha sido videograbada y registrada en el sistema Teams, quedando a disposición de las partes".- FDO: Dra. Silvia del Valle Ceballos Juez EDICTO FIRMADO DIGITALMENTE POR LA DRA. NATALIA VELAZQUEZ -SECRETARIA AD HOC – GEJUAF LUJAN DE CUYO. <https://iol.jus.mendoza.gov.ar/iol-ui/u/causas?causas=1&tipoBusqueda=CAU&tituloBusqueda=Mis%20Causas>

Boleto N°: ATM_7162891 Importe: \$ 1584
27-30/12 03/02/2023 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 267.047 caratulados "MATEU ANTONIO DANIEL C/ PRAT LUIS JAVIER – SAGARRAGA MATILDE ROSA Y VAÑEK MARIA ALEJANDRA P/ SIMULACIÓN", NOTIFICA al Sr. LUIS JAVIER PRAT, DNI N° 31.812.089, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 01 de Agosto de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el demandado Sr. LUIS JAVIER PRAT, DNI N° 31.812.089 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente y el decreto de fs. 46. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "UNO" (Art.68, 69 y 72 del CPCCyT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. CECILIA LANDABURU JUEZ" y a fs. 46: "Mendoza, 12 de Marzo de 2021.... Atento a lo solicitado y constancias de autos, de la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 , 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). Téngase presente lo demás expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad NOTIFÍQUESE a los demandados conjuntamente con el auto de fs. 26/29 (art. 112 inc 4 CPCCyT)...DRA. CECILIA LANDABURU Juez" y a fs. 26: "Mendoza, 16 de Junio de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II.- Tener al Dr. Miguel S. Mateu Romero por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado, en mérito al escrito de ratificación que se acompaña a fs. 21. III.- Bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, hacer lugar a la medida precautoria de no innovar sobre los inmuebles inscriptos en la Matrícula SIRC N° 800309231 (Matrícula anterior 309231/8) sito en conjunto "Las Palmeras" con frente a calle 25 de Mayo 550/576 PB departamento San Martín, provincia de Mendoza, y

en la Matrícula SIRC N° 800306218 (Matrícula anterior 306218/8) sito en conjunto "Las Palmeras" con frente a calle 25 de Mayo 550/576 piso 1, departamento San Martín, provincia de Mendoza. OFÍCIESE a la DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA PROVINCIA a los fines de la toma de razón de lo ordenado en la presente. ... OPORTUNAMENTE NOTIFÍQUESE a la parte demandada (art. 112 inc. 4° del CPCCTM). ... DRA. CECILIA LANDABURU Juez"

Boleto N°: ATM_7165289 Importe: \$ 1944
27-30/12 03/02/2023 (3 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO - Primera Circunscripción Judicial- de la Provincia de Mendoza. Notifica al Sr. GIGENA ALEJANDRO MIGUEL D.N.I. N° 28.401.155, la resolución recaída en los autos N° 14.504 caratulados "OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (O.S.E.P.) C/ GIGENA ALEJANDRO MIGUEL P/ DAÑOS Y PERJUICIOS ", "Mendoza, 13 de Diciembre de 2022. I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada Sr. ALEJANDRO MIGUEL GIGENA DNI N° 28.401.155 resulta ser de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de ley.- III- Fecho, dé se intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.-NOTIFIQUESE. MA. Fdo. DRA. ANA JULIA PONTE- Juez".- "Mendoza, 04 de Julio de 2022. "Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente el poder general para juicios acompañado. De la demanda interpuesta TRASLADO al demandado por el Término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT)".-NOTIFIQUESE. - FDO. DRA. ANA JULIA PONTE - Juez." CODIGO DE IDENTIFICADOR MeeD: DEMANDA: [HTTPS://S.PJM.GOB.AR/MEED/?-SHORT_ID:RAZNP161559](https://s.pjm.gob.ar/meed/?-SHORT_ID:RAZNP161559); PRUEBA: [HTTPS://S.PJM.GOB.AR/MEED/?-SHORT_ID:DUDGA161559](https://s.pjm.gob.ar/meed/?-SHORT_ID:DUDGA161559).

Boleto N°: ATM_7166082 Importe: \$ 936
27-30/12 03/02/2023 (3 Pub.)

(*)

Juez del 4° Tribunal de Gestión Asociada Dr. Osvaldo Daniel Cobo: Expediente N° 252028, Caratulados NAVARRO ALBA NORMA C/ ALVAREZ ANTERO AQUILINO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" . Inmueble pretendido: Calle José Ingenieros al N° 80, Godoy Cruz Mendoza, inscripto en la Dirección de Registros Públicos de Mendoza bajo el N° 13530, Fs. 426, Tomo 57E, Padrón de Rentas 05/048228, Padrón Municipal N°7166. SE NOTIFICA al Sr. Antero Aquilino Alvarez (hijo) LE 7606680 de ignorado domicilio lo resuelto a fs. 158 "Mendoza, 27 de septiembre de 2017.- (...) De la demanda y demás documentación presentada, DESE TRASLADO a ANTERO AQUILINO ÁLVAREZ (hijo), en su condición de heredero del titular registral del inmueble pretendido, con citación y emplazamiento por DIEZ (10) DÍAS, con más DIEZ (10) DÍAS en razón de la distancia, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del tribunal, bajo apercibimiento de ley (cfr. art. 21, 74, 75, 210 ap. 3°, 214 y conc. del C.P.C. y el art. 24 de la Ley 14.159). NOTIFIQUESE.- (...) Fdo: Dr. Osvaldo Daniel Cobo - Juez" y a fs. 243: " Mendoza, 06 de Abril de 2021. (...) RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo al Sr. Antero Aquilino Alvarez (hijo) LE 7606680, como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese del traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario UNO.- (...) NOTIFIQUESE.- DR. OSVALDO DANIEL COBO. Juez

Boleto N°: ATM_7166140 Importe: \$ 1080
27-30/12 03/02/2023 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EXPEDIENTE N° 5008-A-2018, caratulado B° U.VEC. SOBERANIA ARG. C-20-, notificar al Sr. PAEZ CARLOS DNI N° 14.659.067, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO U.VEC.SOBERANIA ARG-

MANZANA-C-CASA-20- del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 988/03/00/020, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley.

S/Cargo

27-28-29/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Juez Segundo Juzgado de Gestión Judicial Asociada. Expte N° 269.033, caratulados "NIETO, WALTER DANIEL C/RUVIRA, JUAN CARLOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. NOTIFICA a los posibles terceros interesados que a fs. 7 el Juzgado dictó la siguiente resolución: "Mendoza, 24 de Noviembre de 2020. Téngase a la Dra. LAURA ANDREA AIZCORBE por presentada, parte y domiciliada en mérito del escrito ratificatorio del Sr. WALTER DANIEL NIETO. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Guaymallén por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Barrio Los Tilos, Manzana C, Casa 15, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. Previo, acredítese el pago de los aportes ley 5059. DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT- Juez" DATOS DEL INMUEBLE: UBICACION: Barrio Los Tilos, Manzana C, Casa 15, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza- INSCRIPCIÓN: MATRÍCULA: 144836/4, Asiento A-1- TITULAR REGISTRAL: JUAN CARLOS RUVIRA, DNI N° 8.469.604.

Boleto N°: ATM_7166141 Importe: \$ 3000

27-29/12 01-03-07/02/2023 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DE LA PRIMERA CÁMARA LABORAL, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN, DRA. ELCIRA GEORGINA DE LA ROZA, sito en calle San Martín 322, Ciudad de Mendoza, en los autos N° 162.708, caratulados "LONGONE BARBARA PATRICIA C/ MAURES FABIANA GABRIELA Y OTS P/ DESPIDO", que tramitan ante esta Cámara, cita y emplaza conforme lo ordenado a fs. 7, a los Sres. FABIANA GABRIELA MAURES (D.N.I.: 22.621.471) y HECTOR DOMINGO MAURES (D.N.I.: 6.908.316), para que en el término de OCHO (8) DIAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá el TRIBUNAL EN PLENO, de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. A fin de visualizar el escrito de demanda y documentación presentado, deberán acceder al sistema MEED con su usuario y contraseña y en la

pestaña "Descarga de Documento" ingresar el siguiente código identificador: COD. IDENTIF.-YHIDE271446-DEMANDA, COD. IDENTIF.- IXNRW271446-DOCUMENTACION. A fs. 23 se ordena: "Mendoza 17 de noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que los codemandados Sres. FABIANA GABRIELA MAURES (D.N.I.: 22.621.471) y HECTOR DOMINGO MAURES (D.N.I.: 6.908.316), resulta ser persona de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley, la presente resolución y la de fs. 07. III- Fecho, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.

S/Cargo

27-29/12 02/01/2023 (3 Pub.)

(*)

Sexta Cámara del Trabajo - Primera Circunscripción Judicial – CUIJ: 13-04734823-9((010406-159544)) "ASTUDILLO MAURO ARIEL C/ GREGORIO NESTOR OMAR P/ DESPIDO " notifica, bajo responsabilidad de la parte actora, a Nestor Omar Gregorio DNI N° 22.765.186 de ignorado domicilio.- Que a fs. 43 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 25 de Noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVE: 1)Tener a la demandada GREGORIO NESTOR OMAR, DNI 22.765.186 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese el decreto de fs. 27, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. (Fdo) Dra. ELIADA LIS ESTEBAN OLIVARES.- Dr. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA.- Dr. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES – JUECES DE CÁMARA.- Y a fs. 27 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 24 de Agosto de 2021. Atento lo solicitado y constancias del expediente, declárase REBELDE al demandado GREGORIO NESTOR OMAR, en los términos de los artículos 75 y 76 del Código Procesal Civil y 45 del Código Procesal Laboral, con transcripción de las normas citadas: Art. 75 - Procedimiento y efectos de la rebeldía: Vencido el plazo señalado para comparecer o para contestar en el caso de reconvencción, se declarará rebelde al incompareciente, notificándose el decreto de rebeldía y la sentencia en la misma forma que se le había notificado el emplazamiento. Las demás actuaciones judiciales se tendrán por notificadas conforme a lo dispuesto por el artículo 66. Cuando la notificación se hubiera practicado en el domicilio real o legal, la rebeldía constituye presunción de la verdad de los hechos afirmados por la contraria; presunción cuya eficacia será apreciada por el tribunal, quien podrá decretar las medidas de prueba que creyere convenientes. En este caso, a pedido de interesado podrá decretarse una medida precautoria suficiente para cubrir el resultado económico del proceso. Cuando la notificación se hubiera practicado por edictos conforme a lo dispuesto en el artículo 69, el incompareciente será representado por un defensor oficial, quien podrá responder sin admitir ni negar los hechos expuestos y el proceso seguirá el trámite que corresponda, en todas sus etapas. Art. 76 - Comparencia del rebelde: El litigante que fue declarado rebelde, podrá comparecer en cualquier estado del procedimiento sin que por ello se modifiquen los efectos de la rebeldía, ni se ha retrogradar el trámite. Art. 45: Interpuesta la demanda, el presidente del tribunal correrá traslado de la misma, al demandado, emplazándolo para que la conteste dentro del término de ocho (8) días, con más la ampliación que hubiere lugar por la distancia, a razón de un día por cada cien (100) kilómetros y bajo apercibimiento de tenerla por contestada en forma afirmativa si el actor prueba el hecho principal de la prestación de servicios. Notifíquese siendo responsabilidad del presentante la confección de la misma. Dr. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES - JUEZ DE CÁMARA.

S/Cargo

27/12 02-05-10-13/01/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos CUIJ: 13-06836989-9((012054-411681)), caratulados: "PANA S.A. P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS" cita a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la firma

PANA S.A. CUIT 30- 70758468-4 conforme lo ordenó el Tribunal a fs. 5: "Mendoza, 05 de Abril de 2022. Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal que a continuación se transcribe, con noticia de parte: "Sr. Juez: Estima este Ministerio que puede U.S. conferir al sublite el trámite previsto por el art. 1876 y cc del C.C.C. Mendoza, 04 de Abril de 2022.. SS" En consecuencia, conforme lo peticionado y, atento lo dictaminado, de conformidad con los términos del artículo 1877 del C.C.C.N., por Secretaría de Audiencia, procédase a efectuar SORTEO DE PERITO CONTADOR en autos. Aceptado el cargo por el perito, publíquense edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes, a fin de citar a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la firma PANA S.A. CUIT 30-70758468-4 quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (art. 1877 CCC). (...) Firmado: Cobos Osvaldo Daniel."

Boleto N°: ATM_7114371 Importe: \$ 1560
23-27-29/12 01-03/02/2023 (5 Pub.)

Juez 1º Tribunal de Gestión de Paz, 1º Circunscripción Judicial, autos N° 11.449, caratulados: "LOPEZ IVAN HORACIO Y DURAN VIVIANA LORENA C/ NICODEMO SEBASTIAN ERNESTO Y DERUDI AGUSTIN P/ DYP", notifica a AGUSTIN DERUDI, DNI N° 36.064.684, persona de domicilio ignorado, que a fs. 21, se resolvió: "Mendoza, 11 de Junio de 2021. Téngase por presentado, parte y domiciliado.- De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE.-Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.- CÍTESE EN GARANTÍA a LIBRA SEGUROS, para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 25, 26, 27 del C.P.C.C. y T. y artículo 118 de la Ley de Seguros). Notifíquese.- De conformidad con el art. 21 del C.P.C.C.yT., deberá denunciarse el domicilio procesal electrónico.- Y a fs. 27 se resolvió: "Mendoza, 21 de Septiembre de 2021. Téngase presente el nuevo patrocinio legal invocado en autos por la DRA BELEN CORDOBA en nombre y representación de los ACTORES en autos LOPEZ IVAN Y DURAN VIVIANA a mérito del escrito ratificatorio acompañado en autos.- Téngase por ampliado el monto de la demanda en la suma de PESOS TOTAL DE QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. ...- NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 21.- REANUDENSE los plazos suspendidos en autos a fs. 23.- Dr. CARLOS EMILIANO GUIÑAZÚ. Secretario". Y a fs. 51 se resolvió: "Mendoza, 28 de Octubre de 2022.AUTOS Y VISTOS: ...-RESUELVO:I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que el demandado Sr. AGUSTIN DERUDI, DNI N° 36.064.684, resulta ser de ignorado domicilio.II-Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III-Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE

Boleto N°: ATM_7133369 Importe: \$ 1584
22-27-30/12/2022 (3 Pub.)

Dra. Carolina Di Pietro, titular del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N°3, NOTIFICA a la SRA. FLAVIA ELIANA LUCERO, con D.N.I. N°21.373.838 las siguientes resoluciones en los autos N° 312.412, caratulados "MONTENEGRO FERNANDO GUILLERMO Y SPATOLA GRACIELA ROSANA E.R.D.S.H.M. MONTENEGRO MAURO JOAQUIN C/ LUCERO FLAVIA ELIANA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO": A fs. el Juzgado en lo pertinente proveyó: "Mendoza, 21 de Abril de 2022... De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial... NOTIFÍQUESE... "- Asimismo a fs. proveyó: "Mendoza, 11 de Noviembre de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las pruebas

rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I.- Téngase presente el juramento oportunamente prestado. II- Declarar a FLAVIA ELIANA LUCERO, persona de ignorado domicilio (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.). III- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCTM IV Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.”

Boleto N°: ATM_7152554 Importe: \$ 1224
22-27-30/12/2022 (3 Pub.)

A Herederos de EMET AMADO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-9156713. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7163974 Importe: \$ 240
26-27-28-29-30/12/2022 (5 Pub.)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA en los autos N° CUIJ: 13-03798345-9((012017-251481)) caratulados “ESQUETI LEONARDA C/ GUERRA FELISA Y OTS- P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” notifica a eventuales sucesores del Sr. LUCIO DELMO SALVATICO, DNI 6.866.373 declarados como personas inciertas lo que el Tribunal resolvió a fs. 151: “Mendoza, 30 de Noviembre de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- II.- Declarar como personas inciertas a otros eventuales sucesores del Sr. LUCIO DELMO SALVATICO, DNI 6.866.373.- III.- Ordenar se notifique la presente resolución conjuntamente con el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO UNO, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T.- IV.- Efectuadas las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE.- firmada por DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI – Juez”.- Asimismo a fs. 33: “Mendoza, 09 de mayo de 2016. De la acción instaurada, TRASLADO por DIEZ DIAS (...) a los sucesores del Sr. LUCIO DELMO SALVATICO, L.E. N.º 6.866.374, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (...) firmada por DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI – Juez”

Boleto N°: ATM_7161179 Importe: \$ 936
22-27-30/12/2022 (3 Pub.)

JUEZ PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 266.887 “FIGUEROA PEREZ EMILIO NERI C/ ZARCO LUIS RAMON - ZARCO MARIA DE LOURDES Y SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” a fs. 5 decreta “Mendoza, 10 de Septiembre de 2020. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente el escrito de ratificación acompañado en formato digital. No habiéndose cumplido con la forma de presentación de los escritos de ratificación dispuesta por la Acordada nro. 29.526, punto 4), concédase el plazo de QUINCE DÍAS a fin de acreditar la personería en debida forma (art. 29 del CPCCyT). Por constituido el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta dése TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001). Conforme se solicita, cítase en garantía a SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 25, 26, 27, 160 del CPCCyT y artículo 118 de la Ley de Seguros).

Notifíquese (...) DRA. MARÍA MERCEDES HERRERA Juez.” Y a fs. 48 decreto “Mendoza, 05 de Julio de 2022. VISTOS: Que los presentes autos arriba intitulados han sido llamados a resolver a fs.. 47 y; CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. RAMÓN ZARCO, D.N.I. 8.159.825 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. CG DR. PABLO BITTAR- JUEZ.”

Boleto N°: ATM_7161200 Importe: \$ 1656
22-27-30/12/2022 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EXPEDIENTE N° 3754-A-2017, caratulado URV- S/B° INTEGRAL SAN MARTIN-III-B-11-LAS HERAS-, notificar al Sr. RIVERO JAIME DAVID DNI N° 22.905.087 y la Sra. GOMEZ ROXANA PAOLA DNI N° 25.349.001, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como B° INTEGRAL SAN MARTIN III-MANZANA-B- CASA-11- del Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21720200011-9740200011, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO con 53/100 (\$ 98.675.53) equivalente a 162 cuotas, actualizada al día 05/12/2022, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
26-27-28/12/2022 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 4025/Z/2008, caratulado “B° Coop. Agua y Energía C-13, Maipú Ley de Regularización Caso B. Notificar a Oscar Alfredo Núñez, DNI N° 17.204.163 y a Adriana Noemí Cordecci, DNI N° 18.083272, de domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda del Barrio Coop. Agua y Energía C-13, Maipú, emplazándole en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a adquirente (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 6 ley 7706).

S/Cargo
26-27-28/12/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NIEVA ADOLFO CESAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222424

Boleto N°: ATM_7150495 Importe: \$ 120
23-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CAZORLA JULIAN EPIFANIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222425

Boleto N°: ATM_7150496 Importe: \$ 120
23-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTILLO FELIX MAXIMO Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222427

Boleto N°: ATM_7150513 Importe: \$ 120
23-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA MODESTA MABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222426

Boleto N°: ATM_7150517 Importe: \$ 120
23-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TALA ADELA YAMILE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222430

Boleto N°: ATM_7150672 Importe: \$ 120
23-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MENDIETA NORMA VILMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222429

Boleto N°: ATM_7150707 Importe: \$ 120
23-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARRIDO LUCIANO DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222432

Boleto N°: ATM_7153870 Importe: \$ 120
23-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222433

Boleto N°: ATM_7153978 Importe: \$ 120
23-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DIONIS JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222434

Boleto N°: ATM_7154126 Importe: \$ 120
23-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ EDUARDO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222435

Boleto N°: ATM_7154164 Importe: \$ 120
23-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AMADO EMET Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222437

Boleto N°: ATM_7154165 Importe: \$ 120
23-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SESTO IRIS LILIANA Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222436

Boleto N°: ATM_7154182 Importe: \$ 120
23-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LEIVA SILVIA NORMA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222438

Boleto N°: ATM_7154258 Importe: \$ 120
23-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Paz n° 1 Primero – Segunda Circunscripción judicial de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 2743 caratulados “PLUCHINO IGNACIO MANUEL C/ QUIROGA MONICA P/ CAMBIARIA a fs. 2 resolvió: “ San Rafael, 19 de Noviembre de 2021.... RESUELVO: I) Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. II) Tener por abonados los aportes que por ley corresponden. III) Hacer lugar a la demanda por EJECUCION CAMBIARIA deducida por la actora contra de la demandada QUIROGA, MONICA, ordenando llevar adelante la ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 234, inc. II, del CPCCT, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00) con más los intereses legales que correspondan desde la fecha de mora hasta su efectivo pago. IV) Presupuestar la suma de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.139.400,00), para responder a intereses y costas del juicio (art. 234, inc. Inc. II.). En caso de no hacerse efectivo el pago del capital sentenciado y de la suma fijada provisoriamente para responder a intereses y costas, FACULTESE al Oficial de Justicia para proceder a trabar embargo en bienes de la deudora por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.639.400,00) conforme lo ordenado por el art. 254 del C.P.C.C.T., haciendo uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio, si fuera necesario. Téngase al Martillero Público Enrique SANCHEZ como persona autorizada. V) Imponer costas a la demandada en autos. VI) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$ 135.00,00) al Dr. Gonzalo Eduardo PAGLIANO, Dra., María Paola VASTIAS y de la Dra. Cecilia BERTOLINI en forma conjunta. -VII) HAGASE SABER a la ejecutada que en CINCO (5) DIAS hábiles contados desde su notificación podrá formular oposición debidamente documentada (Art. 235 del CPCCyT). VIII) Notifíquese en el domicilio real denunciado, de conformidad con los arts. 68 y 234, inc. III, CPCCT. En el mismo acto hágase saber a la ejecutada que en caso de no comparecer a estar derecho, ni constituir domicilio legal, las sucesivas notificaciones le serán practicadas en la forma prevista por el art. 66 del CPCCT (notificación ficta). IX) Hágase saber a la parte demandada que el correspondiente traslado se encuentra digitalmente, ingresando al sistema MEED, identificador: TDKNM111352 - MHRZI111352. NOTIFIQUESE POR CEDULA DE OFICIO. Fdo Dra. Cecilia Andrea RUBIO ZINGARETTI- JUEZ. Y a fs. 19 “ San Rafael 01 de septiembre de 2022 RESUELVO: I.- APROBAR la información sumaria rendida en autos, teniendo a la Sra. QUIROGA, MONICA, como persona de domicilio ignorado. II.- En consecuencia, practíquese la notificación y citación para defensa, ordenada a fs. 2, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse TRES VECES, con DOS DÍAS DE INTERVALO, en el Boletín Oficial, Diario Los Andes; y además en la página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, todo ello conforme lo dispone el art. 72 inc. II del CPCCT. III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.- NOTIFIQUESE POR CÉDULA DE OFICIO, PUBLIQUESE EDICTOS Y OPORTUNAMENTE CUMPLASE. Fdo Dra. Cecilia Andrea RUBIO ZINGARETTI- JUEZ

Boleto N°: ATM_7150504 Importe: \$ 2304
19-22-27/12/2022 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 306605 “EL MUSRI ALEJANDRO ALI C/ ZAMBRANO PEDRO GUSTAVO Y

OTROS P/ ACCIÓN DE NULIDAD”, NOTIFICA/CITA el traslado de la demanda a la Sra. ANDREA MICAELA URIOS, D.N.I N°32131739, como medida de mejor proveer se transcribe el decreto. Mendoza, 24 de Agosto de 2020. De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al demandado, con citación y emplazamiento por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca prueba, constituya domicilio procesal electrónico, y denuncie real de las partes, bajo apercibimiento de Ley. (arts.21,64, 74, 75, 160, 161 y conc. del C.P.C.C y T.). Mendoza 14 de octubre de 2022. RESUELVE: I- Declarar al Urios Andrea Micaela persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III.- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

Boleto N°: ATM_7153166 Importe: \$ 1008
19-22-27/12/2022 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 273.721 caratulados “CORREA ROLDAN CARLOS EMMANUEL C/ CURO PALOMINO KARINA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA a la Sra. KARINA CURO PALOMINO, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 24 de Noviembre de 2022. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que KARINA CURO PALOMINO DNI 94.328.744 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio.- II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el decreto de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT).- III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO - JUEZ” y a fs. 2: “Mendoza, 04 de Abril de 2022. Téngase a CARLOS EMANUEL CORREA ROLDÁN por presentado, parte y domiciliado en el carácter legal invocado en mérito de la ratificación expresada.- De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a la parte demandada: KARINA CURO PALOMINO y citada en garantía: TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.yT. y art. 118° de la Ley 17.418).- NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 30.268. CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- Hágase saber que se ha iniciado B.L.S.G. N° 273,722 . DRA. MARCELA RUIZ DIAZ JUEZ SUBROGANTE”

Boleto N°: ATM_7153173 Importe: \$ 1296
19-22-27/12/2022 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3, Autos N°: 311.048 caratulados: “SABALZA MAYORGA RODRIGO MIGUEL Y SABALZA MIGUEL ANGEL C/ FERNANDEZ DIEGO JOSE Y FERNANDEZ JUAN CARLOS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, Mendoza, 11 de Agosto de 2022. AUTOS Y VISTOS: Los arriba intitulados, atento a las constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fecha 09 de Agosto de 2022 y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT., RESUELVO: IDeclarar que el demandado JUAN CARLOS FERNANDEZ DNI 13.912.640, es de ignorado domicilio. II-Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial conjuntamente con el traslado de fecha 10 de Noviembre de 2021 (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III-Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. NNOM Firmado:DR. GUSTAVO BOULLAUDE.Juez. Asimismo, el Tribunal decretó: “Mendoza, 10 de Noviembre de 2021. Proveyendo identificador: TGGXE81341 y WQOFP81341. Téngase al Dr. Ivan Yoma, por presentado parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de los escritos de ratificación acompañados. De la demanda interpuesta

TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental, constituya domicilio procesal dentro del radio del juzgado y denuncie domicilio electrónico, bajo apercibimiento de Ley. (artículos 21, 74, 75, 155, 156, 160 y conc. del CPCC y T). NOTIFÍQUESE conforme las "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelos pueden extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Cítese en garantía a la compañía de seguros LA MERCANTIL ANDINA, debiendo notificársele el traslado como está ordenado ut. supra, en el domicilio denunciado (art. 118 de la Ley 17.418). NOTIFIQUESE. OFICIESE a fin de requerir en carácter de AEV el expediente penal N° T-4707/21, originarios de la Unidad Fiscal de Delitos de Tránsito, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 19, de fecha 29 de mayo de 2019, de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, conforme la cual el Tribunal solicitará por correo electrónico los expedientes ofrecidos como A.E.V. PASEN los presentes A LA OFICINA DE OFICIOS, a sus efectos. Asimismo, OFICIESE a) A Clínica Santa Clara a fin de que remita la historia clínica de Sabalza Mayorga, Rodrigo Miguel D.N.I. 35.628.816 pudiendo incluirse en los respectivos pedidos, lo normado por el art. 34 inc. 7 del C.P.C.C.Y T, en cuanto a la puesta en conocimiento de las instituciones y/o reparticiones y/u oficinas públicas, que los abogados, en ejercicio de sus funciones, se encuentran facultados para recabar directamente de las oficinas públicas, organismos oficiales y prestadores de servicios públicos, informes y antecedentes y solicitar certificados sobre hechos concretos atinentes a las causas en que intervengan, con transcripción de la referida normativa. Téngase presente que por expediente separado tramita BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS, bajo el N° 311.049. Hágase saber a los litigantes y quienes los representantes y patrocinen que tienen el deber de denunciar el domicilio real y electrónico de los primeros y constituir domicilio procesal electrónico, todos en su primera presentación, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 21, inc. II del CPCCT., Asimismo, solicítense a las partes que denuncien en autos número de teléfono de contacto de las partes y profesionales, a los fines de facilitar las notificaciones que en cuanto por derecho correspondan. NNOM. FIRMADO: DE GAETANO NATALIA.

Boleto N°: ATM_7153176 Importe: \$ 2592
19-22-27/12/2022 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Civil N°1, Autos N°: 272507 caratulados: "ENGELMAN ANABELLA AYELEN C/ MAIZENQ CRISTIAN NELSON Y GENTIL LEONOR BEATRIZ P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO": "Mendoza, 22 de Noviembre de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO: Que el Dr. Ariel Marini por la parte actora, inicia información sumaria a fin de notificar el traslado de la presente demanda al Sr. Cristian Nelson Maizenq D.N.I. 21.955.866, mediante la publicación por edictos. Que obran en autos los oficios informados de la Policía de Mendoza y de la Cámara Nacional Electoral de Mendoza. Que corrida vista al Agente Fiscal, éste dictamina manifestando que no tiene objeciones que formular a la información sumaria ofrecida y rendida en autos. Que la jurisprudencia tiene dicho: "partimos de la base que la información sumaria tiene como objeto acreditar ante los tribunales hechos o situaciones de hecho, a fin de que, resolución mediante que los reconozca, puedan gozar de los beneficios y/o prerrogativas que eventualmente le pudiera corresponder. Así lo consigna correctamente la resolución apelada, a lo que corresponde agregar que en este proceso tramitado inaudita parte la resolución a que se arriba es sin perjuicio del derecho de terceros". Fallo del 16-06-94, "Rodríguez Antonio Luis Gregorio", 4ta. Cám. Civ. De Mza., L.A. 130-474. Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I- Declarar al Sr. Cristian Nelson Maizenq D.N.I. 21.955.866 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. VB. FIRMADO: SIMON GRACIELA BEATRIZ. JUEZ". Asimismo, el Tribunal decretó a fs. 2: "Mendoza, 09 de Mayo de 2022. Proveyendo la presentación correspondiente al siguiente identificador EKNPD41450- EFMPW41450 Téngase al DDr. IVAN YOMA, en nombre y representación del Sr. ENGELMAN ANABELLA AYELEN por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De

la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita cítese en garantía a FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. AEV PENAL: Atento a lo ofrecido OFÍCIESE Al Juzgado Administrativo de Transito de la Municipalidad de Godoy Cruz a fin de que remita el acta vial n°A104403.-, ofrecido en calidad de AEV para estos autos, o bien INFORME el lugar de radicación actual del mismo. En caso de no poder dar cumplimiento a lo solicitado, autorice la extracción de copias certificadas a cargo del peticionante. Hágase saber a la parte que es a su cargo la incorporación del mismo, sin perjuicio de su oportuna admisión. Su no obtención no impedirá la realización de la audiencia que oportunamente se fijará (art. 46 inc. 5 del CPCCyT). Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. LL. FIRMADO: SIMON GRACIELA BEATRIZ. JUEZ".

Boleto N°: ATM_7152618 Importe: \$ 2808
19-22-27/12/2022 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° CUIJ: 13-05506861-9((012053-308110)) CHILOTTI ERICA VIRGINIA ROSANA C/RUVIRA JUAN CARLOS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en B° Jardín Los Tilos, calle 2 s/n°, Manzana E, lote 4, Bermejo, Guaymallen, Mendoza, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 03 de Febrero de 2021, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en B° Jardín Los Tilos, calle 2 s/n°, Manzana E, lote 4, Bermejo, Guaymallen, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. ... Fdo.: Dra. DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS Juez".

Boleto N°: ATM_7154209 Importe: \$ 1200
21-23-27-29/12 01/02/2023 (5 Pub.)

Dra. Cecilia Landaburu. Tribunal: Segundo Juzgado de Gestión Judicial Asociada. Expte N° 264.368, caratulados "NUÑEZ, PEDRO ANTONIO y MANSILLA, CLAUDIA ANGELICA C/ RUVIRA, JUAN CARLOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Se hace saber a los posibles terceros interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 29 de Octubre de 2019. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Barrio Los Tilos, Manzana C, Casa 10, Guaymallén, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. DRA. CECILIA LANDABURU. Juez." Inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el N° 144836/4, Asiento A-1, Titular Registral: de JUAN CARLOS RUVIRA, DNI N° 8.469.604.

Boleto N°: ATM_7159926-1 Importe: \$ 1200
21-23-27-29/12 01/02/2023 (5 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2022-001716/11-GC, caratulado: "A.O. 8401 - DEMOLER MURO DE ADOBE - RETIRAR CUBIERTA Y EJECUTAR CIERRE - COLÓN N° 220 - P.M. 1538"; Notifícase a Manuel García (100 %), y/o Sucesores y/o Poseedor y/o Poseedor Titulo Supletorio y/o Ocupante, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4263 de fecha 05 de

Diciembre de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 4263 EXPEDIENTE N°: 2022-001716/I1-GC Godoy Cruz, 05 de Diciembre del 2022 VISTO: El expediente n° 2022-001716/I1-GC, caratulado: "A.O. 8401 - DEMOLER MURO DE ADOBE - RETIRAR CUBIERTA Y EJECUTAR CIERRE - COLÓN N° 220 - P.M. 1538"; y CONSIDERANDO: Que mediante la nota n° I 2022-031298, acumulada en la actuación n° 01 del expediente detallado en el Visto, la Dirección de Obras Particulares realiza una inspección de seguridad en el inmueble ubicado en calle Colón n° 220, de Godoy Cruz, verificando la existencia de una vivienda deshabitada y en estado de abandono, construcción de adobe, con un muro de frente hacia el pasillo comunero que se ha desmoronado, provocando el colapso de la cubierta (3x3 m2). Que en el interior de la propiedad se observa que el resto de la vivienda posee la cubierta deteriorada, los muros de adobe picados para colocación de instalación eléctrica y los de la propiedad poseen un leve socavamiento, indicando los vecinos que al encontrarse la propiedad abierta desde pasillo, por el colapso del muro, se ha convertido el sector en una cueva para vándalos". Que se sugiere demoler el muro de adobe (sur), el cual se encuentra sin construcción adosada, por razones de seguridad desmantelar la cubierta, y realizar cierre hacia el sector del pasillo. Que según datos catastrales, la propiedad se encuentra empadronada bajo el n° 1538, registrada a nombre del Sr. Manuel García. Que a través de la Boleta n° 129162 se emplaza al Sr. Manuel García, en el término de 05 días, a demoler el muro de adobe hacia el pasillo, desmantelar la cubierta y ejecutar el cierre por vandalismo. Que mediante la Boleta n° 8401, de fecha 23-08-2022, se constata el incumplimiento al emplazamiento efectuado mediante boleta n° 129162, encontrándose en infracción a la Ordenanza 7100. Que, las notificaciones se realizaron mediante edictos de notificación los días 24, 25 y 26 de octubre de 2022, en los boletines oficiales n°s: 31728, 31729 y 31730. Que el Departamento de Inspectores realizó una nueva inspección verificando que los vecinos han realizado un cierre provisorio precario con chapas simplemente apoyadas, pero no se han iniciado los trabajos de demolición. Que en la actuación n° 10, la Dirección de Obras Particulares sugiere emitir el correspondiente acto administrativo, ordenando el demolición y desmantelamiento del muro en cuestión y ejecución de cierre, dado que no cumple con las condiciones de seguridad. POR ELLO: y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley 1079.- EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE: ARTÍCULO 1º: Ordénase el allanamiento, clausura, desalojo y demolición de muro de adobe Sur sin construcción adosada y desmantelar cubierta de techo en estado de abandono. Asimismo, ejecutar cierre hacia pasillo en calle Colón n° 220, PM n° 1538, respecto al inmueble a nombre del Sr. Manuel García (100 %), y/o Sucesores y/o Poseedor y/o Poseedor Titulo Supletorio y/o Ocupante, por no encuadrarse su situación en lo previsto en el cap. E.VII.1., E.VII.2.I-b, U.I.I.4, U.I.I.2.I.a de la Ordenanza n° 7100/20, conforme lo dispuesto por Dirección de Obras Particulares en la actuación n° 10 del expediente n° 2022-001716/E1- GC.- ARTÍCULO 2 º: Por Dirección de Obras Particulares, efectúese la clausura y desalojo de construcción de muro de adobe con peligro a pasillo Sur, y desmantelar cubierta de techo y ejecutar cierre hacia al pasillo, dado que no cumple las condiciones de seguridad, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1º. ARTÍCULO 3 º: Facúltase a la Dirección de Obras Particulares, para allanar el domicilio fijado en el Artículo 1º, y para que al momento de efectivizar la clausura de la vivienda, si fuera necesario, requiera el auxilio de la fuerza pública, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 90º y 105º, inc. 27) de la Ley n° 1079. ARTÍCULO 4º: Emplázase y notificase a la propietaria y/o sucesores y/o poseedores de título supletorio y/u ocupante, para que en un plazo de diez (10) días, se inicie y concluya lo solicitado, por razones de seguridad, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1º.- ARTICULO 5º: En el caso que los responsables no efectúen la demolición ordenada por el Artículo 1º, efectúese la misma por la Dirección de Obras Públicas. Los gastos que demanden las tareas a realizar, serán cargados al Padrón Municipal n° 43019, a los efectos de que por Dirección de Rentas se proceda a su cobro.- ARTÍCULO 6º: Conforme a lo establecido por el artículo 150º de la ley n° 9003, se comunica que contra el presente acto administrativo podrán interponerse, en su caso, los siguientes recursos: Aclaratoria (art. 176º de la ley n° 9003) y/o Revocatoria (art. 177º de la ley n° 9003), dentro de los quince (15) días, en ambos casos, plazos que comenzarán a correr a partir del día siguiente al de su notificación. ARTÍCULO 7º: Notifíquese por División Notificaciones al Propietario Manuel García (100 %), y/o Sucesores y/o Poseedor y/o Poseedor Titulo Supletorio y/o Ocupante. Cumplido, prosígase el trámite por la Dirección de Obras Particulares.- ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE. DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL. ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Arq. ÉRICA PULIDO Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable y Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR Intendente Municipal Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_7161325 Importe: \$ 4104
23-26-27/12/2022 (3 Pub.)

A Herederos de CESPEDES JORGE JUAN. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-8796948. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7160603 Importe: \$ 240
22-23-26-27-28/12/2022 (5 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente JOFRE LUIS ANGEL, para reclamos de Haberes Pendientes. Expte: Electrónico N° EE-33159-2022

Boleto N°: ATM_7161249 Importe: \$ 360
22-23-26-27-28/12/2022 (5 Pub.)

Tercera Circunscripción Judicial. Primera Cámara del Trabajo, Paz y Tributaria. Autos N° 27.118 caratulados "PERALTA, CRISTIAN FEDERICO C/ BALLESTER, LUIS" 10/10/2019. Proveyendo lo solicitado a fs. 49, atento constancias de autos, decretase la rebeldía del Demandado LUIS BALLESTER, a los términos y con el efecto que establece el art. 12 del C.P.L. NOTIFÍQUESELE 15/12/2021. Atento a Constancias de autos, y el informe que precede, declárese al demandado LUIS BALLESTER persona de ignorado domicilio y bajo responsabilidad de la parte actora. Publicar por Cinco (5) días. DRA. SILVIA ESTELA ESCOBAR Juez de Cámara.

S/Cargo
14-19-22-27-30/12/2022 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 255.281 caratulado "AZCURRA MARIA RENEE P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de MARIA RENEE AZCURRA y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_7141149 Importe: \$ 120
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 273571 "NAVARRO JAVIEL ANTONIO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante NAVARRO JAVIEL ANTONIO DNI 22.003.625, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Dr. PABLO A. COHN. Secretario de Procesos.

Boleto N°: ATM_6090676 Importe: \$ 144
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO N°

206.070 caratulados OSORIO SATURNINO P/ SUCESIÓN J4 13-06985972-5(022051-206070), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR OSORIO Saturnino DNI N° 08.024.518, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel RAMÓN, JUEZ FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_7144709 Importe: \$ 144
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS ALBERTO ISOLER, con D.N.I. N°10.352.395, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267627 "ISOLER CARLOS ALBERTO P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_7150510 Importe: \$ 120
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JOSEFA NEVADA SICARDI, con D.N.I. N° 1772597,, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13- 04880440-8((012054-405528)). SICARDI JOSEFA NEVADA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez..

Boleto N°: ATM_7150525 Importe: \$ 144
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BARCHIESI RAUL ANTONIO, D.N.I N° 08.157.908, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-274049.

Boleto N°: ATM_7165121 Importe: \$ 120
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 314.571, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JOSE MARIA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 6.850.938, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dr. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ -juez-.

Boleto N°: ATM_7165122 Importe: \$ 120
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

“Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 1400 Caratulados: “PACHECO, CELIA DNI: 8.573.070 p/ Sucesión”, cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_7165198 Importe: \$ 96
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

“Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 1421 Caratulados: “SECOTARO, MARIA TERESA DNI: 5.458.587 p/ Sucesión”, cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_7166034 Importe: \$ 96
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 413.725 “VELEZ AGUIRRE DALMACIO P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Dalmacio VELEZ AGUIRRE DNI 3.348.381, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Erica A. Deblasi – Juez.

Boleto N°: ATM_7166038 Importe: \$ 96
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 413816 “NORA JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Juan Carlos NORA DNI 6.908.260, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. María Luz Coussirat – Juez

Boleto N°: ATM_7166145 Importe: \$ 96
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 275925 “ARAYA VICTORIA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ARAYA VICTORIA DNI 1.245.108 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7164000 Importe: \$ 144
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. GARAU CATALINA, DNI F 3.050.808, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro

de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274.220 "GARAU CATALINA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_7165125 Importe: \$ 120
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 275587 "SKLAROVSKY ISAAC O SZCLAROZKI ISAAC P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SKLAROVSKY ISAAC O SZCLAROZKI ISAAC - L.E. 5.922.598, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7165131 Importe: \$ 144
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 275330 "ARJONA HILDA DOLORES P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ARJONA HILDA DOLORES DNI 3.733.920, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7166013 Importe: \$ 144
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra MARIA DEL CARMEN DOPAZO, con D.N.I. N° 6.488.087, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 412.971 "DOPAZO MARIA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN". Fdro Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez.

Boleto N°: ATM_7165209 Importe: \$ 144
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N°276088 "DEBANDI OSCAR ANTONIO Y ALLUB OLGA FAHDE P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes DEBANDI OSCAR ANTONIO –D.N.I. 6.914.862 y ALLUB OLGA FAHDE –D.N.I. 1.787.113 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso -Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7166125 Importe: \$ 144
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los

autos N° 314639 caratulados "ROMANO HECTOR ARMANDO Y EGLEZ OLGA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de HECTOR ARMANDO ROMANO, DNI N° 3.358.643 y de OLGA EGLEZ, DNI N° 8.311.718 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. MARINA SANCHEZ -CON JUEZ

Boleto N°: ATM_7165419 Importe: \$ 120
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 274967 "OROZCO RAUL ALBERTO P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante OROZCO RAÚL ALBERTO DNI 32.123.164 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

S/Cargo
27/12/2022 (1 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos N° 29.803 caratulados "CASTRO JACINTO P/ SUCESIÓN", hace saber que a fs. 31 proveyó: Tunuyán (Mza.), 19 de Febrero de 2018. RESUELVO: I.- SE DECLARA LA APERTURA DEL PROCESO SUCESORIO de JACINTO CASTRO (L.E.3.381.856).- II.- Remítase la ficha correspondiente a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza.- CÚMPLASE.- III.- De la iniciación del presente sucesorio dese noticia a la Administración Tributaria Mendoza a los efectos previstos por el Art.318 Ap.IV del C.P.C. y los Arts.10 y 26 del Código Fiscal.- OFÍCIESE.- IV.- Dese intervención al MINISTERIO FISCAL.- V.- Agréguese copia del Auto de Apertura de Sucesión dictado en AUTOS N° 2286 caratulados: "CASTRO, JACINTO P/ SUCESIÓN" [Libro de Autos N° 6, pág.234].- CÚMPLASE.- VI.- Notifíquese esta resolución a los presuntos herederos mencionados en Autos N° 2245 y Autos N° 2286, OLGA DEMETRIA CASTRO e ISAAC CASTRO, o a sus propios herederos de corresponder.- NOTIFÍQUESE.- VII.- Fecho, se fijará fecha para la audiencia de comparendo.- VIII.- Por ratificado por Eduardo Alberto Fumarola todo lo actuado por los Dres. Cristian Ariel Ordovini y Juan José Luján en su nombre y representación (Art.29 Ap.II C.P.C.C.Y T.).- NOTIFÍQUESE. Asimismo se le hace saber la providencia de fs 222: Tunuyán Mza., 3 de Octubre de 2022: RESUELVO: I.- Cumpla la peticionante con lo establecido por el Art.69 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza, expresando bajo fe de juramento su desconocimiento respecto de los eventuales sucesores de HERMAN CASTRO.- II.- Fecho, aprobar la información sumaria rendida y en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, declarar personas inciertas y de ignorado domicilio a los eventuales sucesores de HERMAN CASTRO (Art.69 C.P.C.C.Y T.).- III.- Notifíqueseles esta declaración y el auto de apertura de la sucesión dictado a fs.31/32 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- IV.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75 Ap.III del C.P.C.C.Y T.).- NOTIFÍQUESE.- CÚMPLASE.- Oportunamente, PUBLÍQUESE. Fdo. DRA. NATALIA PAOLA LOSCHIAVO - Juez

Boleto N°: ATM_7161749 Importe: \$ 2880
23-27-29/12 01-03/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR EN AUTOS N° 42056 CARATULADOS "ORTEGA CLARA Y VELAZQUEZ WALTER DUILIO S/ EMPLAZAMIENTO APERTURA DE SUCESION DE ANZORENA MIGUEL P/ SUCESIONES" EMPLAZA A LOS HEREDEROS CONOCIDOS Y

DESCONOCIDOS O DE IGNORADO DOMICILIO DEL SR. MIGUEL ANZORENA D.N.I N° M6.933.006 PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS DE NOTIFICADOS PROMUEVAN LA APERTURA DEL PROCESO SUCESORIO DEL CAUSANTE, BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARARLA A INSTANCIA DE LOS PETICIONANTES, CLARA ORTEGA D.N.I N°17.091.877 Y WALTER DUILIO VELAZQUEZ D.N.I N° 14.500.029. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME- JUEZ.-Fdo Dr. OMAR ALDO RUBINO- secretario vespertino.

Boleto N°: ATM_7142672 Importe: \$ 840
14-19-22-27-29/12/2022 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, en autos CUIJ:13-06836945-7(012054-413286)) ROMANO JUAN CARLOS C/ HEREDEROS DE CATALINA CANALE P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN CITA Y EMPLAZA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra.nCANALE, CATALINA, DNI 3.050.558, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante.

Boleto N°: ATM_7161240 Importe: \$ 720
22-23-26-27-28/12/2022 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniero Agrimensor Germán Fernández mensurará 304,75 m2 propiedad de ESTEBAN OLGUIN ubicado en Calle Maipú N° 150, Villa Nueva, La Paz. Enero: 4. Hora 17. Expediente:EX-2022-09116269-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7161233 Importe: \$ 144
27-28-29/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 357,50 m2, propietario MARIA ELINA ARENAS CIVIT DE ORTIZ MALDONADO, ALBERTO ANGELINO y ANGELINO OCTAVIO ARENAS CIVIT, pretendida por NESTOR RODRIGO LEIVA, Para Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en Calle Rivadavia 328, Las Catitas, Santa Rosa, Enero 3, hora 18,30. Expediente EX2022-09059158- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Verónica Fabiana Murgo y Hugo Javier Bassin. Sur: Hugo José Hernández, Eduardo Antonio Santillan y Mario Alberto José. Este: Calle Rivadavia. Oeste: Vicente Abraham.

Boleto N°: ATM_7161217 Importe: \$ 360
27-28-29/12/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Giner, mensurará 1057.35 m2, para obtención de Titulo Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de ORLANDO FRANCISCONI, pretendida por FRANCISCONI HUGO, ubicada en calle Tomas Godoy Cruz 2801, esquina Sarmiento, Villa Nueva, Godoy Cruz. Límites: Norte: calle Tomas Godoy Cruz; Sur: Tricarico Antonio; Este: Copado Elena; Oeste: calle Sarmiento. EX-2022-08975049-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 02, 17:00 horas.

Boleto N°: ATM_7163992 Importe: \$ 216
26-27-28/12/2022 (3 Pub.)

Enrique Bonilla, Agrimensor, mensurará 5188.43 m2 de MARÍA JIMENA VILLANUEVA MATHIER y OTRO, por callejón comunero (que nace Santa Fe 258 m, norte Videla Aranda, costado oeste) 30 m oeste, 45 m norte y 85 m. oeste Rodeo del Medio Maipú. Enero 02, hora 17:00.

EX-2022-09026727-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7163998 Importe: \$ 216
26-27-28/12/2022 (3 Pub.)

Julio Irusta, Agrimensor, mensurará, Enero 02, hora 10,30, propiedad JUAN ANTONIO FIOCHETTA, pretendida Título Supletorio ley 14159, decreto 5756/58, por NICASIO SABARIEGO y MIRTA IRENE MOYANO, ubicada en calle Constitución N° 12, General Gutiérrez, Maipú. Límites: Norte: Santiago Ignacio Gallo Llorente; Sur: Juan Antonio Fiochetta; Este: calle Constitución; Oeste: Mónica Daniela Fiochetta. Superficie 134.23 m2. Expediente EX-2022-09083520-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7164023 Importe: \$ 288
26-27-28/12/2022 (3 Pub.)

Emiliano Martínez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mensurará 845,00 m2, propiedad: SERGIO RENÉ CHAIN DUMIT, ÁLVARO JOSÉ CHAIN DUMIT, GUSTAVO MICHEL CHAIN DUMIT y GABRIEL ALEJANDRO MORENO, ubicados en Emilio Civit N° 642/652, Quinta Sección, Ciudad, Capital. Expediente EX-2022-09032352-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 02 de 2023, Hora 18:30.

Boleto N°: ATM_7164026 Importe: \$ 216
26-27-28/12/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Pablo Mantovan mensurará 800.00 m2, propietario MARIO SOTTANA, San Martín 8242, Carrodilla, Lujan de Cuyo. Expediente N° EX-2022-09103607-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 02, hora 8.00.

Boleto N°: ATM_7164031 Importe: \$ 72
26-27-28/12/2022 (3 Pub.)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 619.03 m2, Propiedad ROBERTO DARIO ASENSIO y OTROS, Ubicada Rivadavia 255, Centro, Godoy Cruz. Enero 02, hora 9:00. EX-2022-09129654-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7164053 Importe: \$ 72
26-27-28/12/2022 (3 Pub.)

Daniel Pérez, Agrimensor, mensurará 14.293,46 m2 y 14.266,16 m2, propietario CLAUDIO DARIO OROZCO, costado Este calle General Urquiza, 449,70 metros Norte calle Morón, Costa de Araujo, Lavalle. Expediente: EX-2022-09092859. Enero: 03 Hora 8,30.

Boleto N°: ATM_7163155 Importe: \$ 144
26-27-28/12/2022 (3 Pub.)

VICENTE GOYENECHÉ, Agrimensor mensurará aproximadamente 630 m2, parte mayor extensión, propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "URQUIZA" LIMITADA, ubicada calle Proyectada n° 1, con salida a Roca n° 4648 y Proyectada n° 3, esquina noroeste, del Barrio Urquiza II, Buena Nueva, Guaymallén. (EX-2022-06714001-GDEMZA-DGCAT_ATM) Enero: 3 - Hora: 11,30.

Boleto N°: ATM_7164074 Importe: \$ 216
26-27-28/12/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor David Darvich mensurará Título I: 4029,84 m2; Título II: 1548,13 m2 propiedad de JORGE OSCAR STUCCHI y LUCIA JESUS ROCCATO de STUCCHI. Ubicación: Calle El Fruto s/n°

costado Noroeste, a 330 metros al Noreste de Avenida Vendimia, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza. EE-70578-2022. Diciembre 02, hora 10:00

Boleto N°: ATM_7164075 Importe: \$ 216
26-27-28/12/2022 (3 Pub.)

Claudia Lopez, Agrimensora, mediará para Gestión Título Supletorio LEY 14159 y modificatorias propiedad de SUSANA, FRANCISCO LUCIO, BRIGIDA ELCIRA, IDA, MAXIMA MERCEDES, CELESTINA NOEMÍ, IDOLI EUSTAQUIA Y ELBA MARIA ADRIA SOSA. Pretendida por Aida Elisa Penin. Calle Félix Suárez N° 876, Villa Nueva, GUAYMALLEN. Mediará 492.37 m2. LIMITE: N: Norma Beatriz Aguirre. S: Graciela Pujol. E: con los propietarios. O: Juan José Rivas. Mediará 47 m2 de Callejón comunero a constituir del cual pretende el 60%. LIMITE: N: Norma Beatriz Aguirre. S: con los propietarios. E: con calle Félix Suárez. O: con los propietarios. Enero: 04 HORA 17:30. EXPTE.009121368 -2022.

Boleto N°: ATM_7163991 Importe: \$ 432
26-27-28/12/2022 (3 Pub.)

Daniela Indiveri, Ing. Agrimensora, mediará 1.000,00 m2 aproximadamente, propiedad MARCELO CICERÓN CORREA RUIZ y MARÍA ELENA, FEDERICO, LAURA LETICIA, SAMUEL AQUILES y MARCELO RAÚL CORREA FERRARESI, pretendida por PEDRO DIONISIO PONCE, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58. Límites: Norte: calle Urquiza, Sur y Este: María Elena, Federico, Laura Leticia, Samuel Aquiles y Marcelo Raúl Correa Ferraresi, y Oeste: Claudio Gabriel Sarmiento Matteucci y Candela Nahir Sarmiento; calle Urquiza N° 347, Ciudad, Tupungato. Enero 02, hora 17:00. EX-2020-2160744-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7163999 Importe: \$ 360
26-27-28/12/2022 (3 Pub.)

Fernando González, agrimensor, mediará, aproximadamente 152315.00 m2, para título supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propietarios MERCEDES ARAUJO DE ZANETTA (30463.00 m2), ELSA, YOLANDA, MARIA JUANA, JUAN BAUTISTA, AMALIA CALLERI VISSIO (30463.00 m2), ROSA ARAUJO DE MEDINA (30463.00 m2), DOMINGO ENRIQUE CADIEZ (30463.00 m2), TOMASA ESPERTILIA ARAUJO DE CORIA (30463.00 m2), pretendida por BEYMAR ORLANDO MARTINEZ HERRERA, GUSTAVO MARTINEZ HERRERA, FELLMAN CRISPIN MARTINEZ HERRERA, DULIO OMAR MARTINEZ HERRERA. Callejón Medina s/n°, 2654 m Este de calle San Martín, 353 m al Sur de calle Libertad, costado Este, Costa de Araujo, Lavalle. Enero 02, hora 17.30. Límites: Norte: Vilbar S.R.L.; Sur: F.C.G.B; Este: Rio Mendoza; Oeste: Hernán Belair Aguirre y callejón Medina. EE-60408-2022.

Boleto N°: ATM_7164003 Importe: \$ 504
26-27-28/12/2022 (3 Pub.)

Orlando Di Giuseppe, Ingeniero Agrimensor, mediará 131.45 m2, de CARLOS MAGNI, pretendida por DANIEL EDUARDO VILLAR, para título supletorio Ley 14.159 y sus modificatorias: Límites: Norte: Carlos Magni, Sur: Carlos Magni, Este: Claudio Gustavo García y Nélida Olga Furiase, Oeste: Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa, ubicada en Pasaje comunero de Indivisión Forzosa con salida a calle General Lavalle N° 1345 Ciudad, Maipú. Se cita a los propietarios del Callejón Comunero. EX-2022-08737548-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 02, hora: 17:00.

Boleto N°: ATM_7164007 Importe: \$ 360
26-27-28/12/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Enrique Vergara mediará 289,32 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de Título I: AHUMADA FRANCISCO SANTIAGO; Título II:

EFIMENCO ISIDRO ERNESTO (50%), IBAÑEZ DE QUIROGA, ROSA (50%). Pretendida por: FONCEA OSORES, ELVIRA EUGENIA. Límites: Norte: Núñez, Ricardo Daniel, Sur: Calle Santa Fe y Escalona, Rosaura Beatriz, Este: Arena de Cordova, María Adelina, Oeste: Sánchez Pérez, Inés Felicidad. Ubicada Calle Santa Fe N° 738, Ciudad, Capital. EX-2022-09104737-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 02, Hora 17:30.

Boleto N°: ATM_7164012 Importe: \$ 360
26-27-28/12/2022 (3 Pub.)

Julio Irusta, Agrimensor, mensurará, Enero 02, hora 10, propiedad LILIA DEL CARMEN ARIÑO de GIAMPIETRI, TERESA MARIA LANA de GIAMPIETRI, STELLA MARIS OYOLA de LANA, NILDA BEATRIZ VIEYRA de GIAMPIETRI, MIRTA NELIDA AGOSTINI de GIAMPIETRI e IRIS MARTA GIAMPIETRI de RICCHIARDI, pretendida Título Supletorio Ley 14159, decreto 5756/58, por NICASIO SABARIEGO y MIRTA IRENE MOYANO, ubicada en pasaje Mallea N° 292, Toribio de Luzuriaga, Maipú. Límites: Norte: pasaje Mallea; Sur: María Cicchinelli y Caulla S A; Este y Oeste: Lilia del Carmen Ariño de Giampietri, Teresa María Lana de Giampietri, Stella Maris Oyola de Lana, Nilda Beatriz Vieyra de Giampietri, Mirta Nelida Agostini de Giampietri e Iris Marta Giampietri de Ricchiardi. Superficie 176,70 m2. Expediente EX-2022-09087289-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7164017 Importe: \$ 504
26-27-28/12/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Exequiel Giménez, mensurará aproximadamente 394 m2, parte mayor extensión, para gestión de título supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de BODEGAS y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA, pretendida por LESCOANO, ESTELA ESTHER, ubicado en calle Moreno N° 488, Distrito de Palmira, Departamento San Martín. Límites: Norte: Bodegas y Viñedos Dumit Sociedad Anónima; Sur: Moyano de Naim Leonor; Este: calle Moreno; Oeste: Bodegas y Viñedos Dumit Sociedad Anónima. EX-2022-08894604-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 03, hora 18:30.

Boleto N°: ATM_7164046 Importe: \$ 360
26-27-28/12/2022 (3 Pub.)

Pedro Lorenzo Guevara, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente: 11.621,96 m2; Propiedad: ROBERTO ZALDIVAR; Pretendientes: JUAN SANTOS MIRANDA y MONICA BEATRIZ JACOMES; Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, Ubicación: Calle Los Pozos S/N°, 595,00 m al Noroeste, costado Sur. Punto de encuentro: Intercepción Ruta Provincial 82 y Calle Los Pozos, esquina Noroeste; Sierras de Encaladas; Luján de Cuyo; Límites: Norte: Calle Los Pozos; Sur: Arroyo Los Tejos; Este: No registra titulares; Oeste: Roberto Zaldivar. Enero 02; hora: 8:30. EX-2022-08925740-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7164055 Importe: \$ 360
26-27-28/12/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Maximiliano Pagano mensurará: 4ha. 7450,00m², de MARIO JOSE SCATOLON y OTRO. Ubicación: Callejón de Servidumbre s/n°, 610m al oeste de intersección de calle Giralda y Cabrini y luego girando al norte 500m por Callejón de Servidumbre, costado oeste, Perdiel, Luján de Cuyo. Fecha: 02/01/2023 – Hora: 9:30 – Expte.: EX-2022-09119595- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7160622 Importe: \$ 216
23-26-27/12/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Maximiliano Pagano mensurará: Título I: 3ha. 4032,00m², Título II: 4ha. 5294,00m² y Título III: 7ha. 5979,00m², de MARIO JOSE SCATOLON y OTRO. Ubicación: Callejón de Servidumbre s/n°, 610m al oeste de intersección de calle Giralda y Cabrini, costado norte, Perdiel, Luján de Cuyo.

Fecha: 02/01/2023 – Hora: 9:15 – Expte.: EX-2022-09119281-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7160623 Importe: \$ 216
23-26-27/12/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Maximiliano Pagano mensurará: Título I: 1ha. 5979,81m² y Título II: 2ha. 3604,33m², de MARIO JOSE SCATOLON y OTRO. Ubicación: Calle San Martín o Ruta Prov. N°15 s/n°, 410m al sur de calle Brandsen, costado Oeste, Perdriel, Luján de Cuyo. Fecha: 02/01/2023 – Hora: 9 – Expte.: EX-2022-09117879- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7160630 Importe: \$ 216
23-26-27/12/2022 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1055.54m² de CLAUDIO GUSTAVO BANCO Y VERONICA GISELA VANESA ALONSO en CCIF con salida a Calle Silvano Rodríguez N°1525, Km 8, Guaymallén. Enero 2 hora 10.30. Expediente EX-2022-09098064- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Se cita a los condóminos del CCIF.

Boleto N°: ATM_7161298 Importe: \$ 216
23-26-27/12/2022 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2435.51m² de TERESA FRANCISCA ZANIOLO (33,33%), MARIA DE LOURDES SUAREZ (16,665%), ANGELES MARINES ESCUDERO SUAREZ (5,555%) Y CARMEN DE LOS ANGELES ESCUDERO SUAREZ (5,555%) en CCIF con salida a Calle Colon o RP N°142 S/N°, a 320m al Sur de la intersección de ésta y Calle De los Vascos, costado Este, Luego por CCIF al Este 110m, costado Sur, Costa de Araujo, Lavalle. Enero 2 hora 17. Expediente EX-2022-09129567-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7160644 Importe: \$ 360
23-26-27/12/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará 6812 m² aproximadamente, propiedad de CONGREGACION ARGENTINA DE HERMANAS DOMINICAS DEL SANTO ROSARIO (DOMINICAS MENDOCINAS); ubicados en calle Pellegrini n° 464, San José, Guaymallén. Enero 2, hora 18.00 Expte. EX-2022-09122363- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7162934 Importe: \$ 144
23-26-27/12/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 900has aproximadamente Gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 y modif.) Título I de ESTADO NACIONAL ARGENTINO – COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AÉREA y Título II de GOBIERNO DE LA NACIÓN ubicados en Ruta Provincial N° 13 s/n° 1290m al oeste de Colector Aluvional “Las Heras” y desde este a 2322m al norte de calle Cerro Arco, Puesto “El Gringo”, Campo “Las Lajas”, El Challao – Capdevila – El Resguardo, Las Heras. Límites: Norte: con Hotels y Resorts International S.A., Construcciones Electromecanicas del Oeste S.A. (CEOSA) y Aguas Denone de Argentina S.A., Sur: Ruta Provincial N° 13, Este: Aguas Denone de Argentina S.A. y Colector Aluvional “Las Heras” y Oeste: con calle Librada al uso público y con Hotels y Resorts International S.A.. Enero 4, 9:30hs. Expediente N° EE-66630-2022.

Boleto N°: ATM_7162907 Importe: \$ 576
23-26-27/12/2022 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Transferencia de Fondo de Comercio: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 11867,

el señor Groppa Danilo Adriano, con D.N.I 37.003.077, y domicilio en Calle Anzorena 1007, de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, anuncia Transferencia de Fondo de Comercio a favor de SEPDT S.R.L, C.U.I.T.: 30-71757663-9, y domicilio en calle Teniente Morandini 70, de Godoy Cruz, provincia de Mendoza; destinado al Rubro: fabricación de panificados "DON TANITO", ubicado en calle Teniente Morandini 70, de Godoy Cruz provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio en Teniente Morandini 70, de Godoy Cruz provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_7160110 Importe: \$ 720
23-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

C.P. ARGENTINA S.A. Informa que mediante Acta de Directorio N° 42 de fecha 01 de Febrero de 2022, se decide cambiar el domicilio de la sede social a: Barrio UNIMEV, Torre T-8, Piso 4, Departamento B, Guaymallén, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7161095 Importe: \$ 48
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

CEBECO SA. Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 16 de diciembre de 2022 se designaron nuevos integrantes del Directorio quedando el mismo compuesto como sigue: Presidente Cesar Mauricio Quintana DNI 26.092.152, Director Suplente: Esteban Augusto Quintana, DNI: 29.488.635 habiendo todos aceptado el cargo en ese acto. Los mismos permanecerán en sus cargos hasta el 31 de diciembre de 2024.

Boleto N°: ATM_7160598 Importe: \$ 96
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

ARTEL INC. SUCURSAL MENDOZA - Comunica que por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 12 de junio de 2014, ratificada por Acta de Representante Legal de idéntica fecha, se dispuso una asignación de Capital a la sucursal Artel Inc. Sucursal Mendoza Argentina, por la suma de pesos dos millones noventa y cuatro mil, setecientos cuarenta con 00/100 (\$ 2.094.740,00), a integrarse en especie mediante el aporte de 202.000 Títulos Valores Boden 2015 (Boden Gobierno Nacional Vto. 3/10/2015 - ISIN ARARGE 03F144), cuyo valor de cotización a la fecha es de pesos dos millones noventa y cuatro mil, setecientos cuarenta con 00/100 (\$ 2.094.740,00). Datos de inscripción: Artel Inc., inscrita el 20/07/2000 con el número de inscripción 2000-00406652, con domicilio de la sociedad en 9 West Magnolia Street, P.O. Box 130. Pinedale, WY 82941, Estados Unidos de América.

Boleto N°: ATM_7144683 Importe: \$ 216
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

ARTEL INC. SUCURSAL MENDOZA - Comunica que por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 25 de septiembre de 2014, ratificada por Acta de Representante Legal de idéntica fecha, se dispuso una asignación de Capital a la sucursal Artel Inc. Sucursal Mendoza Argentina, por la suma de pesos cuatro millones, doscientos ochenta y dos mil, novecientos ocho con 00/100 (\$ 4.282.908,00), a integrarse en especie mediante el aporte de 304.400 Títulos Valores Boden 2015 (Boden Gobierno Nacional Vto. 3/10/2015 - ISIN ARARGE 03F144), cuyo valor de cotización a la fecha es de pesos cuatro millones, doscientos ochenta y dos mil, novecientos ocho con 00/100 (\$ 4.282.908,00). Datos de inscripción: Artel Inc., inscrita el 20/07/2000 con el número de inscripción 2000-00406652, con domicilio de la sociedad en 9 West Magnolia Street, P.O. Box 130. Pinedale, WY 82941, Estados Unidos de América.

Boleto N°: ATM_7146806 Importe: \$ 216
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

MARDEL CHACRAS S.A. - RENOVACION DE AUTORIDADES "MARDEL CHACRAS S.A." por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime del 30 de agosto de 2022 y atento a la expiración del plazo de administración de los actuales Directores conforme lo determinan el Estatuto de la Sociedad se designan continuar con los mismos como Director Titular Presidente el Sr. MARIO ALBERTO SARMANTANO, D.N.I.N° 8.072.724 y como Directora Suplente la Sra. ELDA LUCIA GERLINI, D.N.I. N° 12.377.123.

Boleto N°: ATM_7162914 Importe: \$ 96
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

LOS MOLLES DE ALTO VERDE S.R.L. Por disposición de la D.P. J. se informa que por instrumento privado del 16/8/2019 y 30/11/2022 se han cedido a título oneroso las cuarenta cuotas sociales, con un valor nominal de \$100,00 cada una, de Los Molles de Alto Verde S.R.L. de sus titulares Hugo Francisco Pedroza, d.n.i. M- 8.072.457, nacido el 29/10/1949, de profesión comerciante, divorciado de sus primeras nupcias, domiciliado en carril Nacional 12660 km 8 distrito Rodeo de la Cruz departamento Guaymallén provincia de Mendoza a Carolina Rosa Ana Pedroza Fernández d.n.i. 26.236.825, nacida el 21/11/1977, de profesión contadora, casada en primeras nupcias con Claudio Ariel Brunetti, domiciliada en Avenida España 2248 1-9 de la ciudad capital de Mendoza y de Carolina Rosa Ana Pedroza Fernández a José Luis Laggini, d.n.i.11.110.216, nacido el 22/10/1954, casado en primeras nupcias con Nora Graciela Caballero, de profesión comerciante, domiciliado en Barrio Santa Ana ciudad capital de la provincia de Salta, todos son argentinos.

Boleto N°: ATM_7159927 Importe: \$ 240
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

FARMACIA NAZARETH SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE comunica: que mediante decisión tomada por Acta Reunión de Socios Extraordinaria Unánime, realizada el día 21-10-2.022, se resolvió la aprobación de la Memoria, Balance y Estado de Resultados correspondiente al Ejercicio Económico N° 36, con cierre 31 de diciembre 2.020.

Boleto N°: ATM_7165120 Importe: \$ 72
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

PROTIPSA SA.- De conformidad con el Art. 60 Ley 19.550 se notifica que por Asamblea Ordinaria del día 21/10/2022 se ha designado nuevo Directorio, con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 31/07/2025, con la siguiente conformación: Presidente Luis Octavio Pierrini, Vicepresidente Luis Roberto Fiochi y Director Suplente Andrés Alberto Hernán Ferrario.

Boleto N°: ATM_7165387 Importe: \$ 96
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

CODEVI S.A. Comunica que por Asamblea de accionistas de fecha 30-06-2022, se decidió la renovación de cargos del Directorio de la Sociedad por finalización del mandato y designar por el término de tres ejercicios, a las siguientes personas para integrar el Directorio de CODEVI S.A.: Director Titular - Presidente: FENANDO SALOMON, DNI 22.376.614; Director Suplente: FACUNDO SALOMON, DNI 40.272.792.

Boleto N°: ATM_7165459 Importe: \$ 96
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Comunicase los cambios realizados a la sociedad "**FINCA COSMOS S.R.L.**" constituida con fecha 14/10/2022, 2) Denominación: "FINCA BIODINAMICA FLOR DE COSMOS S.R.L.". 3) Domicilio: legal, fiscal y social en calle San Martin 2.900, Villa Tulumaya, departamento de Lavalle, provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_7165500 Importe: \$ 72
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

CERRO 7 S.A.S. Informa que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime Autoconvocada del día 05/08//2022, ha designado su nuevo directorio: Administrador Titular, CALVERAS Facundo DNI 29.834.577, Cuil/t 20-29.834.577-4, argentino, agrimensor, nacido el 09/11/1982, soltero, con domicilio en Mz 4, Casa 5, Barrio Dalvian, 6ta Sección Residencial Norte, Capital, Mendoza. Y Administrador Suplente: CALVERAS Franco, DNI 31.318.642, Cuil/t 20-31318642-4, argentino, arquitecto, nacido el 17/11/1984, casado, con domicilio en Dr. Emilio Coni 2089, PB, Capital, Capital, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7163208 Importe: \$ 120
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

FARMACIA NAZARETH SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE comunica: 1) que en fecha 05-05-2.021, por escritura 30 pasada ante la Notaria Mariela A. Brusotti, Registro 815, a fojas 94, Ana Cristina Bustelo e Ileana Cistina Trentacoste Bustelo en sus caracteres de socias comanditada y comanditada, respectivamente, transfirieron a título oneroso sus cuota-partes de interés a favor de Sabrina Barreta (50% del capital) y Mariela Elizabeth Barrionuevo (50% del capital) quedando constituidas estas últimas como únicas socias; 2) que dado que los nombres de las transmitentes constan mencionados en la Cláusula Tercera del Contrato Social, se procedió a modificarla, quedando redactada de la siguiente manera: "TERCERA: CALIDAD DE LAS SOCIAS: La señora SABRINA BARRETTA revestirá el carácter de socia comanditada y la señora MARIELA ELIZABETH BARRIONUEVO tendrá el carácter de socia comanditaria. La socia comanditaria tiene y se reserva el derecho, ya sea por sí o por interpósita persona a vigilar la marcha de la sociedad en la faz comercial, a examinar los libros, documentación, estado de la caja, depósitos y cuentas corrientes, en cualquier tiempo que lo desee. Asimismo podrá colaborar con la sociedad, sin adquirir el carácter de dependiente de ella, siempre que así se convenga, y sin que ello le permita asumir, interferir o participar en las funciones de administración de la socia comanditada".-

Boleto N°: ATM_7165106 Importe: \$ 312
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

FARMACIA NAZARETH SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE comunica: que mediante decisión tomada por Acta Reunión de Socios Extraordinaria Unánime, realizada el día 21-10-2.022, se resolvió la actualización del capital social en moneda de curso legal, es decir, \$0,50 y su aumento en la suma de \$ 99.999,50, elevándolo de la suma de \$ 0,50 a la suma de \$ 100.000,00. Por tal motivo se procedió en la citada reunión a la modificación de la Cláusula Cuarta del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente forma: "CUARTA: CAPITAL: El capital social asciende a la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) y es suscrito e integrado por las socias en la siguiente proporción: a) la señora Sabrina Barretta, el cincuenta por ciento (50%), o sea la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000); y, b) la señora Mariela Elizabeth Barrionuevo, el cincuenta por ciento (50%) restante, o sea, la suma PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000)".

Boleto N°: ATM_7165107 Importe: \$ 240
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

FARMACIA NAZARETH SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE comunica: que mediante decisión tomada por Acta Reunión de Socios Extraordinaria Unánime, realizada el día 21-10-2.022, se ratificó la reconducción del plazo de duración de la sociedad. Por tal motivo en la citada reunión se procedió a modificar la Cláusula Quinta del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente forma: "QUINTA: DURACION: El plazo de duración de la sociedad se establece hasta el día 4 de mayo de 2.031".

Boleto N°: ATM_7165117 Importe: \$ 120
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

FARMACIA NAZARETH SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE comunica: que mediante decisión tomada por Acta Reunión de Socios Extraordinaria Unánime, realizada el día 21-10-2.022, se resolvió la remoción del administrador de la sociedad del señor Ricardo Armando Bustelo, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 3.154.598, y la ratificación de la designación de la socia comanditada como Administradora de la sociedad, efectuada en escritura 30 de fecha 5 de mayo de 2.021 pasada ante la Notaria Mariela A. Brusotti, Registro 815, a fojas 94 del protocolo a su cargo. En consecuencia, la Cláusula Octava del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera: "OCTAVA: ADMINISTRACIÓN: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de la SOCIA COMANDITADA, quien podrá realizar todos los actos jurídicos que requiera el giro de la sociedad, conforme a su objeto. A tal fin, y sin que esta enumeración sea limitativa, podrá hacer toda clase de operaciones comerciales, bancarias, hacer depósitos y tomar créditos. La administradora puede ser removida por decisión mayoritaria, en cualquier tiempo, sin invocación de causa".

Boleto N°: ATM_7165118 Importe: \$ 264
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

CADEM S.R.L. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 13 de Mayo de 2022 la Sra. GRISELDA MABEL DEMONTE, DNI 31.012.250, argentina, soltera, mayor de edad con domicilio en calle Balcarce 174, de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, cedió la totalidad de las cuotas sociales (450 cuotas) que tenía en la sociedad "CADEM S.R.L.", a favor del Sr. MARCELO HORACIO DEMONTE, DNI 22.464.838, argentino, divorciado, mayor de edad, con domicilio en calle Balcarce 174, de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Como consecuencia del contrato de cesión de las cuotas sociales de la sociedad, el elenco de socios y distribución de cuotas sociales queda conformado de la siguiente forma: MARCELO HORACIO DEMONTE, DNI 22.464.838, el 70% del capital, consistente en 1050 cuotas partes de \$100,00 cada una y NICOLAS IGNACIO CASTRO, DNI 40.220.791, el 30% del capital, consistente en 450 cuotas partes de \$100,00 cada una. En relación a los cargos de administración, conforme lo establecido en el contrato constitutivo de fecha 14 de diciembre de 2021, asume el cargo de gerente titular el Sr. NICOLAS IGNACIO CASTRO.

Boleto N°: ATM_7165276 Importe: \$ 264
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

LA PATRONA S.A. Inscripción de Directorio Se comunica y hace saber, a los efectos de proceder a su correspondiente inscripción, que: con fecha 23 de junio de 2.022, se decide por unanimidad en Asamblea N° 5 renovar el directorio, quedando como Presidente el Sr. Sebastián Froilán García, D.N.I. N° 23.183.974, argentino, empresario, nacido el día 05 de abril de 1973, con domicilio en calle Primavera 351, Ciudad de Junín, provincia de Mendoza y como Director Suplente, la Sra. María Elena de Arriba, D.N.I. N° 4.672.223, argentina, jubilada, nacida el 08 de octubre de 1943, con domicilio en calle Mitre

Oeste 140, Ciudad de Junín, provincia de Mendoza. Electos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_7165438 Importe: \$ 168
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

ANGELO DE SANTI S.A. Inscripción de Directorio Se comunica y hace saber, a los efectos de proceder a su correspondiente inscripción, que: con fecha 02 de diciembre de 2.022, se decide por unanimidad en Asamblea N° 9 renovar el directorio, quedando como Presidente el Sr. Mario Alejandro Díaz, D.N.I. N° 27.449.914, mayor de edad, estado civil casado, con domicilio en calle Leonor Ferreyra 250, de la Ciudad de Rivadavia, provincia de Mendoza y como Director Suplente, el Sr. Ernesto Guido Díaz, D.N.I. N° 26.677.704, mayor de edad, estado civil casado, con domicilio en calle Sanz 42, de la Ciudad de Rivadavia, provincia de Mendoza. Electos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_7165441 Importe: \$ 168
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

AL.ED.ER S.A. Inscripción de Directorio Se comunica y hace saber, a los efectos de proceder a su correspondiente inscripción, que: con fecha 02 de diciembre de 2.022, se decide por unanimidad en Asamblea N° 12 renovar el directorio, quedando como Presidente el Sr. Mario Alejandro Díaz, D.N.I. N° 27.449.914, mayor de edad, estado civil casado, con domicilio en calle Leonor Ferreyra 250, de la Ciudad de Rivadavia, provincia de Mendoza y como Director Suplente, el Sr. Ernesto Guido Díaz, D.N.I. N° 26.677.704, mayor de edad, estado civil casado, con domicilio en calle Sanz 42, de la Ciudad de Rivadavia, provincia de Mendoza. Electos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_7166152 Importe: \$ 168
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

En asamblea ordinaria realizada el 11 de abril del 2022, siendo las 11:00 horas, se reunieron la totalidad de los accionistas de A&H INVERSORA S.A., y por decisión unánime, se aprobó la elección de los siguientes miembros del Directorio y quedando el mismo conformado de la siguiente manera: único Director Titular y Presidente: MARIANO GERMAN ALONSO, DNI 22.519.171 y Directora Suplente: SILVINA CLAUDIA ALONSO, DNI 20.544.568, por término de dos ejercicios, siendo el último, el finalizado el 31/10/2023 o hasta que la asamblea tarte la aprobación del mismo.

Boleto N°: ATM_7165458 Importe: \$ 120
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

TURCA S.A. comunica que por Asamblea Ordinaria N° 13, de fecha 14/09/2022 se designaron nuevas autoridades: Director Titular y Presidente del Directorio: ANA LAURA NICOLETTI, argentina, Documento Nacional de Identidad número 21.854.647, y como Vicepresidente y Director Suplente: MARÍA FERNANDA NICOLETTI argentina, Documento Nacional de Identidad número 12.138.831, quienes se desempeñaran como directores por el plazo de 3 ejercicios hasta el 31 de mayo del año 2024, sin perjuicio de continuar en el cargo hasta ser remplazados (art. 257, segundo párrafo, LSC)."

Boleto N°: ATM_7166171 Importe: \$ 120
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

En asamblea ordinaria realizada el 19 de octubre del 2022, siendo las 19:00 horas, se reunieron la totalidad de los accionistas de **MAGASIM S.A.**, y por decisión unánime, se aprobó la elección de los

siguientes miembros del Directorio, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Directora Titular y Presidente: Mirta Stella Ordoñez, DNI 5.406.489 y Directora Suplente: SILVINA CLAUDIA ALONSO, DNI 20.544.568, por término de tres ejercicios, siendo el último, el finalizado el 30/06/2025 o hasta que la asamblea tarde la aprobación del mismo.

Boleto N°: ATM_7165508 Importe: \$ 120
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

En asamblea ordinaria realizada el 2 de noviembre del 2022, siendo las 15:00 horas, se reunieron la totalidad de los accionistas de AS PROPAGANDA S.A., y por decisión unánime, se aprobó la elección de los miembros del Directorio, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Directora Titular y Presidente: Mirta Stella Ordoñez, DNI 5.406.489 y Directora Titular y Vicepresidente: SILVINA CLAUDIA ALONSO, DNI 20.544.568, y Director Suplente: ALADINO RAMON CAÑAS, DNI 8.029.130, por término de tres ejercicios, siendo el último, el finalizado el 31/12/2024 o hasta que la asamblea tarde la aprobación del mismo.

Boleto N°: ATM_7165514 Importe: \$ 144
27/12/2022 (1 Pub.)

MARFIL S.A. comunica que, en Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de junio de 2022 se renovó el Directorio quedando constituido de la siguiente manera: Presidente: Alberto Ludica DNI 6.873.226, Director Titular: Alejandrina María Ludica DNI 29.974.869 y Director Suplente: Alberto Salvador Ludica, DNI 20.932.093. Todos ellos por el término estatutario de 3 años.

Boleto N°: ATM_7163988 Importe: \$ 144
26-27/12/2022 (2 Pub.)

IIP S.A., C.U.I.T. 30-70788042-9, comunica que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 204 y 83 de la Ley 19.550, a los fines de que los acreedores sociales ejerzan su derecho de oposición en legal tiempo y forma, se hace saber por tres días la reducción voluntaria de capital de la sociedad., aprobada por Acta de Asamblea General extraordinaria , por la cual se decidió la reducción de capital social \$ 4.000.000,00, ajuste de capital social \$ 21.065.426.,21, capital social ajustado 25.062.426,21, reducción de capital en la suma de \$ 12.532.713,11, por salida del 50 por ciento del capital ajustado mediante la cancelación de igual número de acciones de forma proporcional a las tenencias accionarias. 1) Datos Sociales: IIP S.A., con domicilio social en calle O'Brien número 259, distrito San José, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, inscripta al Legajo 6820, fojas 8, del Registro de Sociedades Anónimas. 2) Reducción de Capital: IIP S.A. redujo su capital social ajustado de \$ 25.065.426,21 a la suma de \$ 12.532.713,11, modificando en consecuencia el artículo Quinto del estatuto social. 3) Del balance especial de reducción voluntaria de Capital Social al día 31 de octubre de 2022 surge: a) La valuación del Activo Corriente es de \$ 99.961.262,75; Activo no Corriente \$ 130.933.088, Activo Total 230.894.350,78,b) Pasivo Corriente 34.392.059,56 , Pasivo Total 34.392.059,56 c) Monto de Patrimonio Neto \$ 196.502.291,22 d) Fecha de la Asamblea General Extraordinaria: La asamblea se celebró con el 100% de los accionistas presentes en la fecha 01 de noviembre de 2022, y la decisión se adoptó por unanimidad. Oposiciones de ley en calle calle O'Brien número 259, distrito San José, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza. El balance especial de reducción queda a disposición de accionistas, acreedores y terceros por el término de ley, en el domicilio arriba indicado de 8:30 a 12:30 horas.

Boleto N°: ATM_7163249 Importe: \$ 912
26-27/12/2022 (2 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

Resolución N° 569/2022/SAyOT

Proyecto “GASODUCTO PAPAGAYOS – MALARGÜE”

Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental – Expediente: EX-2022-02399238- -GDEMZA-SAYOT

Fecha: 29 de Diciembre del 2022, a las 10:00 horas

Lugar: “Plataforma Web ZOOM - Una vez inscriptos los participantes se les enviará el link de la plataforma zoom a fin de ser habilitado y poder ingresar a la sala.

La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública donde se pondrá a consideración de los sectores involucrados el Proyecto “GASODUCTO PAPAGAYOS – MALARGÜE” a instalarse en los Departamento de San Carlos, San Rafael y Malargüe de la Provincia de Mendoza (Art. 29º, 31º y conc. de la Ley N° 5961 y su Decreto Reglamentario N°2109/1994).

Lugar para la consulta de información pertinente: la Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse de manera online en la página de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial

www.ambiente.mendoza.gov.ar.

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: el Dr. Sebastián Calvi, o quien éste designe por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y la Arq. María Soledad Barros o a quien designe, por la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la misma Secretaría, a quienes se les delega la plena conducción de la audiencia.

La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, Propuesta de Peritos Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse, de manera online, a través del formulario en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar.

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales, deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la participación en la audiencia y proporcionar datos personales. Toda documentación deberá ser enviada al siguiente correo audienciasambiente@mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/11 14-27/12/2022 (3 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

La notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374 (Ley Provincial N° 8475 y decreto reglamentario N° 276/13) Escribana Rodriguez, Paola Andrea, en expediente administrativo N° 79-M-2015 60204, Municipalidad de Guaymallén, Caratulados: REGULARIZACION DOMINIAL, Solicitante MARTHA ALICIA VIDELA. Notifica y cita al titular y/sus herederos u/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle Pedro B. Palacios N° 757 B° San Jose,8, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, individualizado con Padrón de Rentas 54-08353-0, Padrón Municipal N° 17341, Nomenclatura Catastral 04-07-02-0007-000034-0000-7, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 10805,fs 207, Tomo 87 C, en fecha 19/06/1962,

atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el notario regularizador, domicilio calle Benavente 4153, Villa Nueva, Guaymallén, segundo piso, Escribanía Municipal.

S/Cargo
20-27/12 03-10-17/01/2023 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial Ley Nac. 24374, Ley Prov. 8475 y Dec. Reg. 276/13, Escribana Lilia Mónica Carretero, Reg. N° 468, en Expte. Administrativo N° 2022-001449/11-GC, caratulado: "Romy Fernández - Villa Jovita - México 1964", notifica y cita al titular registral Ema Aranda de Mingorance y otro y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en México 1964, Villa Jovita, Godoy Cruz, Mendoza, individualizada con padrón de rentas 05-062005, nomenclatura catastral 05-01-02-0036-000006-0000-1, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-1 de la matrícula 15584/5, el 24/07/1975, atento haberse iniciado el trámite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, con domicilio en Secretaría de Desarrollo Humano, ubicada en Ala Norte de Hiper Libertad, Joaquín V. González y Salvador Arias, Godoy Cruz.

S/Cargo
19-21-23-27-29/12/2022 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL CENTRAL

LICITACIÓN PÚBLICA. BANCO DE INSUMOS PARA CIRUGIA DE COLUMNA. EX -2022-7592116-GDEMZA. APERTURA 26/01/2023 7.30 HS. VALOR DEL PLIEGO: \$ 36.000,00. LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN PÁGINA: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL CENTRAL

LICITACIÓN PÚBLICA. BANCO DE INSUMOS PARA CIRUGIA DE MAXILO-FACIAL. EX -2022-7380804- GDEMZA. APERTURA 17/01/2023 7.30 HS. VALOR DEL PLIEGO: \$ 16.000,00. LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN PÁGINA: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL CENTRAL

LICITACIÓN PÚBLICA. BANCO DE MARCAPASOS Y CARDIODESFIBRILADORES. EX -2022-7648391-GDEMZA. APERTURA 19/01/2023 7.30 HS. VALOR DEL PLIEGO: \$ 18.400,00. LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN PÁGINA: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL CENTRAL

LICITACIÓN PÚBLICA. BANCO DE INSUMOS DE TRAUMATOLOGIA. EX -2022-7424002-GDEMZA. APERTURA 27/01/2023 7.30 HS. VALOR DEL PLIEGO: \$ 33.000,00. LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN PÁGINA: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL CENTRAL

HOSPITAL CENTRAL. MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES- GOB. DE MENDOZA. LICITACIÓN PÚBLICA. ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE HEMODINAMIA. EX -2022-7715465-GDEMZA. APERTURA 30/01/2023 7.30 HS. VALOR DEL PLIEGO: \$ 24.800,00. LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN PÁGINA: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL CENTRAL

HOSPITAL CENTRAL. MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES- GOB. DE MENDOZA. LICITACIÓN PÚBLICA. INSUMOS DE INMUNOHISTOQUIMICA. EX -2022-7098130-GDEMZA. APERTURA 01/02/2023 7.30 HS. VALOR DEL PLIEGO: \$ 32.000,00. LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN EN PÁGINA: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL CENTRAL

HOSPITAL CENTRAL - MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES- GOB. DE MENDOZA - LICITACIÓN PÚBLICA - "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ESPECIALES PARA SERV. DE ESTERILIZACION" EX -2022-7439633-GDEMZA - APERTURA 18/01/2023 7.30 HS. - VALOR DEL PLIEGO: \$ 18.200,00. - LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN EN PÁGINA: www.comprar.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL CENTRAL

HOSPITAL CENTRAL - MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES- GOB. DE

MENDOZA - LICITACIÓN PÚBLICA- “ADQUISICIÓN DE INSUMOS HEMOTERAPIA” - EX -2022-7210742-GDEMZA - APERTURA 18/01/2023 7.30 HS. VALOR DEL PLIEGO: \$ 16.300,00. LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN EN PÁGINA: www.comprar.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL CENTRAL

HOSPITAL CENTRAL- MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES- GOB. DE MENDOZA - LICITACIÓN PÚBLICA -“ADQUISICIÓN DE SUTURAS Y ENDOMECAICA”- EX -2022-7884838-GDEMZA - APERTURA 01/02/2023 7.30 HS. - VALOR DEL PLIEGO: \$ 19.660,00. - LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN EN PÁGINA: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL CENTRAL

HOSPITAL CENTRAL - MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES- GOB. DE MENDOZA - LICITACIÓN PÚBLICA - “INSUMOS DE ALTA COMPLEJIDAD” - EX -2022-7762486-GDEMZA - APERTURA 08/02/2023- 7.30 HS. - VALOR DEL PLIEGO: \$ 44.000,00. - LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN EN PÁGINA: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“PROVISIÓN CONTINUA DE PRÓTESIS AUDITIVAS, A FIN DE SATISFACER NECESIDADES CUATRIMESTRALES DEL EJERCICIO 2023, CON DESTINO A AFILIADOS CON Y SIN CUD (NIÑOS EN EDAD DE NEURODESARROLLO, JÓVENES EN ESCOLARIZACIÓN O ESTUDIOS, EN EDAD LABORAL E INSERCIÓN SOCIAL ACTIVA) DE OSEP”.

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR Nº 124-LPU22

Expte.: EX - 2022 - 08866475

Fecha de apertura: 09-01-2023

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 13.890.000,00

Valor del Pliego: \$ 5.000,00

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1346/2022: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 17 de Enero de 2023, a las DIEZ (10:00) Hs. por LA COMPRA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE CON TRANSPORTE A BASE DE CEMENTO ASFALTICO MODIFICADO CON POLIMEROS, conforme a Formulario de Cotización y Especificaciones Técnicas Particulares adjuntas, con un Presupuesto Oficial de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$55.500.000), con destino a la Dirección de Obras por Administración; conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expte. N° A-EE-22786-2022. Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$55.500).

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1348/2022: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 13 de Enero de 2023, a las DIEZ (10:00) Hs., por LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO VERDE ROTONDA DE SALCEDO, EN EL DISTRITO LOS CORRALITOS, DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN, con un Presupuesto Oficial de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 41/100 (\$82.275.778,41), con destino a la Dirección de Obras Municipales; conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expte. N° A-EE-22609-2022. Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604. VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$82.200). VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

27-28/12/2022 (2 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ACTIVACIÓN DE 60 (SESENTA) LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 2022/2023, con vigencia por un periodo de Doce (12) meses, destinado a la Obra Social de Empleados Públicos”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 117-LPU22

Expte.: 08267876- EX - 2022

Fecha de apertura: 06-01-2023

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 1.920.000,00

Valor del Pliego: \$ 1.900,00.-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INFORMATIZADO Y REGISTRO CONTINUO DE MONITOREO DE TEMPERATURAS EN HELADERAS, FREEZERS, AMBIENTES CON MEDICAMENTOS Y ESTUFAS DE CALOR SECO, POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES, DESTINADO A LOS EFECTORES PROPIOS Y SUS ANEXOS Y SEDES Y SUBSEDES DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE OSEP”.

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR Nº 122-LPU22

Expte.: EX - 2022 - 08802849

Fecha de apertura: 09-01-2023

Hora: 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 3.078.189,00

Valor del Pliego: \$ 3.000,00

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN, PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIONES, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SERVICIOS DE TRAMAS SIP Y SERVICIOS 0810, POR EL TÉRMINO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES CON OPCIÓN DE RENOVACIÓN POR DOCE (12) MESES, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL, CENTRO DE

ATENCIÓN TELEFÓNICA - CALL CENTER Y EDIFICIO SUSTENTABLE DE LA OSEP”.

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR Nº 126-LPU22

Expte.: EX - 2022 - 08947769

Fecha de apertura: 09-01-2023

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 6.840.000,00

Valor del Pliego: \$ 6.000,00

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1347/2022: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 17 de Enero de 2023, a las ONCE (11:00) Hs., por LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTRUCTURAS PARA EVENTOS, con opción a prórroga a favor de la municipalidad, conforme a Formulario Oficial y Anexo adjuntos, con un Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$36.846.720), con destino a la Dirección de Cultura; conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expte. Nº A-EE-20715-2022. Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$36.800).

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1349/2022: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 17 de Enero de 2023, a las DOCE (12:00) Hs., por LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE ESCENARIOS Y PANTALLAS con opción a prórroga a favor de la municipalidad, conforme a Formulario Oficial y Anexo adjuntos, con un Presupuesto Oficial de PESOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$61.902.850,-), con destino a la Dirección de Cultura; conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expte. N° A-EE-20713-2022. Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604. VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS (\$61.900). VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo
27/12/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE JUNIN

Llámesese a Licitación Pública para el día 13 de enero de 2023 a las 13.00 horas, para contratar producción integral Vendimia Departamental y Encuentro de las Naciones 2023, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N° 13557/2022
Presupuesto Oficial \$52.500.000,00.
Valor del Pliego \$ 25.000,00.
Garantía de Oferta: \$525.000,00.
Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas
Pliegos disponibles en las páginas www.juninmendoza.gov.ar y www.compras.mendoza.gov.ar
Informes: Dirección de Compras y Suministros

S/Cargo
27/12/2022 (1 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA
MENDOZA CONSTRUYE - LINEA DE ACCION 1
BARRIO: BRISAS DEL SAUCE 1º ETAPA 122 VIVIENDAS
PROTOTIPO: OASIS CON CONSTRUCCION INDUSTRIALIZADA.
EXPEDIENTE: EX -2022-09153774- -GDEMZA-IPV
UBICACIÓN DEL PROYECTO: DPTO. GUAYMALLEN - MENDOZA
PLAZO DE OBRA: 16 MESES
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.673.328.040,79 MES BASE OCTUBRE 2022
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 16 DE ENERO DE 2023 A LAS 10:00 HORAS
CONSULTA Y ADQUISICION DE BASES: LAS BASES, CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DEL PROYESTO, SE ENCONTRARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS: SIN CARGO, EN EL PORTAL WEB DEL IPV: www.ipvmendoza.gov.ar Y EN EL PORTAL DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES PUBLICAS DE MENDOZA www.compras.mendoza.gov.ar (Cuc: O519).
RECEPCION DE LOS SOBRES Y PROYECTOS: SE EFECTUARA EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL IPV, UBICADO EN CALLE LAVALLE Y SAN JUAN – CIUDAD DE

MENDOZA,
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA LAVALLE 92
MENDOZA
DPTO. COMPRAS Y LICITACIONES

S/Cargo
26-27/12/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1332/2022: PRORROGASE el llamado a Licitación Pública N° 1332-2022, autorizado oportunamente por Decreto N° DEC-4602-2022, para el día 12 de enero de 2.023 a las ONCE (11:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INTERVENCIONES URBANAS, EN CALLES VARIAS DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN – ETAPA 31, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE con 09/100 (\$150.644.215,09); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-21896-2022. Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS (\$150.600).

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo
26-27/12/2022 (2 Pub.)

LEY 9355 (página 56 del anexo)
TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$27356
Entrada día 26/12/2022	\$0
Total	\$27356



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N°31771 FECHA 27/12/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 187 pagina/s.